Tome 20

San Salvador, Lunes 1º de Febrero de 1886.

NUM. 25

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 30 do 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención a que el malogrado Capitán francés A. Touflet, murió gloriosamente on la batalla de Chalchuapa, y a que es un deber recompensar de algún modo el amor que tan denudado militar profesó al Salvador, ACUERDA: la pensión de cua renta pesos que por disposición de quince de Abril de 1885 se asignó á la madre del Capitán Touflet, seguira pagandosele en Paris por los Señores Pector & Doucont, encargados del Gobierno, y se con siderará como si no hubieso estado sus-pensa desde que se estableció á favor de dicha Señora. — Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario de la Guerra;

Vaquero.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por acuerdo de esta fecha ha sido exonerado del cargo de Jurado por este departamento el señor don Manuel Góngora, regidor de esta Municipalidad.

San Salvador, Febrero 19 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, desde cl mes de Julio hasta Diciembre próximo nasado.

Julio 4 - Se confirmó ei sobreseimiento, en la criminal seguida á Secundino Medrano por amenazas de muerte, y que se recibió el 22 de Junio

Se confirmó la sentencia condenatoria en la criminal contra Andrés Majano, por hurto, que fuó recibida el 9 de Fe-

Se confirmó el sobreseimiento en la oriminal instruida a Marcos Chaplu y Gabriela Bernal por adulterio, y que se recibió el 7 de Marzo.

Se confirmó el auto denegando elso breseimiento en la criminal instruida a Tranquilino Hernandez y recibida el 11 de Marzo.

Julio 13.-Se confirmó el subreseimiento en la criminal instruida à Ursulo Monterrosa, que fué recibida el 3 de Julio.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida contra Gabriel Vicen te Nieto por lesiones, y que se recibió el 2 de Julio.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a Simeon Campos por Idenando a 10 pesos de multa al reo Je-i pital.

lesiones y que se recibió el 2 de Julio.

Se confirmó la sentencia absolutoria y el sobreseimiento en la criminal instruida á Mauuel y Francisco García por atentado, que se recibió el 14 de de Febrero. Se confirmó el sobreseimiento en la

criminal instruida á Jacinto Flores, por desacato, que fué recibida el 2 de Julio,

Julio 14. - Declarôse nula la sentencia condenatoria dictada el 19 de Enero por el Juzgado de Chinameca, en la criminal instruïda á Benito Garay por lesiones.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a Manuel Sierra por usurpación, que sué recibida el 21 de Fe brero.

Julio 15. — Confirmóre la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Justo Alvarenga y Juan Lazo, por hurto y que fué recibida el 2 de Marzo.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a Simón Herrera por amenazas á muerte, que se recibió el 20 de Junio.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida à Toribio Martí nez por perjurio, recibida el 6 de Marzo

Julio 16.-Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Cornelio Uilos por lesiones y recibida el 29 de Abril.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida & Cristino Burruca por imprudencia temeraria, que se recibió el 14 de Mayo.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida à Jorge Hernan dez por lesiones, que se recibió el 2 de

Julio 17 - Se confirmó el auto que declara sin lugar el sobreseimiento en la oriminul instruida á Estanislao Velasquez por disparo de arma de fuego, recibida el 16 de Marzo.

Se confirmó el auto mandando terminarla verbalmente, en la criminal instrui da á José Olivas y Tomás Gonzalez por hurto, que fué recibida el 16 de Julio.

Reformase la sentencia, condenando á veinte meses, prisión correccional, y ac cesorias al reo Inocente Flores por lesiones, y que se recibió el 3 de Mayo.

Confirmóse la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Sabino Garcia por abusos contra particulares, que se recibió el 14 de Febrero.

Julio 18.-Revocese el auto plenario y se sobreseyó en la criminal instruida á Vicente Reyes por hurto, recibida el 25 de Mayo.

Confirmóse el auto denegango la excarcelación al reo Miguel Salmerón, por varios hurtos, y recibida el 28 de Enero.

Julio 21. Se reformó la sentencia, condenando a 60 pesos de multa y resti tución del terreno, al reo Gregorio Reyesporusurpación, recibida el 3 de Enero,

Julio 22. Reformóse la centencia con-

rónimo Pineda, por lesiones.

Confirmose el sobreseimiento en la criminal instruida á Juan Rosa: Paniagua por desacato y atentado, recibida el 8 de

Julio 23. Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Cástulo Segaria y Gregorio Lazo por usur pación, recibida el 17 de Julio.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Antonio Euentes pur hurto, recibida el 2 de Febrero.

Julio 24. Se confirmó el auto en que se deniega una prueba, en la criminal instruida a Eusebio Reyes por usurpación, recibida el 23 de Marzo.

En la criminal & Serapio y Antonio Villalobos por lesiones, cuya causa fué recibida el 8 de Setiembre de 1884, se confirmó la sentencia condenatoria para Antonio y absolutoria para Serapio.

Julio 27. Se confirmó la sentencia condenateria en la criminal instruida á Fernando Nogar por abuso contra particulares, recibida el 25 de Mayo de 1885.

Julio 29. Confirmose el sobresei miento en la criminal instruida a José Angel Gómez, por desacato, recibida el 27 de Julio.

Confirmése el sobreseimiento en la criminal instruida á Santiago Perez, por

Confirmóse el auto ordenando el pro-ceso verbal, en la criminal instruida á José Angel Morillo por desobediencia, recibida el 27 de Julio.

Julio 30. Se confirmó la sentencia condenatoria en la criminal instruida & Ines Batres por lesiones, recibida el 18 de Febrero.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

En cumplimiento de lo que los Estatutos del Hospital de esta ciudad previenen, verificóse-ayerten la mañana la Junta general en que el Secretario dió lectura á la Memoria anual relacionando los actos de la Junta de Caridad y la marcha seguida por aquel establecimiento durante todo el año de 1885.

El Gobierno, penetrado como está de la importancia social de tan benenca institución, vercon marcado interés cuanto con ella se relaciona, y aunque por motivos de salud no le sué posible al Jese del Estado asistir al acto referido, se hizo representar en él por uno de sus Ministres quiéu, á su nombre, significó los buenos deseos que animan al Ejecutivo para cooperar: con eficacia al sostenimiento y ensanche del Hos-

A juzgar por los conceptos de la Memoria leída ayer, éste, á pesar de las últimas emergencias porque el país ha atravesado, ha tenido en el año que acaba de pasar una marcha bastante satisfactoria, lo que habla muy alto en favor de los miembros de la Junta de él encargada; y de esperarse es de los sentimientos y buenas intenciones de las personas que forman la nueva Junta, que en el presente año de 1886 esa marcha no sea solamente satisfactoria, sino que, gozando el país de completa tranquilidad, se lleven a cabo las diversas mejoras que las necesidades del Hospital reclaman.

A la Junta general a que arriba nos referimos concurrió un número considerable de empleados del Gobierno y muchas personas notables de este vecindario. Entre los concurrentes, y en virtud de invitación especial, encontrábanse el senor doctor don Fermín Pelaez, Ministro de Guatemala y su Secretario, señor Ortega, quienes manifestaron su complacencia al imponerse del estado que guarda aquel templo de la caridad. El primero de estos distinguidos caballeros, después significar en muy espresivas frases sus sentimientos de confraternidad y simpatía, que son los de su Gobierno, ofreció d la Junta su cooperación y servicios, denando, desde luego, en su carácter particular la suma de \$100 á beneficio de los fondos del Hospital.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

2 2 2 2 4 6 E ...

👺 Febre tiene 28 dias.)(

Martes 2 —La Purificación de Nuestra Señora.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced. Nueva S. Salvador.— la del Mércedo.

go od mer mer mer od est

MARTER

SALTDAS.

PARA Sat. Tecla 10 a.m. ate. 4 p. m. por Tramvía.
Zaragoza,
La Libertud, 10 a. m. 4 via Jalpatagua.

p. m.

República Mexicana, Via Gnatomala,

Sonsonate,

Armenia,

Santa Ana (directo.) Ahuachapan, por Sonso-Metapan via Santana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc.
Acajutla.
Sansonate, etc.
Armenia.
Santa Aua, etc.
República Guatemala por Chingo y Sonsonate.
República Mexicana por Guatemala.

Correos.

El franqueo de y para Santa Tecla será de 3 centavos para las cartas de 15 gramos ó fracción. El impuesto de cerificudos y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario pagara doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se distribuirá en la oficina una hora después. Enero 28 de 1886 El Director

En el piso bajo del Palacio Munici pul, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en arrenda miento á un módico precic.

La persona que tenga interés que se hable con el infrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Dis trito de San Salvador: San Salvador, Enero 22 de 1886.

Federico Prado.

SERVICIO POSTAL

La correspondencia que entre esta ciu dad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wogones que llevan correst onden

cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a.m. y el de las 4 p.m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas

La Balija se cierra un cuarto de HORA ANTES.

NOTA .- Está terminantemente prohibido a los empleados de Wagones to mar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspon dencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partira la vispera de su llegada con la correspondencia que llega á última hora, exclu yendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30-7 alt.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20 - 12

Rafael U. Palacios.

AVISO MUNICIPAL.

Se previene á todos los propietarios, arrendatarios ó habitantes de casas ó tien das el puntual cumplimiento de lo prescrito en la Sección 15# Libro 79 Capítulo: 1º de la Codificación de Leyes Patrias, i niendo un rancho en mal estado de cua-

sobre barrido de la parte de calle que a cada: uno corresponde. Los artículos 191 y 195 de la ley citada dicen así : || Art. 191.—El barrido estará concluido á las ocho de la mañana del Sábado de cada semana. Se dispensa este servicio en los dias de fuerte lluvia. || Art. 195.-Toda infracción de lo mandado en los ar tículos precedentes, será penada con una multa de cuatro reales á un peso. Se prohibe botar las basuras en los lugares que no estén designados y los agentes de Policía y vecinos tienen obligación estricta de dar cuenta á cata Alcaldía de los que encontrasen botando dichas basuras fuera de los lugares designados que son: El Zanjón de las "Zoritas" frente el Cabildo de San Estéban, debiendo arrojar las basuras al centro del barranco: "Il Arenol" del Hipódromo; y "El Arenal" de los antiguos arcos de la cañería hácia el occidente.

Alcaldía municipal y Jefatura del Dis trito de San Salvador, Enero 30 de 1886 6-1 alt. Federico Prad).

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Blas Burraza, como apodera lo de don José Rusales, contra don Miguel Fuentes por la suma de mil pesos, se ven derá en pública subasta en este Juzgado, una finca de la propiedad del deudor, está situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesta de dos mil quinientas quince areas, cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados, ó sean treinta y seis manza nas de extensión y linda al Oriente con la quebrada del "Chacaguaste" al Poniente con terrencs que fueron de don Domingo Guillén y hoy de don Braulio Iraheta é Ignacio Vásquez, al Norte con terrenos de Presentación López, Luis Varaona, Jorge Lopez y Claudio Martinez, hoy de don Brulio Iraheta; y al Sur con terrenos de don Francisco Ascencio, comprados por Juliana Pérez, Santiago, Fernando y Demetrio Jiménez; cuya finca tiene de mejoras una casa en galera y un rancho de teja, una casa pajisa, un trapiche con sus respectivos enseres, un canal, arboles frutales, café, cacao, platanar, una carreta de radio, un toro, un buey, una mule, un macho y varios útiles de agricultura, y todo está valorado en la suma de mil ciento ocha pesos. El que quiera hacer postura que se presen te que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 1º de 1º Instancia : Salvador, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y seis .- Ricardo Moreira -Federico Penado, Srio.

Por ejecución seguida por don Ascensión García contra Pedro Ascencio por cantidad de setenta pesos intereses y costas se venderá en pública subasta un solar que mide de frente doce metros y ochenta centimetros y de fondo diez y siete metros sesenta centimetros conte-

tro metros de largo y tres metros ochenta centímetros de ancho, cuyo solar linda al Oriente con la fuente llamada "El Estanque," por el Nurte con solar de Gregorio Mulato; al Occidente con solar de Isabel Campos calle de por medio; y al Sur con finca de don Manuel Meléndez calle de por medio, estando valuado en treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra a este juzgado que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 19 de Paz de la Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintitres de Enero de mil

ochocientos ochenta y seis.

Demetrio Alas. Ante mi. - Rafael Peraza, Srio.

Previa información de utilidad y nececesidad legalmente comprobadas, se ven derá por este Juzgado en pública subasta, y a solicitud del doctor don Cornelio Lémus, como apoderado del señor Félix Santa María, representante de su esposa Juana Molina, un derecho que posee és ta en la hacienda denominada "La Joyita" jurisdicción de Coatepeque, cuyos linderos son : por el Oriente, con terreno denominado Cerro de Piedra y la Joya grande; al Norte con la misma Joya grande; al Poniente con la hacienda de San Buenaventura; y al Sur, con la hacienda de Zapotitán : que mide cuarenta y cinco hectareas doce areas, cincuenta y cinco metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados, valorado en trescientos veinte pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª instancia: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del dia veintiuno de Enero de mil ochocien tos ochenta y seis. — Manuel Mª Vides. Amadeo García, Srio. I. 3—3

Por ejecución del doctor don Cornelio Lémus como apoderado de don José María Gomar contra la sucesión de los senores Krafft Hermanos, se venden las fincas siguientes: Una sita en el "Potrero Grande Abajo," lindante al Oriente camino de por medio, con fundo del señor don Félix Dárdano; al Norte con terre-nos del mismo señor Dárdano; al Poniente camino de pormedio, con terrenos de los herederos del señor licenciado don José Maria Zelaya; y al Sur, con here-dades de los señores Autonio Vargas y Plácido Jiménez: que la finca referida mide diez manzanas de extension; conteniendo un cafetal, una casa y un rancho de teja : en el cantón conocido con el nombre de "Los Chupaderos", jurisdicción de esta ciudad. Otra finca que linda al Oriente, con predio de Felicito Navas; al Norte, con heredad del señodon Leandro Lucha; al Poniente con terrenos de Juan García y camino de por-medio con fundo de Jesús Vides que per teneció a don Luciano Hernandez, y al Sur con el mismo fundo de Vides y camino de por medio, con finca de Vicente Vides Figueroa. La finca descrita mide como cuarenta manzanas de extensión, y contiene un cafetal, un zacatal, una casa y dos ranchos de teja y lus semovientes José Echeverria. — Alejo Rosales, Srio 2-1 Ante mi, Magdaleno Arbaiza, Srio.

y muebles necesarios para el beneficio del café. Otra finca de café de cuatro a cinco manzanas de terreno comunal; lindante al Oriente, cumino de por medio, en el cantón llamado "Potrero de los calzontes," con finca de Luisa, Cipriana y Margarita Chacon; al Norte, con finca de don Félix Dárdano; al Poniente con la del señor Longino Hernández; y al Sur, con otra de don Félix Dárdano

quisiere hacer postura ocurra.
Dado en el Juzgado 29 de 11 instancia: Santa Ana, a veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. - José A. Rodríguez. - Manuel J. Bacaro, Srio. 3-

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el señor don Manuel Cornejo, y para pagar a esta la cantidad de cuarenta y ocho pesos, intereses y y costos que le adeuda el señor B'az Zú niga se venderá en asta pública un terreno compuesto de diez manzanas de ex tención situado al Norte de este pueblo y en esta jurisdicción, lindando por el Oriente, con terrenos de los vecinos del pueblo de Paleca calle real de por medio que conduce à la ciudad de San Salvador; al Norte, con terrenos de Miguel Melura, vécino de Cuscatancingo, é Hilario Ji mener; al Poniente, con terreno del señor Pedro Vides, y al Sur, calle de por me dio con terreno de Basilio Henriquez. Quién quisiere hacer postura que se presente a este Jurgado que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz Militar de Ayutustepeque, a las once de la mañana del dia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Militar don

Juan Rosales que no sabe firmar. Marcelino Jimenez. - Ante mi, Esta nislao R. Cornejo, Srio.

Depósitos.

En los postes de esta Alcaldía se encuentra un macho bermejo he rrado con el fierro del margen cuyo fierro se encuentra al folio 16 del libro de matrículas bajo el número 313 y con el nombre de Enecon Orellana de Hopango. Se pone en conocimiento del expresado Orellana o de la persona que tenga derecho al expresado mecho para que dentro del término legal ocurra esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía municipal y jesutura del dis trito de San Salvador, Enero veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

Federico Prado.

Previos los trámites legales, se ha pues to en seguro depósito un caballo colorado doradio, de dueño y fierros desconocidos, uno de los cuales es de esta La persona que se ore tener derecho á él, neurra con sus comprobantes legales á esta Alcaldía que le será entre-

Alcaldía municipal y jefatura del dis trito de Sensuntepeque, Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis.

Por disposición de esta Alcaldía y piévios los trámites de ley, se enl cuentra en seguro depósito una ternera bermeja como de dos años, teniendo dos fierros, uno venteado y el diseñado al márgen como criador, colocado en el brazuelo del lado derecho; dicho animal y fierros son desconocidos, lo mismo que el dueño. La persona que se crea con derecho al referido semoviente, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta viseis. - David Valencia. Francisco Valencia, Srio.

De orden de este Juzgado se encuentra en depósito una mula tor dilla, media salpicada y herrada con el flerro del márgen.

La persona que se crea con derecho á dicho anima), que ocurra con sus comprobantes para que le sea entregada.

Juzgado de paz segundo : San Salva dor, Enero 16 de 1886.

Manuel Góngora

A los señores General don Santiago González y don Antonio Escobar se hace saber: que de orden de esta Alcaldía se han puesto en seguro depósito una vaca de color sardo y una ternera obera bermejo, herradas con estos [fierros... para que si lo creen conve 🗸 niente ocurran a recibirlas, previa las indemnizaciones de ley.

Alcaldía de Huizúcar, Enero veintisiete

de mil ochocientos ochenta y seis. Bernardo Gómez.

Desde el veinticinco de Diciembre último remitió el Alcalde munici-

pal de Quezaltepeque para su venta en pública subasta, un novillo bermejo achote por ser de dueño desconocido, el cual tiene dos fierros venteados y el de la figura del márgen sin venta: ha perma necido y permanece en el poste público de este lugar, por ser bravio y no haber quien se haga cargo de él: con tal motivo se venderá con el mejor postor, el dia úl La persona que timo de los corrientes. se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á reclamarlo con los comprobantes respectivos, dentro del termino

Alcaldía municipal y Jefatura del Dis trito de San Juan Opico, Enero catorce de mil ochocientos ochenta y seis.

Patrocinio Najurro.

Rafael Argumedo Peña, Srio.

 Por disposición de este Juzgado y de acuerdo con el artículo 4 del decreto de veinticinco de Setiembre del año próximo pasado, ha sido de positado un buey negro, herrado con el fierro que al márgen se figura, por ser de dueño y fierro desconocidos.

Juzgado de paz de Comacarán, Ene ro veinte de mil ochocientos ochenta y

seis.—Cecilio Montecino.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al 1eo ausente Antonio Padilla Godoy, procesado por el delito de lesiones graves eje cutadas en la persona de Marcos Torren te, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente a este juzgado o á lus cárceles de esta ciudad. bajo apercibimiento que de no verificar lo se declarará rebelde. Todas les auto ridades civiles y militares de la Repúbli ca están en la obligación de aprehender lo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaria del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapan, á las cuatro de la tarde del dia trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Leopoldo Gonzalez, Srio.

RAFAEL MENDOZA, mayor de plaza y juez de 1ª instancia militar del departamento;

Por el presente emplazo a los reos Fermin Valle, Francisco Figueron, Feliciano Linares y Rafael Cuellar, proce sados por robo con asalto en los bienes de los señores don Perfecto y don Sinfo. roso Mojica; para que dentro del término de quince dias se presenten a este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dada en el juzgado de 1º instancia militar de la ciudad de Santa Ana, a las diez de la mañana del dia catorce de Enerce de mil ochocientos ochenta y seis.

Rufael Mendoza. -- Ante mí, J. Igna cio Andrino, Srio.

LUCIO COLATO, secretario del juzgado de la instancia Militar de este Depar-

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Rosa Salinas, vecino de San Vi-cente, para que en el perentorio término de quince dias se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á ha-cer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves à Juan Osejo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaria del juzgado de primera Instancia Militar del Departamento: San Miguel, á las nueve de la mañana del dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y scis.

3 - 2

Lucio Colato.

GREGORIO SALMERON, Jucz de 1ª Instancia Militar de este Departamen-

Por el presente emplazo al reo ausente Felipe Juarez de este vecindario, pro cesado por el delito de rapto en la joven

sente a este juzgado; bajo apercibimien: to que de no verificarlo so le declarata re belde. Se hace presente á los funciona rios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo, y los particulares la de de nunciar el lugar donde se oculte,

Dado en la Ciudad de San Miguel a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gregorio Salmerón. Lucio Colato, Srio.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito:

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Diego Flores, Petronilo Morales, Eugenio Hercules y Pedro Gue rra, procesados por atentado á la autoridad, para que en el perentorio término de quince dias, se presenten en este Juz gado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes sinó comparecen dentro del término señalado. Todos los funciona rios públicos tienen la obligación de aprehender á los expresados reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán á las custro de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis

Julio Castillo.-Pedro Interiano, Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Saturnino González, procesado por el delito de contrabando de aguar diente, para quedentro de quince dias se presente a las carceles de esta. Ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autorida des civiles y militares de la República tienen la obligación de aprehender á di cho reo y los particulares la de denun-ciar el lugar donde se oculte

Dado en la Secretaria del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las cuatro de del dia veintides de Enero de mil ochocientos ochenta y seis,

Rumualdo Búcaro

El infrascrito, secretario del juzgado de 1º instancia del distrito de Santa Ana.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ursulo Ramos para que en el perentorio término de quince dias se presente à estas carceles à defenderse de la criminal que contra él, Claro Ra mos y Felix Martinez, se instruye en es te juzgado por lesiones graves en Jeró nimo Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderle y los particula. res de denunciar el lugar donde se ocul-

Dado en el juzgado de 1º instancia de Santa Ans: Santa Ana, Enero doce de mil ochocientos ochenta y seis.

Federico Martinez, Srio. interino.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos ausentes Julian y Santiago Santos, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten Manuela Burruca, para que dentro del á estas cárceles, advirtiéndoles que serán declarados contumaces y se seguirá el juicio en rebeldía ei no lo hacen. funcionaries públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de la instancia del distrito de Tejutla a las diez de la mañana del dia nueve de Enero de mil-ocho cientos ochenta y seis.

David Avilés - Ante mi, Timoteo Pérez, Srio. interino.

Cito y emplazo al reo ausente Hilario Sanchez procesado por lesión en Andrés Inuntio para que dentro del termino de quince dias se presente á este Juzgado, 6 á las cárceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sino comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguira el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de prime-ra Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del dia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.
Fernando Mejía.

Manuel Recines, Srie.

Avisos particulares.

Una súplica.

No siendo amortizables los vales de empréstito sin la respectiva toma de ra zon en la Contaduria Mayor de la República, se ruega á los Administradores de Aduanas, se sirvan no admitir como lejí timos los vales siguientes, por no perte-

necer á la persona que los presente.
7 vales de \$ 100 cada uno números 9,146 - 9,147-9,148 - 9,149 - 9,1509,151 - 9,153.

1 vale de \$50 número 10,370.

3 vales de \$5 cada uno números 8,854 8,855-8,856.

3 vales de \$1 cada uno números 8,629 8,630-8,631.

El que suscribe dará una buena grati sicación al Administrador, empleado ó particular que la presentare dichos vales. Francisco Valladares.

De mi finca sita en el barrio del Calvario, á inmediaciones del volcán de esta Capital, se robaron anoche DOS BUEYES, de mi propiedad uno bermejo descolorido y cabudo y el otro prieto-careto, ambes herrados con el fierro criador del margen al lado derecho en el hijar uno y el otro en la anca. Suplico á las autoridades así civiles co mo militares: y a personas particulares las aprehendan y me den noticia cierta de su paradero inmediatamente, ofreciendo por este servicio una buena gratificación.

San Salvador, Enero 26 de 1886. Juan Mendoza. (Calle del palo de Coyol)

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TO333 20

San Salvador, Martes 2 de Febrero de 1886.

NUM. 26

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Con fecha 27 del corriente, el señor David Rodriguez, fué exonerado del cargo de jurado del distrito de San Vicente, por la Gobernación respectiva. San Salvador, Enero 30 de 1886.

Hoy fué exonerado del cargo de jurado por este departamento el señor Sebastián Narvaez.

San Salvador, Encro 30 de 1886.

Por acuerdo de esta fecha han sido exonerados del cargo de jurados por el departamento de Sonsonate los señores Jertrudis Ventura, Ignacio Sanchez, Leoncio Salaverria, José María Alarcón y Cregorio Viscarra y por el de San Miguel el señor Lupario Rosa.

San Salvador, Febrero 1 de 1886.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, desde el mes de Julio hasta Diciembre proxima pasado.

(Continuación.)

Se confirmó sentencia absolutoria en la criminal instruida a Juan Silverio Alvarez, por desacato, recibida el 19 de Julio de 1884.

Julio 31 .- Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a José Angel Navarro y Lucio Lazo. El sobreseimiento respecto á Lazo, y se revocó por lo que Lace à Navarro.

Se confirmé el sobreseimiento en la criminal instruida & Onecíforo López, Dionisio Bonilla y F. Felipe García por sedición, recibida el 30 de Julio.

Confirmése la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Bernardino Romero por homicidio, recibida el 30 de Julio.

Confirmó e da sentencia : absolutoria on la criminal instruida à Gabriel Mejía, Patricio Quintanilla v. Bernardo Santos por robo, recibida el 30 de Julio.

Agosto 1º-Revocose el auto ordenando el proceso verbal, en la criminal instruida a Paulo Barcia por amenazas de muerte, recibida el 25 de Julio.

Agosto 3.-Confirmose la sentencia absolutoria en la crimal instruida 4 Carmen Moreno por amenazas de muerte, recibida el 28 de Abril.

Agosto 14.—Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Desiderio Vasquez, por atentado, recibida el 13 de Agosto,

de Agosto.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a Agapito é Ignacio García, Santos, Jerónimo y Lorenzo Hernández y Rosa Cruz por desacato, recibida el 19 de Agosto.

Revocose el auto ordenando proceso verbal y se sobreseyó en el precedente, en la criminal instruide á Eustaquio Ortiz, por amenazas de muerte, recibida el 24 de Julio.

Revocose el auto que eleva a plenario la criminal instruida a Zenon Quintanilla por homicidio, recibida el 21 de Febrero.

Agosto 15. - Se confirmo el sobreseimiento en la criminal instruida á Francisco Chavarría Joya, por lesiones, reci bida el 8 de Agosto.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida a Manuel Molina por lesiones, recibida el 4 de Agosto. Agosto 26.—Se confirmó el auto orde

nando el proceso verbal, en la crimi nal intruida a Lorenzo Maradiaga por amenazas a muerte, recibida el 14 de Agosto.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal isstruida a Mariano Molina, por desacato, recibida el 5 de Agosto.

Agosto 28.—Confirmése el auto denegando el sobreseimiento y excarcelación, en la criminal instruida á Carlos Alfonso 6 Isidra Molina por hurto, recibida el 14 de Enero.

Confirmése el sobreseimiento en la criminal instruida á Gregorio Rodríguez por hurto, recibida el 14 de Agosto.

Confirmose el auto ordenando el proceso verbal en la criminal instruida & Cornelio Flores por harto, recibida el 17 de Agosto.

Agosto 29. Declaróse nulo el auto ordecando el proceso verbal en la criminal instruida á Martín Cruz por lesiones, reci bida el 4 de Agosto.

Se confirmó el auto de detención en la criminal instruida á Isidra Molina por es tas, recibida el 11 de Noviembre de 84

Setiembre 1º - Se confirmó el auto: que ordena procedimiento verbal, en la crifminal instruida a Eduardo Gomez por lesiones, recibida el 28 de Agosto.

Setiembre 2. Se confirmo el auto denegando el sobreseimiento en la criminal instruida a Encarnación Navarrete por allanamiento, amenazas y desacato, recibida el 7 de Enero de S5.

Setiembre 4. Se confirmó el sobrescimiento en la criminal instruida a Estanis. lao Pineda por desacato, recibida el 5 de Agosto.

Setiembre 9. Se confirmó la sentencia condenatoria en la criminal instruida & Gregorio Granados por hurto, recibida el 28 de Mayo.

sito López por lesiones, recibida el 12 Salvador Gamero por atentado, recibida el 23 de Julio.

Setiembre 12. Se confirmé el auto que ordena el proceso verbal, en la criminal instruida á Tránsito Quintanilla por lesiones, recibida el 3 de Agosto.

Se declaró improcedente la apelación en la criminal instruida a Benvenuto Guzman por rapto, recibida el 23 de Ma-

Setiembre 17. Confirmose el auto que ordena el proceso verbal, en la criminal instruida a Anacleto y Antonio Hernandez por lesiones, recibida el 4 de Setiem-

Setiembre 18. Se confirmó la sentencia condenatoria en la criminal instruida á Felipe López, por lesiones, recibida el 16 de Setiembre.

Setiembre 19. Confirmése el auto en que se deniega el sobreseimiento en la criminal instruida a Nazario Gómez por lesiones, recibida el 22 de Agosto.

(Continuará.)

Oficina de vacunación.

El Médico vacunador dector Gusmán ma nifiesta ser falso que haya en esta ciudad viruela confluente, como lo ha dicho "La $República^n$.

Dirección General de Vacunación: Palacio Nacional, San Salvador, Enero 28 de 1886

Al señor Ministro de Gobernación. Señor:

Dependiendo la prensa oficial y semioficial del Despacho de su digno cargo, es de mi deber manifestar à U. que en varios sueltos del periódico "La Repú blica" se ha asegurado de una manera. inconsulta la existencia de la viruela confluente en les barries de esta ciudad. Probablemente el cronista que tal cosa ha asegurado ignora lo que es viruela confluente; ni mucho menos ha podido ver un solo caso de esta enfermedad. La viruela confluente es enfermedad grave y epidémica que ha hecho ya en esta ca pital numeresas victimas en épocas pasadas.

Desde que el infrascrito hace un mes reorganizó la Oficina de Vacunación que es á su cargo, tuvo especial cuidado de inspeccionar los barrios de esta ciudad, como también últimamente los Cuarteles, Colegios, Escuelas y Hospicio sin encontrar un solo caso de la tan decantada viruela confluente.

Mas no queriendo atenerme a misola inspección y á lo que ha verificado con el mismo resultado el doctor don Rodo!fo Chacon, me he dirijido a la Autoridad municipal de esta ciudad con el objeto de que haga las averiguaciones del caso; Se confirmó la sentencia de sustitución | Sefiembre 10. Se confirmó la senten y expedidas las órdenes necesarias por de pena en la criminal instruida a Tran tena absolutoria en la criminal instruida a dicha Antoridad resulta del informe que

DIARIO OFICIAL.—TOMO 20.

me ha remitido el señor Alcalde don Federico Prado, que solo en el barrio de San José hay dos personas con viruela benigna. También el doctor Chacón y el infrascrito han encontrado uno que otro caso de esta misma forma de viruela. Esta erupción es llamada por los autores Varioloides, 6 como la llama el vulgo, viruela loca, forma benigna no epidémica, esporádica en nuestros climas y que se produce todos los años bajo la influencia de los fuertes calores del Estío; como existe la Colerina en esta misma época, sin que á nadie se le ocurra la peregrina idea de que se llame á esta enfermedad Cólera epidémico al cual es muy parecida.

Anteriormente á las noticias inexactas publicadas por "La República" se han hecho por el Médico vacunador de este Departamento numerosas inoculaciones, lo mismo que en la Oficina de mi cargo. A la fecha están vacunados todos los individuos de la mayor parta de los Colegios, Escuelas, Cuarteles, Hospicio; y se está haciendo considerable acopio del fluido que hemos fijado al brazo para repartirlo á los diferentes Departamentos de la República.

Tengo pues el honor de poner en conocimiento de U. todo lo que antecede, tanto para esclarecer la verdad de los hechos, como para tranquilizar a las familias y evitar al Comerció de esta capital las pérdides consiguientes a la falsa alarma lanzada a la publicidad con grave detrimento de los intereses generales.

Soy del Señor Ministro con toda consideración su muy atento y seguro servidor,

D. J. Guzmán.

DEPARTAMENTOS.

Cuadro demostrativo de las rentas del Hos pital de San Juan de Dios en Santa Anadurante el mes de Setiembre de 1885.

INGRESOS.

Saldo del mes próximo pasado \$148 77½ Impuestos de Aduana producto del mes le Agosto \$194 76 Producto del mes de Setiembre \$267 99 462 75

ENTIERROS.

Fábrica infima. 32
entierros en el cementerio general
número 600 y nú
mero 1-31 ... \$ 56 00

3 entierros en el cementerio del hos
pital números 625
629, 630 ... 9 75

Fábrica media. Un
permiso de cons
trucción ... 10 00

NICHOS.

Venta de 3 nichos entierros números 626—628 ----- 53 00 123 75 Impuestos de capilla

4 tiempos dobles		. 1
	10	00
solemnes.	10	60
Impuestos del des		
tazo de 32 reses		-
en Coatepeque	8:	00
Impuestos de Estan-		i
cos, Cantinas y		
Billares en 1885.		i
Recaudado de los		į
impuestos de : es-		
te año	110	00
Estancias militares		624
Eventuales. Dona-	U	002
ción de doña Isi		
dora Castro\$1 00		
Alquiler de la cama		
de muertos 50	• 1	50
Claraca	-A 000	
Suma	\$ 573	40

EGRESOS.

Honorarios al Administrador de la Aduana de Sonsonate al 5 por ciento de pesos 19476 recibo Nº 106 \$\frac{1}{2}\$ por ciento de pesos \$\frac{2}{2}\$ 267 99 recibo Nº 114 \$\frac{1}{2}\$ 13 39 \$\frac{2}{2}\$ 314

Honorarios al recaudador de

impuestos de Cantinas, es-

tancos y billares al 10 por niento a buena cuenta recibo Nº 107 10:00 Pagos á mozos recibos números 105, 109, 111, y 112. 22:50 Pago al sepulturero recibo Nº Sueldo al custodio del cemen terio recibo Nº 113..... 10::00 Pago al señor Colette por reparaciones de los edificios del 40 12**4**: Hospital recibo No 110 ... Gastos Sueldos de empleados Rebo nº 115 435 56 -53-00⊟\ Gastos de despensa...\$241 06 Vestua-Suma.. \$ 545 821 rio rio y menaje \$-76-37<u>4</u>

DEMOSTRACIÓN.

Tesorería de la Junta de Caridad del Hospital de Santa Ana: Santa Ana, Octubre 1º de 1885.

Cuno G. Mathies, Tesorero.

Vº Bº Anaslasio Rodríguez, H. M.

INSERCION.

LA: HOMEOPATIA: PROCLAMADA

POR EL

Eminente Doctor Pasteur.

"El mal se cura con el mal."

Esta es la eminente frase salida de los labios del "Excelsior" entre los médicos de la época.

"He debido atenuar y diluir el vírus rabico para servirme de el como un verda dero preservativo contra el mal, y me propongo demostrar ahora que puedo curar el mal con el mal mismo, introduciendo el microbio atenuado de la rabia en el organismo de un hombre que haya sido mordido por un can rabioso."

Así también proclamó al fin del siglipasado el celebre Jenner la inoculación de la vacuna al hombre, preservándole de la terrible enfermedad de la viruela, enfermedad pustulosa y eminentemente contagiosa, que desde muchos siglos afligía á la humanidad y cuyos estragos están inscritos en los anales de medicina en todo el mundo.

Los hombres subios han sido los más incrédulos acerca de las leyes homeopáticas, descubiertas por Hunnemann, cuando en 1791, traduciendo la materia médica de Cullen en el artículo "quinquina" observa los inútiles esfuerzos que hacía la ciencia para explicar la acción de este medicamento.

Iluminado entonces por una rafaga de su genio, como hoy Pasteur, toma la quinina durante muchos dias, y observa que se desarrolla en su mismo individuo, un verdadero ataque de calentura.

Hahnemann, aun en duda, como Pasteur hoy, repite su experiencia, y obtiene el mismo resultado.

Continúa y vence, y de ahí descubre la gran ley de la Terapéutica y formula el principio inmutable.

Les semejantes se curan por los se

mejantes."

Hoy el eminente señor Pasteur, estudia y observa para "atenuar y diluir" los virus que tiene conservados en sus redomitas, pues solamente atenuando y diluyendo, puede servirse de ellos como sustancia medicamentosa y profiláctica; estudios y observaciones que por la primera vez hizo el célebre Hahnemann.

Ahl está aun palpitante la historia de 1800. Una terrible epidemia de escarlatina, se desarrolló en Alemania. Habne mann, poseído siempre de su sublime verdad, y con ese genio intuitivo experimenta la "Belladona", y observa que ese medicamento produce síntomas, enterumente semejantes á los de la epidemia que reinaba entonces; luego tuvo la idea de tratar con belladona á sus enfermos acometidos de escarlatina; sus observaciones están consagradas en todas las gacetas médico homoopáticas de aquella época, y en todos los anales de medicina de Alemania, y en fin, en todos los trabajos de Hahdemann y de sus discípulos que tenemos á la vista.

Hahdemann, como hoy Pasteur, administro la belladona, como profilaxis en la epidemia escarlatinosa y obtuvo un

gran suceso.

El señor Pasteur administrando su virus rábico atenuado, obtendrá siempre un brillantísimo resultado para curar la mordida del perro rabioso. Así le ha obtenido también el ilustre doctor Fer ran, de España, administrando como preservativo colérico el "Miasmoide" 6 virus, por el cual millares de españoles le deben

Todos esos sucesos, todos esos bellos resultados y todos esos grandes estudios, obedecen al gran principio de la ley homeopátice, formulada por el gran Ilahnemann.—Similia, Similibus curantur.

Inútiles, pues, son los esfuerzos detractores que hacen contra la homeopatía y los médicos que ejercen esa Terapéuti-

Con el tiempo la medicina homeopática, será la reinante en todas las escuelas, pues el Cito tuto jucunde de la Docimetría, fórmula que toma esa nueva terapéutica, conviene mas bien a la escuela homeopática, que avanza á pasos gigan tescos, domina con sus "Mitos" las enfermedudes y nulfica completamente la forma galénica: Contraria, contraris cu rantur.

Si hoy la Inglaterra supo honrar la memoria de Jenner levantándole una estatua, mañana acaso la Francia levantará otra al eminente Pasteur; la España de cierto le inicará con el filántropo Ferran mientras Hahnemann, en el corazón de todos los homeópatas, no será olvidado de la tierra que le vió nacer y en donde brillaron los rayos luminosos de su genio, dejando a la posteridad médica, su gran principio que le ha hecho inmortal.

J. E. Monteforte.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

201. 北京安全中央

Febre tiene 28 dias.)

Miércoles 3 | San Blas, obispo y martir, y el beato Nicolás de Longobardo.

SET SEE THE SEE SEE SEE

MIERCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Toela, Tram-Gnayabal, via 10 a. m. 4 p. m. Suchitoto, Chalatevango, La-Libertad, Tramvía. Tejutla.

Cojutepeque, Hobasco, Scusuntepeque.

San Vicente, Jucuapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)

Tegucigalpa y República Honduras,

Armenia, Sonsonate. Acajutla. Apopa,

Ocotepeque y República de Honduras.

Nejapa, Quezaltopeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Ahuachapán, por Santa Ana, Metapán

Guatemala via Metapáu, Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca,

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Chiugo y Ahuachapan y Sonsonato. República Mexicana por Guatemala. Ahuschapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced. NUEVA S. Salvador.— la del Mércado.

Correos.

El franqueo de y para Santa Teula será de 3 centavos para las cartas de 15 gramos 6 fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario pagará doble porte.

La correspondencia que venga del Ex terior después de las cuatro p. m. se dis tribuira en la oficina una hora después. Euero 28 de 1886 El Director.

En el piso bajo del Palacio Munici pal, frente á la plaza de armas, hay dos hermosas tiendas que se dan en urrenda miento a un módico precic.

La persona que tenga interés que se hable con el intrascrito Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Dis trito de San Salvador, Enero 22 de 1886.

Federico Prado.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvia, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden-cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas hora».

La BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA .- Está teminantemente aprohibido a los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia 6 impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la vispera de su llegada con a correspondencia que llega a última hora, exclu yendo impresos.

San Salvador, Enero IS de ISS6. El Director.

30-8 alt.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional, en

verlas á la mayor brevedad posible. Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero 8 de 1886.

20-13

Rafael U. Palacios.

DENUNCIA DE MINAS.

Señor Delegado de minas de este De partamento. En la denuncia que tengo hecha de una veta mineral, situada en el lugar Mala-Barranca, jurisdicción de Jocoro, con el nombre de "Santa María," limitada al Norte con casas de Pascual Flores, al Sur, com la de Saturnino Lazo, al Oriente, con la de Desiderio Montiel y al Puniente con el cerro Tutiplan, con rumbo Este a Oeste, recostada al Norte y que me fué admitida por esta misma Delegación en veintidos de Junio último, ante usted expongo: que no habiéndome sido posible habilitar la labor de ordenanza, por razón del agua y cotras inde: pendientes de mi voluntad. A usted, senor, ruego se digne proregar el término por todo el tiempo señalado por la ley, y extenderme copia de las nuevas dili gencias.—Loma Larga, Diciembre siete de mil echoci ntos ochenta y cinco Jeorge O. Hara - Hay una rubrica.

Quien se crea con derecho a la mina expresada, que ocurra a deducirla en el término que la ley prescribe, a esta Gobernación.

Gobernación política del Dep rtumento de Gotera, a las cuatro de la tarde del dia diez y sieta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Rosales.—Nicolás Vasquez, Srio.

AVISOS MUNICIPALES.

Esta: Alcaldía deseando cumplir con lo prevenido en les leyes de policia, ha mandado figar en les Billares, Cancha de Galles, Loteria y demás establecimientos públicos una lista impresa de todos los estudiantes residentes en esta Capital, con inserción del artículo 102 Ley única y Libro 7? de la Codificación de Leyes Patriss que literalmente dice: | "Artículo . 02.—No se admitirán en los Billares a los hijos de familia, estudiantes y sirvien: tes domésticos, y en los dias de trabajo á ningún artesano o jornalero, si no es de las seis de la tarde en adelante. | El dueño de Billar que contravenga á la anterior disposición sutrirá la multa de diez á veinticinco pesos por la primera vez, por la segunda de veinticinco á cincuenta pesos y por la tercera se doblará esta suma y el Alcalde mandará cerrar el establecimiento.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrite: San Salvador, Énero 30 de 1886. Federico Prado.

Se suplica á todas las personas, que hubiendo obtenido la respectiva licencia, carezcan de agua en sus piles, lo manisiesten a esta Alcaldía, para procurar que inmediatame de se les proporcione la que les corresponde; advirciendo que esta Al cumplimiento de disposición suprema de caldía mandará componer las cañerías Usulutan. San Miguet via Usulutan. 28 del pasado se suplica se sirvan devol. públicas, siendo de cuerta de los respectivos dueños la compostura de los ramales particulares.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Dis trito: San Salvador, Enero 30 de 1886. Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

JUAN RAFAEL GONZALEZ, Juez de primera instancia Militar del Depar tamento de Gotera.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Venancio Membreño, procesado en este Juzgado, por lesión grave que cansó á Mercedes García, para que en el perentorio termino de quince dias, se presente en estas cárceles; bajo apercibimiente que sinó lo verifica se le declarara repelde.

Todos los funcionarios públicos estan en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar

el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instan cia Militar de la ciudad de Gotera a las dos de la tard del dia nueve de Enero de mil ochocient... ochenta y reis. 3-1 Rafuel Gonzáles - Estevan Canales, Sric.

't "ODCRO ARAUJO, Juez de primera instrucca de este Distrito de Noculta.

Cita y emplaza al reo Bernardo conzález, vecino de San Juan Tepesontes, procesado por les ones a Maximo Nolasco. para que dentro del termino de quince dias, se presente à estas carceres: brio y o lib de Enero de mil ochocientos npercib niento que de no verificatio, se le declarara rebelde Todas las autoridades están en la obligación de aprehen derlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instan cia del Distrito de Olocuilta, a las cuatro de la tarde del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Aranjo.—Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio

TORIBIO GALLEGOS Juez de primera Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Dias, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en Leandro Morales, para que dentro del término de quince días, se presente en las carceles de esta ciudad 6 en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, se tendrá por contumás y será juzgado en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y les particulares, la de denunciar el lu gar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cinco de la tarde del día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y

Meza Guerrero, Srio. 3-1 oculte.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de prime. ra Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Herrador, procesado por el delito de homicidio en Nicolas Mejía, para que dentro del termino de quince dias se presente en las carceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por con tumás y será juzgado en rebeldía. dos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehen der al referido reo, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Jurgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y neis.

Toribio Gallegos.

Manuel Meza Guerrero, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gonzalo Magaña, a quien se procesa por lesión grave ejecutada en la persona de Máximo Salazár ámbos del vecindario de Tacuba, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente a este Juzgado, ó a las freeles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. To dus les autoridates civiles y militares du la Republica estan en la obligación de sprel. de sa indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde sa oculte.

Dado en la Secretaria del Juzgado de primera instancia del Distritor de Aluschapan, a las tres de la tarde del dia diez Leopoldo González, Srio. Jhent9

Por ejecución seguida por el señor Felipe Fuentes, contra el señor Panta león del mismo pellido, por la cantidad de setenta y cuatro pesos y costas, que le adeuda, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre horcones, pared de bajareque, situada en la Hacienda Santa Isabel Albornos de esta jurisdicción, de doce varas de largo y seis de anche, lins dando por todos los rumbos con terreno vacantes de la misma hacienda. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Jocoro a las diez de la mañana del dia quince de Enero de mil ochocientes ohcenta y seis - Bonifacio Laco.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera instancia Letrado del Distrito de Tejulla.

Emplaza al reo ausente Bernardino Cruz, de este vecindario, procesado por lesiones graves en Feliciano del mismo apelativo, para que en el perentorio término de quince dias, comparezcu á este Juzgado á manifestar su defensa, pena de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los particu-Toribio Gallegos. - Ante mi, Manuel lares in de denunciar el lugar donde se

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutia: a la una y cuarto de la tarde del dia quince de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Federico RivasMolina.

Jorge Zalazar, Srio. 3-1

Por el presente se llaman y emplazan állos reos ausentes Julian y Santiago Santos, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten à estas carceles, advirtiéndoles que seran declarados contumaces y se seguirá el juicio en rebeldía si no lo chacen. Los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de 1º instancia del distrito de Tejutla a las diez de la mañana del dia nueve de Enero de mili ocho-

cientos ochenta y seis.

David Avilés. - Ante mi, Timoteo Pé-3 - 2rec, Srio. interino.

Cito v emplazo al reo ausente Hilario Sanchez procesado por lesión en Andrés Inunio para que dentro del termino de quince dias se presente á este Juzgado, 6 á las carceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sino comparece, se le declarará rebeldo y en este concepto se le seguira el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de prime-ra Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del dia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Ťernando Mejía.

Manuel Recinos, Srio.

Avisos particulares.

Jna súplica.

No siendo amortizables los vales de empréstito sin la respectiva toma de ra zon en la Contaduría Mayor de la Republica, se ruega á los Administradores de Aduanas, se sirvan no admitir como lejítimos los vales siguientes, por no pertenecer a la persona que los presente.

7 vales de \$ 100 cada uno números 9,146-9,147-9,148-9,149-9,150

9,151-9,153.

1 vale de \$50 número 10,370.

3 vales de \$5 calla uno números 8,854

3 vales de \$1 cada uno números 8,629 8,630-8,631.

El que suscribe dará una buena gratificación al Administrador, empleado 6 particular que le presenture diches vales. Francisco Valladures.

EL "DIAMO OFICIAL." Le publica todos los dias excepto dos domingos, Suscrición al Diario Oficial:

Por un año, \$5
Por un seinestra \$2
Por tres meses, \$1
Por cada número suelto del dia... " atrasado....

IMPRENTA DEL DE F. SAGRINI.

DIARIO ORICIAI.

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 3 de Febrero de 1886

NUM. 27

SECCION OFICIAL.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, desde el mes de Julio hasta Diciembro próximo pasado.

(Continuación.)

Setiembre 19.—Se confirmó el auto que ordena el proceso verbal, en la criminal instruida á Ignacio Amaya por lesiones, recibida el 26 de Agosto.

Setiembre 21.—Confirmose el sobreseimiento en la criminal instruida a Pilar Vega por amenazas a muerte, recibida el 16 de Setiembre.

Confirmose el sobreseimiento en la criminal instruida à Julian Quintanilla por lesiones, recibida el 7 de Setiembre.

Setiembre 23.—Confirmose si auto plenario en la criminal instruida a Eujenio Romero, por lesiones, recibida el 24 de Agosto.

Setiembre 24.—Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Doro teo Amaya por atentado, resibida el 4 de Octubre.

Confirmose el sobreseimiento en la cri minal instruida a Abelino Rosa por rapto, recibida el 18 de Octubre.

Setiembre 21.—Confirmose el auto ordenando el proceso verbal en la criminal instruida á Vicente Córdova por disparo de armade fuego, recibida el 21 de Setiembre.

Setiembre 30.—Se confirmó el auto or denando el proceso verbal en la criminal instruida a Paula Barcia por amenazas a muerte, recibida el 16 de Setiembre.

Octubre 19—Se declaró nula la sentencia, en la criminal instruida á Bartolomé Orellana y Modesto Quintanilla por homicido frustrado, recibida el 2 de Febrero.

En la criminal instruida a Felicita Fuentes por amenazas y robo, recibida el 29 de Agosto, se confirmó el sobreseimiento y el auto que ordena el proceso verbal por amenazas.

Octubre 2.—Se confirmó el auto que ordena el proceso verbal en la criminal instruida a Julio García por desobediencia, recibida el 16 de Setiembre.

Confirmose la sentencia absolutoria en la criminal instruida a Filiberto Ursot por homicidio, recibida el 16 de Setiem bre.

Octubre 3.—Se revocó el auto que ordenó el proceso verbal y se sobres-yó en la criminal instruida a Martín Cruz por allanamiento, recibida el 22 de Setiem-

Se confirmó el auto ordenando el proceso verbal en la criminal instruida á Manuel Ventura por hurto, recibida el Saldo del mes pró 26 de Setiembre.

Octubre 7.—Se confirmó el auto elevando a plenario la criminal instruida a

Isidra Molina por estafa, recibida el 31 de Agosto.

Octubre 9.—En la criminal instruida a Catarino Quintanilla por lesiones, recibida el 5 de Agosto, se reformó la sentencia de la pena de cadena, sustituyen dola con la de 20 meses de presidio correccional.

Ostubre 12. Se confirmo la sentencia absolutoria à Francisco Fúnes, reo de allanamiento y amenazas, recibida el 5 de Agosto.

Octubre 16.—Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida 4 Anacleto Arriza por hurto, recibida el 28 de Abril.

Octubre 17.—Se revocó el auto que ordena el proceso verbal en la criminal instruida a Simón Araujo por lesiones, recibida el 17 de Octubre.

Octubre 23.—Se anuló el auto que ordena el proceso verbal en la criminal seguida a Gregorio Turio por lesiones, recibida el 28 de Julio.

Octubre 27. En la criminal instruida a Juan Climaco Padilla por imprudencia temeraria recibida el 9 de Mayo, se revocó la sentencia condenatoria y se ab solvió al rec.

Octubre 28. En la criminal instruida a Transito Orellana por rapto y violación recibida el 18 de Agosto, se revoca la sentencia condenatoria, se absolvió al reo y se sobreseyó.

Octubre 30. Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Francisco Segurado por amenazas á muerte, recibida el 26 de Octubre

recibida el 26 de Octubre.

Noviembre 19 — Declaróse improce
dente la apelación en la criminal instrui
da á Justo Lacayo por hurto, recibida el
26 de Octubre.

Noviembre 4.—Confirmóse el auto que deniega la excarcelación al reo Francisco Jordán por desacato, cuya causa se reci bió el 16 de Setiembre.

Confirmóse el auto que deniega el sebreseimiento en la criminal instruida a Francisco Jordan por desacato, recibida el 8 de Octubre.

Noviembre 11.—Se confirmó el sobreseimiento por detención y se elcvó a plenario la criminal instruida a Francisco Chavez por detención ilegal y lesiones, recibida el 13 de Febrero.

(Continuará).

DEPARTAMENTOS.

Cuadro demostrativo de las rentas del Hos pital de San Juan de Dios en Santa Ana durante el mes de Octubre de 1885.

INGRESOS.

Saldo del mes pró ximo pasado... Entierros: Fábrica infima: 47 en-

\$327 57<u>1</u>

-					
	tierros en el ce-				
	menterio general				
	número 32-78	\$82 25			
	3 entierros				
	en el ce-	•			
	menterio				
	del hospi	- •			
	tal núme-				
	ro 631 á				
	633 \$ 9 75	\$92:00			
1	Fabrica media: 2				
	permisos de cons-				•
	trucción de ba				
		\$20 00	:		
	Nichos: venta de 3				
	nichos entierros				
	números 636 &				
1		\$53:00			
	Mausoléos: dos en-	\$60 OO			
ı	tierros: 1, 2º de-				
	vierros: 1, 22 de-				
	pósito, 1, 3er de	ecs (01)	Φ.	100	(601
ı	pósito	\$65 62§	(5-3 U	025
ĺ	Impuestos de Ca-				
I	pilla: 4½ tiem-				
ļ	pos dobles so-				
ĺ	i-mnes		Š	11	25
ı	Estancias militares:			4	
I	Impuesto de desta				
I	zo de 29 reses en				
Ì	Coatopeque		ۍ	7	25
I	Impuesto de canti-				
ł	nas, estancos y			a :	
ļ	billares recauda-			- 44	
1	sauqua sel hob				
I	tou de este año.		21	20	00
	Eventuales: Pro-		. x	40	•
I	ducto de la fun				
1	ción de acró b a				
Ì	tas de la compa-				
I	nia de Perea el				
ĺ	17 de Setiembre				
ŀ	de 1885	\$114.75			
l	Limosnas recojidas	ATT# 10			
	el dia de San Ra-				
1		\$ 4 25	ø i	10	00
	fact	a 4 25	φL	19	OU.
	. · c	Suma	00	10	05
	1.2	ouma	ФЗ	IJ	95
١					

EGRESOS.

Honoraries al recaudador	
de impuestos, de canti-	
nes, estancos y billares	
al 10 % a buena cuenta.	
recibo número 121	\$ 11:60:
Honorarios á las hermanas	:
de caridad, por el trimes	:
tre II, Octubre-Diciem-	
bre 1885, 5 hermanas,	•
rec bo número 122	\$ 125 00
Pagos al sepulturero y mo-	:
zos, recibos números 119;	1
120, 123, 126, 127 y 130.	\$ 53 871
Pago a Andrés Leclero por	4
cerrar 3 nichos recibo	
número 118	\$ 6 00
Pago a Pedro Vides, por ce-	
rrar 3 nichos recibo qu	

		••••		
mero 728		\$	6	00
Pago a Felipe Burgas, por			,	1:
construcción de un alba-				• !
nal, recibo número 117.	1.	5	18	50
Pago á Francisco Morales,				-
por acarrear cascajo, reci-				
bo número 124		\$	4	00
Pago a Pedro Vides, por				:
blanquear todos los ni-			_	0.5
chos, recibo número 129	\$		8	00
Pago a Salvador Guerrero,				
por compostura del ar-	1			:
monio, recibo número	~		10	nn .
125	Ş		12	00
Pago à Salvador Rodríguez,			•	
por medicinas, recibo nú-	G		ลล	971
mero 116	S		-2	374
menterio recibo número				
131	\$		10	
Sueldo al segundo médico,	Φ		10	
Dr. J. J. Monteagudo				
por Setiembre, recibo nú-				
mero 132	S		40	
	•		**/	
Gastos:				
tica\$ 51 60				
Sueldos				
de em-				
pleados 53 00 Reb nº	13	າ .	127	934
Gastos	4 ()	.,	1,0,7	903
de des-				
pensa.; \$247-31				
Vestua-				
rio y Suma	9	3 7	45	283
menaje \$ 76 121				
DEMOSTRACIÓ	N.			

Existencia en caja . . . \$ 74 66½ S. E. ú O. _____ Tesoreria de la Junta de Caridad del Hospital de Santa Ana: Santa Ana, Oc-

Ingresos\$ 819 95

Cuno G. Mathies, Tesorero.

Vo Bo Anastasio Rodríguez, H. M.

tubre 19 de 1885.

INSERCIONES.

La estracción del oro.

En les faenas ordinarias de una mina de oro, el oro se obtiene generalmente ya por simple lavado ó ya mediante el amalgama con el mercurio, con el cual el oro tiene una notable afinidad. Este último procedimiento dá buenos resultados cuando se emplea con tierras auriferas situadas en las capas superiores, que contiene oro nativo, pero de ordinario fracasa en las labores profundas de las minas.

La razón de esto es que el oro, en los terrenos profundos, se encuentra jeneralmente en el estado que es conocido como refractario. En algunos casos, cada grano de oro está cubierto con una fina capa de azufre o de óxido de hierro, que impide su unión con el mercurio. En otros casos, el orose hace refractario por su asociación

antimonio y zinc. El fraceso de algunas empresas de minas de oro se ha debido frecuentemente no tanto á la pobreza de los minerales que contienen ese precioso metal, como a la imposibilidad en que está el mercurio de espeler a este último de la materia con que está asociado, aun después que los granos metálicos han sido mecánicamente desprendidos del mineral por la pulverización.

Mediante el procedimiento conocido con el nombre de "cloronización de Plattner", es posible tratar con exito los minerales refractarios. Pero no siempre el procedimiento Plattner es de aplicación en la práctica, y grandes cantidades de los minerales que contienen el cro ref-actario son arrojadas como inútiles para fines comerciales. Desde hace varios años, sinembargo, otra persona ha trabajado en el mismo campo que M. Plattner,— y es M. Henry R. Cassel quien ha logrado, valiéndose de la electricidad, simplificar en alto grado el procedimiento de la cloronización y hacerlo capaz de una aplicación jeneral.

En el procedimiento Piattner el mineral, después de haber sido calcinado para espeler el azufre, se moja en un tonel, donde se le trata por medio del gas cloro, que ataca el oro y lo convierte en cioruro. El cloruro se precipita en seguida en forma de un sedimento negro y se fun-de en un crisol. En el procedimiento Cassel, la evolución del cloro y la preci pitación del oro se efectúan por medio de lo electricidad. Hé aquí las operaciones que se necesitan :-Los minerales auriferos después de haber sido pulve izados y concentrados, se colocan en un tambor firatorio con una cantidad de agua sa-

El tambor deberá ser de una capaci dad suficiente para contener una carga de dos y media toneladas. En el inte rior del tambor hay una série de eléctro dos de carbón, por los cuales pasa una corriente eléctrica que proviens de una maquina dinamo ordinario.

Un instante después que el tambor se ha puesto en movimiento, se agrega cier ta cantidad de cal caustica, con el objeto de neutralizar por acción secundaria los acidos que, de otra manera se formarian y atacarian al hierro, arsénico, ú otros metales que se encontrasen en el mineral formando sales de estos metales que procipitarian el oro sino se evitase su for mación, inutilizando así todos los trabajos anteriores. Por la acción de la electricidad, la sal se descompone y el cloro en estado naciente, así como el oxíjeno, son impelidos al polopositivo del carbón.

El cloro se combina con el oro y forma con él una solución de cloruro de oro... De esta solución, la acción el ctrolítica lo conduce al interior de un tubo que está cubierto con una capa de asbestos y colocado horizontalmente en el tambor giratorio; de modo que el oro se deposita en un estado metálico muy dividido de la superficie interior del tubo que forma el polo negativo. En el interior del tubo hay un hornillo de Arquimedes que mantiene el agua en circulación y lince con otros metales, tales como el arsénico, que el sedimiento de oro se deposite en Zacateorinea,

un recipiente, mediante la pesantez.

La materia pulverulenta se saca de tiempo en tiempo del recipiente y se pone a secar, obteniéndose el oro por fundición según los medios ordinarios. El principal objeto del tumbor jiratorio es que mediante su rotación, el mineral puede ser lanzado constantemente contra los eléctrodos, donde se produce el cloro naciente y conseguir de ese modo que se convierta en cloruro de oro.

El procedimiento de Mr. Cassel se está ensayando actualmente en una escala práctica, en diversas faenas de Verulam street, Gray's innroad, Londres, donde muchos hombres de ciencia, intesados en la estracción del oro, se reunieron hace pocos días para presenciar una demostración del sistema. El esperimento fué he cho por Mr. Cassel, ayudado por el doctor Henry Liepmann y el doctor Rowland Atcherley y obtuvo el éxito mas completo. Si en los esperimentos pos teriores, el procedimiento continuara dando igualmente resultados satisfacto. rios, Mr. Cassel habra perfeccionado lo que parece ser la mas: valiosa de las in. venciones tratándose de las minas de oro.

Movimiento de buques.

Accintla, Febrero 3 de 1886 .- A las 7 a. m., foodeó el vapor norte-americano "San Juan" de 1,496 toneladas, procedente de Champerico & intermedios; Capitán Pitts y 62 hombres de tripulación, trae para este puerto á los pasajeros, Ernesto Laria de Champerico y J. Hall de San José. Lieva para Amapala al señor Dr. Emeterio Avila como Ministro Plenipo tenciario de Guatemala, cerca del Gobierno de Honduras, quien nos honro con una visita en esta comandancia. El vapor zarpará esta noche.—M. Recinos

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

:但,专业工艺专家。

👺 Febrero ticne 28 dias.)(

Jueyes 4 | Santos Andrés Corcino y Remberlo, ob.

ar 7 全部 网络 医电影 医心 医多种病。

JUEVES.

SALIDAS.

PAR i Sta. Teela, 10a.m. República Guaiemula, por Tramvía 4p. m. Zaragoza.
La Libertad, 10a.m.4pm. etc. Chiquimula, etc. República Mexica a Via Guatemala.

Izalco, Sonsonale, Acajuria, Ahunchupán.

Santa-Ana (directo.) Metapan via Santa Ana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. La Uniór, otc. Gotera, etc. San Miguel, San Vicente, etc. Sensuntopeque, Cojniepeque,

República: Honduras por Ocotepeque y por fin-pulaca, Chalatenango, etc.: Suchitoto, etc. Santa Ana, etc. Sonsonate, etc. República de Guatema'a por Chingo, República Mexicana.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Mercado. NUEVA S. SALVADOR.— la del Mércado.

Correos.

El franqueo de y para Santa Tecla será de 3 centavos para las cartas de 15 gramos ó fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario

pagara doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se dis tribuirá en la oficina una hora después. Enero 28 de 1886 El Director. 6-4

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan correst onden-cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas

La balija se cierra un cuarto de HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la vispera de su llegada con la correspondencia que liega a última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30—9 alt.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes : a la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador, Enero Side 1886.

20 - 14

Rafael U. Palacios.

DENUNCIA DE MINAS.

Señor Delegado de minas de este De partamento. En la denuncia que tengo hecha de una veta mineral, situada en el lugar Mala-Barranca, jurisdicción de Jocero, con el nombre de "Santa María," limitada al Norte con casas de Pascual Flores, al Sur, con la de Saturnino Lazo, al Oriente, con la de Desiderio Montiel y al Poniente con el cerro Tutiplan, con les particulares. rumbo Este á Oeste, recostada al Norte y que me fué ladmitida por esta misma Delegación en veintidos de Junio último,

ante usted expongo: que no habiéndome sido posible habilitar la labor de ordenanza, por razón del agua y otras inde-pendientes de mi voluntad. A usted, senor, ruego se digne prorogar el término por todo el tiempo señalado por la ley, y extenderme copia de las nuevas diligencias.-Loma Larga, Diciembre siete de mil ochoci ntos ochenta y cinco -Jeorge O. Hara.—Hay una rúbrica.

Quien se crea con derecho a la mina expresada, que ocurra á deducirla en el término que la ley prescribe, á esta Gobernación.

Gobernación política del Dep rtamento de Gotera, á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Rosales.—Nicolás Vasquez, Srio. 3—2

Se suplica á las autoridades de la República se sirvan recojer á una joven llamada Aquilina Portal, vecina de Quezal tepeque; que ha desaparecido de esta Ciudad; padece de enfermedad mental. Se tienen datos que se encuentra extra-viada por el barrio de Candelaria, Monserrate y Santa Tecla. Habida que sea se ruega la conduzcan á la Comisaría de la Guardia Civil. La persona que la ocultare y no la entregue será responsable å lo que haya lugar.

1. Comisaria: San Salvador, Enero 3

de 1886.

El Comisario.

Leoncio Camacho.

AVISOS MUNICIPALES.

Esta Alcaldía deseando cumplir con lo prevenido en las leyes de policía, ha mandado fijar en los Billares, Cancha de Gallos, Lotería y demás establecimientos públicos una lista impresa de todos los es tudiantes residentes en esta Capital, con inserción del artículo 102 Ley única y Libro 7º de la Codificación de Leyes Pa trias que literalmente dice: | "Artículo -No se admitirán en los Billares a los hijos de familia, estudiantes y sirvientes domésticos, y en los dias de trabajo á niugún artesano ó jornalero, si no es de lus seis de la tarde en adelante. [El dueño de Billar que contravenga á la anterior disposición sufrirá la multa de diez á veinticinco pesos por la primera vez, por la segunda de veinticinco á cincuenta pesos y por la tercera se doblará esta suma y el Alculde mandará cerrar el establecimiento.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Enero 30 de 1886. Federico Prador

Se suplica á todas las personas, que habiendo obtenido la respectiva licencia, carezcan de agua en sus pilas, lo manifiesten & esta Alcaldía, para procurar que inmediatamente se les proporcione la que les corresponde; advirtiendo que esta Al caldía mandará componer las cañerías públicas, siendo de cuenta de los respectivos dueños la compostura de los rama-

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito : San Salvador, Enero 30 de 1886.

Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

JUAN RAFAEL GONZALEZ, Juez de primera instancia Militar del Departamento de Gotera.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Venancio Membreño, procesado en este Juzgado, por lesión grave que causó á Mercedes García, para que en el perentorio término de quince dias, se presente en estas carceles; bajo apercibimiente que sinó la verifica se le declarará rebelde.

Todos los funcionarios públicos estan en la obligación de aprehenderlo, y todus las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instan cia Militar de la ciudad de Gotera á las dos de la tarde del dia nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3-2 Rofael González — Estevan Canales, Srio.

TEODORO ARAUJO, Juez de primera instancia de este Distrito de Olocuilta.

Cita y emplaza al reo Bernardo González, vecino de San Juan Tepesontes, procesado por les ones á Máximo Nolasco, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarara rebelde Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de O ocuilta, a las cuatro de la tarde del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Ante mí, Andrés Rodríguez, Srio.

TORIBIO GALLEGOS Juez de primera Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Días, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en Leandro Morales, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad o en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, se tendrá por contumás y será juz-gado en rebeldia. Todos los funciona-rios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y los particulares, la de denuncior el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cinco de la tarde del día veintidos de E iero de mil ochocientos ochenta y

Toribio Gallegos.—Ante mi, Manuel Meza Guerrero, Srio. 3—2

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Herrador, procesado por el delito de homicidio en Nicolas Mejía, para que dentro del término de quince dias,

se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por contumás y será juzgado en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos.

Manuel Meza Guerrero, Srio. 3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gonzalo Magaña, a quién se procesa por lesión grave ejecutada en la persona de Máximo Salazár ámbos del vecindario de Tacuba, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente a este Juzgado, ó a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender al indicado rco, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaria del Juzgado de primera instancia del Distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srio.

Por ejecución seguida por el señor Felipe Fuentes, contra el señor Pantaleón del mismo pellido, por la cantidad de setenta y cuatro pesos y costas, que le adeuda, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre horcones, pared de bajareque, situada en la Hacienda Santa Isabel Albornós de esta jurisdicción, de doce varas de largo y seis de ancho, lindando por todos los rumbos con terrenos vacantes de la misma hacienda. Quien quisiere bacer postura, acuda que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Jocoro a las diez de la mañana del dia quince de Enero de mil ochocientos ohoenta y seis — Bonifacio Lazo. 3—2

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera instancia Letrado del Distrito de Tejula.

Emplaza al reo ausente Bernardino Cruz, de este vecindario, procesado por lesiones graves en Feliciano del mismo apelativo, para que en el perentorio término de quince dias, comparezca á este Juzgado á manifestar su defensa, pena de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla: á la una y cuarto de la tarde del dia quince de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Federico Rivas Molina.

Jorge Zalazar, Sriv. 3-21 de se oculte.

Por el presente se llaman y emplazan a los reos ausentes Julian y Santiago Santos, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten a estas cárceles, advirtiéndoles que serán declarados contumaces y se seguirá el juicio en rebeldía si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de la instancia del distrito de Tejutla a las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos, ochenta y seis.

cientos ochenta y seis.

David Avilés — Ante mí, Timoleo Pérez, Srio. interino.

3—3

Por el presente cito y emplazo al teo ausente Antonio Padilla Godoy, procesado por el delito de lesiones graves eje cutadas en la persona de Marcos Torrente, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del dia trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3—2 Leopoldo Gonzalez, Srio.

RAFAEL MENDOZA, mayor de plaza y juez de 1º instancia militar del departamento;

Por el presente emplazo a los reos Fermín Valle, Francisco Figueroa, Feliciano Linares y Rafael Cuellar, procesados por robo con asalto en los bienes de los señores don Perfecto y don Sinforoso Mojics; para que dentro del término de quince dias se presenten a este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados robeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dada en el juzgado de la instancia militar de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael Mendoza.—Ante mí, J. Igna cio Andrino, Srio. 3-2

LUCIO COLATO, secretario del juzgado de 1º instancia Militar de este Departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Rosa Salinas, vecino de San Vicente, para que en el perentorio término de quince dias se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves à Juan Osejo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar don de se oculte.

Dado en la Secretaria del juzgado de primera Instancia Militar del Departamento: San Miguel, a las nueve de la mañana del dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

3-3

Lucio Colato.

Depósitos.

Desde el veinticinco de Diciembre último remitió el Alcalde munici-🔪 pal de Quezaltepeque para su venta en pública subasta, un novillo bermejo: achote por ser de dueño desconocido, el cual tiene dos fierros venteados y el de la figura del margen sin venta: ha permanecido y permanece en el poste público de este lugar, por ser bravio y no haber quien se haga cargo de él: con tal motivo se vendera con el mejor postor, el dia ultimo de los corrientes. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á reclamarlo con los comprobantes-respectivos, dentro del término de lev.

Alcaldia municipal y Jefatura del Distrito de San Juan Opico, Enero catorce de mil ochocientos ochenta y seis.

Patrocinio Najarro.

2 Rafael Argumedo Peña, Srio

Avisos particulares.

Una súplica.

No siendo amortizables los vales de empréstito sin la respectiva toma de razón en la Contaduría Mayor de la República, se ruega á los Administradores de Aduanas, se sirvan no admitir como lejftimos los vales siguientes, por no pertenecer á la persona que los presente.

7 vales de \$ 100 cada uno números 9,146—9,147— 9,148— 9,149— 9,150 9,151—9,153.

1 vale de \$50 número 10,370.

3 vales de \$5 cada uno números 8,854 8,855—8,856.

3 vales de \$1 cada uno números 8,629 8.630—8.631.

El que suscribe dará una buena gratificación al Administrador, empleado 6 particular que le presentare dichos vales.

3-3 Francisco Valladares.

"LICEO DE SANTA MARIA."

Este establecimiento abrirá sus clases el 8 del corriente, contando para la en señanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoncos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que desen honrarme con su confienza.

Narcisa Salazar.

San Salvador Febrero 19 de 1886.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.
Calle de la Aurora Nº 9.

TOMO 20.

San Salvador, Jueves 4 de Febrero de 1886.

NUM. 28

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 2 de 1836.

En atención á las reconocidas aptitudes que distinguen a los señores doctor don Manuel I. Morales, don Carlos Meléndez, don Carlos d' Aubuisson y don Alberto Salinas, a quienes propone la Municipalidad de esta ciudad para miem-bros de la Junta Itineraria Central de este Departamento, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirles los indicados cargos, excitando su patriotismo para su aceptación.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 1 de 1886.

Debiendo establecerse una Escuela Normal en el Instituto Central que se organizará en ésta, segun la Ley de Instrucción Secundaria que está para publicarse, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración la ilustración y demás ap titudes de los señores don Justiniano Rengifo Núñez y don Francisco A. Gambon, ACUERDA: nombrarlos respectivamente Director y Sub Director de aquel establecimiento, con ciento cincuenta pesos mensuales el primero y ochenta el segundo; debiendo el señor Rengifo Núñez, formar el Reglamento Interior de dicho plantel y presentarlos al Supremo Gobierno para su aprobación.-Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Pebrero I de 1886.

Estando vacante el empleo de Directora del Colegio Normal de Señoritas de esta Ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo á la reconocida instrucción y de mas cualidades de la Señorita Juana L6 pez, acuerda: conferírselo, con cien pe sos mensuales — Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

San Salvador, Febrero 3 do 1886.

Hoy ha sido exenerado del cargo de Jurado por el Departamento de San Miguel el Juez de Paz de Uluazapa, don polonio Hernandez.

CONTESTACIONES

de los señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

San Sebastian, Febrero 19 de 1886. Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la Republica:

He recibido el estimable oficio de U. de 29 de Enero antepróximo, en que se sirve comunicarme el nombramiento de Presidente de la Suprema Corte de Justicis, que por decreto de la propia fecha se dignó conferirme el Supremo Poder Ejecutivo; y en contestación me hago el honor de manifestar à U.: que jamés he rebusado mis servicios á la Patria, y que abrigo la resolución de prestarlos con más gusto durante la presente Adminis tración. Admito, pues, y, a menos que mis aptitudes no estén a la altura del puesto que se me designa, procurare corresponder debidamente á tan honrosa confianza.

Con protestas de consideración y apre-cio, me es grato ofrecerme de U. muy atento servidor.

Antonio Ruiz,

Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno de la República.

San Salvador.

San Vicente, Febrero 1º de 1886. Señor:

Acabo de recibir la estimable comunicación de U. de 29 del pasado, en que se sirve participarme, que por decreto del Ejecutivo de aquella misma fecha, se me ha conferido el nombramiento de ter cer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; concluyendo la expresada comunicación, con la bondadosa excitativa de parte del Supremo Gobierno para que acepte aquel cargo.

En contestación, me es grato manitestar a U. para conocimiento del Supremo Gobierno, que agradezco profundamente la elevada señal de aprecio con que ha tenido a bien honrarme el Supremo Po der Ejecutivo; y que, aunque con el sentimiento de no reunir las dotes que tan distinguido cargo demanda, me esforzaré por servir a mi Patria como es debido, y por corresponder dignamente a la alta confianza que en mi ha guardado.

Aprovecho, señor Ministro, esta ocasión, para protestar á U. mi distinguida consideración y aprecio, y para honrar me suscribiéndom de U. muy atento y seguro servidor.

Daniel Miranda.

ERRATA.

El inciso 32 artículo 66 del Reglamento de licores publicado en el número 22 de este Diario, debe leerse 43º El aguar-diente común ó confeccionado que se encuentre fuera de las fábricas y despachos, á no ser que se pruebe haberse comprado en uno de los estancos de la misma poblacióa."

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte de A-pelaciones de la sección de Oriente, desde el mes de Julio hasta Diciembre próximo pasado.

(Continuación.) Noviembre 17.—En la criminal instruida a José María Samayoa por homicidio, recibida el 9 de Noviembre, se confirmó la sentencia absolutoria del cargo.

Se confirmé el auto elevando a plenario la criminal instruida a Pio Robles por tentativas de violación, recibida el 21 de Agosto.

Noviembre 21.—En la criminal instruida á Juan Reyes por usurpación, recibida el 20 de Junio, se confirmó la sentencia absolutoria.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Eujenio Romero por lesiones, recibida el 20 de Octubre.

Noviembre 25.—En la criminal instruida a Hermenejildo Pacheco por lesiones, recibida el 28 de Octubre, se confirmó el auto en que se ordena el proceso verbal.

Se confirmó el auto en que se eleva a plenario la criminal instruida a Florencio Machado por hurto, recibida el 5 de Noviembre.

Noviembre 26 .- Se declaró improcedente la apelación, en la criminal instruida a Leandro Méndez por homicidio, recibida el 28 de Setiembre.

Revocose el auto en que se cordena el procedimiento sumario en la criminal iastruida a Bernabe Concepción y Silvestro Pacheco por daño recibida el 25 de Noviembre.

Diciembre 4. - Confirmóse el sobreseimiento en la criminal instruida a Simeon Romero por lesiones, recibida el 30 de Noviembre.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Trinidad Lagos por desorden público, recibida el 9 de No-

Se confirmó la sentencia condenatoria en la criminal instruida à Onofre Andrade por hurto, recibida el 13 de Agosto.

Diciembre 5.—Confirmóse el sobreseimiento en la criminal instruida a Cesareo Castillo por rapto, recibida el 28 de Setiembre.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida a Vicente Jil por le siones, recibida el 13 de Noviembre.

Diciembre 12.—En la criminal instruida & Toribio Cuadra y Tomás Quintanilla por amenazas á muerte, recibida el 31 de Octubre, se confirmó el auto ordenando el proceso verbal.

Diciembre 14. -En la criminal instruido á León Zelaya por amenazas á muerte, recibida el 28 de Setiembre, se confirmó el auto en que se ordena el proceso verhal.

(Concluirá)

NO OFICIAL.

VACUNACION.

Había circulado la noticia de la ocurrencia de varios casos de viruela en la capital, sin habernos fijado en que se aseverase que ella fuese discreta ó confluente, legitima ó la que los autores llaman á veces varidela, á veces variolóides; y al mismo tiempo se oía deplorar la falta del virus vacuno por parte de familias muy respetables del país, cuyos niños no han sido vacunados, o por personas que desean ser revacunadas por haber pasado en ellas el tiempo más allá del cual cesa el efecto preservativo de la inoculación.

Habiendo llegado á conocimiento del señor Presidente estas quejas ó, si se quiere, los deseos de obtener un buen vírus vacuno, dirigióse el mismo señor General Menendez, el 1? de los corrientes por la noche, al de sesenta mil, ya que la deficiencia señor Gobernador del Departamen- de catos oficiales en la Oficina cento de Santa Ana, ordenándole la re-[tral, con relación á varias poblaciomisión cómoda, cuidadosa y oportu- nes atacadas, permitía suponerles. na de algunos niños vacunados y cuyas púštulas deberían ser previamente calificadas como buenas por un facultativo. Advirtidsele al senor Gobernador que esos niños, sólos o con sus madres o personas que de ellos se encargasen, serían alojados da la Casa presidencial, en donde se pasaría directamente de brazo a brazo el virus, que nadie ignora es el medio que corresponde mejor il la eficacia.

El acusioso señor Gobernador del Departamento de Santa Ana, á quien el señor Presidente autorizo para hacer cualquier gasto conducente, contestó en el acto como sigue :

"Señor Presidente :- He hablado con el doctor Monteagudo, que es el empleado de este Departamento para conservar y propagar la vacuna; y me ha dicho que hace cuatro días remitió al Alcalde de esa ciudad 6 excelente calidad. Voy á poner en práctica la remisión de dos niños vacunados, con todas las precaucioencargado de llegar lo más pronto que pueda. Aquí hay mucha vacunación en todo el departamento, y no hay hasta ahora un solo caso de viruela. De la que llaman loca hay

mo servidor, Joaquín E. Medina."

No se sabe qué aplaudir más, si el patriótico y rápido procedimiento del señor Presidente ante la alarma justa oʻinjusta ocasionada por algunos casos de rariolóides y por el reclamo de varias familias en cuyo seno ha faltado y falta aún la vacunación, ó la actividad é inteligencia con que han obrado en Santa Ana, tanto el señor Gobernador como el ilustrado doctor don José de Jesús Monteagudo, que llena su interesante y delicado cometido, de conservador y propagador del virus vacuno, de un modo que tanto satisface al Supremo Gobierno.

Recordamos con terror los inmensos estragos que hizo la viruela en la República, hasta há poco más de un año. La estadística oficial rindió cómputo de más de cincuenta mil defunciones por tal causa; y no se cree caer en exageración diciendo. que el número de las víctimas paso una pérdida igual, poco más o menos, a las de las poblaciones que, conteniendo la misma cifra de habitantes, habían enviado datos exac-

¿Qué otra causa produjo semejante enormísima mortalidad por la viruela en el Salvador, que la no extendida y oportuna vacunación? Sesenta mil compatriotas nuestros, muertos por aquella epidemia, en un país que cuenta poco más de medio millón, es el diez por ciento de víctimas, y esta cifra arguye de un modo tremendo contra la conciencia de los encargados de la salvación de la del nacimiento, y no antes, por-sociedad, en calamidades como esa que es grande el número de casos Desde el mil veces bendecido descubrimiento de Jenner, hasta ahora, seguramente no registra la estadística de país alguno civilizado, pérdida relativa tan grande! Antes del descubrimiento del virus vacuno y tubos conteniendo fluido vacuno de de su consiguiente inoculación, es decir, antes de Jenner, la mortalidad que en todas partes ocasionabad la viruela, no exedía del diez por ciennes que me indica, mientras le man- to; de suerte que el Salvador pasa do con un soldado seis tubos bien en el mundo por el pueblo más indipreparados. El soldado saldrá de ferente á aquel descubrimiento y aquí dentro de media hora, y está menos afanoso por sa propia salvación.

al señor Ministro de Gobernación, por el Encargado de conservar y propagar la vacuna, que no hay viuno que otro caso raro. El doctor ruela, que las alarmas son injustas y Monteagudo es magnífico empleado, que, por lo mismo, sufren detrimen-

los mil veces más sagrados intereses de la humanidad deben sacrificarse o posponerse, no vacunando o haciéndolo poco más ó menos. Ocúrresenos preguntar al señor Encargado de la conservación y propagación del virus vacuno en la capital de la República, si sabe él cuando es que debe darse la voz de alarma contra un enemigo invisible, rapido en su marcha como el viento, tratándose de un país en donde, precisamente. se ha despreciado hasta ahora como en ninguno el único preservativo, que es la vacunación? Daría el senor Propagador y Vacunador aquella voz de alarma cuando la viruela hubiese invadido, por ejemplo, a Guatemala, á Honduras ? que el temido azote ha de venir por el Norte o por el Sur, el Occidente o el Oriente? debe estar permanentemente alarmado un país que ha carecido de defensa, que tan caro pagó su descuido y que de igual modo puede volverlo a pagar el dia menos pensado? Podríase, en obsequio mismo de la sociedad, alarmar incesantemente, estimulándola por ese medio u que acudiese a las oficinas de vacunación á recibir el virus salvador; ella, la sociedad, y en especial la parte menos ilustrada, que sólo se rinde ante los verdaderos peligros o sucumbe solo al peso de las calamidades, cuando los que deben dirigirla olvidan su misión?

Dígase siempre y á los cuatro vientos, que cada día se está en la víspera de la invasión de la viruela; que todo niño, noble ó plebeyo, rico o pobre, debe ser vacunado al llegar al fiu del segundo mes después de muerte a causa de la erisipela flegmonosa, y la repetición de tales incidentes engendra en el vulgo la creencia de que la vacuna mata, rechazando así y con plausible motivo la vacupación; que en las escuelas y colegios oficiales o particulares no será admitido niño alguno que no lleve las señales características de una buena vacunación, siendo multados los padres á quienes se convenza de fulta de ese requisito por su culpa; que todos deben revacunarse pasados que sean cuando más siete años de la primera o segunda Pero se dice, en un oficio dirigido vacunación, porque está fechacientemente comprobado el hecho de que la preservación por la vacuna no se extiende con fijeza por más de ese lapso de tiempo; que la viruela ataca á individuos hasta de cincueny manda constantemente fluido para to los intereses comerciales por ese ta o sescuta años de edad; que la varios Departamentos.—Su afectísis hecho: lo que equivale a decir, que vacunación es la sola, la única que

exclusivamente puede preservar, siendo falsos todos los otros medios que se empléen contra dicho mal; que si no puede negarse la inoculación del vírus vacuno al sifilitico, al que padece la gala, el acaras scabici d sarna, la lepra, la tisis tuberculosa, la oftalmia purulenta, la sicosis, la hérpes circinada y tonsurante, la mertagra, ciertos eczemas, etc. etc., no se puede tomar de los individuos que padecen estas enfermedades o afecciones, el vírus, sin que los que por inoculación lo reciban, reciban también con él el respectivo contagiogy que, en fin, Gobierno, autoridades, vacunadores y conservadores del virus vacuno, todos, todos llenen su deber de preservar incesantemente á la sociedad de uno de los mayores males de que puede verse afligida, cuando no por la muerte misma, por las enfermedades que engendra, por las mutilaciones que produce y por las detestables huellas con que deja marcado su paso por el cuerpo de los que han sido sus escapadas víctimas.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Febrero 4 de 1886.

El vapor norte-americano "Sau Juan" capitán Pitts de regreso de Champerico é intermedios, fondeó en este puerto hoy á las 6 a. m. sin carga. Trae de Pasa jero al soñor W. Kaemmeser, de Champerico, y un paquete correspondencia. Patente de sanidad, limpia.—V. Amaya.

La-Libertad, Febrero 4 de 1886.

El vapor norte-americano "Granada", capitan Seabury de 1,798 toneladas con Si hombres de tripulación, procedente de Panamá con escala en Puntarenas dió fondo en este puerto hoy á las 9 a. m., trayendo para sua desembarque & los pasajeror, Prosperina Bushe y chiquito, F. Couluca, y Alberto Ross; cargamento nueve cajas de dinero con 15,202 pesos y dos cajas de papas correspondencia 12 sacos y dos paquetes, patente de sanidad limpia Zarpará en cuanto reciba la carque hay para San Francisco California.

V. Amaya.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES. 海 美名英格里

* Febrero tiene 28 dias.)(

Jueves 4 | Santos Andrés Corcino y Remberto, ob

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la de la Merced. NUEVA S. SALVADOR.—— la del Mércado.

TORNES

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. Acajutla. por Tramvía 4p. m. Zaragoza, La Libertad 10a.m.4p.m. Guayabal

Cojutepeque, Hobasco, Sensuntepeque.

San Vicente. Jucuapa, Santiago de Maria, Chinameca, Chinameca, San Mignel, La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador).

Tegucigalpa y República Honduras.

Armenia, Sonsonate,

Apopa, Guayabal, Suchitoto, Chalatenaugo, Tejutla.

Ocotepeque y República de Honduras.

República Guatemala via Ocotopeque y Chiqui-mula. — Chiqui-Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel via Usulután

Sunta Ana [directo].

Metapan via Santa Ana

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Santa Ans, etc. Sonsonate, etc. Acajutla.

Armenia, etc. República de Guatemala por Chingo, etc. República Mexicana.

Correos.

El franqueo de y para Santa Teola será de 3 centavos para las cartas de 15 gramos ó fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario

pagara doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se distribuirá en la oficina una hora después. Enero 23 de 1886 El Director. 6-

SERVICIO POSTAL

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediata-mente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas

La Balija se cierra un cuarto de HORA ANTES.
NOTA.—Está terminantemente pro-

hibido á los empleados de Wagones to mar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 días antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la vispera de su llegada con la correspondencia que llega a última hora, exclui yendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886. El Director.

30-10 alt.

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador,

Enero 8 de 1886.

20 - 15

Rafael U. Palacios.

DENUNCIA DE MINAS.

Señor Delegado de minas de este Departamento. En la denuncia que tengo hecha de una veta mineral, situada en el: lugar Mala-Barranca, jurisdicción de Jo-coro, con el nombre de "Santa María," limitada al Norte con casas de Pascual Flores, al Sur, con la de Saturnino Lazo, al Oriente, con la de Desiderio Montiel y al Poniente con el cerro Tutiplan, con rumbo Este á Oeste, recostada al Norte y que me fué admitida por esta misma Delegación en veintidos de Junio ú'timo, ante ustad expongo: que no chabiéndome sido posible habilitar la labor de orde nanza, por razón del agua y otras inde-pendientes de mi voluntad. A usced, senor, ruego se digne prorogar el término por todo el tiempo señalado por la ley, y extenderme copia de las nuevas delli gencias.—Loma Larga, Diciembre siete de mil ochoci ntos ochenta y cinco — Jeorge O. Hara — Hay una rúbrica. Quien se crea con derecho á la mina

expresada, que ocurra á deducirla en el término que la ley prescribe, á esta Go-

bernación.

Gobernación política del Dop rtamento de Gotera, a las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. - Miguel Rosales.—Nicolás Vasquez, Srio. 3-3

AVISOS MUNICIPALES.

Esta Alcaldía deseando cumplir con lo prevenido en las leyes de policía, ha mandado fijar en los Billares, Cancha de Gallos, Lotería y demás establecimientos públicos una lista impresa de todos los estudiantes residentes en esta Capital, con inserción del artículo 102 Lay única y Libro 7º de la Codificación de Leyes Patrias que literalmente dice: | "Articulo i02.-No se admitirán en los Billares á los hijos de familia, estudiantes y sirvien-tes domésticos, y en los dias de trabajo á ningún artesano ó jornalero, si no es de las seis de la tarde en adelante. | El dueño de Billar que contravenga á la anterior disposición sufrirá la multa de diez á veinticinco pesos por la primera vez, por la segunda de veinticinco á ciucuenta pesos y por la tercera se doblará esta suma y el Alcalde mandará cerrar el establecimiento.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, Énero 30 de 1886. Federico Prado.

Se suplica á todas las personas, que habiendo obtenido la respectiva licencia, carezcan de agua en sus pilas, lo manifiesten a esta Alcaldía, para procurar que

inmediatamente se les proporcione la que les corresponde; advirtiendo que esta Al caldía mandará componer las cañerías públicas, siendo de cuenta de los respectivos dueños la compostura de los ramales particulares.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Dis trito: San Salvador, Enero 30 de 1886. Federico Prado.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

JUAN RAFAEL GONZALEZ, Jucz de primera instancia Militar del Departamento de Gotera.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Venancio Membreño, procesado en este Juzgado, por lesión grave que causó a Mercedes García, para que en el perentorio termino de quince dias, se presente en estas cárceles; bajo apercibimiente que sinó lo verifica se le declarará rebelde.

Todos los funcionarios públi, os estan en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instan cia Militar de la ciudad de Gotera a las dos de la tarde del dia nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. 3-Rofael González - Estevan Canales, Srio.

TEODORO ARAUJO, Juez de primera instancia de este Distrito de Olocuilta.

Cita y emplaza al reo Bernardo González, vecino de San Juan Tepesontes, procesado por lesiones á Máximo Nolasco, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarara rebelde. Todas las autori. dades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera instanoia del Distrito de Olocuilta, a las cuatro de la tarde del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo.—Ante mi, Andrés Rodríguez, Srio.

TORIBIO GALLEGOS Jues de prime ra Instancia del Distrito de Opico. Por el presente llamo y emplazo al reo

ausente Salvador Días, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en Lean. dro Morales, para que dentro del término de quince días, se presente en las cár-celes de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, se tendrá por contumás y será juzgado en rebeldía. Todos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y los particulares, la de denunciar el lu gar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las cinco de la tarde del día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y

Toribio Gallegos .- Ante mi, Manuel Mesa Guerrero, Srio. 3-3

TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Herrador, procesado por el delito de homicidio en Nicolas Mejía, para que dentro del término de quince dias se presente en las carceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por contumás y será juzgado en rebeldía. To-dos los funcionarios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochovientos ochenta y seis.

Toribio Gallegos. Manuel Meza Guerrero, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gonzalo Magaña, á quién se procesa por lesión grave ejecutada en la persona de Máximo Salazár ámbos del vecindario de Tacuba, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararsele rebelde sinó lo verifica. To das las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los parti-culares en la de denunciar el lugar donde se oculte.,

Dado en la Secretaria del Juzgado de primera instancia del Distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srio.

Pors ejecución seguida por el señor Felipe Fuentes, contra el señor Pantaleón del mismo pellido, por la cantidad de setenta y cuatro pesos y costas, que le adeuda, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre horcones, pared de bajareque, situada en la Hacienda Santa Isabel Albornos de esta jurisdicción, de doce varas de largo y seis de ancho, lindando por todos los rumbos con terrenos vacantes de la misma hacienda. Quien quisiere bacer postura, acuda que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Jocoro á las diez de la manana del dia quince de Enero de mil ochacientos ohcenta y seis — Bonifacio Lazo.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Saturnino González, procesado por el delito de contrabando de aguardiente, para quedentro de quince dias se presente à les carceles de esta Ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde ci no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de aprehender a di cho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en la Secretaria del Juzgado. General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro de del dia veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, Romualdo Búcaro

Avisos particulares.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR

Por el presente se convocu á los señoes accionistas de este Bacco para que se irvan concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el dia ocho del corriente mes en la oficina del Banco a la una de la tarde.

San Salvador, Febrero 3 de 1886.

M. Rohde,

Al Público.

El primero del corriente, como a las cuatro de la mañana se me desaparecieron de la casa del señor Policarpo Henriquez, cerca de Nejapa, dos vacas color bermejo, de regular tamaño, herradas y venteadas con este fierro... Suplico á la persona que sepassu paradero se sirva avisarme, ofreciendole una buena gratificación, vivo en el barrio del Calvario.

San Salvador, Febrero 3 de 1886.

-1 seg.

Estanislao Anaya

"LICEO DE SANTA MARIA."

Este establecimiento abrirá sus clases el 8 del corriente, contando para la en-señanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisa Salazar,

San Salvador Febrero 1º de 1886.

Se suplica á las autoridades de la Rêpública se sirvan recojer á una joven llamada Aquilina Portal, vecina de Quezaltepeque; que ha desaparecido de esta Ciudad; padece de enfermedad mental. Se tiener dates que se encuentra extraviada por el barrio de Candelaria, Mon-serrate y Santa Tecla. Habida que sea se ruega la conduzcan a la Comisaria de la Guardia Civil. La persona que la ocultare y no la entregue será responsable á lo que haya lugar.

1ª Comisaria: San Salvador, Enero 3

de 1886.

El Comisario.

Leoncio Camacho. EL "DIARIO OFICIAL." Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscrición al Diario Oficial:

> IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI. Calle de la Aurora Nº 9.

TOMO 26.

San Salvador, Viernes 5 de Febrero de 1886.

NUM. 29

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional: Sau Salvador, Febrero 4 de 1886.

Con presencia de la solicitud presentada por algunas personas para que se les permita inscribir varios documentos de crédito público que no pudieron pre-sentar oportunamente á la Contaduría Mayor durante el término señalado por el artículo 5º del decreto de 16 de Setiembre del año próximo pasado, y considerando que el principal objeto de aquella disposición fué saber a punto fijo a cuanto asciende el pasivo de la Nación para escogitar los medios de solventarlo, el Supremo Gobierno Provisional, ACUER-DA: prorrogar por un mes la inscripción de los documentos de crédito público que no se hubiesen presentado; y los accreedores que no lo verificaren, se sujetarán á lo establecido en el inciso 2º del artículo citado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despa-cho de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONTESTACIONES

de los señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

San Salvador, Febrero 3 de 1886. Señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno.-Pte.

He tenido la honra de recibir el atento oficio de U. de 29 de Enero último, en el cual se sirve participarme el nombramiento de primer Magistrado de la Su-prema Corte de Justicia, con que el Su-premo Gobierno ha tenido á bien hon-

Agradecido por tan señalada como inmerecida muestra de distinción, acepto el expresado nombramiento; y procuraré en cuanto de mi dependa, corresponder á las elevadas miras del Supremo Gobierno.

Ruego al señor Ministro, se sirva manifestar lo expuesto al Supremo Gobierno y aceptar las protestas de aprecio y respeto con que me suscribo de U, su muy atento servidor.

Isidro F. Parcdes.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, desde el mes de Julio hasta Diciembre proximo pasado.

[Concluye.]

Diciembre 15 .- Se confirmo el auto nora, recibida el 26 de Diciembre. en que se eleva á plenario la criminal

instruida á Lázaro Bustamante: por usur pación, recibida el 14 de Mayo.

En la criminal instruida á Venancio Escobar por atentado, recibida el 3 de absolutoria.

Diciembre 16.—En la criminal instrui da á Juan Pablo Guerrero por lesiones, recibida el 14 de Diciembre, se confirmó el auto en que se ordena el proceso ver bal.

Diciembre 17.-Se confirmó el sobre seimiento en la criminal instruida a Hilario y Ruperto Pacheco por lesiones, recibida el 15 de Diciembre.

Diciembre 18-En la criminal instrui da a Manuel Gonzalez por lesiones, recibida el 1º de Diciembre, se confirmó el auto en que se ordena el proceso verbal.

Se confirmó el sobreseimiento en la criminal instruida á Juana Santos Chavez por estafa, recibida el 10 de Diciembre.

Confirmóse el sobreseimiento en la criminal instruida & Jesus Rivera por lesiones, recibida el 17 de Diciembre.

Diciembre 19.-Se confirmó el sobre seimiento en la criminal instruida á Fran cisco Quintero por lesiones, recibida el 10 de Octubre.

Diciembre 21.—Se revocó el sobre-

seimiento en la criminal instruida á Inda lecio y Apolinario Padilla, Jorge Guevara y Marcelino del Cid por lesiones, recibida el 27 de Octubre.

Diciembre 22.-Revocose el sobre seimiento en la criminal instruida á Trene Villacorta por estafa, recibida el 18 de Setiembre.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Juan Jimenez por homicidio, recibida el 28 de Octubre.

Diciembre 23.—Declarose improcedente la consulta en la criminal instruida 6 José Rosales por hurto, recibida el 29 de Setiembre.

Diciembre 24.—Se confirmó el sobrescimiento en la criminal instruida á Policarpo Escolero por amenazas á muerte, recibida el 21 de Diciembre.

Se confirmó la sentencia absolutoria en la criminal instruida á Miguel Hernánder por lesiones, recibida el 14 de Se tiembie.

Diciembre 25.— En la criminal instruida a Marcelino Portillo por robo, re cibida el 13 de Febrero, se confirmó la sentencia absolutoria.

Diciembre 26. Declarose improcedente la apelación en la criminal instruida á Eusebio Flores por amenazas á muerte, recibida el 15 de Diciembre.

Diciembre 29.—Se confirmó la senten cia absolutoria en la criminal instruida a Ciriaco Arévalo por homicidio, recibida el 10 de Diciembre.

Se confirmó el sobreseimiento en una criminal por lesiones, cuyo autor se ig-

Se confirmo la sentencia absolutoria

en la criminal instruida à Vicente Avalos por homicidio, recibida el 27 de Octubre.

Diciembre 30.—Se confirmó el auto elevando a plenario la criminal instruida Noviembre, se confirmó la sentencia á José Angel Castro por amenazas á absolutoria.

San Miguel Diciembre 31 de 1886.

Francisco Rosales.

DEPARTAMENTOS.

Cuadro demostrativo de las rentas del Hos pital de San Juan de Dios en Santa Ana durante el mes de Diciembre de 1885.

INGRESOS.

	
Impuestos de A-	
duana: Produc	
to del mes de No	0.400 0
viembre de 1885	\$ 466 9
Entierros: Fábri	•
ca infima. 30 en	
tierros en el ce	
menterio gene	
ral número 116	
al núme	
ro 145\$52 50	
4 entier	
ros en el	
cemente.	
rio del	Q
hospital	
números	
647, 548	
650 y 651 \$13 00	\$ 65 50°
Fábrica media: un	
permiso de cons-	
trucción de ba	
1	:\$ 10≓00
Venta de 2 nichos,	
entierros núme	
ro 646 y 649	\$:38:00
Mausoleos: Venta	
de un mausoleo	• •
deble y platator	
ma\$100 00	
Un segun-	
do depó-	A LOW - RO. A. O. C. 100
	\$137 50 \$ 251 00
Impuestos de Ca-	
pilla: 24 tiem-	•
pos dobles so-	- A - A - A - A - A - A - A - A - A - A
lemnes	\$ 6.25
Impuesto del desta-	
zo: de 24 reses	
en Coatepeque	A = -//L AA
en Noviembre	\$ ∃-6+00
De 28 reses en Coa-	•
tepeque en Di-	. # . m : 0.0 . # . 1.9 : 0.0
ciembre	:\$ 7 00 \$ 13 00
Impuesto de canti-	•
nas, estancos y	
billares: Recau-	· ·
dado en este año	# 100 nc
de esta ciudad	\$ 108.00 \$ 1 37
Estancias militares:	
Eventuales : Pro-	:

dueto de la fun- ción de la com-		
pañía Perea arre-		
glado en Pago de la admi-	.\$i50=00) '
nistración de ren-		•
tus de este de- partamento á	1 1	
buena cuenta de los \$1,300 que	•	
según acuerdo		
supremo del 28 de Agosto del		
1883 adeuda el Supremo Go-		
bierno al hospi-		
tal Pago de los señores	\$500.00	
Colette y Guz- mán mitad de los	-	:
gastos de la es-		
critura de cance- lación del con	: .	
trato de cons-	\$-13.19	
Alquiler de la ca-		
ma de muertos	-	
	Suma	\$1.109 50
EGRI	HSO G	
		
Deficit del mes de l bre proximo pasad	o §	159 743
Honorarios al admin de la aduana de So	istrador	
ାଧାର % de \$ 466 ୮	9. Re	
cibo número 152. Pago de Honorarios a	l recau	: 23 30 -
dadOr de impuestos timas, estancos y	hillarge	
á buena cuența di recibo número 149	el 10 º/n	. 10:00
Pago á Pedro Vides,	por ce	10.00
rrar 3 nichos reci mero 150:	bo nú S	: :6 00
Pago á la Imprenta A por 400 recibos	Ioderna	
puesto de estanco	os á fa-	:
vor de este hospit bo número 151	al reci	3 00
Un pliego papel sell	ado pa-	
ra el recibo de los de la administrac	ión de	
rentes de este depar to y recibo	rtamen \$	0.25
to y recibo Pago el sepulturero número: 159	recibo	
Pago á Pedro Vides,	por la	±4 ∶50 ±
construcción de un divisoria en la antig	a pared	
la de cirujía reci	bo nú-	22:05
Ingo à Salvador Rod	riguez,	30 00
an cuenta de me recibo número 162	dicinas	57 75
l'ugo al custodio del d	cemen	11
terio recibo número Lonorarios al segund	o mé	· 10: 00 ·
dico Dr. don Čami valo medio mes de	Marzo	
de 1885 recibo número 153\$: 1
'or el mes de Ju-	&0/±00. ↓	: 1
dia de 1885 reci-		: [1]
ho número 158. \$	40 00	

-	
	Por el mes de A- gosto de 1885 recibo número 155 \$ 40 00 \$ 100 00
	Honoratios al médico suplente Dr. don J. J. Monteagudo por 5 dias en Marzo de 1885 recibo nú-
	mero 156 \$ 7 00 tubre de 1885 recibo número 157 \$ 40 00 Por el mes de No-
	viembre de 1885 recibo número 158 \$ 40 00 \$ 57 00 Gastos de bo-
	tica\$ 34 88 Sueldos de em- pleados 53 00 Reb. ::2164 347 62 Gastos
	de des- pensa\$216.37 Vestua- tio y nensie \$ 43.37
•	

DEMOSTRACION.

Egresos	\$ \$	839	50 16½	
Existencia en caja	\$	270	33 <u>1</u>	
S. E. ú O.				

Tesorería de la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios: Santa Ana, Enero 1º de 1886.

Cuno G. Mathies, Tesorera.

Vo Bo Anastasio Rodríguez, H. M.

Movimiento de bugues.

Acajutla, Febrero 5 de 1886.

A las 7 s. m. fondeó el vapor norte-americano "City of Panama" de 1,046 toneladas, viniendo de Acapuldo, su capitán Coye y 60 hombres de tripulación, y los señores Gregorio Chimeno, M. Russell y señora, Gustavo Müller, doña Teresa de Micheil y sirviente de San José Guatemala. 189 bultos mercaderías. Diez minutos después fondeó el vapor norte-americano 'Granada' de 1,798 toneladas procedente de Panamá, su capitán Sea bury y 81 tripulantes; de Puntarenas trae á los señores F. Montero Wife, y V. Chil dera, y de La-Libertad a don Rafael Sunzo y cinco bultos mercaderías. El primero continuará su ruta mañana con di rección á Panamá y el segundo esta no che a San Francisco. - Manuel Recinos.

I a Unión, Febrero 5 de 1886:

Allas 7 y 30 a.m. fondeó en esta ba-hía el vapor "San Juan", de 1,496 tone ladas, procedente de Champerico é intermedios, su capitán W. G. Pitts v 62 hombres de tripulación, trae 76 bultos y files pasajeros, E. Galliano y Francisco 30 -11 alt.

Rodriguez de La-Libertad. Petente de sanidad limpia. Zarpará hoy mismo.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

A CREEKE

Febrero tiene 28 dias.)(

Sabado 6 | Santa Dor tea y Revocata intrs.

ECTYCAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced. NUEVA S. SALVADOR.— la del Mercado.

SARADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Teela, 10 a.m. Correo Rural 6 Vecinal.

por Tramyia 4p m.

Zaragoza,

La-Libertad 10a.m. 4p.m.

Armenia,

Armenia,

Zaragoza,

Zaragoz

Izaleo. Sonsonate, Acajutla, Ahnachapan, per El Progreso (

Nejapa, Quezaltopeque, Opico, Coatepeque, Sauta Ana, Texistopeque, Metapan,

Chingo, Chiquimula, República Mexicana, Via Guatemala.

Ayutustepeque, Aculbuaca, Apopa, Cuscatancingo,

Guacaraneing Guazapa, Hopango, Mejicanos, Nejapa, Paleca, Paisual, Panebimalco,

Texistepeque, Santo Tomás, Metapán, San Marcos, San Jacinto.
República de Guatemala, San Febastián, "San reversial, Soyapango, Santisgo Texacuangus, San Martín, Tonacutepeque.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. La-Unión, etc.
Gotera, etc.
San Mignel, etc.
San Vicente, etc.
Scosuntepeque, etc

Ocotepequo. Chalatenango, etc. Suchitoto, etc. San Mignel, etc.
San Nignel, etc.
San Vicente, etc.
Sonsuntepeque, etc.
Sonsuntepeque, etc.
Santa Ana, etc.
República Honduras por
S. Mignel y Mapulaca.
República Mexicana, etc.

SERVICIO POSTAL

La correspondencia que entre esta ciudad y Sauta Teela se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que sulen de Santa Tecla a las mismas horsa.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA. Esta terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviuda por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la vispera de su llegada con la correspondencia que llega a última hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886. El Director.

Correos.

El franqueo de y para Santa Teclaserá de 3 centavos para las cartas de 15 gramos ó fracción. El impuesto de certificados y el porte del recibo de Retorno no se altera.

El franqueo para la correspondencia exterior que se mande por Extraordinario

pagara doble porte.

La correspondencia que venga del Exterior después de las cuatro p. m. se dis tribuirá en la oficina una hora después.

Enero 28 de 1886 El Director. 6-

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenccientes á la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devolverlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador,
Enero 8 de 1886.

20 - 16

Rafael U. Palacios.

AVISOS MUNICIPALES.

Se suplica á todas las personas, que habiendo obtenido la respectiva licencia, carezeno de agua en sus pilas, lo manifiesten a esta Alcaldía, para procurar que inmediatamente se les proporcione la que les corresponde: advirtiendo que esta Alcaldía mandarí componer las cañerias públicas, siendo de cuenta de los respectivos dueños la compostura de los ramales particulares.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Dis trito : San Salvador, Enero 30 de 1886. Federico Prado. G---4

Se previene à todos los propietarios, arrendatarios ó habitantes de casas ó tiendas el puntual cumplimiento de lo prescrito en la Sección 153 Libro 7º Capítulo 19 de la Codificación de Leyes Patrias, sobre barrido de la parte de calle que a cada uno corresponde. Los artículos 191 y 195 de la ley citada dicen asi: Art, 191 .- El barrido estará concluido á las ocho de la mañana del Sábado de cada semana. Se dispensa esta servicio en los dias de fuerte lluvia | Art. 195.-Toda infracción de lo mandado en los artículos precedentes, será penada con una multa de cuatro reales ú un peso. Se prohibe botar les basuras en los lugares que no estén designados y los agentes de Policía y vecinos tienen obligación estricta de dar cuenta á esta Alcaldía de los que encontrasen botando dichas basuras fuera de los lugares designados que son: El Zunjón de las "Zoritas" frente el Cabildo de San Estéban, debiendo arrojar las basuras al centro del barranco : "El Arenal" del Hipódromo; y "El Arenal" de los an-tiguos arcos de la cañería hácia el occi-

Alcaldía municipal y Jefatura del Dis trito de San Salvador, Enero 30 de 1886. Federico Prado. 6 - 2 alt.

AVISOS JUDICIALES.

Venta de inmueble.

virtud de ejecucióa que don Manuel A de Jesús Mena sigue en este Juzgado como procurador de don Antonio Demutti contra la señora Concepción Alvarado, por ciento veintidos pesos é intereses convenidos y costas que resulta estar debiendo: se vende un derecho que a ésta corresponde en una chacra de platanar y varios árboles frutales, situada en el punto del Monte-Grande de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con finca de Agapito Alvarenga callejón de por medio; al Norte, con terreno y casa de don Leandro Aparicio; al Poniente, con terreno de don Lázaro Bustamante; y al Sur, con terreno de Onecífora Hernández, cuya finoa está valorada en la cantidad do cua trocientos pesos, y se vende para pagar aquella cantidad al señor Demutti, ocurra que se le admitira la postura que hiciere niendo legal.

Dado en el juzgado tercero de paz de la ciudad de San Miguel, a las dos de la tarde del dia veintitres de Enero do mil

ochocientos ochenta y seis.

G. Mazzini.

CARLOS ALBERTO AVALOS, Jucz de primera instancia del Distrito de Chalatenango.

Certifico: que en las diligencias seguidas a fin de nombrarle guardador al me nor Rodrigo Mena, a fojas catorce se en-cuentra el auto que literalmente dice, Juzgado de primera instancia: Chalate nango à las tres de la tarde del dia trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. De comformidad cou el artículo 76S Pr. citese por edictos con treinta dias de plazo á todos los que se crean con derecho à la guarda legitima del menor Rodrigo Mena, el cual carece de guardador por haberse exonerado el señor doctor don Raimundo Artiga, que ejercia aquel cargo.

I para darle publicidad en el "Diario Oficial" extiendo la presente en el Juzga do de primera instancia del Distrito de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Carles Alberto Avales. 3—1 Joaquin C. Flamenco, Srio.

uien quisiere hacer postura a una wega de media manzana de capacidad, situada en el lugar denominado Quebrada honda con árbol de zapote, lindante por el Oriente con una vega y cerca de Vicente Vásquez, por el Poniente, con cerca y una vega de Pedro Pascual Vásquez, por el Nort-, con la quebrada del mismo nombre, y por el Sur, con huatal de Marcelino Vásquez, valorado en un peso cuatro reales; una cerca y huatal de la capacidad de una y media manzana con idos pedazos de ma gueyal, con media tarea de yucal, conte niendo a da pedazo de magueyal, el uno compuesto de ochenta y dos piés y el otro de ciento sesenta y oinco: al Orien-te de esta población lindando por el Poniente, con solar y cerca de piña de ne cañal, árboles frutales, café, cacao, plagro de Basilio Jimenes, por el Oriente tanar, una carreta de radio, un toro, un

con magueyal de Ignacio Jimenez, por el Sur con magueyal del señor Luis Lopez, y por el Norte con solar y cerca de los señores Nicolás Pérez y Simón Vásquez, valorado en diez y ocho pesos, un rancho de teja de siete varas, con la pared bastante deteriorada con un solar de cuarta manzana de cupacidad lindante por el Oriente, con cerca del mismo Si-món Vásquez, por el Poniente con solar y casa y calle de por medio de Onorato Hernandez, por el Norte con solar y casa de los señores don Juan Maximo Pérez y Vemesio Vásquez y por el Sur con rancho de Catarino Jimenez, valorado en once pesos; un platanar con cerca de piedras situado al Norte de esta población compuesto de una manzana lindante por el Oriente con cerca y platanar de don José Paz López, por el Poniente con cerca de la misma especie de Desiderio Hernández, por el Norte con un río que cerre per las orillas de esta población y por el Sur con solar y casa de los señores Urbano Martínez y el mismo López, con cuatro árboles de zapote tres colorados y uno de Súngane, valorado en cuarenta pesos: una vaca pintada overa valorada en once peses. Un buey bermejo hosco cola blanca valorado on diez y ocho pesos; otro buey bermejo hachote frente canoga valorado en catorce pesos: de propiedad del ejecutado Juan Pablo Hernandez por ejecución se guida por el síndico procurador de esta Municipalidad don José Audato Méndez, para haberle pagar la suma de sesenta pesos euatro reales más los intereses y costas pertenecientes à estos fondos Municipales, cuyos inmuebles se venderán en este juzgado en pública subasta. Que ocurran que se les admitira las posturas que liagan siendo legales.

I para remitirla al señor Redactor del "Diacia Oficial," se dá el presente aviso en el Juzgado de Pas de Chilanga á cuatro de Enero de mil ochocientes ochenta y seis. - Gabriel Vásquez. - Ante mí. - 3-1 Mateo Vásquez, Srio. In?

Por ejecución seguida por el dector don Blas Burraza, como apoderado de don José Rosales, contra don Miguel Fuentes por la suma de mil pesos, se ven derá en pública subasta en este Juzgado, una finca de la propiedad del deudor, está situada en jurisdicción de Ayutuxtepeque, compuesta de dos mil quinientas quince áreas, cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados, ó sean treinta y seis manzanas de extensión y linda al Oriente con la quebrada del "Chacaguaste" al Poniente con terrenos que fueron de don Domingo Guillén y hoy de don Braulio Iraheta é Ignacio Vásquez, al Norte con terrenos de Presentación López, Luis Varaona, Jorge López y Claudio Martínez, hoy de don Brulio Iraheta; y ul Sur con terrenos de don Francisco Ascencio, comprudos por Juliana Pérez, Santiago Fernando y Demetrio Jiménez; cuya fin, ca tiene de mejoras una casa en galera y un rancho de teja, una casa pajisa, un trapiche con sus respectivos enseres, un cañal, arboles frutales, café, cacao, pla-

buey, una mula, un macho y varios utiles de agricultura y todo está valorado en la suma de mil ciento ocho pesos. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitira siendo legal.

Juzgado 1º de 1º Instancia : Salvador, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y seis .- Ricardo Moreira .- Federico Penado, Srio.

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el señor don Manuel Cornejo, y para pagar a esta la cantidad de cuarenta y ocho pesos, intereses y costos que le adeuda el señor Blaz Zú niga se venderá en asta pública un terreno compuesto de diez manzanas de ex tención situado al Norte de este pueblo y en esta jurisdicción, lindando por el Oriente, con terrenos de los vecinos del pueblo de Paleca calle real de por medio que conduce á la ciudad de San Salvador; al Norte, con terrenos de Miguel Melura, vecino de Cuscatancingo, é Hilario Ji menez; al Poniente, con terreno del señor Pedro Vides, y al Sur, calle de por me dio con terreno de Basilio Henriquez. Quien quisiere hacer postura que se presente a este Juzgado que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz Militur de Ayutustepeque, a las once de la mañana del dia veinticinco de Enero de mil ocho cientos ochenta y seis.

Por el señor Juez de Paz Militar don Juan Rosales que no sabe firmar.

Marcelino Jimenez .- Ante mi, Esta nislao R. Cornejo, Srio.

Emplaramientos.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de primera instancia Letrado del Distrito de Tejulla.

Emplaza al reo ausente Bernardino Cruz, de este vecindario, procesado por lesiones graves en Feliciano del mismo apelativo, para que en el perentorio término de quince dias, comparezca a este Juzgado á manifestar su defensa, pena de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Tejutla: a la una y cuarto de la tarde del dia quince de Euero de mil ochocientos ochenta y seis.-Federico Rivas Molina.

Jorge Zalazar, Srio.

Por el presente se llaman y emplazan a los reos ausentes Julian y Santiago Santos, señalándoles el perentorio término de quince dias para que se presenten á estas cárceles, advirtiendoles que serán declarados contumaces y so seguirá el juicio en rebeldía si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen la obliga-ción de aprehenderlos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de la instancia del distrito de Tejutla a las diez de la muña na del dia nueve de Enero de mil ocho cientos ochenta y seis.

David Avilés - Ante mí, Timoteo Péree, Srio. interino.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Padilla Godoy, procesado por el delito de lesiones graves eje cutadas en la persona de Marcos Torren te, para que dentro del perentorio término de quince dias se presente a este juzgado ó a las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificar lo se declarará rebelde. Todas las auto ridades civiles y militares: de la Repúbli ca están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaria del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del dia trece de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Leopoldo Gonzalez, Srio.

RAFAEL MENDOZA, mayor de plaza y juez de 1º instancia militar del departamento:

Por el presente emplazo á los reos Fermin Valle, Francisco Figueros, Feliciano Linares y Rafael Cuellar, proce sados por robo con asalto en los bienes de los señores don Perfecto y don Sinforoso Mojica; para que dentro del término de quince dias se presenten a este juzgado, bajo apercibimiento que si no lo verifican, serán declarados rebeldes. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dada en el juzgado de la instancia mi litar de la ciudad de Santa Ana, & las diez de la mañana del dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Rafael Mendoca .- Ante mi, J. Igna cio Andrino, Srio.

Depósitos.

De orden de este Juzgado previos los trámites de ley se ha puesto en seguro depósito un caballo retinto garañon herrado con el fiero que se figura al margen por ser de dueños desconocidos. El que se crea con derecho al espresado semoviente que ocurra a deducirlo con les comprobantes le gales que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de El Porvenir à veintiseis de Enero de mil ochocientes ochenta y seis.—Eufreciano Ba-rrera. Ante mi, Salvador Jaimes, Srio.

Por el Juzgado de mi cargo se ha puesto en seguro depósito un caballo tordillo herrado con el fierro que se figura al margen, que ha sido presentado por la jefatura de este dis trito, como de dueño y fierro descono-cido. Quien se crea con derecho al espresado semoviente que ocurra a deducirlo dentro el termino legal.

Juzgado Segundo de Paz de Ilobasco, a veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis,

Calisto García,

Al señor Máximo Mercado se hace sa 3-3 ber: que en los postes de este cabildo es tá en segucidad una ternera hi sca de dos años herrada con este fierro; la que previas las indemnizaciones de ley está á su disposición si quiere recibirla.

Huizucar, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y seis. Bernardo Goméz.

Avisos particulares.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria que tendra lugar el dia ocho del corriente mes en la oficina del Banco a la una de la tarde.

San Salvador, Febrero 3 de 1886.

M. Rohde, Gerente.

"LICBO DE SANTA MAI

Este establecimiento abrirá sus clases el S del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisa Salazar. San Salvador Febrero 1º de 1886. 15-3

DOS BUEYES Uno barroso-sucio cabo blanco y otro bermejo ojos negros abroquelados, ambos herrados con el fierro del margen, se perdieron el dia 21 del corriente de mi finca a la par de Monserrate.—Dará una buena gratificación José Quiroa. San Salvador, Enero 25 de 1886.

Al Público.

El primero del corriente, como a las cuatro de la mañana se me desaparecieron de la casa del señor Policarpo Henriquez, cerca de Nejapa, dos vacas color bermejo, de regular tamaño, herradas y venteadas con este fierro..... Suplico a la persona que sepa su paradero se sirva avisarme, ofreciéndole una buena gratificación, vivo en el barrio del Calvario.

San Salvador, Febrero 3 de 1886.

Estunislao Anaya

Se suplica a las autoridades de la República se sirvan recojer a una joven llamada Aquilina Portal, vecina de Quezaltepeque; que ha desaparecido de esta Ciudad; padece de enfermedad mental. Se tienen datos que se encuentra extraviada por el barrio de Candelaria, Monserrate y Santa Tecla. Habida que sea se ruega la conduzcan a la Comisaria de la Guardia Civil. La persona que la ocultare y no la entregue será responsable a lo que haya lugar.

15 Comisaria: San Salvador, Enero 3

de 1886.

El Comisario Leoncio Camacho.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 6 de Febrero de 1886.

NUM. 30

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO PEHAGIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, considerando que la lenta amortización de los vales del empréstito levantado por Decreto de 12 de Marzo del año próximo pasado, redunda en perjuicio de los prestamistas por tener que venderlos à los comerciantes por ménos de su valor, ACUERDA: el veinte por ciento de aumento en los derechos de importación de mercaderías extranjeras destinado á la amortización de los referidos vales, debe entenderse sobre el aforo y no sobre los derechos existentes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; Castellanos.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palació Nacional : San Salvador, Febrero 5 de 1986.

Vista la solicitud del señor don Manuel Gongora, sobre que se restablezca la concesión que por acuerdo de 6 de Junio de 1883 se le hizo para introducir libres de todo derecho é impuesto los útiles y materiales necesarios para la fa-bricación de fosforos, y considerando: que el solicitante ha cumplido con todas las condiciones que le fueron impuestas en el acuerdo citado, el Supremo Gobier no ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Fomento y Beneficencia; Quirós.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1886.

Juzgando insuficiente el término en que según el decreto de 5 de Noviembre del año próximo pasado pueden admitirse licitadores para la construcción de un Ferre-Carril de vapor entre San Miguel y el puerto de La-Unión, el Supremo Gobierno ACUERDA: señalar del quince al veinte de Junio del corriente año para que les intérestidos envien sus propuestas, en pliego cerrado, á la Junta de Hacienda, y esta procedera a abrirles y lecrias en audiencia pública á las dos de la turde del treinta del citado mes.

(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Fomento y Beneficencia; Quirós. MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1836.

Solicitando el inválido Ignacio Ulloa, vecino de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, que se le restablezca la pensión de treinta reales mensuales que se le han pagado por la Administración de Rentas de aquel Departamento. segun disposición de 14 de Mayo de 1884 el Supremo Gobierno Provisional, ACUER DA: de conformidad.—Comuniquese.

(Rubilicado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

INSERCIONES.

La soberanía.

¡Qué es la soberanta? ¡Donde reside? ¡En alguno de los poderes públicos; en cada uno de ellos; en su conjunto? ¿Cuál es la noción exacta, en nuestro derecho público†

Estas cuestiones surjen con frecuencia en la escuela práctica de nuestras instituciones, y conviene sinvestigar los verda deros principios y tratar de establecer la teoría que fluye del gobierno representa-tivo republicano federal, organizado por nuestra Constitución.

No hace mucho tiempo que, á propósito de la movilización de las milicias, de cretada por un gobierno de Provincia, se hacían oir algunas voces en el recinto le gislativo provocando la acción del soberano Congreso.

Menos tiempo hace aún que oímos hablar, de lo alto de las posiciones públicas, de la soberanía de las Cámaras Le-

En diversus épocas, con igual autori dad, se ha invocado la soberanía de uno á otro de los altos poderes públicos, cresdos por la Constitución.

Todo esto demuestra que no hay una regla común para apreciar y resolver esa cuestión fundamental de nuestro derecho político. - Interesa entonces contribuir á a dilucidación de esos principios y fijar las ideas que deben prevalecer en mate ria tan interesante del gobierno libre.

Se ha observado con exactitud que la palabra "soberania", que tuvo su orijen en Francia, y la noción, representada por esa palabra, ha ejercido una gran influencia en el desarrollo de las constitu ciones y de la política modernas.

En la edad media se daba un sentido mas lato á la idea de soberanta, y toda autoridad o corporación de cuyas resoluciones no había recurso ulterior, era llamada soberana. Esa inteligencia se fué modificando sensiblemente; el uso de la soberanía nacional, considera á los gola palabra se fué circunscribiéndo, y al bernantes como sus agentes, delegados é

fin, en vez de aplicarse á las diversas corporaciones administrativas, solo expresó el concepto del poder nacional, en toda su plenitud y magestad.

Ese mismo concepto se exageró, confundiéndose la idea de la soberanía, con la omnipotencia ó el poder absoluto, que pretendió ejercer la convención francesa, y que es incompatible con el Estado representativo moderno, cuyas fecultades están limitadas en el exterior por las de los otros Estados, y en el interior por los derenhos que espresa ó implicitamente se ha reservado el pueblo al dictar su constitución política.

La soberanta, implicas estas condiciones, fijadas por un publicista eminente:

1. Independencia de todo otro Estado. Los Estados particulares de una Confederación pueden preputarse soberanos, aunque dependan del sistema nacional bajo ciertas relaciones esenciales, como la guerra y la política exterior.

2. La digoidad pública suprema, que les remanes llumaban magestad.

3. La plenitud del poder público, por oposición a los poderes parciales.

4. El poder mas elevado en el Estado. 5. La unidad, condición necesaria de todo organismo.

La soberanía comprende así, no la suma de fuerzas ó derechos aislados, sino "un derecho sintético, una noción concentrada."

Esas condiciones de independencia, de suprema dignidad, del poder, en su mayor elevación y plenitud, de la unidad, en fin, elementos constitutivos de la soberanfa, resident esclusivamente en da Nación.

Ese es el principio del derecho público moderno. La soberania del pueblo, de la Nació, o del Estado, diversas denominaciones que corresponden á una idea esencial, constituye la base de nuestro edificio constitucional,

En uso de su soberanta, por sí misma, ó por intermedio de sus representantes, la Nación ha dictado su ley suprema, lev soberana, la Constitución. Esta tiene por objeto establecer y organizar el Gobierno, marcándole sus reglas de acción, sus deheres y facultades, sus limites y sus responsabilidades; a la vêz que consagra los derechos individuales que el Gobierno debe garantir y protejer.

Al constituir su gebierno, la Nación se ha reservado ciertos derechos que son por su naturaleza intrasmisibles, y que constituyen el principio vital que ha de siroular constantemente por el cuerpo político, manteniéndolo en actividad. Sin él los gobiernos absorven fatalmente la vida nacional, o caen en la esterilidad y en la impotencia.

La Constitución ha querido, en cuanto es posible, prevenir el mal. Celosa de mandatarios, y les acuerda facultades limitadas para los fines constitucionales.

El Gobierno ha sido dividido en varios departamentos, a fin de que la suma del poder público no pueda concentrarse en una sola mano y convertirse en tira nía, sacrificando la obra laboriosa de nuestra organización política.

Al Congreso le ha sido atribuido el poder de dictar las leyes generales, que el Ejecutivo debe cumplir en el límite de sus funciones administrativas, y que el Poder Judicial ha de aplicar en los conflictos de derecho. Cada uno de esos poderes independientes y coordinados, recibe de la Nación sus respectivas atribuciones, pero ninguno de ellos, ni todos juntos pueden atribuirse la soberanía. No hay otro soberano que el pueblo argentino.

Esa es la teoría republicana, la que han consagrado esplicita é implicitamente todas las constituciones modernas, y la que hallamos incorporada en términos expresos á la primera declaración de derechos de las Provincias Unidas. "La Nación, en quién orijinariamente reside la Soberanía, decía la Constitución de 1819, delega el ejercicio de los Altos Poderes que la representan, a cargo de que se ejerzan en la forma que ordena la Constitución, de manera que ni el Legislativo pueda avocarse al Ejecutivo 6 Judicial, ni el Ejecutivo perturbar o mezelarse en este ó el Legislativo; ni el Judicial tomar parte en los otros dos, contra lo dispues. to en esta Constitución.—Las corpora-ciones y magistrados investidos de la au toridad Ejecutiva, 6 Judicial, son apoderados de la Nación y responsables á ella."

La CInstitución actual ha colocado á su frente una larga enumeración de derechos y garantías que tienen su complemento en una cláusula esencial: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, dice, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumeradas, pero que nacen del principio de la soberanía del pue blo, y de la forma republicana de Gobierno."

El pueblo argentino se ha reservado, pues, su soberanía, y solo ha delegado facultades especiales y limitades, en los poderes que componen el Gobierno. Y no se pretenda que este ejerce al menos una soberanía delegada, porque semejante definición envolvería una contradicción. Dos soberanías no pueden coexistir con identico fin y en el mismo territorio. La soberanía del mandatario escluiría la del mandado.

En el orden de nuestras instituciones políticas, la sociedad obra por sí misma y sobre sí misma; el poder existe propiamente en su seno. El pueblo interviene en la formación de sus leyes por medio de la elección de los legisladores, y en su ejecución y aplicación por la elección de los agentes de los otros Poderes, pudiendo decirse que gobierna el mismo. Tomando el concepto de Tocqueville, diremos que el pueblo reina en nuestro pequeño mundo político como Dios en el Universo; es la causa y fin de todas las cosos; todo sale de el, y to-

do se absorve en él.

Conservemos la noción justa y clara de soberanía, ya que la palabra y la idea hayan de ejercer, como han ejercido, influencia considerable en las instituciones y en las costumbres políticas. Esa noción fundamental aclara muchas cuestiones, deslinda responsabilidades, define bien la esfera de acción de los altos Poderes públicos, realzando su dignidad y su independencia, y dá, en una palabra, al César lo que es del César, y al pueblo lo que es del pueblo.

[De Cha Tribuna Nacional" de Buenos Aires.]

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTEGAS

de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda que desde el treinta del mes próximo pasado se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

las personas siguientes: Don Romualdo Artiga..... 1 Apolonio García..... 1 Reyes Zúniga. 1
Juan Torres. 1 Lucio Alvarenga..... 4 Lucas Herrera..... 1 " Jesús Villa Felipe Hernandez 1 Francisco Martinez.... 1 Doña Adela Angulo...... 1 Don Salomé Mejia..... Dionisio Campos 3 Tomás Valencia..... 3 Doctor ,, Jesús A. Cornejo..... 2 31. Julio Mejía 1 José Olayo Aguilar 1 " Francisco G. Cruz..... 1 Fabio Valencia, 12 Rafael Verdugo 1 " Juan Alfaro..... 1 21 Pedro Ramos 2 17 Miguel Molina..... 1 ", Ciriaco Henriquez.... 91 Crisanto Quijano 3 33 Francisco Arana Santos. 3. " Valentin Mendoza.... 1 " Cipriano Díaz..... 2 " Benito Flores 7 ,, Federico Guerra..... 1 ,, Antonio Pena ,, Jurge Acevedo..... 1 Ezequiel García 2 Cecilio Osorio. 1 ,, Alejandro Hernández... Santiago Hernández... Carlos Montes..... 1 Cárlos Villalta. . . . 1 Dámaso García..... 1 Manuel Aguilar 1 • • • • Coronado Muñoz....1 Manuel Landaverde....1 Antonio Vasquez.....1 Juan Vicente..... 1 Anastacio Valencia.... 1 Doctor " Manuel Sol...... 2

Julian Campos

Roman Castillo

	José Felix Estrada 1
,,	The second secon
",	Manual Disease
,,	José de la Cruz Flores. 3
Doctor ,,	
* *	Andrés Quiros 2 Domingo Bolaños 2
",	A 5. 5. 1 700 2
"	Sebastián Zaldaña 1
"Doñ	
Do	
77	
Doctor ,,	
	rantes
19	Cramaigas Punas
)): 21	Analysis Out
37	Jesús A. Cornejo 1:
	Roque Orellana1
***	Agustín Zunzunegui1 Ramón Interiano1
Don:	a Juliana Chilesco 1
\mathbf{D}_{0}	n Dionisio López
	José Lees Vásquez 2 Juan Martel
*1	Juan Martel
99	Procopio Alfaro 1
99	Pantaleon Mulato 1
***	Nicolás Ortiz
"	Isaac Fuentes 2 *Juan A. Hernández 1
"	Sebustián Estrada 1"
,,	Estanislao Renderos 1
32	Sebastián Hernández 1 Atiliano Varela1
))))	Atiliano Varela 1 Francisco H. Hernández 3
99°	Damián León 1
))	Tiburcio Villaran 2
E)	Jesús Cardoza 2 Juez 2º de 1º Instancia. 1
	Ascensión Valencia · · · 1
99	Domingo Letona t
Doctor "	Isidro F. Paredes 1
11	Belisario Estupinián 1 Eustáquio Navas 1
· (9 .	Eustaquio Navas 1 Roman de la Peña 2
Doctor 🛴	Manuel I. Morales 3
"	Jesús A. Cornejo 1
"	Juan José Rojus 7 Juan de Dios Rivas 4
"	Gregorio Martinez 1
***	Salvador Soler 1
"	Antonio Sol 2
Doctor ,,	Cayetano Chacón 1 Tomás Contreras 4
11::	Rafael Pena 1
. 199 1	Narciso Bolaines 3
1#:	Lazaro Escobar 5 Rafael Coto 1
77:11 17:11	Pedro Pérez 1
77	Estéban Palacios 1
11	Cárles García 6
	Rafael Sánchez 2 Julian Orellana 2
Joctor ,, .	Cárlos Palma 2
	Benito Garsia 4
"	Nicolás Hernández 2
99	Segundo González 1 Clemente Valle 1
37 17	Reyes Mendez1
,, ,,	Manuel Mejfa 2
22	Anastasio Juarez 3
	José Maximo Pérez 3 Santiago Ramos 1
: " * 55	

Se advierte a las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar les es crituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

Don	Ceferino Rosa 1
**	Jesús Romero 1
22	Exequier mina
"	Manuel Martinez 1
"	Estéban Juarez 1
13	Jesús López 1
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Fermin Melhado
,,	Juan Flores 1
, ,,	Evaristo Caceres 1
12	Tomás Solano 1
"	Pascacio Cea
	Francisco Herrera 1
Doctor $,,-$	Jesús Romero 1
22 ⁱ	Miguel Martinez. 6
	Gabriel Salazar 1
27.	Cipriano Campos1
	Emilio Valle
,,,	Rosalio Bonilla 1
: 22	Paulino Paredes 1
1197	Pedro C. de León 1
1.79 1	Luis Sánchez 1
1f ¹ -	Cástulo Aguilar 1
71	Carlos Shonemberg 1
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Toda persona que pasados quince dias de la presente publicación, no ocurra a sacar sus escrituras pagará derechos dobles conforme al acuerdo supremo de veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Oficina del Registro de la Propiedad Raiz é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintiuno de mil ochocientos ochenta y seis.

3---3

H. Vargas.

Denuncias de minas.

Señor Gobernador, Delegado de Minas de este Departamento, || Jorge O. Hara, mayor de edad, Ingeniero norte-americano, residente en el mineral de Loma Larga y vecino de Jocoro, ante Ud., vengo a hacer formal denuncia de una veta mineral que he descubierto en las alturas de "La Majada", en terrenos de la hacienda San Juan Buenavista del señor General don Santiago González y otro-, jurisdicción de San Čarlos, cuya veta con pintas de oro y plata, corre de Oriente á Poniente, con inclinación al Norte, de la cual acompaño las muestras, y son sus linderos por este rumbo, la pertenencia de la mina San Juan; por el Oeste, con la cima del cerro Calichoso; por el Sur, con la casa denunciada Sauta Nicolasa y por el Este, la misma quebrada La Majada; y deseando adquirirla conforme a la ley. Al señor Delegado, ruego, se digne ad mitir mi denuncia y extenderme la copia de las diligencias que practique con tal fis; y le doy por nombre "Ofir". Loma Larga, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. || Firmado. || Jorge O. Hara. || Hay una rúbrica.

Quien se crea con derecho á la mina expresada, que ocurra á esta Gobernación a deducirlo dentro del termino de

Gobernación política del Departamento de Gutera, a las diez del dia treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Rosa.

Nicolás Vásquez, Srio.

Nº 6. Los señores José Antonio Claros y Luciano Ortiz, negociante el primero y el segundo agricultor, ambos mayores de edad, del vecindario de Santa Rosa se han presentado á esta Gobernación de nunciando formalmente una veta mineral de oro y plata que han descubierto, situada en la hacienda "Caudelaria" en el lugar llamado Safra de la jurisdicción de Santa Rosa en terrenos del doctor don Máximo Brizuela, á cuya veta le dan los denunciantes el nombre de "Trinidad". Su rumbo es de N. E. a S. E. y su recuesto al N. O. lindando al N. y al E. con la quebrada Santa Rita; al S. con tarrenos de los señores Torres; y al O. con camino real que de Santa Rosa conduce al lugar llamado San Bartolo. Los presentados desean adquirir su posesión, previos los trámites de ley, con cuyo fin acompañan las muestras respectivas.

Las personas que crean tener derecho á la expresada veta mineral denunciada, comparezcan á esta oficina á deducirlo dentro del término que la ley señale; autorizandose este aviso por mi, el Secretario y el señor don José Antorio Claros y no por Luciano Ortiz que ignora firmar.

Gobi rno político del Departamento y Delegación de minas del mismo: La-Unión, á las nueve y media de la mañana del veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. || Ezequiel Fe-rrera. || José Antonio Claros. || J. M. Lara, Srio. || Hay tres firmas.

Es conforme con el registro del Libro respectivo de donde ha sido sacada para su publicación en el Diario Oficial.

La-Unión, 28 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.— Exequiel Ferrera.-J. M. Lara, Srio. 3 - 1

AVISO.

Constando en esta Oficina que algunas personas tienen en su poder obras pertenecientes a la Biblioteca Nacional, en cumplimiento de disposición suprema de 28 del pasado se suplica se sirvan devol-

verlas á la mayor brevedad posible.

Biblioteca Nacional: San Salvador,
Enero 8 de 1886.

20 - 17

Rafael U. Palacios.

AVISOS MUNICIPALES.

Se suplica á todas las personas, que habiendo obtenido la respectiva licencia, carezcan de agua en sus pilas, lo manifiesten á esta Alcaldía, para procurar que inmediatamente se les proporcione la que les corresponde; advirtiendo que esta Al caldía mandará componer las cañerías públicas, siendo de cuenta de los respectivos dueños la compostura de los ramales particulares.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Salvador, Enero 30 de 1886. -5 Federico Prado.

Se previene á todos los propietarios, arrendatarios ó habitantes de casas ó tien-

das el puntual cumplimiento de lo prescrito en la Sección 15ª Libro 7º Capítulo 1º de la Codificación de Leyes Patriss, sobre barrido de la parte de calle que á cada uno corresponde. Los artículos 191 y 195 de la ley citada dicen así: || Art. 191.—El barrido estará concluido a las ocho de la mañana del Sabado de cada semana. Se dispensa este servicio en los dias de fuerte lluvia | Art. 195. Toda infracción de lo mandado en los artículos precedentes, será penada con una multa de cuatro reales á un peso. Se prohibe botar las basuras en los lugares que no estén designados y los agentes de Policia y vecinos tienen obligación estricta de dar cuenta a esta Alcaldía de los que encontrasen botando dichas basuras fuera de los lugares designados que son: El Zanjón de las "Zoritus" frente el Cabildo de San Estéban, debiendo arrojar las basu-ras al centro del barranco: "El Arenal" del Hipódromo; y "El Arenal" de los antiguos arcos de la cañería hácia el occi-

Alcaldía municipal y Jesatura del Dia trito de San Salvador, Enero 30 de 1886. 6-3 alt. Federico Prado.

AL TELESCOP ...

Febrero tiene 28 dias.

Domingo 7 —Santos Rominaldo abad y fundador, y Ricaldo rey de Inglaterra. Lunes 8 — Santos Juan de Malta fundad r, y Moisés obispo, martires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la de la Merced. Nueva S. Salvador.— la del Mercado.

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta. Teola, 10 a.m. Zurngoza, por Tranivia 4p.m. La Libertad, 10a.m. 4p.m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Usulutan, etc. Zacatecoluca, etc. Santa Ano. etc. Ahuachapau, Republica de Guatemala

por Jalpatagua, República Mexicana. Acajutia, Sousonate, Armenia.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a.m. y de 124 á 44 p.m.; excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a.m. y de 1 á 3 p.m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvía 1 pm. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a.m.4p.m. Occiepeque. y República de Homburas.

Cojutepeque,

República Guatemala via Chiquimula. Santa Ana,

Ilobasco, Sensuntepeque. San Vicente,

Texistepeque, Metapán. República de Gantemala,

San Tucente, Jucuapa, Santiago de María, Chiuameca, San Miguel. La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras

Chiquinula, etc.
Coajiniquilapa,
República Mexicaua.
via Guatemala.

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto,

Olocuilta. Santiago Nonnalco. Zacatecoluca, Usulután. S. Mignel por Usulutan.

ENTRADAS.

San Miguel y por Ma-DE La-Libertad, etc. pulaca.
Ahuachapan.
Sonconate.
Santa-Ana,
Uhalatenango, etc. La Unión, etc. Gotara, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque. Cojutopeque. Hobasco. Suchitoto, etc. Honduras por Ocotopo Republica Honduras por que.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Febrero 6 de 1886.

El bergantín "Danes Cathrine", del porte de 200 toneladas, capitan M. N. Winthrer con 9 hombres de mar, procedente de Hamburgo con escala en Puntarenas, boto su anela en esta rada hoy a las 7 y 30 a m., trayendo para desembarcar en este puerto 422 bultos y en transito para San José de Guatemala 276. Su patente de Sanidad esta limpia: V. Amaya.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

Cito y emplazo al reo ausente Hilario Sanchez procesado por lesión en Andrés Inunfio para que dentro del termino de quince dias se presente á este Juzgado, ó a las carceles de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que sino comparece, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguira el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, a la una de la turde del dia veinticinco de Enero de mil ochorientos ochenta y seis.

Fernando Mejía. , 3-3

Manuel Recinos, Srio.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Saturnino González, procesado por el delito de contrabando de aguar diente, para que dentro de quince dias se presente a las carceles de esta Ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República tienen la obligación de aprehender a di-

cho reo y les particulares la de denun-ciar el lugar donde se oculte Dado en la Secretaria del Juzgado General de Hacienda : San Salvador, á las custro de del dia veintidos de Encro de mil ochocientes ochenta y seis.

Romuuldo Búcaro 3-2

TORIBIO GALLEGOS Juez de prime ra Instancia del Distrito de Opico.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Diaz, procesado por el delito de lesión grave ejecutado en Leandro Morales, para que dentro del término de quince días, se presente en las cár-celes de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo aporcibimiento que de no comparecer, se tendrá por contumáz y será juzgado en rebeldía. Todos los funciona rios públicos civiles y militares, tienen obligación de aprehender al referido reo, y los particulares, la de denunciar el la gar on que se oculte,

Dado en el Juzgado de primera Ins-tancia de este Distrito: San Juan Opico, a las cinco de la tarde del día veintidos de Epero de mil ochocientos ochenta y

> Toribio Galleyos.—Ante mi, Manuel Meza Guerrero, Srio. 3-3

TORIBIO GALLEGOS, juez de 17 instancia de este distrito:

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Norberto Garzona, procesado por el delito de homicidio ejecutado en Macario Arroche, para que dentro del ter mino de quince dias, se presente en este juzgado 6 á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá-por contumaz y será juzga do en reboldiu. Todos los funcionarios públicos tanto civiles como militares tienen la obligación de apreheuder al referido recey los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del dia trece de Enero de mil ochociontos ochenta y seis.

Toribio Gallegos - Ante mi, Manuel

3 - 2M Guerrero, Srio.

El infrascrito, secretario del juzgado de 1º instancia del distrito de Santa Ana:

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ursulo Ramos para que en el perentorio término de quince dias se presente à estas carceles à defenderse de la criminal que, contra él, Claro Ramos y Felix Martinez, se instruye en es te juzgado por lesiones graves en Jerónimo Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obli gación de aprehenderle y los particula-res de denunciar el lugar donde se ocul

Dado en el juzgado de 1º instancia de Santa Ana: Santa Ana, Enero doce de mil ochocientos ochenta y scis.

Federico Martínez, Srio. interino

Depósitos.

De orden de este Juzgado pre vica los tramites de ley se ha puesto en seguro depósito un caballo retinto garañon herrado con el fiero que se figura al margen por ser de dueños desconocidos. El que se crea con derecho al espressdo semoviente que ocurra a deducirlo con les comprehantes le gales que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de El Por venir a veintiscis de Enero de mil ocho cienti s ochenta y seis.—Enfreciano Barrera. Ante mi, Salvador Jaimes, Srio.

Al señor Máximo Mercado se hace sa ber: que en los postes de este cabildo está en seguridad una: teracra h sca de dos años herrada con este fierro; la que previas las indemnizaciones do ley está a su disposición si quiere reci-

Huizmenr, Enero treinta de mil ocho cientos ochenta y seis. Bernardo Goméz.

Por el Juzgado de mi cargo se ha puesto en seguro depósito un caballo tordillo herrado con el fierro que se figura al margen, que ha sido presentado por la jefatura de este distrito, como de dueño y fierro desconocido. Quien se crea con derecho al espresado semoviente que ocurra á deducirlo dentro el termino legal.

Juzgado Segundo de Paz de Hobasco, à veintinueve de Enero de mil ochocien-

tos ochenta y seis.

Calixto García.

Por disposición de este Juzgado y de acuerdo con el artículo 4 del decreto de veinticinco de Setiembre del año próximo pasado, ha sido de positudo un buey negro, herrado con el fierro que al margen se figura, por ser de dueño y fierro desconocidos.

Juzgado de paz de Comacarán, Euc ro veinte de mil ochocientos ochenta y -Cecilio Montecino.

2-2 Ante mi, Magdaleno Arbaiza, Srio.

Avisos particulares.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR

Por el presente se convoca á los seño res accionistas de este Barco, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el dia ocho del corriente mes, en la coficina del Banco a la una de la tarde.

Sau Salvador, Febrero 3 de 1886.

M. Rohde,

Este establecimiento abrirá sus clases el 8 del corriente, contando para la ensenanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deceen honrarme con su confianza.

Narcisa Salazar.

San Salvador Febrero 19 de 1886. 15-4

DOS BURYES

Uno barrose-sucio cabo blanco y otro bermejo ojos negros abroquelados, ambos herrados con el fierro del margen, se perdieron el dia 21 del corriente de mi finca á la par de Mouserrate.—Dará una buena gratificación José Quiroa. San Salvador, Euero 25 de 1886.

Al Público.

El primero del corriente, como a las cuatro de la mañana se me desaparecie ron de la casa del señor Policarpo Henriquez, cerca de Nejapa, dos vacas color bermejo, de regular tamaño, herradas y venteadas con este fierro. . . . Suplico á la persona que sepa su paradero se sirva avisarme, ofrecicadole una buena gratificación; vivo en el barrio del Calvario.

San Salvador, Febrero 3 de 1886. Estanislao Anaya

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI.

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 8 de Febrero de 1886.

NUM. 31

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

MANUEL L. BARILLAS.

General de División: y designado en ejercicio de la Presidencia de la República de Guatemala.

A Su Excelencia el Presidente de la República del Salvador:

Grande y buen amigo:

Deseoso de estrechar más las fraternaples relaciones que existen entre Guatemala y la República cuyos destinos felia. mente rije Vuestra Excelencia, he tenido á bien acreditar cerca de su Gobierno, con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Licenciado don Fermín Pelaez, quien merece toda mi confianza y estimación. Las distinguidas cualidades de este re-

comendable caballero, me hacen esperar que será siempre fiel intérprete de mis sentimientos amistosos y que sabrá ha cerse acreedor á las bondades de Vuestra

Excelencia.

Ruego pues a Vuestra Excelencia se digne acoger favorablemente al señor Pelaez y dar entero crédito á cuauto diga en nombre del Gobierno de esta República; y muy especialmento cuando, en cumplimiento de las instrucciones que ha recibido, manifieste á Vuestra Exce lencia mi respetuoso aprecio y los votos que hago por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y ventura de la República del Salvador.

De Vuestra Excelencia leal y buen amigo,

(F.) M. L. Barillas.

(R.) Antonio Lazo Arriaga.

Palacio Nacional: Guatemala, Enero 16 de 1886.

Contestación.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

GRAERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA BEPUBLICA DEL SALVADOR.

A su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala;

Grande y buen amigo :

Ha sido puesta en mis manos la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 16 de este mes, en que se sirve a creditar cerca de mi Gobierno, con el caracter de Enviado Extraor linario y Ministro Plenipotenciario, al señor Licenciado don Fermin Pelaez.

fiada al señor Licenciado Pelaez y las recomendables condiciones personales de este distinguido caballero, le hacen acreedor á la mejor acogida de parte de mi Gobierno, que corresponde en un todo a los amistosos sentimientos, manifestados por el de Vuestra Excelencia.

En la seguridad de que la misión di plomática á que me refiero dará los mejores resultados para el Salvador y Guatemala, y haciendo votos por las ventura del pueblo guatemalteco y por la particular de Vuestra Excelencia, me suscri-bo de vuestra Excelencia, leal y buen amigo,

(F.) Francisco Menéndez

El Ministro de Relaciones Exteriores; (F.) Rafael Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Ene ro 29 de 1886.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 6 do 1886.

Sr. Gobernador del Departamento de

Informado el Gobierno de que cunden los ladrones y otros malhechores no sólo en lo despoblado, sinó también en el interior de las poblaciones, debido á la va gancia é indolencia de las autoridades en su persecución, el señor General Presidente me ha prevenido ordenar a usted: que redoble su vigilancia en tal sentido, y que inmediatamente expida las más energicas providencias á las autoridades locales para la persecución y captura de los vagos y criminales, poniendolos á dis-posición del funcionario encargado por la ley de su juzgamiento y castigo. A es te fin, en las poblaciones y valles se or ganizaran patrullas para practicar fre cuentes rondas dentro de los límites de su jurisdicción, imponiendo multas de \$ 25, á los Alcaldes morosos, y de \$ 10 á los auxiliares de barrios y Comisionados de Aldeas que descuiden estas prevenciones. Del resultado de sus providencias, avisará usted á este Ministerio con la debida frecuencia, suscribiéndome su atento servidor,

Ullou.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional: San Saivador, Febrero 6 de 1886.

Vista la solicitud de la señora Toribia González, en que como madre del Teniente Desiderio del mismo apellido, pide se le asigne una pensión, por haber muerto su hijo en la acción de armas de El importante objeto de la misión con- Ahuachapan, el Supremo Gobierno Pro A impuestos de al-

visional, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonta Ana, se pague mensualmente á la señora González, la pensión de quince pesos. - Comunf-

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Péres.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 6 de 1886.

Con presencia de las consultas dirigidas a este Ministerio por varios Gobernadores departamentales sobre si por el decreto de 3 de Octubre del año próxi-mo pasado queda abolida toda prisión por deudas, el Poder Ejecutivo resuelve, por punto general, que el expresado decreto, como claramente lo establece, sólo deroga el de 28 de Diciembre de 1883 que reglamenta la prisión en juicio ejecutivo. - Comuniquese.

(Rubricado per el señor Presidente). El Secretario de Estado en el Departamento de Justicia;

Meza.

De conformidad con la ley de la materia han sido exonerados del ca go de Jurados, durante el uño corriente, por este Departamento el señor General don José María Saravia y don Prudencio Huezo, por el de La Libertad don Dio nisio López, don Bernardino Pérez y don Hermenegildo Bernal; por el de Cuscatlan don Federico Reyes; por el de San Miguel el doctor don Eduardo Guzmán; por el de La-Unión don Florencio Guzmán y don Luis Beltrán Fernández; y por el de Santa Ana don P. Jacinto Colocho, don Alejandro Cabrera, don Luis Alvarez, don Isidro Figueroa, don Tomás Regalado, don Marcos Meléodez, don Lucas Martinez y don Carlos Gue-

San Savador, Febrero 6 de 1886.

DEPARTAMENTOS.

LA-L'BERTAD.

ESTADO demostrativo de los Ingresos y Egresos habidos en la Tesorcría de la Junta de Caridad de Nueva San Salvador, durante el mes de Enero de 1886.

INGRESOS. ECRESOS

A existencia en dinero del año an

terior de 1885.. \$2,015 93

A impuestos de mercaderius ex-

tranjeras por Diciembre de 1885 \$ 528 83

132151	
200	

	·		
macones y tien-			. [
das	2 75	•	
A impuesto de bo-			I
ticas y pulperías \$	6 00		ľ
A impuesto de bi-			
llares y hoteles \$	7 00	1	
A impuesto de le-		•	
cherias	3 50	1	
A legados y dona-			
tivos	1 00		
A producto de re-			
mate de canchas	01.00		
de gallos \$	61 00	ř	
A deudas por co	0.00		
brar \$	2.00		
A producto de es-			
pectáculos públi	62 50		-
Por gaston ordina-	04 00		- {
rot gaston thana-		\$ 206	75
Por gastos extraor-			
dinarios		7:	50
Por gastos de esori-	4		
torio		3:	00
Por siquiler de ca-			
sa para Hopital.		40	00
Por sueldo de em-			: _
pleados		54	12
Por sueldo del me-			
. dico del Hospital		50	UU-
Por gastos en medi-		. p.n.	00
cinas		50	65
	2,702 51	6979	O.S.
•	2,702 51	\$372	20

DEMOSTRACIÓN.

Suman los ingresos	2,702	51.
Suman los egresos	372	25
Existencia en dinero efec		
tivo	2.330	26

Tesorería del Hospital de la Nueva San Salvador, Enero 31 de 1886.

Miguel Villacorta.

Ve Be Junta de Caridad del Departa mento de La-Libertad.

M. Gallardo, Ho Mor

NO OFICIAL.

RECEPCIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE GUATEMALA.

Hoy á las 2 p. m. y conforme al ceremonial de estilo, fué recibido en audiencia pública por el señor Presidente el señor Lic. don Fermín Pelaez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala cerca de nuestro Go-

En este acto la etiqueta diplomática tradujo la cordialidad y las simpatías que existen entre los actuales Gobernantes de Guatemala y el Salvador, y las frases cruzadas entre nuestro primer Magistrado y el señor Ministro guatemalteco, manifestando tales sentimien- viado Extraordinario y Ministro Plenitos, fueron, no como casi siempre potenciario de la República de Guatema-

sucede en casos idénticos, palabras de pura etiqueta, sinó la expresión fiel de aquellos que, junto con las diversas causas de origen, tradiciones, costumbres y actuales circunstancias políticas, deben servir de base para que ambos gobiernos marchen unidos á la realización de sus patrióticas miras, en bien de sus respectivos países y del pervenir de Centro-América

A continuación publicamos los dicursos cruzados en la recepción á que nos referimos.

El señor Ministro de Guatemala, dijo:-

Excelentísimo señor Presidente:

Al tener el honor de poner en manos de V. E. la carta autografa del señor Pre sidente de Guatemala, Gral. don Manuel Lisandro Barillas, en la cual me acredita, cerca del Gobierno de V. E. con el caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me es altamente satisfactorio expresar el deseo que anima al Supremo Jefe de mi patria de fortifi car y ensanchar las cordiales relaciones que ligan á ambos países, llamados por su origen, tradiciones, costumbres y li mitrofes fronteras, a mantener incolumes los fraternales vinculos que deben confundir en uno solo sus prosperos desti-nos, si, al amparo de la paz y del orden, pueden Guatemala y el Salvador, obedeciendo á las aspiraciones del más elevado patriotismo, marchar acordes por el sendero del progreso, tremolando el pabe-llon de la libertad bien entendida y del imperio del derecho en todas sus manifestaciones.

Hoy que se dibujan limpidos y serenos los horizontes que abre el porvenir a am bos pueblos hermanos, lícito es esperar que una nueva era de ventura: venga á coronar los esfuerzos que en pró del adelanto y del concierto de estos países hacen sus Gobernantes, por más que nunca falten animos recelosos y espíritus reza gados que se opongan a tan elevadas mi 788.

En cuanto á mí, Excelentísimo Señor, me consideraré dichoso si, on el desem peño de la misión que se me ha encomendado, logro contribuir á los altos fines que se propone mi Gobierno, con fiando en vuestra benévola acogida.

Séame permitido concluir, protestan-do & V. E. el homenaje de mi consideración y los sinceros votos que hago por el bienestar y prosperidad del pueblo salvadoreño y por la salud de su primer Magistrado.

HE DICHO.

El señor Presidente de la República contestó:-

Señor Ministro:

Con verdadera complacencia he escu. chado el discurso que acabais de pronunciar en vuestro elevado carácter de En-

la, según lo acredita la carta credencia que habeis puesto en mis manos.

Vuestras palabras, señor Ministro, revelan los sentimientos de cordial amistad que por el Salvador abriga el Gobierno guatemalteco, al par que sus patrióticas y nobles aspiraciones por el bienestar y progreso de ambos países, unidos por naturales é indisolubles vínculos y liamados por su común interés ó procurar de consuno el reinado de la libertad y del derecho, que es vital necesidad de los pueblos y condición de existencia de los gobiernos honrados.

Me complazco en aseguraros que el del Salvador se encuentra animado de las mismas ideas y sentimientos; que consagrará todos sus esfuerzos á la realización de tan grande y hermosa obra, y que le será satisfactorio en extremo contribuir al bien del pueblo guatemalteco, por cuya prosperidad hace fervientes votes.

Con tales antecedentes y dadas vues tras apreciables condiciones personales, vuestra importante misión no puede menos de ser abundante en provechosos resultados.

Conficien ello, y concluyo, señor Mis nistro, saludando cordialmente al pueblo y Gobierno guatemaltecos en la persona de su digno Representante.

Dando completa fé á tan cordiales expresiones de amistad y afecto, complácenos la idea de que la elevada misión confiada al distinguido caballero señor Pelaez, será coronada por el éxito más satisfactorio, por lo que hace al mayor afianzamiento é intimidad, si posible fuere, de las buenas relaciones que actualmente existen entre los gobiernos de Guatemala y el Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Febrero tiene 28 dias.

Martes 9 | Santa Apolonia, virgen y martir, y san Sabino, obispo y confesor.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVAdOR.——la del Dr. Liévano. Nueva S. Salvador.— la del Dr. Mauuel Sol.

MARTES

SALIDAS.

PARA Sut. Teela 10 a.m.
4 p. m. por Tramvia.
Zaragoza,
La Libertad, 10 a.m. 4

p, m.

República Guatemala, via Jalpatagua.

República Mexicana, Via Guatemala,

Santa Ana (directo.). Sonsonate. Acajutla, Ahuachapan, por Souso-Metapan via Santana.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Acajutla. Sonsonaie, etc. Armenia. Santa Ana, etc.

República Guatemala por Chingo y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Tomando en consideración la renun cia que ha hecho el señor doctor don Francisco G. de Machon del empleo de Pro-Secretario de esta Universidad, el Poder Ejecutivo, Acuerda: admitírsela, y conferir dicho empleo al señor doctor don Manuel I. Morales, en quien concurren las cualidades requeridas para su de sempeño. — Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario de Instrucción Pública encargado del Despacho; Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Pala To Nacional : San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

Vista la renuncia que `ha presentado el doctor don Máximo Maneia, del em pleo de Auditor General de Guerra, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas, ACUERDA: admitirsela, y dar al doctor Mancia las debidas gracias por sus servicios. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el Sub-Secretario del ramo; Vaguero.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salvador, Diciembre 31 de 1885.

En acención al patriotismo y demás mérita que concurren en los señores doctor Con Carlos Aragón, don Francisco Pérez don Carlos Siguí y don Santiago Díaz, quienes han sido propuestes por la Municipalidad de Santa Ana, para for mar la Junta Itineraria Central de aque lla sección, el Supremo Gobierno, ACUER DA : conferirles los expresados cargos excitándolos para que se dignen acep-

(Rubricado por el señor Presidente.) El Sub-Secretario de Fomento; Valdivieso.

NO OFICIAL.

El señor General Presidente, quien recibió ayer numerosas felicitaciones con motivo del año nuevo, nos encarga dar á su nombre las más expresivas gracias á todas las personas que, tanto de es-ta capital como de los departamentos, le han dado esta muestra de atención y simpatía. El, á su vez, les desea mil felicidades para el añó que comienza, y confía en su patriotismo y buena voluntad, como dignos hijos del Salvador, para que, como hasta ahora, rodeen y avuden á su Gobierno, cuyo único pensamiento es la regeneración y engrandecimiento de la patria.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

À ENERO TIENE 31 DIAS ₩

Domingo 3 | Santa Genoveva, Virgen, y san Ante-ro, papa, martires.

Lunes 4 | santos Tito, ob., y Prisciliano, Aquilino, Hermete, y compañeres, mártires.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. T. G. Palomo. NUEVA: S. SALVADOR.—la del Dr. David Caceres.

CORRURLING OPES.

DOMINGO.

SALIDAS.

PARA Sia. Teola, 10a.m. Zaragoza, por Tramvia 4p.m. La Libertad, 10a.m. 4p.m

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
Usulutan, etc.
Zacatecoluca, etc.
Santa Ana, etc.
Almachapan,
Republica de Guatemala

por Jalpatagua, República Mexicana, Acajutla, Sonsonate, Armenia,

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 á.n., y de 121 á 44 p.m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a.m., y de 1 á 3 p.m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LUNES

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvía 4 pm. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a. m. 4p. m. Ocotepeque y República de Houduras.

Cojntepeque, Hobasco, Sensuntopeque.

San Vicente,

República Guatemala via Chiquimula Santa Ana, Texistepeque, Metapán.

San Vicente, Jusnapa, Jusnapa, Santisgo de Maria, Chinameca, San Miguel. La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y Republica de Honduras

República de Guatemala, Chingo Jutiapa de Chiquimula, de ce. Coajiniquilapa, de República Moxicana. Via Guatemala.

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto,

Olocullta, Santiago Nonualco. Zacatecoluca, Usulutan. S. Miguel por Usulutan.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
La Unión; etc.
Gotera, etc.
San Miguel, etc
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Consonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.
Sonsonate.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.
Aluachapan.
San Miguel y por Mapulaca.

TELEGRAMAS REZAGADOS da rante el mes de Noviembre de 1885.

Don Eujenio Rodriguez

Manuel Chafoya

Ignacio Carcamo

Candelario Casco 6 Natividad Guzmán,

Esteban Mena

Arturo Melara Anastasio Valdes

" Luis Polanco

Estanislao Amaya:

Pedro Moran

Domingo G. Cantro

Manue José Fernandez

ManuelPacheco

Demetro Rodriguez "

Santiage Gonzalez " Ayole "

Alejando Ponce ,,

ServandeF. Rivas 35

Simon Mina Daniel Tixione

,, Narciso G Peña "

Francisco ardenas . 99

Fernando traujo -99

Juan Antoio Lopez

Felipe Carillo

Francisco Grdenas

Mariano Riva "

Charles E. Fatt Alberto J. Cocker "

,,

José A. Pinea " Juan AntonicP. Castro-

" Timotea Rosaes **

Rodrigo Escolar 93

Juan A. Lope ,,,

Tiburcio G. Emilla Guadalupe Nicos "

" Miguel Rodriguez

" Alberto Contreas

" Matilde Najarre

Eduardo Estraca

" Pedro Huezo "

Alberto Controns 22

Francisco A. Quntanilla

Alberto Zavaleta

Felix Mencucci "

Leonardo Garma "

Carlos Arquer (c)brar 1 real) "

José Mariano Ronn

Tomas Matamores "

J. A. Mejia Emigdio Castro 99

" Demetrio Castellaros "

Manuel Denis (cobiar real y 1)

Pedro Vasquez "

Juan Antonio Mayen 99

Carlos Calceron ,,

Horacio Paker (cobrar 1 real) "

Nazario Saltverria.

Simon Mena ,,

Bernabé Lara 33

Indalecio Reyes 99

Joaquío Orelana

" Simon Pleites

Juan Antonio López 31

Jacinto Valde -11 Francisco E. Boquin

Coronado Polarco

Clemente Sol

Santiago Méndez

25

E. Escobar

Presbo Juan de Dios Ceron J. Vicente Orellana

Doctor Santiago Montes

Br. R. Ruven Echeverria

Presb? Norberto Marroquín.

Don Arcadio Camacho

Fabio López

Jesús Velasco

Inocente Molina

Miguel A. Rodriguez Daña Ramona Lara

Balbina Contreras

Dolores Orellana

Apolonia Cerrillo .59

Mercedes G. de Molina 99 Rosa Pineda

33 Jesús Castro

Paulina Peña

Luisa Alfaro Fermina Rosales Viotoria Ramirez Francisca B. de Ruiz Francisca Salas Dolores Scsa Paulina Gamez Tonita Rosales Jesús B. de Castro Paula Amaya Trinidad Montalvo Andrea Azucar (cobrar 1 real) Valentina López Encarnación Maltez Filomena Zepeda. central de Telégrafos.

Salvador, Diciembre 1º de 1885. Francisco G. Menéndez.

icia de una mina de oro y plata 🤉

Gobernador delegado de minas Departamento. || Sábas Licona, de edad, minero, vecino de Jocoidente en el mineral de Loma respetuosamente vengo á hacer formal denuncia de las vetas sis. || La primera está situada á la te de una pequeña elevación que ce con el nombre de despoblado "Charcos", con rumbo Este a su recuesto al Norte, lindando e rumbo con la quebrada de la ": por el Poniente, con el Cerro : por el Sur, con Loma Larga; y Priente, con el Obraje de los Ló a doy el nombre de "Santa Emi-La segunda está situada en el lugar que la anterior, cerca del e llaman de los "Horcones", liuor el Este, camino del tamarindo ma Larga de por medio, con la la protectora: por el Norte, con la quebrada la Majada: por el te, con el Tejar; y por el Sur, ilsmo mineral Loma Larga. Tie imbo de Sur a Norte medio re 6 con pocos grados de inclinación te; y la tercera está situada en el mado el "Tablón", corre de Sur y su recuesto al Oriente, lindaneste lado con la mina denunciada icolasa: por el Norte, con el dichozo: por el Poniente, con el co"; y por el Sur, con la quebra-Jute". Doy a la veta segunda re de Santa Anita, y á la última, nnce, que ya tiene por ser catea-uamente. Todas son vetas ente nuevas, para los efectos de as contienen oro y plata, según stras que presento, todas en te-e la hacienda San Juan Buenalos señores General don Santiaalez y otros y en la jurisdicción Carlos; por lo que, al señor De nido se digne admitir la denuncia etas que dejo referidas, y practis diligencias extenderme la cópia Gotera, Diciembre siete de mil itos ochenta y cinco. Sabas

Una rúbrica.

e se crea cou derecho á las minas

idas de que se hace mérito, que

deducirlo en el término legal.

to de Gotera, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y cinco, á las cuatro de la tarde.—Luis Mata.

Nicolás Vasquez, Srio.

Se encuentra decomisado en la primera Comisaría de la Guardia Civil, un anillo de oro extranjero con tres brillantitos; la persona que se crea con derecho á él, ocurra que le será entregado. 1º Comisaría de la Guardia Civil: San

Salvador, Diciembre 30 de 1885. Leoncio Camacho.

El Colegio Alemán de Señoritas continuará nuevamente sus trabajos desde el dia 2 del próximo Enero. PRECIOS:

Internas \$ 15

Medio internas \$ 7

Externas de primer curso\$ 3

Externas de 2º y 3º curso\$ 4 Se admiten de medio internos y exter-

nos varones hasta la edad de ocho años: Para demás informes entenderse con la infrascrita directora.

Elisa de Hamélius. N. San Salvador, Diciembre 29 de 1885.

AL COMERCIO.

Se hace saber a quienes corresponda, que en los almacenes de esta Aduana cumplirán el año de depósito el dia 6 de Encro de 1886; las mercaderías siguien-

ECXC ns. 461 462 462 464 10 b/. Vino มะ เริงสราธารกราช -2 ,, Encurtidos 125 ,, ,, 4 " Sardinas ११ ३३म दर्देष " "N 41. 42. 2 ,, Aceite Bo×c " 1 ,, Mercade.
25 ,, Vino
1 ,, Yeso
1 Madiginas JPR $\mathbf{M}\mathbf{M}$ 134. 1 " Medicinas 36. NS James Thomas Nº 24. 1 ,, Mercads. 1 ,, id. 1 ,, Tela albre. N_0 8/11. S/m. $: \mathbf{8/n}.$ M 1. 46 ,, Vino М 219 ,, Accite ·)): 5 ,, Medicinas · 4. **33**. 5 " id. 71. " 2 " 6. 95 ,, Vino 8/11. : 25 JBM ... 1. Carlos Uznay Nº s/n. 1 ,, Mercads. I ,, Bomba Νņ 4 "Hierro . , ,, " 1 " ∍id.

Suma 432 bultos.

Los dueños 6 consignatarios que no procedan á su registro o reembarque dentro del termino que señala la ley, perderán las citadas mercaderías á beneficio del Fisco, según lo previene el artículo 116 de la ley de Hacienda.

Aduana Marítima del Puerto de La-Unión, Diciembre 18 de 1885.

reación política del Departamen 6-6 A. Molina Guirola.

HR BIET AN

POR NO SER NECESARIOS, SE RIFARÁN

LOS DOS CABALLOS PRIETOS que por cuenta del Hospital se hicieron venir de California para el carro fúnebre. Son nuevos, grandes y andadores; y su costo fué de 800 posos, fuera de los derechos de importación, muellaje, & que fueron dispensados.

La rifa se empezará á correr el 19 de Enero entrante, según se explica en los mismos billetes de entrada, y se terminará el 12 del mismo mes.

Los billetes se venden en la botica del doctor don Otto Von Niébecker, y tam-bién los propondrá á domicilio don Ino-cente Novales.

San Salvador, Diciembre de 1885.

La Junta Directiva del Hospital.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por utilidad y necesidad legalmente comprobada, y á solicitud del señor Faustino Iraheta, se venderán en pública subasta dos terrenitos de la propiedad de la esposa del solicitante señora Paula Novoa Amaya; valuados en cien pesos, los que se encugatran proindivisos y bajo el titulo de la hacienda "Cuyantepeque", de esta jurisdicción; capaces de contener seis medios almudes de maiz de sembradura. La primera parte contendrá cinco medios almudes; y sus linderos del terreno donde se encuentra proindiviso son, al Oriente, con terreno de la sussión de la finada Éiviana Amaya, el filo de una loma y mojón de por medio; al Norte, le la sucesión del finado Santiago Amaya y sucesión de Biviana Amaya, el río de Cuyantepeque y una quebradita secallamada Ojo de Agua de las Cruces de pormedio; al Poniente, con tierras del señor Mariano Amaya y de la sucesión de Santiago Amaya, mediando la quebrada del-Jícaro y al Sur, con terreno de Jesús Amaya línea recta de la quebrada del Jicaro al filo de la loma a donde se comenzo el lindero. La otra parte deno. minada la Joya, contendrá un medio almud de maiz y sus linderos del terreno en donde se encuentra proindiviso son, al Oriente, con tierras de don Pío Echeverria y Émiliana Rodriguez, quebrada de las piletas de por medio; al Norte, con tierras de la misma Emiliana Rodriguez zanjuela de por medio; al Poniente, con tierras de Jesúa Amaya mediando mojon de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Santiago Amaya zanja de por medio. Quien quisiere hacer postu-

Juzgado segundo de Paz de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del dia diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.
Vicente Salgado.

Ante mi, Francisco Pino, Srio

l Doctor don José López, apoderado reconocido de los cónytiges don Antonio Merino y dona María Clemencia

Gómez, ha solicitado judicialmente ante este juzgado, por razón de utilidad y necesidad que ha comprobado, en cuyo concepto se le autorizó por sentencia, la venta de un terreno de la propiedad de la señora María Olemencia Gómez, y de capacidad mas ó menos de doce medios de muiz de sembradura, valorado por la cantidad de quinientos pesos, situado en el valle del Cerro Colorado de esta jurisdicción, y linda; al Oriente, con terreno de Beltrán Guevara, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Martin Gómez; al Poniente, con terreno de Isabel Gómez, y al Sur, con terrenos de Martin Rivas, Pedro Alfaro y Santos Rodas. El que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Ilobasco, a las dos de la tarde del dia catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—

Daniel Gonzalez.—Manuel Alvarenga,
Secretario.

3—2

An virtud de ejecución seguida por don M Santiago Moreno contra el señor don Marcelino Espinoza, de este domicilio, por la suma de doce pesos que es en de berle según ejecutoria presentada, se venderá en asta pública y en este juzgado un huatal del ejecutado, sito en el cantón del Rodeo de esta jurisdicción con una casa pajiza en mal estado, lindante el huatal; al Oriente, con un huatal de Francisco Cisneros, al Norte, con los terrenos del doctor don Miguel Peccorini; al huatul por los mismos terrenos de Peccorini; al Sur, poe un huatal de Marcelo Alvares; ctenienes el huatal de Espinoza cuatro manzanas de capacidad poco mas ó meros: y el cual esta valuado por treinta pe-sos. Quien quiera hacer postura que comparezca a hacerla siendo legal.

Dado en el Jurgado de paz de Moncagua, a las cuatro de la tarde del dia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Aquilino Castillo.—M. Rafael Fuentes, Srio.

En virtud de ejecución promovida por don Jesús Najarro, como apoderado del doctor Luciano Hernandez, contra Apolinerio Rojas por descientos cincuenta pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgad juna casa de teja y un so-lar de siete manzanas de extensión, de propiedad del ejecutado, situada la primera en el centro de la población de Quezaltepeque, lindando al Oriente con solar y casa de Manuel Barrera; al Sur con solar y casa de Arcadio Cerna; al Poniente con solar y casa de Cayetana Chica; y al Norte con calle de por medio y solar y casa de Espiridión Campos; el segun-do situado en los arrabales del mismo Quezaltepeque, lindando al Oriente con terreno de Francisco Martinez y Pedro Chico, al Poniente con solar y casa de Fintiliano Chica; al Norte con solar de Timoteo Sosa; y al Sur con la misma po-blación referida. Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1º Instan-ciembre de mil ocl cia: San Salvador, a la una de la turde cinco.—Pio Arias.

del dia once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio. 3—3

e orden de este juzgado y para pagar á don Felipe Volasquez la suma de setenta y tres pesos intereses y costas que le adeuda la sucesión del finado Jorge Ayala, se venderán en asta pública los inmuebles siguientes: dos hua tales contiguo el uno al otro situados en el lugar nominado el Jobo, los que se componen como de sesenta tareas. Y otres dos en el paraje nominado Huiscuyulate y se componen de treinta tareas perteneciendo todos cuatro á esta jurisdicción, siendo los linderos de los primeros; al Oriente, con terrenos de Marcelo Madrid, Adrian Crioyo y Nicolas Chile; al Norte, con terreno del citado Crioyo; al Poniente, con finca del acreedor Velasquez, y al Sur, con la línea férrea; y los segundos lindan al Oriente, con terrenos de Juan Pasasi; al Norte, con terreno de José María Alálan y Nicolás Chile; al Poniente y Sur, con finca del autor Velasquez cuyo valor de todos ellos asciende á la suma de ciento diez pesos.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Izalco, a las tres de la tarde del dia veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Santiago Baides.— Braulio Magaña, Srio. 3—3

Depósito de animales.

Esta Alcaldía Municipal hace saber á todas las autoridades de la República civiles y militares y á los particulares vecinos que este fierro del margen es el de la legítima propiedad del señor don Bartolomé Cruz, de este vecindario y no es el de él, el que está figurado al folio 71 del Libro de matriculas de fierros de herrar que circula en todas las Alcaldías del Estado, se creé que por equivocación se figura según se encuentra en dicha matrícula, y para los efectos legales y los del derecho de Cruz, insértese este aviso en el Diario Oficial del Supremo Gobierno para que este fierro de herar se tenga por valido y no el que está en el Libro de matrículas referido.

Alcaldía Municipal de la Reina Departamento de Chalatenango, Diciembre 10 de 1885.—Vicente Arévalo.

Previos los trámites de derecho y de conformidad con los artículos 701, 789 y 787 Pr. y 655 C. Se vendió en pública subasta una vaca color blanquisca, criando una ternera negra, por ser de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro con que está herrada la primera el que se figura al margen; cuya venta se verificó el dia veinticinco de Noviembre próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante liquido que se encuentra depositado en la Claveria Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley á deducirlo, que le será entregado.

Juzgado de Paz de Concepción de Oriente, á las doce del din seis de Diciembre de mil ochocientos achenta y cinco.—Pio Arias.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta hijares blancos, grande, dedueño desconocido, herrada con el fiero del margen, que también no ser encuentra en el rejistro de fierros de esta oficina. El que se crea con derecho que ocurra en el término de ley con los conprobantes legales.

probantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque : Cojutepeque Diciembre 12 de 1885.

Gabriel Lopez

Por disposición de esta Alcaldía se halla en seguro deposito una novía negra de dueño y fierro desconocidos, teniendo el de la figura del margen. Quién se crea con derecho, comparezca a deducirlo en el término legal que le será entregada.

Alcaldía Municipal: San Bernardo, Noviembre nueve de mil ochocientos

ochenta y cinco

José M. Ventura. Cecilio S. Martinez, Srio 2-

Por disposición de este Juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro deposito una vaca bermeja overa de dueño y fierros desconocidos, que fué encontrada en los potreros de la hacienda "del Transito" de esta Jurisdicción, dicha vaca está herrada con el fierro figurado al margen, la persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra ante este Juzgado con los atestados legales que será remitida.

Dado en el Juzgado de Paz de Talnique, á las tres y media de la tarde del dia quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y circo.

Salvador Gómez.

Dámaso Hernandez, Srio. 2-2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, parida, de dueño y fierro desconocidos, que el Comisionado de L. Piedra Grande encontró en su jurisdicción, la cual tiene como creador el fierro de esta figura.

La persona que se crea con de recho a dicho semoviente que ocurra con sus comprobantes legales y le serán entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Zacetecoluca, á las dos de la tarde del dia veintitres de Diciembre de mil ochocientes ochenta y cinco. 2—2

Jesús Roldán - J. Dolores Díaz, Srio.

Con fecha veintidos de Noviembre último y previos los trámites de ley, se puso en depósito una vaca barrosa manchada, de dueño y fierro desconocidos herrada con el del margen.

El que se crea con derecho á ella que ocurra con sus comprobantes legales á recibirla.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sensuntepeque, a dicizy ocho de Diciembre, de mil ochocientos ochenta y cinco.

2-1

Samuel Hernández.-Alejo Rosales, Sriv.

IMPRENTA DEL DE, F. SAGRINI.

TOMO 20.

Ean Salvader, Sábado 20 de Febrero de 1886.

NUM. 42

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ESTATUTOS

de la Universidad Nacional de la República del Salvador.

> (Conetuyer) 4 CAPITULO XI.

Del Bibliotecario y de la Biblioteca.

Art. 63.—Para ser Bibliotecario se necosita tener las : mismas cualidades que para ser Secretario.

Art. 64. El Bibliotecario será nom-brado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, y tenden el sueldo que designe la ley.

Art. 65 - Son atribuciones del Biblio tecario:

1? Mantener limpos y arreglados los libros de la Biblioteca y formar dos ca tálogos de ellos, uno por orden alfabético de materias y otro por corden alfabético de autores.

2ª No permitir que se saque libro alguno del edificio de la Universidad.

3ª Arreglar una sala de lectura, formar el reglamento de la Biblioteca y someterlo a la aprobación del Consejo.

43 Pasar anualmente al mismo Consejo una lista de las obras que deban adquirirse.

5. Asistir & la Biblioteca digriamente, de las ocho á las once del dia y de las siete a las nueve de la noche.

6. Llevar un apunte por separado de los libros que sucesivamente vaya adquiriendo la Biblioteca, con expresión de su fecha de introducción.

7. Remitir el periódico de la Universidad & las Bibliotecas del exterior con las cuales tuviere correspondencia.

8ª Coleccionar por orden cronológico los impresos que se remitan a la Biblio-

Art. 66.-El Bibliotecario procurara adquirir los catálogos que deban servirle para formar la lista de las obras necesarias para la Biblioteca.

Art. 67. La Biblioteca de la Universidad, por medio del Bibliotecario, se sus cribira a las mejores publicaciones extranjeras, especialmente à las que traten de Ciencias, Literatura 6 Industria, destinará esas publicaciones á la Sala de

Art. 68. - El Bibliotecario unandurá empastar los libres y demás publicaciones que pertenezcan á la Biblioteca.

Art. 69. El Bibliotecario es responsable de la pérdida de los libros é impresus de toda class que se hallen a su car-

Art. 70.-El Bibliotecario es colaborador del periódico de la Universidad, y

sa ocupará especialmente en hacer estudios bibliográficos.

Art. 71.--Una comisión del Consejo Superior de Instrucción Pública visitará con la frecuencia posible la Biblioteca, a fin de asegurarse de su integridad y conservación.

Art. 72.--La Tesorería Peculiar de la Universidad cubrira los gastos indispen sables para el escritorio de la Biblioteca, obras, publicaciones, muebles y demás útiles para la Sala de lectura, poniendo el Dése el Rector con la aprobación del

Art. 73.-El Bibliotecario exijira que los Directores de los establecimientos ti pográficos de la República cumplan con el deber de remitir à la Biblioteca los ejemplares de las publicaciones que determina la Ley de Impronta.

Art. 74 .- Las faltas del Bibliotecario serán suplidas por la persona que desig ne el Consejo, la cual deberá reunir lus mismas condiciones que aquel.

Art. 75.—En la Biblioteca habrá un escribionte y un mozo de servicio.

CAPITULO XII.

Del Bedel y sirvientes de la Universidad

Art. 76 .- Son obligaciones del Bedel : 19 Residir en el edificio de la Universidad y cuidar de la seguridad, asco y conservación del edificio y de los mue bles, de todo lo cual es inmediatamente responsable.

2ª Alumbrar y arregiar el edificio en las ficetes y actos públicos de la Univer-

3ª Asistir a rodos los sotos, juntas, funciones y grados universitarios.

4º Hacer las citaciones y cumplir las ordenes de sus superiores en la Univer sidad, en cuanto se refieran al orden y buen servicio del establecimiento.

5ª Hacer guardar el orden á los cursentes.

6º Mantener la disciplina del estable cimiento de conformidad con el Reglamento interior de la Universidad que e mitiere el Consejo.

7ª Presentar à los profesores el esqueleto para la formación del informe diario que aquellos tienen que rendir sobre los alumnos de sus respectivas clases.

8ª Indicar, por medio de una campa nada, el principio y la terminación de la hora de clase.

9ª Poner en conocimiento del Rector todo lo que ocurriere en la Universidad.

CAPITULO XIII.

De los cursantes y de las inscripciones ó matriculas.

Ait. 77 .- Ningún estudiante será admitido á los cursos de instrucción superior sin haber obtenido el Bachillerato en la Facultad de Ciencias y Letras.

Art. 78 - Todos los cursuntes están obligados á asistir diariamente á sus cla-1 rio marcarán un número convencional y

ses respectivas y a prestar en ellas atención a las esplicaciones de sus maestros, conduciéndose con la mayor decencia posible. La faita de asistencia será castigada con una falla, que apuntará el Catedrático á fin de que se tenga prosente esta circuostancia para excluir de las clases á los cursantes que hubieren completado cierto número de fallas.

Art. 79. — Los cursantes deben ser respetusos con los Catedráticos y demás funcionarios de la Universidad.

Art. 80.- Los cursantes deben hacer sus cursos en la forma y orden prevenidos en el plun de estudios, y solo los que hicieren con este requisito serás válidos para presentarse à los examenes y optar á les grados, so pena de declararse nulus por el Rector.

Art. 81.-Todos los cursantes de la Universidad están obligados á inscribirse en los registros del mismo plantel al comenzar a cursar sus clases.

El registro estará abierto durante los primeros veinte dias del año escidar, y después de cerrado no se hará otra ins cripción.

Art. 82.-El elumno que incurriore en si senta: fallas: con justa causa 6 en cuarenta sin ella, perdera indefectible mente el curso.

CAPITULO XIV. . .

Exámenes de cursos.

Art. 82.-Los examenes de fin de año escular se verificarán del 12 al 30 de Noviembre, época hábil también para chtener grados Del 30 de Noviembre al áltime de Diciembre serán las vacaciones.

Art. 84.—Les alumnos que pretendan ser examinados, se presentarán á la Se creturia en el mes de Octubro para ser inscritos como candidates, exhibiendo el boleto de matricula y el certificado do asistencia expedido por el profesor oficial do la materia.

Art. 85.-El Secretario, coa vista del número de fallas que tenga el solicitante, hará ó nó la inscripción; debiendo rechazar a todo el que según el artículo 82 hubiere perdido ol curso.

Art. 86 -El Tesorero hará constar el pago de los derechos al pié del boleto de inscripción.

Art. 87.—Los alumnos recliazados por el Secretario tendrán derecho a sor examinados en alguno de los períodes de auficiencia del ano escolar siguiente.

Art. 88.—El registro de inscripción comprenderá el nombre y apellido del candidato, la materia sobre que haya de ser examinado y el curso á que é to portenece.

Art. 89.-El Secretario, con vista del registro de inscripción, formará una nomina de los candidatos para ser examina. dos en cada materia del plan de estudios.

Hecha la lista, el Rector y el Sacreta

los Catedráticos, y en seguida la de los otros individuos y funcionarios subalternos de la Universidad. Detrás del asiento destinado al Secretario, y en el dintel de la puerta más inmediata al sitial, habrá un asiento para el Bedel.

Art. 172.—Es expresamente prohibido, sobre todo en acto de ceremonia, el que los individuos de la Universidad se coloquen en un orden distinto del que se prescribe en el artículo anterior, y el que las personas extrañas á aquella entren á tomar asiento en la plata forma.

Art. 173.—Cuando el Presidente de la República y el Ministre del ramo hayan de concurrir á la Universidad, tendrán bajo el dosel sus lugares preferentes, conservando los funcionarios é individuos de la Universidad su colocación respec-

Art. 174.—Cuando el Ministro de Instrucción Pública tenga que concurrir solo á la Universidad, á cualquier acto público, tendrá su lugar preferente bajo el dosel, y el Rector se colocará á su derecha.

Art. 175.— Fuera del recioto de la Universidad el Cuerpo Universitario no tendra dosel y sus individuos se colocaran por el orden de rangos, destinos y antigüedad, inmediatamente después de los Ministros del Gobierno.

Art. 176.—El Secretario de la Universidad cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 177.—Habra en la Universidad una función pública en celebración de la apertura de las clases y continuación de sus trabajos; todo lo cual tendrá lugar después de las vacaciones, el primero de Enero de cada año.

Art. 178.—En los actos públicos prévios a un Doctoramiento, habra en la Universidadia mayor solemnidad posible. Art. 179.—Habra también funciones

fánebres con ocasión del fallecimiento de un Académico. Si el difunto hubiere sido un simple miembro de la Universidad, Doctor ó Licenciado, el Rector diputará una Comisión de cuatro individuos que acompañen el cadáver á su última morada y dará el pésame á los deudos, en nombre de la Universidad. Si hubiere sido miembro del Consejo de Lastrucción Pública, 6 del cuerpo de profesores, 6 un Decano de la Facultad, el Consejo mismo llenará aquellos deberes pagando con fondos de la Universidad todas las erogaciones indispensables para una in-humación decente, si el difunto fuese pobre; y si se tratare del Rector, la Universidad toda hará honores al difunto, llevando luto por tres días todos los individuos de la misma. En todo caso se pronunciará por la persona que designe el primer funcionario de la Universidad, un discurso funebre sobre la tumba del difunto.

CAPITULO XXIV.

De las elecciones.

Art. 180.—Las elecciones para micubros del Consejo, se practicarán en la época fijada por la presente ley.

Art. 181.—El Secretario de la Universidad, con aprobación del Rector, convocará á los Académicos lo ménos con quinfra Mayor.

ce días de anticipación para las elecciones Universitarias.

Art. 182.—Los Académicos podrán mandar su voto ya colectivo ó particular mente por cartas ó telegramas y el Secretario coleccionará y reservará estos votos para cuando la elección se practique.

Art. 183.—En materia de elección de Consejeros decide la meyoría relativa.

Art. 184.—Si dos 6 mes candidatos sacaren igual número de votos, decidirá la suerte.

Art. 185.—Llegada la hora de la elección el Secretario lecrá públicamente, los votos a presencia del Consejo y los anotará para hacer la debida regulación.

Art. 186.—Verificada la elección se lecrán los nombres de los favorecidos.

Art. 187.— Un dia después de la elección llamará a los favorecidos a tomar posesión de sus cargos.

Art. 188. —Las excusas que se presentaren serán del conocimiento y resolución del Consejo de Instrucción Pública.

Art. 189.—Todo lo ocurrido en la elección de Consejeros se hará constar en el libro de actas que llevará la Secretaría de la Universidad.

Art. 190.—Si el Rector llegare por cualquier causa à faltar permanentemente en el primer año de la elección, se procederá à su reposición en la misma forma de una elección ordinaria.

Si la falta fuere en otra época, será suplida por el Consejero designado. La falta de otro Consejero se subsanará llamando al Suplente.

La falta del Fiscal será suplida por el Decano ó Sub-Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

CAPITULO XXV.

Rentas de la Universidad.

Art. 191.—Son rentas de la Universi dad por abors:

19 La manda forzosa establecida por leyes anteriores.

2? Los derechos de examen y matriculas y las multas impuestas á los enpleados de la Universidad.

3? Las multes y conmutaciones en dinero por delite;

4? El impuesto de timbre para con tratos privados.

Art. 192.—Los jueces y escribanos públicos darán noticia á la Tesorería Peculiar de todas las sucesiones que conforme á la ley adeuden á los fondos de la Universidad.

El cobro de este impuesto, nas como el de todos los demás en que fuero necesario intentar acción, se hará por el Juez General de Hacienda en la misma forma que para el de las demás rentas.

Art. 193.—Los derechos Universita rios serán enterados en la Tesorería Peculiar.

Art. 194.—Relativomente á los cortes de caja y manera de fiscalizar las cuentas, deberá estarse á las disposiciones de Hacienda.

Art. 195.-Las cuentas del Tes rero Peculiar serán rendidas ante la Contaduría Mayor.

CAPITULO XXVI.

Del Tesorero.

Att. 196:—El Tesorero será nombrado por el Consejo de Instrucción Pública y deberá reunir las condiciones de honradez y aptitudes para el desempeño de su cargo.

El Tesorero, antes de hacerse cargo de sus funciones, deberá rendir fisaza en la forma en que lo hacen los demás empleados fiscales. Dicha fianza será calificada por la Contaduría Mayor.

Art. 197.—Llevará los libros necesarios y las cuentas en la forma en que do hacen los demás empleados fiscales.

Art. 198.—Son atribuciones especiales del Tesorero:

1º Percibir los impuestos establecidos en favor de los fondos de la Universidad.

2ª Hacer los pagos de gastos ordinarios con el Visto Bueno del Rector de la Universidad.

3ª Pagar con el Dese del Rector los recibos de gastos extraordinarios.

47 Pedir á los jueces y Cartularios, las listas de las sucesiones por causa de muerte que adeudaren á los fondos de la Universidad y trasmitirlas al Eiscal respectivo para su cobro.

Art. 199. — El Tesorero Peculiar, por lo tocante á la fiscalización de la renta, se atendrá á las disposiciones en el ramo de Hacienda.

CAPÍTULO XXVII.

Disposiciones varias.

Art. 200. — El año escolar y literario es de once meses contados desde el 1º de Enero al último de Noviembre siguiente.

Art. 201. — Durante las vacaciones no habrá ningún trabajo literario en la Universidad. Sin embargo, el Consejo Superior de Instrucción Pública deberá reunirse oportunamente para dictar disposiciones preparatorias de los trabajos del siguiente año.

Art. 202. — Los empleados de la Universidad y los estudiantes matriculados están exentos de cargos concejiles y del servicio militar en cualquier escala

Art. 203. — El número de escribientes, celadores y demás empleados subalternos de la Universidad, lo mismo que la dotación de éstos y lo que corresponda á los funcionarios remunerados do la misma, se determinarán por el Consejo en el Presupuesto general de gastos. El pago de los sueldos no se suspenderá durante el tiempo de las vacaciones.

Arti 204 — Los Doctores en Jurisprudencia podrán ejercer la Abogaciacon licencia del Tribunal Supremo de Justicia y cumpliondo los demás requisitos establecidos por la ley. La Escribanía es anexa á la profesión de Abogado.

Art. 205. — Los actuales Agrimensores titulados de la República, y los que hubicsen obtenido título de Ingeniero en otras Universidades y hayan sido incorporados en ésta, forman parte de la Facultad de Ingeniería.

Art. 206.—Ningún Médico, Abogado ó Jurisconsulto, Ingeniero ni Agrimensor estará sujeto á arancel en lo relativo al ejercicio de su profesión; salvo cuando procedan en concepto de peritos ó de jucces, ó en casos de desacuerdo entre los interesados acerca de sus honorarios ó precio de sus servicios profesionales.

Art. 207.—Los actuales Doctores en la extinguida Facultad de Ciencias Políticas y Sociales continuarán sieudo Académicos de esta Universidad.

Art. 208.—Los cursantes que hubiesen comenzado una carrera profesional conforme al plan de estudios anterior á la presente ley, continuarán por aquel sus estudios hasta el grado próximo. Los cursantes de la extinguida Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, serán considerados como cursantes de Jurisprudencia, y podrán continuar los estudios de esta Facultad.

Art. 209.—Los cursantes de que habla el artículo anterior, se sujetarán á las disposiciones de esta ley en cuanto á la forma y tiempo en que deben verificarse los exámenes y grados, lo mismo que en cuanto al pago de los

derechos de unos y otros.

Art. 210.—Toda falta cometida por los estudiantes, ya sea contra un Profesor de la Universidad, dentro ó fuera del establecimiento, ó contra la disciplina mandada observar, será del conocimiento del Consejo Superior de Instrucción Pública y penada conforme á las disposiciones del Reglamento interior.

Az. 211. — Unalquiera persona de carácter seglar podrá pedir permiso al Consejo para dar en la Universidad clases extraordinarias sobre cualquier ramo de las facultades establecidas, con tal de que esto no perjudique el régimen interior del plantel.

El Consejo podrá conceder el permiso solicitado y retirarlo cuando conviniere al régimen de la Universidad.

Los repetidores de clases mandarán á fin de año á la Secretaria de la Universidad una lista de los alumnos que hubieren concurrido á sus clases.

Art. 212.— Cuando los repetidores hubiesen dado con buen éxito una clase determinada durante dos años consecutivos, en la misma forma que los Profesores Universitarios, tendrán derecho á la asignación mensual que acuerde el Consejo.

Los repetidores gozarán de esta pensión mientras dure el buen desempeño de la clase.

Art. 213. — Si quedare vacante la Cátedra, los repetidores remunerados serán incluidos por la Junta Directiva de la Facultad en la terna que presente al Consejo para la provisión de dicha Cátedra, caso que el repetidor reuna las demás condiciones que esta ley requiere para ser profesor.

Art. 214.— Para el cargo de Consejero y para la formación de las Juntas Directivas, se entienden incorporados en la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, los Doctores y Li-

cenciados en Medicina y Cirujía.

Art. 215. — El Consejo de Instruccion Pública, al principio de cada período, designará el Consejero que deba suplir las faltas del Rector en los grados y otros actos relativos á sus atribuciones, y nó previstos en los artículos anteriores.

Art. 216. — Quedan derogados los Estatutos Universitarios decretados el 14 de Octubre de 1880 y todas las disposiciones que se opongan á la presente lev.

Art. 217.—Los presentes Estatutos comenzarán á regir desde el día de

su publicación.

Artículo transitorio.—Por la primera vez las elecciones de miembros del Consejo de Instrucción Pública se verificarán el 25 de este mes, en el salón general de la Universidad á las nueve de la mañana, á presencia del Ministro de Instrucción Pública, con asistencia del actual Consejo y previa convocatoria del mismo Ministro, quien recibirá los votos de los Académicos, los que se lecrán y publicarán el día fijado para la elección.

Palacio Nacional: San Salvador, l'ebrero 15 de 1886.

Francisco Menéndez.

El Ministro de Instrucción Pública, Rafael Meza.

Errata.

Habiendo salido equivocado el número 3 relativo á las cátedras de la Facultad de Medicina y Cirugía, se reproduce hoy.

3—Fisiologia 2 horas diarias, haciendo estudios prácticos y experimentales, según los últimos adelantos de la ciencia.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacionai : San Salvador, Febrero 18 de 1856:

Vista la solicitud de la Municipalidad del "Dulce Nombre de María" Departamento de Chalatenango, sobre que se le ceda el fondo de beneficencia, comprometiéndose à reparar y conservar los caminos de su jurisdicción, el Supremo Gobierno considerando, que con ese mismo objeto han sido cresdas las juntas itinerarias y que con anterioridad se ban destinado esos productos por la ley á la apertura, conservación y mejora de los caminos públicos, ACUERDA: declarar sin lugar la solicitud mencionada. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 18 de 1836.

Siendo justas las razones manifestadas por el señor don Pablo Rodríguez para no aceptar el nombramiento de miembro de la Junta Itineraria del departamento de La Unión, el Supremo Gubierno acuerda: tenerle por excusado de desempeñar dicho cargo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Bouelicenous:

Quirós.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 10 de 1886.

En atención a la honradez y sentimientos humanitários que distinguen a los actuales miembros del Asilo de mendigos de esta ciudad, el Supremo Gobierno, acuenda: reelegir Presidente de la Junta Directiva al señor doctor don Otto von Niebecker, primer vocal, al señor doctor don Tomás G. Palamo; segundo vocal, al señor don Gustavo D'Aubuis son; y tercero, al señor don Joaquín Pérez; Tesorero, al señor don Arturo Bustamante; Síndico al señor doctor don Emeterio Salazar, y Secretario al señor doctor don Hermógenes Alvarado, excitándoles para que se sirvan tener la deferencia de aceptar.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Estado en los Despachos de Fomento y Beneficoncia;

Quirós.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 19 de 1886.

Con presencia de la solicitud de los principales comerciantes de San Miguels abre que se les permita conservar las facturas originales que actualmente quedan en las Aduanas junto con las declaraciones de registro, el Supremo Gobier no Provisional, ACUERDA: las factures originales serán devueltas á los comerciantes importadores, cuando junto con la declaración de registro acompañen con pia firmada por el presentado y visada por el Administrador de la respectiva Aduana.

(Rubricado por el señor Presidente)

Fl Secretario de Estado en el Despecho
de Hacienda y Crédito Público;

Castellanos.

Palacio Nacional: San Falya ior, Febrero 19 de 1886.

En atención á que la Tarifa de Aforos no señala el que le corresponde al Aceite de Castor ó ricino que se introduce: á la República, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: que el expresado artículo se afore en las Aduanas de la República á diez centavos libra.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; Castellanos.

ACTA MUNICIPAL

Ses on municipal extraordinaria de diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, presidida por el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia del señor Alcalde depositario doctor don Manuel de J. Cáceres, regidores Yúdice, Liévano, Najarro, Merlos y Góngora y Síndico Paredes. Il El señor Regidor Le don Felipe Liévano prestó la protesta de ley. Il Leída y discutida el acta anterior fué aprobada. Il El señor Síndico municipal hizo presente que, según una contrata publicada el 13 del corriente en el "Diario Oficial" número e, celebrada entre el señor Ministro de Fomento á

nombre del Supremo Gobieroo, y los senores doctor don Francisco E. Galindo y don Juan Moffat en representación de los señores Essex E. Reade y John Drummond el Gobierno cede en propiedad in condicional el terreno denominado "Cara Sucia" calculado en quinientas caballerías, más ó menos; y como el indicado terreno, que había sido declarado baldio, fué cedido en propiedad a esta Corporación municipal, por acuerdo de el Poder Legislativo de 14 de Febrero de 1874, para invertir el producto de su venta en la reconstrucción de la Casa consistorial y edificios de escuelas, en consideración a la escaséz de sus fondos y a que por el terremoto de 19 de Marzo del año de 1873 habían sido completamente destruidos todos los edificios municipales; habiéndose rematado en asta pública en el Juzgado de 1º Instancia de Ahuachapán a solicitud del Representante de esta Mu nicipalidad, varios lotes del indicado te-rreno "Cara Sucia" en Setiembre del mismo año de 1874; para que esta Corporación si lo tiene a bien acuerde la reclamación: de sus: derechos al Supremo Gobierno. Y habiendose tomado en consideración lo expuesto por el señor Síndico, se acordó: autorizar al mismo Sín dico para que haga valer los derechos de propiedad que esta Municipalidad tiene y de los que no ha renunciado, ante el Supremo Gobierno, ó ante los tribunales de justicia, si fuere necesario, en los terrenos baldíos denominados "Cara Sucia", haciendo presente al mismo Poder Ejecutivo que esta Municipalidad está dispuesta a renunciar sus derechos en el indicado terreno, siempre que se le acuerde una indemnización equitativa con que poder atender à los importantes fines que el Cuerpo Legislativo tuvo en mira al emitir el acuerdo ya citado, con tanta mayor razón hoy que esta Corpora ción se encuentra en la imposibilidad de pagar sus deudas que ascienden como á diez y ocho mil pesos, de los cuales, la mayor parte procede de la reconstrucción de los edificios municipales. Se levantó la sesión. || M. Dorantes. || Manuel de J. Cáceres. || F. Liévano. || Miguel Yúdice. || Antonio Najarro. || D. Merlos. || Manuel Góngora. || Isidro F. Paredes. || Aute mi. | José Maria Mayora.

Es conforme: San Salvador, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta

y seis.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de Sau Salvador.

D. Merics.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Febrero tiene 28 dias.)(

Lunes 22 | Septuagésima, Sau Félix obp. de Metz Lunes 22 | La Commemoración de Nuestro Se-hor Jesusristo; la Catedra de Sau Pedro en Antioquia; santa Marga-rita de Cortona, y san Pascasio, ob.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del doctor Niebecker. NUEVA S. SALVADOR.—la del doctor Tigerino.

DOMENGO

SALIDAS.

PARA Sta. Tesla, 10 a. m. Zaragoza, por Tramvia 4p.m. La Libertad, 10a. m. 4p. m

DE La-Libertad, etc. Usulutan, etc. Zacatecoluca, etc. Santa Ana, etc. Sonsonat Ahuachapan, Armenia. República de Guatemala

ENTRADAS. por Jalpatagua, República Mexicana. Acaiutla. Sonsonato,

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a. m. y de 12½ á 4½ p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a. m. y de 1 á 3 p. m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

LUNES.

SALIDAS.

PARA Santa Tecla, 10 Chalatenango, a. m. por Tramvía 4 pm. Tejutla. Zaragoza, La Libertad 10a.m.dp.m. Ocotepeque y República de Honduras,

Cojutepeque, Hobasco, Sensuntepeque.

San Vicente,

Juctapa, Santiago de Muría, Chinameca, San Miguel La Unión, Gotera, Santa Rosa (Salvador.) Tegucigalpa y República de Honduras.

Armenia, Sonsonate, Acajutla, Suchitoto,

Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, Usulután. S. Miguel por Usulután

Coa iniquilapa, República Mexicana. Via Guatemala.

República Guatemala via Chiquimula. Santa Aua, Texistepeque. Metapán.

Ropfiblica de Guatemala, Chingo Jutiapa) Chiquimula, } etc.

ENTRADAS.

DE La Libertad, etc. Dr. La-Libertad, La Unión, etc. Gotera, etc. San Miguel, etc. San Vicente, etc. Sensuntepeque. Cojutepeque...

San Miguel y por Mapulaca.
Ahuachapán.
Sonsonnte.
Santa-Ana,
Chalatenango, etc.
Suchitoto, etc.
Horduras por Ocolepa-San Miguel y por Ma-Republica Honduras por que.

Vacunación...

Habiendo logrado esta Alcaldía establecer de brazo a brazo la vacunación con buen fluído, se previone á los padres de familia del Centro y barrios de esta Capital, que los dias jueves viernes de las nueve á las once de la mañana, concurran & este Palacio Municipal para que sean vacunados todos los niños que hasta hoy no lo hayan sido; y las personas que hayan trascurrido diez años de la última inoculación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Febrero 16 de 1886.

6-4 seg.

D. Merlos.

SE AVISA à las personas que deseen dedicarse al Magisterio, que se hallan-vacantes las Escuelas de niños de los pueblos de Soyapango, San Sebastián, Ilopango y Paisnal, y las de niñas de Panchimalco, Paleca y Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia, 6 sometiendose á exainen particular.

Gobierno Político del Departamento de San Salvador, Febrero 17 de 1886.

M. Doruntes,

SERVICIO POSTAL

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden-cia para Sunta Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.

Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla a las mismas horas.

La balija se cierra un cuarto de HORA ANTES.

NOTA.—Está terminantemente pro-hibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correga.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partira la vispera de su llegada con la correspondencia que llega a ditima bora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886.

El Director.

30-14 alt.

TELEGRAMAS rezagados del mes de Enero.

Don Vicente Armas

Maximo Magaña

Rodrigo Alfaro Carlos Dreyfus

Antonio Cuellar

Santiago Germán Ezequiel Pascual " ,,

Julian Valiente ,,

Adrián Magaña " Alonzo Guillén

Dona Carmen Santillana Dolores é Isabel Quiñonez

Rafaela Pérez

Angela Gomez

Rosa Vazquez

Maria Granados

Florencia Arevalo

Ahuachapan, Febrero 1º de 1886. Juan A. Moran.

AVISO:-El Domingo 14 del corriente, un hombre desconocido se llevá de la calle nueva de Monserrate a la joven Aquilina Portal oriunda de Quezalte. peque, padece de enajenación mental, delgadita, descolorida, trigueña clara, ojos amarillos, calzada, usa rebozo verde, pelo quebrado.

Según datos tomó el camino con dirección a Santa-Tecla, Sonsonate, Santa Ana; suplico de nuevo a las autoridades de la República den sus ordenes & los Alcaldes de barrios, aldeas, y caserios a fin de que capturen a dicho individuo y se sírvan remitirlos á esta Comisaría con las seguridades de estilo para su castigo conforme a lo dispuesto en el articulo 395 C. P.

2ª Comisaria de la Policia Reformada: San Salvador, Febrero 17 de 1886.

José Mª Sermeño.

AVISO.

Notando esta Alcaldía que la mayor parte de los vecinos de esta capital no cumplen con lo prevenido en los artículos 310, 315 y 317 del C., sobre suministrar á esta alcaldia los dutos necesarios para asentar las partidas de nacimiento, de matrimonio civil y de defunciones, se recuerda el puntual cumplimiento de los artículos citados, pues la falta de estos datos redunda en perjuicio de los in teresados, quienes incurren, además en la multa de cinco a veinticinco pesos se gún el artículo 335 del mismo C .-

Los datos sobre nacimiento y defunciones deben suministrarse dentro de quince días y los de matrimonio dentro de ocho, sin falta alguna.

Alcaldia Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador, a 19 de l'ebrero de mil ochocientos ochenta y seis.

D. Mértos.

Colegio Normal de Señoritas,

Bajo la Dirección de la que suscribe quedara abierto desde el 15 de este mes. el Colegio Normal de Señoritas de esta Cindad.

> San Salvador, Rebrero 12 de 1886. Juana López.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Pos.necesidad y utilidad; y a pedimento del señor don Rafael Meza, en repre sentación legal de su esposa Paula Miranda, se vende en pública subasta en este Juzgado el derecho de un solar que compone la tercera parte de él, situado en el interior de este pueblo, envos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Secundino Valencia; al Norte, con solar de don Daniel Meléndez; al Occidente, calle de pormedio con solar y casa de la succesión de don Mariano Meléndez; y al Sur, con casa y solar de don Sabino Ponce; y mide por el Oriente, trece varas tres cuarias, por el Norte, veinticiete y media varus; por el Poniente, catorce varas una cuarta; y por el Sur, veintinueve varas: valorada en cuarenta y cinco pesos la tercera parte; la persona que quiera hacerle postora, que ocurra que se le admitira si fuere legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, a las tres de la tarde del dia diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Quinteros.

Máximo Orantes, Srio.

A pedimento de la señora Cipriana Torres, y por razon de utilidad y necesidad legalmente comprobada y prévia au-

vijis, Hipólito, Brijida y Nazaria Reyes, y que dejó su finado esposo Hilario Re-yes, situado en el lugar llamado "La-Cumbre de Jayaque" compuesto de cien manzanas de las cuales hay como cuarenta trabujables y el resto de barranca y penss sin ninguna mejora ni cercas; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos y sus linderos son, por el Oriente, con terreno de Teresa de Jesús y José Morales; al Sur, con Julian Rees; al Norte, con terreno de Marcelino Morales, el mismo terreno y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de don Mariano Barías, don Gabriel C. Valdivieso y Estéban Rodriguez. Quien quisie-re hacer postura que ocurra en el término de ley que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de dayaque, á las doce del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pioquinto Guerra.

-2

Mauricio Martinez, Scio.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidro Aguirre procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en le persona de Luis Salinas, para que en el perentorio término de quince dias se presente á este Juzgado ó á las carceles de esta ciudad; bajo apercibi miento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de apre henderlo y los particulares en la de de nunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera instancia del Distrito: Ahuachapan, a las doce del dia veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Leopoldo Gunzález, Srio.

Lucio Colulo, Secretario del Jurgado de primera instancia militar del Departa mento.

Por el presente emplazo al reo ausente Macario Brakenridge, vecino de Jiquilis co, procesado por abissos que en concepto de Aleside de estas cárceles cometió en la persona del reo Filadelfo Lopez, para que en el perentorio término de quince dias se presente à las carceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaria del Juzgado de primera instancia militar del Departamento de San Miguel, á las ocho de la mañana del dia veintíuno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. Lucio Colato.

Por el presente emplazo al reo ausente Francisco Landaverde del vecindario de Nueva Concepción, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Ig nacio García, para que, en el término de quince dias, se presente à este Juzgado ó á las carceles de esta villa, a manifestar torización judicial, se venderá en pública su defensa; bajo apercibimiento que de subasta ante este juzgado, un terreno de no verificarlo, se la declarará rebelde y sus hijos menores Marcial, Basilio, Edu se le juzgara como reo ansente. Todas

las autoridades tienen la obligación de capturarlo y los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte,

Jurgado de primera instancia del Distrito de Tejutla, a las dos de la tarde del dia veinticinco de Enero de mil ochocientes ochenta y seis. Federico Rivas Molina.

Ante mi Jorge Salazar, Srio.

LUCIO COLATO, Secretario del Juzga do de primera instancia militar del Departamento.

Por el presente emplazo al reo ausente Genovevo Benavides de este vecindario, procesado por lesiones graves a Francisco Aguilar, para que en el peren-torio término de quince dias se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararsele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades tie nen la obligación de capturar al reo y los particulares la de de denunciar el lu gar donde se coulte.

Dado en la secretaría del Juzgado de primera instancia militar del Departamento de San Miguel, a las diez de la mañana del dia veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Lucio Colato, Srio.

Avisos particulares.

BANCO INTBRNACIONAL DEL SALVADOR:

109 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagara en la oficina de este Banco el décimo dividendo con ciento setenta y cinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Febrero 9de 1886.

M. Rohde.

Gerente.

Este establecimiento abrirá sus clases el S del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de prolesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocinidado de los padres de familia, que deseen hourarme con su confianza.

Narcisa Salazar. San Salvador Febrero 19 de 1886. 15-9

ABIGEATO:

r En la madrugada del dia de hoy, del carretero Manuel Herrera dor-mía en la plaza de Mejicanos, en donde tenia una carreta junto con sus bueyes, que estaban asidos á un lazo, los que fueron llevados por quien sabe que malhechor. Pertenecen a una de las haciendas que administro. Se avisa á las autoridades respectivas, á efecto de que den sus ordenes para obtenerlos. Uno de dichos bueyes es hosco, cabos abiertos, cuto de la cola; y el otro bermejo manchado de barcino, marcados con el fierro del margen.

San Salvador, Febrero 15 de 1886. Félix Pérez.

IMPRENTA DEL DU, F. RAUBINI

TOMO 20.

San Salvador, Lunes 22 de Febrero de 1886.

NUM. 43

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 20 de 1886.

En atención a la honradez y demas cualidades que concurren en los señores don Vicente Córdova y don Pablo Toche, a quienes propone la Municipalidad de Usulutan para miembros de la Junta Itineraria de aquel Departamento, el Supremo Gobierno cuenda: conferirles los indicados cargos.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 20 do 1886.

Vista la renuncia que hace el señor doctor don Raimundo Artiga del cargo de miembro de la Junta Itineraria de Chalatenango, y estimando justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno ACUERDA: admitírsela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 20 de 1886.

Habiendo renunciado el señor Gene ral don Ezequiel Ferrera el empleo de Comandante General del Departamento de La-Unión, el Supremo Gobierno Provisional, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor General don José María Saravia, con el sueldo de su grado.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 20 de 1886

Vista la solicitud del señor Teniente Coronel efectivo don Anastasio Marro quín, referente á que por el Estado se le asigne una pensión por haber quedado inválido de la mano derecha á consecuencia de una herida de bala que sufrió el dia catorce de Mayo del são próximo anterior en la acción de armas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración la pobreza del solicitante y lo expuesto por el señor Fiscal de Hacienda, acuerda: que por la Tesorería General, se pague mensualmente al inválido señor Marroquín la pensión de cuarenta y cinco pesos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de la Guerra;
Péres,

Palacio Nacional . San Salvador, Febrero 20 de 1886.

En la solicitud del Sargento Macario Guerrero, relativa a que se le asigne una pensión por haber perdido el ojo derecho en la acción de armas de Chalchuapa, en Abril del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana se pague mensualmente a dicho invalido, la pensión de siete pesos cuatro reales. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra;

Pérez.

MINISTERIO DESUSTICIA. .

De conformidad con el artículo 309 de la Ley de Jurados, se exoneraron de este cargo los señores doctores don Manuel de J. Cáceres y don Autonio Najar ro, don Miguel Yúdice, don Mariano Bustamante, don Juan Ramos don Rito Chacón y don Emeterio S. Ruano, por el Distrito de San Salvador, don Pedro Hernández, don Simeón H. Elena, don Marcelino Martínez, don Catarino Barao ns, don Juan Herrera y don Juan Antonio Cuellar, por el de llobasce, don In dalecio Vasquez y don Catarino Santos, por el de Tejutla, don José Torres y don Federico Calix, por el de San Miguel y don Bríjido Flores por el de La-Unión.

San Salvador, Febrero 20 de 1886.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Palacio Nacional : Sau Salvador, Febrero 16 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional atendiendo al mejor servicio público y a las condiciones de honradez, actividad é inteligencia que concurren en don Adol fo García Alvarenga, acuerna: nombrarlo Administrador de correos del distrito de Chalchuapa.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación;
Ulloa.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 22 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisional, tomando en consideración la solicitud de la Municipalid de esta capital, contratda a pedir que se apruebe lo que acordo en una de sus sesiones, sobre que el Tesorero Municipal gane el sueldo fijo de 50 pesos mensuales en vez del 4 y 6% que le señala la ley, con el fin de bacer de este modo una economía en sus rentas municipales, acuerda: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Golérnación;
Ultoa

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 22 de 1886.

Desendo que a la mayor brevedad posible quede organizado el Consejo Superior de Instrucción Pública, conforme a los Estatutos Universitarios vigentes, para proceder sin pérdida de tiempo a la apertura de las clases del nuevo año escolar, el Poder Ejecutivo, acumnos: convocar a todos los académicos de la Republica para que concurran al salón general de la Universidad, a las 9 de la mañana del 25 del corriente, con el objeto de practicar las elecciones de Rector y demás miembros del Consejo, pudiendo los académicos ausentes, enviar sus votos antes de aquella fecha al Ministerio de Instrucción Pública, usando para ello gratuitamente del telégrafo.

Scualase para la apertura de las classes Universitarias el 28 de esté mes.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,

Meza.

Errata.

ESTATUTOS •

Universitarios de la República del Salvador

En el arancel de la Universidad publicado en el número anterior del Diario Oficial, dice:

Por la reposición de un título de Bachiller: \$ 15;
y debe lecrse,
Por la reposición de un título de Bachiller: \$ 5

POR EL CABLE.

Revibidas en San Salvadan el dia 19 de Febrero de 1886.

Londres, Febrero 18.—Fi banco de loglaterra bajó el descuento de 3 a dos y medio por ciento.

Génova, Febrero 18.—El Conde de Soto, Ministro de España á la República de Helvetia, ha sido llamado por su Gobierno á causa de su conducta en un baile dado en Génova á lo cual el Conde apareció embriegado y portándose de nos manera grosers.

una manera grosera.

Londres Febrero 18.—Ultima hora.
Los conservadores prominentes se reu
nieron esta tarde en el Carlton Club para conferenciar sobre el curso que el partido conservador debe tomar en cuanto á la cuestión de Home Rule para Irlanda. En el meting pronunciaron discursos muy entusiastas indicando que
estaban resueltos á oponerse de todos

modos contra las concesiones á Trlanda que Gladstone tiene un proyecto para presentarlo al nuevo Parlamento tan luego que se reuna.

Lord Randolph Churchill y 160 dipu tados mas conservadores asistieron.

Belin, Febrero 18.—Bundezerath voto unanimemente a favor del proyecto

de monopolio de Bismark.

Londres, Febrero 19.—Se cree que el Gabinete actual no puede seguir. el Pall Mall Gazette que la dimisión de Chamberlain del Gabinete de Gladstone es cuestión de pocas horas, pondrá su dimisión hostiblemente porque no puede admitir el la política cohersitiva contra Grecia, pero la verdadera causa es que tiene miedo de perder su prestigio si se mezcla en las concesiones que Gladstone quiere hacer á Irlanda.

El partido de Parnell está contento con la política de Gladstone y esperarán hasta Abril para la publicación del pro-yecto de Home Rule. El Gobierno frances é italiano preguntaron de Lord Rosebery Ministro del Exterior si el tuvo la intención do ordenar un ataque britanico contra la escuadra griega. El les costesto que solamente obraria en concierto con las demás potencias. Las últimas instrucciones enviadas a la Bahia de Suda son de efecto que ninguna medida activa sea tomada contra Grecia sin el permiso especial de todos los gobiernos interesados.

Nicolaus California, Febrero 19.—Es-ta mañana un grupo de hombres disfrazados con mescaras obligaron a los chinos en número de 44 de salir. Fueron puestos a bordo del vapor no obstante las protestas del capitan. Le obligaron á llevarlos camo pasajeros á Sacramento.

Filippopis, Febrero 19.-El Principe Alejandro llego aqui en su nueva posición como Gobernador de Rumelia de Este. Fué recibido con mucho entu-siasmo. Durante el dia todos los consules menos el de Rusia le visitaron.

Montevideo, Febrero 18.-Los revo lucionarias haciendo activos preparativos coutra el Gobierno. El Gobierno del señor Santos tomando muchas precauciones. En la cresta de una cuesta han puesto una luz eléctrica de grande potencia la cual illumina toda la bahía para prevenir un ataque de noche. El Presidente de la República personalmente mandará el ejército. La mayoría de la gente y los extranjeros favorecen la causa de la revolución.

Buenos Aires, Febrero 18.—Señor To mas Gomenioro candidato para la Presidencia de la República de parte de los revolucionarios llegó aquí a bordo de un buque de guerra extranjero. Se dice que los revolucionarios tienen sobre las armas cinco mil hombres, tres bate rías de artillería Krupp, también un her-moso cuerpo de caballería. Dicen que la causa de la sublevación es que el Presidente actual quiere nombrar su sucesor, y la gente está resuelta que las libertades públicas sean respetadas.

Lima, Febrero 18.—Interesándose el (Jobierno en las artes ha subvencionado el Teatro durante la parada de la empresa de opera lírica. Relatan del inte- nidad entre ambas Repúblicas, y pueblo, ni á fundar preponderancias

rior de Bolivia y el Sur /de Perú, fuertes lluvine paralizando el tráfico y causando muchos perjuicios.

INSERCIONES.

El Salvador y Guatemala.

Las relaciones políticas entre estos dos pueblos centro-americanos van estrechándose cada vez más, gracias á los pasos bien intencionados de los gobernantes que se hallan al frente de los destinos de uno y otro país, los prestigiados Generales don Francisco Menéndez y don

Manuel L. Barillas

Llamado el uno al ejercicio del poder por la fuerza incontestable de la opinion francamente manifestada en el triunfo de la revolución de Mayo; y aclamado el otro por sus conciudadanos en Abril de 1885, mediante el llamamiento de la Asamblea legislativa; ambos trabajan de consuno en la obra patriotica de hacer la dicha de las dos Repúblicas, por las vías de una legalidad bien entendida, desenvolviendo un plan de política liberal y progresista, que asegare el bienestar de los gobernados y arraigue profundamente la paz venturosa, que hará, en un porvenir no lejano, la grandeza de ambos pueblos.

Andan equivocados los que creen que el General Barillas y el General Menéndez no caminan unidos para el logro de los altos fines que tienen en mira en el gobierno de las Repúblicas hermanas de Guatemala y El Salvador. Ligados ambos Jefes de Estado por los vínculos de la amistad más sincera, así como por sus comunes ideas y tendencias, están dispuestos á trabajar, en todo evento y en el más perfecto acuerdo, por el trinnfo de los ideales que han inspirado sus primeros actos al entrar al ejercicio del poder

El General Barillas es no sólo un amigo consecuente del General Menendez en su caracter de Presidente gnatemalteco, sinó que también lo es en lo particular, como ha tenido oportunidad de probarlo en diversas circunstancias. Iqual idea se tiene del gobernante actual del Salvador, cuya conducta leal y caballerosa ha habido oportunidad de ser conocida desde que el General Menendez se encargo de la Presidencia del Salvador.

Las relaciones entre ambos pueblos y entre ambos mandatarios nacen, pues, de la identidad de aspiraciones é ideas, y de la necesidad que hay de fortalecer los lazos de frater-

conducirlas poco a poco a la realización de sus prosperos destinos.

La demagogia impenitente se afana en propalar noticias desfavorables de uno y otro país; y los comunes enemigos de los gobiernos de Guatemala y El Salvador intentan, con sus trabajos de zapa, entorpecer o entibiar las buenas relaciones que felizmente median, entre uno y otro país. Conocidas como son esas tendencias disolventes, la estrecha union entre ambos pueblos y gobiernos se afianza y consolida cada vez más, gracias á la prudencia y exquisito tacto que caracterizan a los Generales Barillas y Menéndez.

Idéntico es el destino de las Repúblicas del Salvador y Guatemala, igual la política que siguen; no hay recelos que las dividan; ambas se proponen realizar un común pensamiento; no hay esa preponderancia que humilla y fomenta funestas disensiones; es la solidaridad de legítimos intereses lo que se intenta realizar, al abrigo de una paz feeunda en bienes y de relaciones fraternales, que alleguen y confundan en un solo regazo a los hijos de uno y de otro país, para que desaparezcan los rencores y las ruines tendencias de localismo que mantienen todavía en división á la familia centro-americana.

Atravesamos una época que presenta las más lisonjeras perspectivas para fundar bajo estables bases la paz de Centro-América. Los pocos perturbadores del orden están bien conocidos; y los pueblos, penetrados de sus propias conveniencias, ansian la tranquilidad, mediante un sistema de administración que se funde en la equidad, y que no enaltezca ni el capricho, ni bastardas ambiciones, que luchan desesperadas por medrar « la sombra del desconcierto general.

Los Gobiernos del Salvador y Guatemala, intimamente unidos, contribuirán á mantener el orden de una manera ventajosa para los demás pueblos hermanos de la América-Hemos afirmado que hay Central. identidad de ideas y tendencias entre los pueblos y gobiernos guatemalteco y salvadoreño, y, en prospera fortuna ó en adversa situación, ambos correrán la misma suerte; puesto que así lo demanda el interés común y la amistad franca y sincera de los gobernantes de uno y otro país.

Estas alianzas, que se fundan en la mútua conveniencia, no tienden en manera alguna a conculcar el principio de la soberanía en cada

ilègitimas; al contrario, ellas son un elemento indispensable para el engrandecimiento de los pueblos aliados, y les abren ancho campo para desarrollar útiles, amistosas relaciones, formando al mismo tiempo un valladar inexpugnable, para detener el espíritu tradicional que batalla por dividir para que reinen las preocupaciones y los pueblos vuelvan a ser un sumiso rebaño sujeto a los caprichos de sus Señores.

Cuando tales inspiraciones fraternales naceu en los hombres que gobiernan en Guatemala y El Salvador, sobrado fundamento hay para confiar en el triunfo definitivo de los pricipios liberales en una y otra República; y de esperar es que se consolide la paz, y que, a su sombra, se fomente el progreso y se haga, la dicha de ambos pueblos.

(De " El Guatemalteco.")

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Febrero tiene 28 dias.

Martes 23 | Santos Florencio, confesor. 4y Sireno y Santa Marta, virgen y martir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.——la del doctor Rivera. Nueva S. Salvador.—la del doctor Morales.

MARTES.

SADIDAS.

PARA Snt. Teola 10 a.m. nate.
4 p. m. por Tramvía.
Zaragoza,
La-Libertad, 10 a. m. 4 via J. p. m.

Republica Guatemala, via Jalpatagna.

Armeula, Izalco Sonsonate República Mexicans, Via Guatemala,

Santa Ana (directo.) Acajutla, Abuschapan, por Sonso-Metapan via Santana.

ENTRADAS.

Santa Ana, etc.

DE La Libertad, etc.
Acajutla.
Sonsonate, etc.
Armenia.
Chingo y Sonsonate.
República Mexicana por
Guatemala.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Febrero 22 de 1886. El vapor alemán "Menes", capitán Wilson con 48 hombres de mar, de regreso de Champerico é intermedios, fondeó ayer á las 5 y 30 p. m., trayendo á su bordo en transito para Europa 20,000 sacos café; aquí cargará hoy mas de mil sacos y zarpará como á las cuatro p. m.: no trajo ninguna carga para desembarcar, ni pasajeros. Su patente de sanidad limpia. - V. Amaya.

Vacunación.

Habiendo logrado esta Alcaldía esta. blecer de brazo a brazo la vacunación con buen fluido, se previene a los padres de tamilia del Centro y barrios de esta l

Capital, que los dias jueves viernes de las nueve á las once de la mañana, concurran & este Palacio Municipal para que sean vacunados todos los niños que hasta hoy no lo hayan sido; y las personas que hayan trascurrido diez años de la última inoculación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Dis-trito de San Salv. dor : San Salvador, Febrero 16 de 1886.

6-5 seg. D. Merios.

SE AVISA á las personas que deseeu dedicarse al Magisterio, que se hallan vacantes las Escuelas de niños de los pueblos de Soyapango, San Sebastián, Ilopango y Paisnal, y las de niñas de Panchimalco, Paleca y Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia, 6 sometiéndose a examen particular.

Gobierno Político del Departamento de San Salvador, Febrero 17 de 1886. M. Dorantes.

Colegio Normal de Señoritas.

Bajo la Dirección de la que suscribe quedará abierto desde el 15 de este mes, el Colegio Normal de Señoritas de esta

San Salvador, Febrero 12 de 1886.

Juana López.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a. m. y el de las 4 p. m.

Los que traen correspondencia son los que sulen de Santa Tecla á las mismas

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA. - Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones to mar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correge.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 días antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partira la vispera de su llegada con la correspondencia que llega a áltima hora, exclu yendo impresos.

San Salvador, Euero 18 de 1886.

El Director.

30-15 alt.

NUEVA TARIFA

DEL

FERRO-CARRIL DE SONSONATE A SANTA-ÂNA

QUE COMENZARA A REGIR DESDE EL 4 DE FEBRERO.

Eletes de Armenia á Sonsonate y vice-versa.

Anil, balsamo, cate y otros frutos por quintal	10:	centavos.
miercaderias de peso, por quintal	10.	59
Mercaderías de poco peso y madera, convencional	0.7	
Azucar, por quintal. Dinero metalico, alhajas y dinero en barras 1/8 0/0	0.8	n

PASAJES.

Y	LA PUERTA.	LOS LAGARTOS.	EL BEBEDERO.	EL ZAPOTE.	SONSONATE.
DE ARMENIA. DE SONSONATE:	CLASE 1" 2" 3" 31 25 18 1.00 75 50	43 30 18	CLASE 1* 2* 3* 62½ 50 37½ 62½ 50 37½	CLASE 1º 2º 3º 76 50 37½ 50 37½ 25	CLASE 1ª 2ª 3ª 1.00 75 50 1.00 75 50

Sonsonate, Enero 29 de 1886.

R. A. Nanne, Agente General,

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por necesidad y utilidad; y a pedimen to del senor don Rufael Meza, en repre sentación legal de su esposa Paula Miranda, se vende en pública subasta en este Juzgado el derecho de un solar que compone la tercera parte de él, situado en el interior de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Secundino Valencis; al Norte, con solar de don Daniel Meléndez; al Occidente, calle de pormedio con solar y easa de la sucesión de don Mariano Méléndez; y al Sur, con casa y solar de don Sabino Ponce; y mide por el Oriente, trece varas tres cuartas, por el Norte, veintisiete y media varas; por el Poniente, catorce varas una cuar-ta; y por el Sur, veintinueve varas: valorada en cuarenta y cinco pesos la terce ra parte; la persona que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitira si fuere legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Jacinto, a las tres de la tarde del dia diez y seis de Febrero de mil ochocientos

ochenta y seis.

Francisco Quinteros.

3-2

Máximo Orantes, Srio.

A pedimento de la señora Cipriana Torres, y por razon de utilidad y necesidad legalmente comprobada y prévia autorización judicial, se venderá en pública subasta ante este juzgado, un terreno de sus hijos menores Marcial, Basilio, Eduvijis, Hipólito, Brijida y Nazaria Reves, y que dejó su finado esposo Hilario Re-yes, situado en el lugar llamado "La-Cumbre de Jayaque" compuesto de cien manzanas de las cuales hay como cuarenta trabajables y el resto de barranca y peñas sin ninguna mejora ni cercas; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos y sus linderes son, por el Oriente, con terreno de Teresa de Jesús y José Morales; al Sur, con Julian Reyes; al Norte, con terreno de Marcelino Morales, el mismo terreno y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de don Mariano Barías, don Gabriel C. Valdivieso y Estéban Rodriguez: Quien quisiere hacer postura que ocurra en el térmi-no de ley que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Jayaque, à las doce del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pioquinto Guerra. Mauricio Martinez, Srio.

Dor ejecución que sigue don Antonio Pé rez G. como apoderado de don Fausti no Pleités contra la sucesión intestada del difunto Apolonio Cabrera del Oratorio de Concepción, representada por don Indalecio Zepeda como curador de los heraderos menores Esteban, Mercedes, Mag dalena y Cayetana Cabrera, y de los au-sentes Aquilino del mismo apellido y Guillermo Rodríguez padre legitimo este ultimo de su heredera menor Carmen Doroten Rodriguez y Santos Henri ban Rivas se vende en este juzgado va

quez conyuge legítimo de la heredera A sunción Cabrera, por la cantidad de cuatrovientos sesenta y ocho pesos seis rea les valor de quince arrobas de tinta anil número nueve y diez pesos del arrenda-miento por un são de una yunta de bueyes del señor Pleités que tuvo el difunto Cabrera, y las costas, á cuyo pago está con denada la sucesión por sentencia ejecuto riada, se vendera por orden de este juz gado en pública subasta un terreno de la mencionada sucesión, situado en el punto de l'acanagua jurisdicción del Oratorio de Concepción, de cuarenta manzanas de extensión, con dos casas pajisas y de bajareque, una de nueve varas y la otra de ocho con un corredor de teja, ambas en mal estado, y dos obrajes de elaborar añil, cuyo terreno linda al Oriente con la quebrada del "Almendro," y heredades de Leandro y Felipe Ponce y Lorenzo Escobar; y al Norte con terrenos de Hilario Estrada y Simón Romero; al Poniente con tierras de Miguel y Manuel Nieto y Manuel Landaverde y al Sur, con terre nos de Dolores Escobar, Felipe Ponce y Eustaquio Escobar. No se comprenden en esta venta, como tres manzanas de terreno que cercadas quedan lindando por todos sus rumbos con el de la sucesión, que es propiedad de Manuel Landa verde y Lorenzo Escobar. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instan cia del Distrito de Cejutepeque, a las dos de la tarde del dia treinta de Enero de

mil ochocientos ochenta y seis. Joaquín Bonilla.

Manuel Herrera, Srio. Into

GUADALUPE CAÑAS, Juez 39 de Pa. de esta Ciudad.

Hago saber: que en las diligencies seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de la finada Antonia Ramirez, a folios 2 vuelto y 3 frente se en-cuentra el auto que dice: || Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres y med a de la tarde del tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Habien do trascurrido el término sin que ningu-na persona se presente a aceptar la herencia, decláruse yacente y nómbrase curador interino de ella, a don Dolores Miranda, a quien se hara saber para su acepta ción, juramento y discernimiento, publi quese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno || Cañas. || Ante mí. || J. Luis Revelo, Srio.

Y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno se extien-de el presente en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las dos de la tarde del dia cuatro de Febrero de mil ocho cientos ochenta y seis.

Guadalupe Cañas J. Lu's Revelo, Srio. 3-1

En virtud de ejecución seguida por don José María Martinez como procurador especial del Doctor don Antonio Ruiz contra Sostenes Rivas y Simona Hurtado como sucesores del finado Este

terreno: de arada de la capacidad de lus dos terceras partes de una manzana 6 sean cuarenta y seis áreas, situado en el Valle "Laboi" de esta jurisdicción para pagar al ejecutante cuarenta pesos que el finado le adeudaba procedentes de anil y mostaza que le compro. El inmueble linda al Oriente con tierra de Potenciano Argueta camino de por mes dio; al Norte con terreno del primero de los ejecutados lo mismo que al Poniente en donde sirve de línea divisoria un bor de, y al Sur, con tierra de Aureliano Flores, dicho inmueble está cercado de piña al Oriente y Norte y contiene ade-más cuarenta árboles de lacrel de varios grosores, dos de guachipilin y nno de El que tenga interés que ocorra nance. que se le admitirá.

Juzgado 1º de Paz : Sau Sebastián, á las dos de la tarde del dia treca de Fe brero de mil ochocientos ochenta y sois

Manuel Rivas. Clemente Henriquez, Srid.

FRANCISCO GARCIA, Juez segundo de Paz de la Villa de Tenancingo.

Hago saber: que por ejecución seguida por don Fernando Nuñez, como procurador del señor don Jesús Peña contra Sabas Onardeno, se venderán en pública subasta dos porciones de terreno ubicadas en el Valle del Pepeto, de esta juris dicción. La primera porción linda al Oriente con el camino que de esta conduce a Suchitoto : al Sur con solar y ca sa de Julian Escobar : al Poniente con terreno de don Santos Escobar y al Norte con solar y casa de este mismo. El terreno como de media manzana de es tensión, está cultivado de cufé y otros árboles frutales conteniendo además una casita media agua de teja. La segunda porción, como de diez y siete y media manzana de estensión, linda al Oriente con el río Qüezalapa; al Sur con terreno. de Francisco Lopez: al Poniente con el de Esteban Banegas y el río de Comiza-pa y al Norte con el encuentro de los rios de Comizapa y Qüezalapa y terre-nos de Santos Escobar.

El que quiera hacer postura o aducir algún derecho, que ocurra oportuna-

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tenancingo, á las dos de la tarde del dia once de Febrero de mili ochocientos ochenta y seie.

Francisco García 3---1

Avso particular

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR:

109 DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el décimo dividendo con ciento setenta y cinco presos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Febrero 9de 1586. M, Rohde.

Gerente.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

TOMO 20.

San Salvador, Martes 23 de Febrero de 1886.

MORE AL

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palucio Nacional: San Salvador, Febrero 22 de 1886.

Estimando conveniente constituir una Legación por parte de esta República cerca del Gobierno de la de Guatemala con el importante fin de cultivar las relaciones que unen a ambos países y pro-curar su mutua prosperidad, el Poder Ejecutivo, acuenda: investir con el ele vado carácter de Ministro Residente del Salvador cerca del Gobierno de Guate-mala al señor doctor don Baltasar Estupiuián, sujeto de reconocida ilustración, patriotismo y demés cualidades requeridas para el buen desempeño de aquel encargo.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Relaciones Exteriores; Meza.

Palacio Nacional : Sau Salvador, Febrero 22 de 1886.

El Supremo Poder Ejecutivo, considerando necesario el establecimiento de un Consulado General en el puerto de Hamburgo, ha tenido á bien encargar al señor doa Mauricio Meyer el desempeno de dicho Consulado, en consideración á las aptitudes que en él concurren. Extiéndasele al nombrado la patente de leyy solicitese el exequatur de estilo.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Relaciones Exteriores; Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA

Palacio Nacional: San Salva lor, Febrero 22 de 1886.

Vista la solicitud de la Junta de Caridad de la Nueva San Salvador, sobre que se le conceda al Hermano Mayor la facultad de juzgar y decidir acerca de la insolvencia de aquellos a quiencs deba dárseles sepultura de caridad, por carecer de lo necesario para el pago de los dereches de fábrica infims, en lugar de ser el Alcalde el que resuelva estas solicitudes, como está dispuesto por el Reglamento del Ramo.—Considerando: que siendo los Alcaldes los llamados más bien, por el conocimiento que tienen do los habitantes de su respectiva localidad, por la jurisdicción que ejercen y por el deber que tienen de conciliar los intereses del vecindario con los particulares de la aludida Junta, para resolver sobre esas peticiones, el Supremo Gobierno, Acuerda: declarar sin lugar dicha solicitud.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Estado en los Despachos de Femento y Beneficencia; Quirós.

: Palacio Nacional : Sau Salvador, Febrero 22 de 1886.

Vista la renuncia que hace el señor don Joaquín Pérez del cargo de tercer Vocal de la Junta Directiva del Asilo de mendigos de esta ciudad, y en atención á la honradez y demás aptitudes que distinguen al señor doctor don José N. Velázquez, el Supremo Gobierno ACUERD : admitir la renuncia al señor Pérez, rindiéndole las gracias más expresivas por los importantes servicios que ha prestado y conferir el indicado cargo al señor doc-tor Velázquez.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Fomento y Beneficencia; Quirós.

MINISTERIO DE INTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional : Sau Salvador, Febrero 22 de 1886

En la solicitud del señor don Aurelio Fuertes y Arrastía, para que se le permita en la República ejercer su profesión de Ingeniero, para lo cual ha presentado los títulos obtenidos en la Habana y México; y ha probado haber sido incor-porado como tal en la República de Honduras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. - Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 22 de 1886.

Con presencia de la solicitud del soldado Natividad Jiménez sobre que se le declare invélido por haber quedado inhábil para trabajar, a consecuencia de una herida de bala que sufció en la pierna derecha, en la acción de armas de "El Coco", el 30 de Marzo del año próximo pasado, el Supremo Gohierno Provisional, estimando de justicia la solicitud y conforme al pedimento del señor Fiscal de Hacienda, acuenda: señalar al invá-lido Jiménez la pensión mensual de siete pesos cuatro reales, que se le pagarán por la Tesorería General.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidento.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 22 do 1886

El Supremo Gobierno Provisional, en atención a la honradez y demás cualida-des que concurren en el señor Coronel don Prospero Ruiz, Acuerda: nombrarlo interinamente Comandante del puerto de La-Libertad, con el sueldo de su grado;

nel don Valentin Amaya, por los servi cios que ha prestado en el mismo em pleo -Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de la Guerra; Pérez.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 22 de 1886.

Vista la solicitud del señor: Francisco: Castillo, sobre que se lo asigne una ponsion como invalido, por habor perdido la pierna izquierda, el año de 75 en la acción de armas de La-Unión, el Supremo Gobierno Provisional, ACCERDA : que por le Administración de Rontas de San Miguel, se pague mensualmente al invalido Castillo la pensión de siete peros enatro renles.—Comuniquese.

[Rubricado por el señor Presidente.] El Ministro de la Guevra; Pérez.

NO OFFCIAL.

La sesión pública del Hospicio.

Anteayer, á la una y media de la tarde, conforme se había anunciado. se abrió, con asistencia del señor Presidente de la República, la sesión en que la Junta directiva del Hospicio de esta ciudad rindió cuenta de sus actos durante el año próximo pasado.

El acto estuvo bastante concurrido: muchas señoras señoritas y gran número de empleados públices v distinguidos caballeros se encontraban allí presentes, ávidos de coutemplar los seductores espectáculos que la caridad ofrece bajo múltiples formas en aquel recinto de la misericordia.

El señor Secretario de la Junta, Dr. don Daniel Culderón, dió lectura á la Memoria anunciada, la cual fué oída con interés y agrado, tanto por los datos que contiene como por la correcta y elegante forma en que está escrita: El Sr. A. Bouineau, Presidente de la Junta saliente, manifesto después que aunque su deserera dar lectura en aquella sesión al informe que acerca del estableci-miento ha emitido el ex-Sub-Secretario de Instrucción Pública, doctor Pacas, se veía privado do aquei placer, por la circunstancia de estar ausente dicho señor de esta ciudad: pero que tenía la complacencia de ceder la palabra al señor doctor don y dar las gracias al señor Teniente Coro Miguel Velasco y Velasco, quien por comisión especial del señor Presidente de la República, había visitado recientemente la casa, formulando como resultado de sus visitas un informe detenido, cuyos datos eran enteramente exactos y en perfecto acuerdo con los de la Memoria del Secretario.

 $oldsymbol{\Lambda}$ continuación tomo en efecto la palabra el señor doctor Velasco y Velasco, leyendo el discurso que al pié de estas lineas insertamos. El mérito de esta pieza, ya se le considere como mero informe, ya se tengan en cuenta las ideas económicas que apunta, no necesita encomios. por lo que la damos sin ningún comentario á los lectores, para que cllos la aprecien como se merece.

La distribución de premios, los cantos y las recitaciones de huérfanas y huérfanos tuvieron lugar en los intervalos de los anteriores discursos, proporcionando todas éstas muy agradables impresiones al auditorio, y muy particu-larmente la de un bonito discurso recitado por un niño como de doce años, cuyo despejo, inteligencia y propiedad son verdaderamente admirables.

Al concluir, el señor Ministro de Fomento y Beneficencia, doctor Quirós, dirigió la palabra y a nombre del Gobierno, rindió las gracias por sus servicios á las personas de la Junta saliente, excitando á los miembros de la nueva Junta para que con igual celo y desinterés desempeñen su cometido durante el año corriente, contando para todo con el decidido apoyo del Gobierno.

En seguida, la concurrencia recorrio los distintos departamentos del edificio y pudo apreciar el esmero, aseo y compostura con que él es maneiado.

Discurso del Sr. Dr. Velasco y Velasco.

Señor Presidente:

Os servisteis conferirme expontâneamente la honrosa y para mi muy grata comisión de visitar el Hospicio, estudiar sus necesidades más apremiantes, anotarlas é indicaros los medios más fáciles y económicos de remediarlas.

Oumplida de mi parte y con especial placer la referida comisión, os rindo el informe del caso el dia mismo que el Hospicio, para recibiros á Vos y recibir también a sus nuevos directores, se atavía con sus humildes galas y como que sonrie del fondo de la desgracia, esperando dias mejores. Es para el Hospicio el solemnisimo del año, aqui en la capital, en que las hijas del gran Vicente de Paul, admiración de los siglos despues del divino fundador de la caridad, mues-

Gobierno, implorando no solo pan y abrigo para ellos, sino, lo que es más, instrucción y luz para sus espíritus, ya que, inocentes hijos del crimen 6 de las humanas miserias, no pueden tener en el mundo otro consuelo ni amparo distinto de aquel que les venga del padre comun de la nación, que es el Gobierno.

Desde que en altas horas de alguna noche tenebrosa, batida por el cierzo que soplara con furor, cubierto el cielo de sombras y la tierra de nieve, oyérase el llanto de un niño, abandonado de madre sin entrañas, aterido de frio, estenuado por el hambre y teniendo el fango por unico lecho; desde esa noche de recuerdo singular en la historia por demás luctuosa de la miserable humanidad, que suele condensar dos crimenes en uno solo como para hacerlos más horrendos y exce crables, las sociedades civilizadas se apercibirían de que no les era permitido que la deshonra futura, el delito ó la misma muerte se disputaran á los niños expósitos y á los huérfanos, é hicieron de ellos, por medio de la educación moral y de la que el trabajo sabe comunicar, hombres que más tarde devolvieran á la sociedad con creces los cuidados y servicios por ella dispensados.

Por todas partes, así en los países católicos como en aquellos que no lo son, en nombre de la caridad cristiana 6 en nombre de la filantropía, alzáronse hospicios, esto es, asilos para la infancia desamparada y para la orfandad desvalida; y asunto de especial atención para los gobiernos vinieron a ser y han continuado siendo estos establecimientos, según los cuales se miden la cultura de las sociedades y el carácter moral de las instituciones.

El Salvador, que viene participando del movimiento civilizador del siglo, no há mucho que fundo su hospicio, o más bien, fijó los cimientos de esta obra al par que de verdadera caridad de positiva conveniencia; pero cuanto, Sr. Presidente, cuanto dista ella, no hay que decir de la perfección, sino tan sólo de lo que fuera debido, atendidas aún las circunstancias actuales del país y las vicisitudes porque ha tenido que pasar!! Falta mucho para llegar á bacer lo necesario, y este en el reclamo y esto lo que constituye la súplica que se eleva hasta Vos, Señor, de cuyas manos pende ahora la suerto de la nación. La beneficencia oficial, con estar elevada al rango de deber includi-ble, quedó desde luego formando una pieza interesantisima de la máquina complicada de la administración pública. Suprimidla y habreis quitado al gobierno el hilo magnético que lo une al pue blo, en cuyas capas inferiores tienen asiento todos los infortunios y desde donde sale el quejido de todos los dolores. Vuestra presencia aquí, Señor, y la misma comisión con que os servisteis honrarme, pruebas anticipadas son de vuestros deneos. Mandad y sereis obedecido; dad como magistrado supremo, y lo que diéseis será muy bien distribuido. No se tomarán en cuenta los deberes que ce incumben hacia la caridad y las convetran sus pequeñuelos á la filantropía del | niencias sociales de vuestros gobernados, | doce , sobre las cuales pesa hoy todo lo

por pensar sólo en bendecir la mano genorosa de la cual se recibirán los beneficios. Contad con servidores sinceros que aman esta institución, que saben condolerse de las desgracias de la infancia y que no aspiran a otra remuneración que a aquella que trae al alma la dulce placidez de haber obrado el bien.

Entro en el fonde del que debe ser un verdadero informe, de acuerdo con los datos recibidos, después del exámen prolijo del: establecimiento y : de la : anotación de sus necesidades mas tangibles; siendo tan breve cuanto me sea posible, apesar de remontarme hasta el embrion del Hospicio, esto es, á aquello que sirvió como de piedra angular sobre la cual so alzara el establecimiento.

Algunos hombres de buena voluntad concibieron la feliz-idea de recojer en una especie de Asilo á los niños expósitos y a algunos huérfanos de la capital, atendiendo á sus mas exigentes necesidades, por medio de contribuciones fijas y voluntarias, y como estas necesidades fuesen creciendo por el aumento mismo del número de los necesitados, impetrose el amparo del Gobierno, que empezó por ceder esta casa, que era de su propiedad. Pequeño, estrecho y poco adecuado al objeto fué el pobre edificio primitivamente cedido, al cual no ha sido posible hacer hasta ahora los cambics exijidos por la higiene en cuanto a luz, sequedad, ventilación y amplitud. Mas, en torno del primer humilde edificio, el Gobierno ha venido adquiriendo por compra y cediendo al establecimiento, pequeños solares, sobre los cuales han empezado a levantarse fábricas, de modo que el área total del hospicio es hoy bastante amplia, pero sin poderse disponer todavía de edificaciones inconclusas; viendose, en consecuencia, los expósitos, huérfanos, hermanas de la caridad y sirvientas, reducidos todos á estrechos recintos, en donde diariamente peli-gra la salud. De estos recintos ninguno está mas desprovisto de comodidades y, en una palabra, de todas las condiciones higiénicas, como la Cuna, es decir, el lugar dondo se atiende á los niños tiernos que necesitan de los incesantes cuidados de las nodrizas. Ese departamento, si mereciese el nombre de tal, que avecins, por dengracia, del Hospital de Caridad, que le envia gran parte de sus deletereas em anaciones, urge levantarlo de allí, poniendo al abrigo de tantos contratiempos a la porción precisamente mas delicada del Hospicio, esto es, á los niños recien nacidos, que por lo común traen enferme dades ocasionadas por el mismo desamparo, por el desamor y por los criminales desvios de sus madres.

Es tal la estrechéz que, sintiéndose la necesidad de mayor personal en el establecimiento, porque así lo exigen imperiosamente las conveniencias crecientes del mismo hospicio, no habría, por ejemplo, donde alojar dos hermanas de la caridad , que cargarían con parte del trabajo improbo, de todas horas, cuidadoso y abrumador, que se distribuye entre las

docente y económico del establecimiento. Un zaguán sirvo de ropería: la troje del maiz, alimento obligado de los pobres, y de consumo grande y principal, es una porción de uno de los patios. No hay local para despensa, en donde pudieran, con ahorro de trabajo y de dinero, guardarse los víveres, comprándolos de primeras manos y no de las segundas ó terceras del mercado. La escuela de niñas externas no puede darse dentro del establecimiento, y éste tiene que pagar de sus escasas rentas, \$50 ca da mes por alquiler de local. El lavade ro (pues las niñas del Hospicio lavan toda la ropa suya y la de los vorones) está expuesto, por su pequeñez y por el paraje donde se halla, a todas las inclemencias: al sol en el verano, al agua en el invierno. Paso en silencio otras malísimas condiciones materiales de que adolece el Hospicio; pero todas ellas pueden y deben cuanto antes remediarse con la pronta conclusión de las obras, cuya construcción no costará al Tesoro público una suma que alcance á amedrentar al Gobierno, apesar de las necesidades de su propia situación.

Conviene decir que en todas partes establecimientos como éste son reproductivos á la vuelta de poco tiempo, y que los gastos principales sólo se demandan en los comienzos de su fundación. Así, deberá producirse el pan del consumo diario más otra parte para la venta al público, con lo cual se enseña el arte de la panadería, consiguiéndose a la vez utilidad positiva para los fondos de la casa: puede hacerse lo propio respecto

del arte de la confitería.

Hay grandes disposiciones en el país para la fabricación de varios tejidos: necesario es que el hospicio tenga su obra-dor, que introduzca directamente los hilos de algodón y seda para la confección de los rebozos y otras telas, asi co-mo para las obras de labor, pues las del Hospicio gozan ya do justo crédito y tie nen demanda en el mercado de la capital y fuera de ella.

Un taller de talabartero y zapatero, otro de sastre y otro de obanista son indispensables como enseñanza y como recurso rentístico; pues el secreto económico consiste, tratandose de estos establecimientos, en sacar producto del trabajo común cuando una porción algo considerable de brazos se reunen al amparo del Gobierno, a quien hay que descargar de ciertos gastos, cuando, por otra parte, es el Gobierno mismo quien está pronto al amparo de toda emergencia 6 de toda ciejatudo. Les demás por correctorador. vicisitud: lo: demás no corresponderia por completo al objeto de la institución. Del Hospicio deberán salir maestros y maestras para las aldeas, lievando consigo la riqueza de conocimientos industriales y de moralidad para derramar esos mismos bienes por todos los ambitos del país, tocando al Gebierno, y sólo á él, hacer la debida distribución de esos misioneros del trabajo. De otro modo el edificio, por amplio y comodo que fuese, de tiempo, todos les huérfanos y todos males cuanto ingentes compromisos, se- da pública. Con pocos esfusivos del los expósitos que habrían de seguir acu- ría cosa impertinente por demás, si no se Gobierno, con la honradez y probino alcanzaría á contener, en determina-

mantenerse hombres y mujeres que pasasen de cierta edad, poseyendo además los conocimientos que según los estatutos deben dispensarse : la renovación es ley de la propia institución.

PERSONAL:	
Consta el Hospicio de:	
Huerfanas	132
Huérfanos	54
Asilo maternal	127
Escuela externa, anexa al insti-	
tuto.	83
Todos al cuidado de Hermanas	
de la Caridad	12
	12
Distribuidas así:	
Superiora	1
En la Escuela de varones	
En la cuna	1
En la costura de niñas medianas	
En el obrador de bordados	1:
En la clase de instrucción ele-	
mental	1
En la botica, ropa de las mis-	
mas hermanas y enfermos	1
En el asilo	. 1
En la escuela externa	2
En la cocina	1
In the coordination and a service and a serv	
1	10

Hay también un médico ilustrado que asiste a los enfermos, con un sueldo de \$ 30 mensuales, un sastre y un zapatero con pequeñas detaciones.

Cada una de las doce hermanas de la caridad tiene un sueldo de \$ 8, esto es, médos de lo que se paga á un doméstico, siendo de su cuenta exclusiva varios gastos personales.

RENTAS.

Forman las rentas creadas para el Hospicio, los siguientes impuestos sobre la importación:

Por cada docena de botellas de vino de cualquier clase y envase que sea . . . - - c. 25 Por cada docena de botellas de licores fuertes y dulces Por cada revolver..... Por todo quintal de mercadería Además el producto eventual de las

loterías de dinero, divisible por iguales partes con el Hospital de Caridad.

Nada 6 al menos muy poco produce el impuesto sobre los revolveres, y es de desearse que se compensara doblando el

que grava los licores.

Bastan estas rentas para mantener de un modo regular el estublecimiento! Indudablemente que no, puesto que los huérfanos y expósitos de ambos sexos carecen de segundo vestido y no hay tampoco cómo mudar las ropas de cama; siendo evidente que la economía que se observa en el establecimiento es grande, habiendo llegado en los últimos días al extremo de tenerse que eliminar del desayuno la muy pequeña cantidad de leche que era costumbre mezclar con el

Pedir, señor Presidente, & un tesoro público exhausto, lleno á la vez de for-

mulandose en el, ni conveniente sería el pidiera en favor de seres desvalidos, hijos adoptivos del mismo Gobierno, que no pueden conceder tregua a sus propies urgencias. Además, lo que bastaría para este pobre plantel de beneficencia oficial, no constituiria en manera alguna, un gasto tan grande para conclusión del edificio, aumento de vestidos, organización de dos ó tres pequeños talleres, etc., que la suma total, librada con pareimonia, viniera a traer nuevos, embarazos al tesoro. No; si tal sucediera, no me habria tomado la libertad de pedir, aunque sin hacerlo claramente comprendida irfa la petición en el fondo de la misma necesidad; y no será vuestro Gobierno el que permanezca indiferente a tan legitima, á tan santa, á tan indeclinable súplica.

Ilgnórase acaso que no puede dar mucho quien poco tiene y que además de tener poco es deudor como en demora!

Talvez sería estala ocasión de deciros: pensad queel comerciante que trabaja á todas horases, en el Salvador, quien paga la principal de las contribuciones, que es la indirecta denominada de importación, bien que en definitiva gravita sobre el consumidor; que el pan es caro y que no debería serlo, tanto porque es necesarísimo para algunas clases, cuanto por que el impuesto está muy lejos de favorecer la industria interna del trigo, que casi es desconocida en el país; que la propiedad raíz, sea urbana ó rural, está gravada en todas partes, y que la conveniencia y la equidad ordenau gravarla aquí también, pues que rinde por lo común considerables ganancias; que los grandes capitales, consagrados á las grandes negociaciones bancarias y de usura se sustraen del pago de toda contribución, lo cual resalta por inequitativo; que algunos productos, como el tabaco, que toda la Europa y gran parte de la América lo mantienen estancado, para derivar, como es tan hacedero y legitimo, una renta de un vicio, y como tal pernicioso a la salud, aqui esta libre; pudiendo hasta llegarse a fomentar su producción por medio de primas seguras y efectivas á la exportación, que nada comprometerian al tesoro público, por que ellas serían el resultado de una verdade ra combinación económica que produci-ría pingüe y segura renta al Gobierno; en fin, quo basta considerar rapidamente lu imposición aduanera para deducir que no guardan proporción los gravamenes sobre ciertos artículos de lujo relativamente á los de consumo popular, pudiéndose ob-tener de los primeros mejores ventajas; que si no es por un uso prudente, equitativo y racional de la facultad de imponer sobre todos los ramos de la industria y el comercio al mismo tiempo, queda establecida la desigualdad de la riqueza individual con detrimento enorme de las rentas del Estado, y perenne impe-sibilidad de balancear el presupuesto y de ir en pos de mejoras reclamadas imperiosamente por las aspiraciones del pais.

No es, pues, sino como artificial y transitoria esta pobreza de la hacien-

dad que tanto lo caracterizan y con el mantenimiento de una paz firme, duradera y honrosa, que tras necesariamente la confianza un todas las especulaciones, no pasará mucho tiempo sin que el Sal vador, como el fenix de la mitología. renazon de sus propies conizas, si así deben llamarse los tesoros de producción inexplotada quo contiene en su seno.

Cuando se compara este pequeño país con los demás de la América Central y con elgunos de la del Sur, tiénese forzosamente que admirar la rica savia que circula por sus venas, y bendecir á la Providencia que aglomeró en tan corta porción de territorio tantos dones juntos! Dafuer-203 del patriotismo individual en favor del común bienestar es lo que nonse falte, defecto que en cierto modo es la con secuencia de la cacasa confianza del pue blo en el manejo de la riqueza pública:

Cuando el salvadereño, como el inglésse presento a las oficinas del catastro, diciendo: mi riqueza ha aumentado el ano altimo un 10 0/0 y por consiguiente numentar debe tambiés la contribución que me correspondo pagar, para que se me devuelva en seguridad personal, en garantias al capital y en protección al trabajo por medio de sabias y justicieras leyes de un gobierno honrado, ese día, que talvez-no se halle muy distante de este en que la riqueza se oculta o se nie ga para sustrucrla de la imposición, ha ciéndose al mismo tiempo el contrabando sobre todas 6 la mayor parte de las rentas, no teniendolo por doloso é inmoral, ese dia habra el Salvador completado las condiciones que lo colocarán en la ulta categoria do un pueblo celoso por la gloria ele su nombre, feliz y tranquilo en el goce de sus grandes destinos. Entonces no habra empresa pública que no se alce como por encento, viendose crecer con el concurso de todos para el boneficio de todos. Las vias rápidas de comunicación reemplazarán ul tardo paso del buey, vehículo de los pueblos primitivos y pobres que parece que duermen arrullados por la propia languidez del paciente ani mal. Difundirase la instrucción popular, hase indispensable para poder asimilarse los adelantos do otras razas; y, feliz la na-ción, levantará templos 4 la industria, á la caridad y a la beneficencia, como el natural ex-voto de su riqueza y como el himno perpetuo de adoración y gratitud al abberano autor de tantos beneficios!

Midatras Ilegan dias tan bouancibles, no olvideis, señor, las amarguras que han venido a refugiarse en este asilo, en donde vicen 400 niños sin nombre, porque hasta de eso están desheredados, 400 niños a quienes la corrupción 6 la miseria arro jaran al mundo, tocando al Gobierno hacer de ellos sus hijos, acaso predilectos, porque son el gérmen de otra generaaion, porquo son inocentes, porque son desvalidos.

Y vosotros, señores, los que teneis hijos que desde el alba hacta la noche sonrien ilenes de felicidad y de salud, en el dulce regazo maternal, ouidad de la perpertuidad desu dicha y haced el holocausto de la limosna en favor de estos desgraciailes le jes de tedas las miserias.

Cablegrama.

New-York, Febrero 22 de 1886.

Al señor Presidente Bogran.-Honduras.

El Vapor "City of Mexico" arrib6 con Delgado y compañeros, presos. Espera-mos sus órdenes para reclamar.

Zelaya Bais.

SECCION CIENTIFICA.

APUNTACIONES

Fobre algunas palabras del lenguajo legal y forense en Chile.

(Continuación):

Véanse el número 41 y anteriores.

"Cuando el gobierno resolviere que se forme ejército destinado a obrar defensiva u ofensivamente, dentro o fuera del territorio de la República, contra los enemigos de ésta, declarará el paraje de asamblea en que las tropas han de reunirse."

Se ve que, en estos artículos, asamblea significa el acantonamiento de un ejército que va a entrar en campaña.

Cuando las tropas de un país son colocadas en esta situación, las leyes confieren al general ciertas facultades extraor-

El imperio de estas disposiciones es cepcionales es lo que el número 7, artí culo 104, de la Constitución de Chile denomina estado de asamblea.

"Articulo 104. Son atribuciones del Consejo de Estado:

"7. Prestar su acuerdo para declarar en estado de asamblea una 6 mas provincias invadidas ó amenazadas en caso de guerra extranjera."

En Chile, se usa también la palabra asamblea en otra acepción que tampoco sparece en el Diccionario de la Real Academia Española.

La ley de 10 de Octubre de 1845 divide el departamento general del ejército en seis secciones, de las cuales una es la asamblea instructora 6 sea el cuerpo de asamblea de oficiales de toda graduación á quienes están encomendadas la instrucción y la disciplina de la guardia nacio nul en toda la República.

ARQUIDIÓCESIS.

Esta es una palabra muy usada en los documentos tanto eclesiásticos como ci viles.

Lease como empieza un decreto del arzobispo de Santiago:

"En la ciudad de Santiago de Chile, & 29 dias del mes de Octubre de 1867, el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de esta arquidiócesis, doctor don Rafael Valentín Valdivieso, considerando que según lo dispuesto en el capítulo 18 de la sesión 24 del santo concilio de Trento, debe el obispo nombrar los examinadores para la provisión de las parroquias vacantes, etc."

Léase como empieza un decreto del presidente de Chile dado con fecha 16 de Agosto de 1883: 'Teniendo presente:

"10 Que según aparece de las prevenciones hechas a los parrocos en el decreto de 7 del mes corriente, espedido por la autoridad eclesiástica de la arquidiocesis, y por el obispo de la Serena, dichos parrocca solo daran el pase a los cadaveres que deben ser inhumados en los comenterios católicos, 6 en la parte execrada de éstos."

Mientras tanto, la palabra arquidiócesis no aparece en el DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Apesar de esto, creo que puede ser empleada.

Arquidiócesis es una de aquellas palabras que los gramáticos denominan facilmente formables.

El Diccionario enseña que archi es una voz que solo tiene uso como prefijo de vocablos compuestos, y denota preeminencia 6 superioridad: archiduque archidiácono.

El prefijo mencionado se trasforma á veces, según el mismo Diccionario lo reconoce, en arce como en arcediano, en arci como en arcipreste, en arque como en arquetipo, en arqui como en arquiepis copal, en arz como en orzobispo, en arc como en arcángel.

De lo espuesto, resulta que arquidióce sis se halla perfectamente formado, y, por lo tanto no hay motivo para dejar de usario.

"En el estilo familiar, dice don B. Rivodo en el Tratado de los compuestos CASTELLANOS se forman á discreción com puestos con archi antepuesto a adjetivos, y aun á sustantivos, para designar un grado excesivo en la cualidad que indica el simple, como archi-loca, archi-pedante, archi-mentiroso, archi-dama, archidiablo, archi-poeta.

(Continuará.)

ACTA MUNICIPAL.

Sesión Municipal de veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, presidida por el señor Alcalde propietario, por no haber concurrido el señor Gobernador de este Departamento, con asistencia de los señores regidores Liévano, Yúdice, Najarro, Merlos, Cáceres y Gón-gora y Síndico Paredes, || Se dió principio con la lectura del acta anterior. | So dió lectura al diario que lleva el señor Alcalde, en el cual constan todas las providencias que ha dictado la Alcaldía en el corriente mes, para el aseo, salubridad y reparación de calles; para el mejor servicio de carceles y presidio y para el cumplimiento de las leyes de policia, y fueron aprobadas. || Se dió lectura al oficio que con fecha 27 del corriente ha dirigido al señor Alcalde el señor Ministro de Gobernación, contestando el que le dirigió el 22 de este mismo, en el cual manifiesta el señor-Ministro que ha dado orden al guarda almacén, por conducto de la Tesorería General, para que ponga a su disposición una bomba de incendio que según informes se encuentra en los corredores del Palacio Nacional, para ser colocada en un lugar conveniente paraen caso de un siniestro; y que no han si-

do encontradas las valvulas que el señor Alcalde le indico, las cuales podrá suceder que se encuentren en la misma caja, y de no ser así se seguirá averiguando su paradero, facultándolo con tal objeto, a fin de que el servicio de la bomba quede expedicto lo más breve posible. | Se dió lectura al memorandun que compuesto de trece artículos, presentó el señor Al-calde, para que sirva de norte a la corporación Municipal y tomado en consideración, se acordó: 1º Que las sesiones municipales tengan lugar los días 19 y 15 de cada mes á la una de la tarde sin necesidad de citación, y que en caso de ser festivo, se celebre el día siguiente. 2º Las escuelas, el asso de la población, la higiene pública, la persecución de vagos y malhechores, ébrics, tahures, y mujeres públicas, merezean la atención principal de la autoridad. 3º Que todo tra-bajo de importancia que deba hacerse por cuenta de los fondos municipales, se saque á licitación pública. 4º Que se llame a todos los acreedores de la Municipalidad, para que tengan conocimiento exacto de la deuda y pueda excojitar los medios de amortizarla. || El señor Alcalde dió cuenta de haber puesto un albanil y cuatro mozos para que diariamente se ocupen de la reparación de los empedrados de las calles: que ha mandado hacer cuatro placas de latón para los cuatro policías de la Municipalidad, y que también ha mandado hacer unas divisas para los enerarics que se ocupan en los trabajos públicos de esta Municipalidad, y fué aprobado. | A moción del señer Alcalde y en virtud de haberse recargado los quehaceres de la oficina y de ser necesario un escribients y un policía más para el mejor servicio público, se acuerda nombrar 4º escribiente al señor don Cárlos P. Ticas, y agente de policía á don Rosalío Martinez, con el sueldo mensual de veinticinco pesos cada uno. || El señor Alcalde puso en conocimiento de la Junta que habiendo recibido informe del Gobernador de este Departamento, del Comandante General y del Comandante del Cuartel de Artillería, sobre los malos comportamientos del Alcaide de las carceles señor Gregorio Portillo, tuvo á bien destituirlo el 27 de este mismo, nom brando en su lugar á don Rafael Ordónoz y en lugar de léste, nombra policia & don Luis José de Rivero, para que maneje el presidio que se coupa en el aseo de la población, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales este áltimo. La Corporación Municipal en atención á la escasez de sus fondos y en el deseo de hacer todas las economios posibles, acuerda: que en lugar de percibir el Tesorero Municipal el cuatro y seis pur ciento de honorarios, según lo prevenido en el artículo 83, L. 69 T. 79 de la Codificación de Layes Patrius, goce del sueldo de cinquenta pesos mensuales; poniéndose el presente acuerdo en conocimiento del Bupremo Gobierno, para que si lo tuvieso a bien, se sirva darle su aprobación. A noción del señor Alcalde, se acordó comisionar al señor Regidor Yúdice, encargado de obras públicas, al Regidor Lidvano y al muestro de albanilería don Lisvano y al muestro de albanilería don Sonsonale, Juan José Azucena, para que pasen á re- Apopa,

cibir los trabajos del Zanjón de la Zorita, que la Municipalidad del año anterior contrato con don Jacinto Bonilla, remitiendo a la comisión el legajo en que consta la contrata. | El señor Alcalde dió cuenta con una lista de varias personas que ofrecen contribuir con lo que les corresponda para la construcción de una cloaca, desde la casa de la señora Ma-nuela Barraza, basta el camalotal del General Bustamante, y otras que mani-fiestan carecer de recursos para contribuir a dicho trabajo; y tomado en consideración se acuerda: que el señor Alcalde mande formar un presupuesto, para averiguar qué cantidad corresponde á los fondos municipales. | A moción del senor Regidor Yudice y con el fin de evitar el fango y putrefacción que se forma en la calle de Mejicanos, se acuerda: suspender las aguas de la pila que queda al frente de don Wenceslao Villacorta, llamada "Pila Seca", mientras se construye la cloaca proyectade, por tener el vecindario agua suficiente en la pila del Mentidero. || A moción del señor Alcalde, se acuerda: comisionar al señor Regidor don Dionisio Merlos, para que, en unión del fontanero emita un informe sobre los postes automáticos, que deben adaptarse á las fuentes públicas, con el fin de evitar el derrame de lus aguas. Se levanto la sesión. || Federico Prado. || Miguel Yúdice. || F. Liévano. || Manuel Gongora. || Dionisio Merlos. || Manuel de J. Caceres || Ante mi. || José Maria Ma-

Es copia: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientes ochenta y seis.
Alcaldía Municipal y Jefatura del Dis-

trito de San Salvador.

D. Merlos

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES. # FFFFFF

Febrero tiene 28 dias.

Micrcoles 24 | Santos Matias, apostol, y Mode sto obispo y mr.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del doctor Rivera. NUEVA S. SALVADOR.—la del doctor Morales

MIERCOLES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecia, Tram-Guayabal,
via 10 a. m. 4 p. m. Suchitoto,
Zaragoza, Chalatenango,
La-Libertad, Tramvia. Tejutla.

Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque.

San Vicente, Jucuapa, Santiago de Maria, Chinameca, San Miguel, La-Union, Gotera, Santa Rosa (Salvador.)

Tegneigalpa y República Honduras,

Ocotepeque y República de Honduras.

Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Atiquizaya, Ahuachapan, por Santa Ana, Metapán,

Guatemala via Metapau, Olocuilta,
Santiago Nonualco,
Zacatecoluca,
Usulutan.
San Miguel via Usulutan
30—16 alt.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Aluachapán, Sonsonate, Santa Ana, República Guatemala por

Chingo y Ahuachapán y Sonsonate. República Mexicana por Guatemala.

Vacunación.

Habiendo logrado esta Alcaldía establecer de brazo a brazo la vacunación con buen fluido, se previene a los padres de tamilia del Centro y barrios de esta Capital, que los dias jueves viernes de las nueve á las once de la mañana, concurran a este Palacio Municipal para que sean vacunados todos los niños que hasta hoy no lo hayan sido; y las personas que hayan trascurrido diez años de la última inoculación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sau Salv. dor : San Salvador,

Febrero 16 de 1886. 6-6 seg.

D. Merlos.

SE AVISA à las personas que descen dedicarse al Magisterio, que se hallan vacantes las Escuelas de niños de los pueblos de Soyapango, San Sebastián, Ilopango y Paisnal, y las de niñas de Panchimalco, Paleca y Paisnal, para que ocurran á esta Gobernación á obtenerlas por competencia, o sometiéndose a examen particular.

Gobierno Político del Departamento de San Salvador, Febrero 17 de 1880.

6 - 5

M. Dorantes.

Colegio Normal de Señoritas.

Bajo la Dirección de la que suscribe quedará abierto desde el 15 de este mes, el Colegio Normal de Señoritas de esta Ciudad.

San Salvador, Febrero 12 de 1886.

Juana López.

SERVICIO POSTAL.

La correspondencia que entre esta ciudad y Santa Tecla se remite y recibe. por el tranvía, se distribuye inmediatamente de su llegada.

Los Wagones que llevan corresponden-cia para Santa Tecla, son:

El de las 10 a, m. y el de las 4 p. m. Los que traen correspondencia son los que salen de Santa Tecla á las mismas horas.

LA BALIJA SE CIERRA UN CUARTO DE HORA ANTES.

NOTA. Está terminantemente prohibido á los empleados de Wagones tomar correspondencia que no sea la enviada por la Administración de Correos.

La balija que conduce la correspondencia é impresos para el exterior, se cierra como se ha acostumbrado 2 dias antes de la llegada del vapor, habiendo un correo extraordinario que partirá la vispera de su llegada con la correspondencia que llega a altima hora, excluyendo impresos.

San Salvador, Enero 18 de 1886. El Director.

NUEVATARIFA

DEL

FERRO-CARRIL DE SONSONATE A SANTA-ANA

QUE COMENZARA A REGIR DESDE EL 4 DE FEBRERO.

Fletes de Armenia á Sonsonate y vice-versa.

Añil, bálsamo, café y otros frutos por quintal\$ 10 cen	teres
miercaderias de peso, por quintal	cavos,
merced las as 1000 leso a milder comencional	,
Arroz, Irijoles, maiz vi otros viveres, nor opintal	
Azucar, por quintal.	,
Dinero metalico, alhajas y dinero en barras 1/8 0/0	,

PASAJES.

· •	A PUERTA.	OS LAGARTOS.	EL BEBEDERO.	L ZAPOTE.	SONSONATE.
T	CLASE 18 23 38 31 25 16 1.00 75 50	43 30 18	ULASE 18 28 38 62 50 37 5	CLASE 1.1 2.1 3.1 75 50 371 50 371 25	CLASE 18 28 30

"Sonsonate, Enero 29 de 1886.

R. A. Nunne,

U-6

AVISOS JUDICIALES.

Curaduria

HILARIO PEREZ, Jues primero de Paz por ministerio de la ley y sus ter-

Certifica: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre nombrarles curador interino á las menores Juana y Martir Pérez, a los folios dos y cuatro vuelto se encuentra el auto que literal mente es como sigue. | "Juzgado Primero suplente de Paz de San Pedro Peru-lapan, a las dos de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. | Apareciendo de la presente diligencia plenamente comprobado que el señor Pablo Pérez, mayor de edad, casa-do, agricultor de este vecindario y Cirila Vivas, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos también de este domicilio, que Pérez fué sepultado hace el tiempo de dos años en el panteón de San Salvador y Cirila Vivas fué enterrada en el panteón de este pueblo hace el tiempo de ocho años poco mas ó menos; habiendo fallecido ambos ab-intestado en los tiem pos antes expresados, la segunda en esta población, y el primero en la Capital: y que en sus defunciones dejaron unos pocos bienes que no llegarán a doscientos pesos consistiendo solamente en un terre Hay dos rabricas.

no y dos hijas menores llamadas la primera Juana y Martir Pérez menores de edad según consta de la certificación ó partida de nacimiento que ha exhibido la primera, la cual se vé agregada en el presente juicio y las dos solicitantes sin representante legal. Por tanto: de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbraseles a su solicitud tutor y Curador interino & las menores Juana y Martir Pérez, al señor don Lino Ramirez de cuarenta y ocho años de edad, casado. agricultor y de este vecindario para que cuide de ellas y sus bienes, quien comparecerá ante este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; citándose con treinta dias de plazo á todos los que se consideren con derecho a la tutela y curaduría legitima de las referidas menores; bajo apercibimiento : que si dentro de dicho término no se presentares con les comprobantes legales á deducir su acción se hará este nombramiens to definitivo é irrevocable; quedando exento de rendir fianza el curador nombrado por ser interinamente el desempeno de sus funciones. Publiquese esta declaratoria en el "Diurio Oficial" del Supremo Gobierno y por medio de edic-tos fijándose en los lugares más frecuen-tados de esta población. || Hilario Pé-rez. || Ante mí, || Lucio Rodríguez, Srio."

I para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publi-cación en el "Diario Oficial", expido en el Juzgado primero suplente de Paz de San Pedro Perulapan, a las doce del dia doce de Febrero de mil ocnocientos o chenta y seis.

Hilario Pérez. Ante mi, Lucio Rodriguez, Srio.

Carteles.

A virtud de ejecución promovida por el señor Gerónimo Claros, contra el cu-rador Felipe Melgar de los bienes del ausente Herculano Orellana, por la cantidad de trece pesos y costas se venderá en pública subasta un terreno de la propiedad del ausente Orellana; compuesto de doce manzanas de regular terreno enguatalado y una parte enzacatado; pero en mal estado: está situado en la júrisdicción de este pueblo y en el lugar de la cumbre: lindundo: al Oriente con terreno de Felicito García y de Dolores Quintanilla; al Norte con terreno de Leon Fuentes, al Occidente con terreno de Cleto Rosales y por el Sur con el mismo Cleto Rosales, dividiendolos los cercos de los colindantes. Quien quisiere hacer postura que

Dado en el Juzgado de Paz de Tamanique: Tamanique, à las dos de la tarde del dia diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Cayetano Portillo. Manuel Antonio Mejía, Srio.

Por necesidad y utilidad; y a pedimento del señor don Rafael Meza, en repre-sentación legal de su esposa Paula Miranda, se vende en pública subasta en este Juzgado el derecho de un solar que compone la tercera parte de él, situado en el interior de este pueblo, cuyos lin-deros y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Secundino Valencia; al Norte, con solar de don Daniel Meléndez, al Occidente, calle de pormedio con solar y casa de la sucesión de don Mariano Meléndez; y al Sur, con casa y solar de don Sabino Ponce; y mide por el Oriente, trece varas tres cuartas, por el Norte, veintisiete y media varas; por el Poniente, catorce varas una cuar-ta; y por el Sur, veintinueve varas: valorada en cuarenta y cinco pesos la tercera parte; la persona que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitira i fuore legal.

Dado en el Juzgado de paz de San Macinto, & las tres de la tarde del día diez A seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Quinteros.

Máximo Or intes, Srio.

A pedimento de la señora Cipriana Torres, y por razon de utilidad y necesidad legalmente comprobada y prévia autorización judicial, se venderá en pública subasta ante este juzgado, un terreno de ens hijos menores Marcial, Basilio, Edu-

vijis, Hipólito, Brijida y Nazaria Reves, y que dejó su finado esposo Hilario Re-yes, situado en el lugar llamado "La-Cumbre de Jayaque? compuesto de cien manzanas de las cuales hay como cua-renta trabajables y el resto de barranca y penas sin ninguna mejora ni cercas; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta pesos y sus linderos son, por el Oriente, con terreno de Teresa de Jesús y José Morales; al Sur, con Julian Reyes; al Norte, con terreno de Marcelino Morales, el mismo terreno y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de don Mariano Barías, don Gabriel C. Valdivieso y Estéban Rodriguez. Quien quisiere hacer postura que ocurra en el término de ley que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Jayaque, á las docc del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pioquinto Guerra.

Mauricio Martines, Srio.

Por ejecución que sigue don Antonio Pé rez G. como apoderado de don Faustino Pleités contra la sucesión intestada del difunto Apolonio Cabrera del Oratorio de Concepción, representada por don Indalecio Zepeda como curador de los herederos menores Esteban, Mercedes, Magdalena y Cayetana Cabrera, y de los au-sentes Aquilino del mismo apellido y Guillermo Rodríguez padre legitimo este último de su heredera menor Carmen Dorotea Rodríguez y Santos Henri-quez cónyuge legítimo de la heredera Aunción Cabrera, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos seis rea les valor de quince arrobas de tinta añil número nueve y diez pesos del arrenda-miento por un año de una yunta de bueyes del señor Pleites que tuvo el difunto Cabrera, y les costas, á cuyo pago está con denada la sucesión por sentencia ejecutoriada, se venderá por orden de este juz gado en pública subasta un terreno de la mencionada sucesión, situado en el punto de Tacanagua jurisdicción del Oratorio de Concepción, de cuarenta manzanas de extensión, con dos casas pajisas y de bajareque, una de nueve varas y la otra de ocho con un corredor de teja, ambas en mal estado, y dos obrajes de elaborar anil, cuyo terreno linda al Oriente con la quebrada del "Almendro," y heredades de Leandro y Felipe Ponce y Lorenzo Escobar; y al Norte con terrenos de Hila-rio Estrada y Simón Romero; al Poniente con tierras de Miguel y Manuel Nieto y Manuel Landaverde y al Sur, con terrenos de Dolores Escobar, Felipo Ponce y Eustaquio Escobar. No se comprenden en esta venta, como tres manzanas de terreno que cercadas quedan lindando por todos sus rumbos con el de la sucesión, que es propiedad de Manuel Landa verde y Lorenzo Escobar. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitira siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instan-cia del Distrito de Cejutepeque, a las dos de latarde del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Joaquín Bonilla. Manuel Herrera, Srio. Into

GUADALUPE CAÑAS, Juez 3º de Paz de esta Ciudad.

Hago saber: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de la finada Antonia Ramirez, a folios 2 vuelto y 3 frente se encuentra el auto que dice: | Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres y media de la tarde del tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Habiendo trascurrido el término sin que ninguna persona se presente a aceptar la herencia, declarase yacente y nombrase curador interino de ella, á don Dolores Mirauda, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento, publí quese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno. | Cañas. || Ante mi. || J. Luis Revelo, Srio.

Y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno se extien-de el presente en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las dos de la tarde del dia cuatro de Febrero de mil ocho-

cientos ochenta y seis.

Guadalupe Cañas. J. Luis Revelo, Srio. 3--2"

En virtud de ejecución seguida por don José María Martínez como procurador especial del Doctor don Antonio Ruiz contra Sostenes Rivas y Simona Hurtado como sucesores del finado Esteban Rivas se vende en este juzgado un terreno de arada de la capacidad de las dos terceras partes de una manzana d sean cuarenta y seis áreas, situado en el Valle "La Labor" de esta jurisdicción para pagar al ejecutante cuarenta pesos que el finado le adeudaba procedentes de añil y mostaza que le compró. El inmueble linda al Oriente con tierra de Potenciano Argueta camino de por medio; al Norte con terreno del primero de los ejecutados lo mismo que al Poniente en donde sirve de línea divisoria un borde, y al Sur, con tierra de Aureliano Flores, dicho inmueble está cercado de piña al Oriente y Norte y contiene ade-más cuarenta árboles de laurel de varios grosores, dos de guachipilin y nno de El que tenga interés que ocurra que se le admitira.

Juzgado 1º de Paz: San Sebastián, á las dos de la tarde del dia trece de Fobrero de mil ochocientos ochenta y seis

Manuel Rivas. Clemente Henriquez, Srio.

FRANCISCO GARCIA, Jucz segundo de Paz de la Villa de Tenancingo.

Hago saber: que por ejecución seguida por don Fernando Nuñez, como procurador del señor don Jesús Peña contra Sabas Onardeno, se venderán en pública aubasta dos porciones de terreno ubicadas en el Valle del Pepeto, de esta juris dicción. La primera porción linda al Oriente con el camino que de esta con-duce a Suchitoto: al Sur con solar y casa de Julian Escobar: al Poniente con terreno de don Santos Escobar y al Norte con solar y casa de este mismo. El terreno como de media manzana de es

tensión, está cultivado de cefé y otros árboles frutales conteniendo además una La segunda casita media agua de teja. porción, como de diez y siete y media manzana de estensión, linda al Oriente con el río Qüezalapa; al Sur con terreno de Francisco López: al Poniente con el de Esteban Banegas y el río de Comiza-pa y al Norte con el encuentro de los ríos de Comizapa y Quezalapa y terrenos de Santos Escobar.

El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, que ocurra oportuna-

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tenancingo, á las dos de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

3--2

Francisco García

· Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, Juez de 1º Instancia del Distrito de Olocuilta;

Cita y emplaza al reo Marcos Aparicio, vecino de San Miguel Tepesontes, procesado por lesiones causadas en la persona de Salomé García, para que dentro del término de quince días, se presente este Juzgado o a las carceles de esta Villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1º instancia

del Distrito de Olocuilta á las cuatro de la tarde del dia 23 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo. - Francisco Javier Chá . 3-1 1 vez. Srio.

Trodoro Araujo, Juez de primera instan-cia del Distrito de Olocuilta;

Cita y emplaza al reo Patricio Ramirez, vecino de San Pedro Masahuat, procesado por amenazas á José Mª Galán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado 6 á las carceles de esta Vills; bajo apercibimiento, que de co verificarlo, se le declarara Todas las autoridades tienen rebelde. la obligación de aprohonderle, y los par-ticulares la de denunciar el lugar donde te oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de Olocuilta, a la una de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tcodoro Araujo — Francisco Javier Chávez, Srio.

Depósitos.

De orden de esta alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un novillo prieto barriga blanca con un parche blanco en la pierna izquierda, herrado con cinco fierros, dos venteados y uno sin venta de los cuales aparece uno figurado al margen, y que ha sido encontrado en esta jurisdicción, ignorándose quien sea su verdadero dueño. Lo pongo en conocimiento del público para que surta los efectos legales.

Dado en la alcaldía municipal de Agua Caliente, á las dos de la tarde del dia quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Eleuterio Orellana.—Fenando Alvaren ga, Srio. 2-1

De orden de esta alcaldía y jefatura del distrito, se halla en seguro depósito un caballo rocillo flor durasno, como de dueño y fierro desconocido, cuyo caballo está herrado y venteado con un fierro y solamente herrado con otro de esta figura;.

La pesona que crea con derecho al espresado semoviente, comparezca á esta alcaldía en el termino de ley, y con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal, Zacatecoluca, Febrero once de mil ochocientos ochenta y seis. Pedro Rodriguez.--J. Dolores Díaz, Srio.

Prévios los trâmites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja parida de un torito de meses del mismo color, herrado con el fierro del margen... El que es desconocido lo mismo que su dueño, el que se crea con derecho á ella, que ocurra á esta Jefatura con sus comprobantes legales, que le será entragada

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, Febrero diez de mil ochocientos ochenta y seis. Aniceto Castro.—Alejo Rosales, Srio. 2—1

Como una disposición legal se encuen tra en los postes de este cabildo, una mula retinta prieta como de media vida, pequeña, la cual está herrada con el fierro del margen en la pierna derecha, que según el libro general de matrículas es de la señora Trinidad Guerrero vecina de Jiquilisco en el Departamento de Usulután, sin estar venteada. También está herrada en la pierna izquierda con etro sin ventearlo, cuyo dueño se ignora. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra dentro del término de ley á reclamarlo.

Alcaldía Municipal de San Sebastian Analco, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y seis 2—2

Francisco Orantes.-Pablo Méndez, Si ro

De orden de esta Alcaldía se encuentra depositado un novillo bermejo herrado con este fierro, que se ignora quién sea su legítimo dueno por no encontrarse en el registro general de fierros uno semejante al diseñado; pero si alguna persona se creyere con derecho á dicho semoviente que ocurra á reclamarlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Sebastian, a las tres de la tarde del dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

José Mª Martinez.—Clemente Henri quez. Srio:

2-2

De orden de esta Alcaldía, se hallan en seguro depósito un macho pardo, pequeño, de media vida, herrado con dos fierros, uno como el del margen, los cuales los tiene al lado de montar, y una mula parda mojina vieja y grande, herrada con los fierros uno como el que se figura también al margen.

Ambos semovientes están herrados con los fierros que se expresan antes, sin estar venteados y fueron decomisados en el lugar denomindo "Cara Sucia" de esta jurisdicción por el Inspector de Hacienda del departamento.

El que se crea con derecho á los referidos semovientes, que ocurra en el término de ley con los comprobantes á deducirlos que le serán entregados.

Alcaldía Municipal de Guaimango a primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Martir Arévalo. - Joaquín J. Sifuentes, Srio.

Está en deposito de órden de este Juzgado una mula parda, vieja, de dueño y fierros desconocidos, herrada con dos fierros siendo uno como el figurado al márgen; el primero en la paletilla, y el segundo que es el que apa rece, en la pierna.

Juzgado pirimero de Paz de Metapán, Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. 2—2

Avso particular.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

10? DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el décimo dividendo con ciento setenta y cinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

Gerente.

Los Caballos del Hospital.

Se avisa que si desde esta fecha al 1º de Abril próximo no se presenta el dueno del número 174 favorecido por la suerte en la rifa de los caballos del Hospital, estos quedarán á favor de la Junta de Caridad y que, en todo caso, la mantención de dichos caballos corre por cuenta del agraciado desde el dia en que se concluyó la rifa.

La Junta de Caridad.

EN CONCEPTO DE FACTOR

de la Compañía de Consignación y Agencias de La Libertad, publico á continuación los números de los vales del último empréstito, que han sido hurtados á dicha casa; en cuya virtud no deberán ser admsibles en la Tesorería General, y el Supremo Gobierno deberá declararlos rulos y de ningún valor, suplicando á las autoridades de la República que se sirvan embargarlos cuando se los presenten, y no devolverlos hasta

tanto tenga yo conocimiento de la persona que los tenga.

Enrique Jones. La-Libertad, Febrero 12 de 1885.

NOTA de los vales perdidos del empréstito de Marzo de 1885 amortizables en el 20 % de importución.

20°/	de impor	tución.		
Billetes.	Nº do los I	ds. Volor de e/	u. 119	lolales.
3	1067/9	\$ 100	\$	300
3	1055/7	\$ 100		300
1	1060	\$ 100		. 100
4	1062/5	\$ 100		
ī	1066	\$ 100		
ī	1070	\$ 100		
ĵ	1078			
1	1085			
1	1086	\$ 100		100
î		\$ 100		100
1	$\begin{array}{c c} 1\\1127\end{array}$	\$ 50	-8	50
1		\$ 100	8	100
	1618	\$ 25	8	25
5	1122/6	\$ 100	\$	
1	221	\$ 100	. 8	100
8	1358/65	\$ 50	. 8	100
1	252	\$ 100	\$	
1	1662	\$ 25 \$ 100	\$	25
1	520	\$ 100	\$	100
1:	226	\$ 100	\$	100
1:	87	\$ 50	5	50
-11	1489	\$ 50	 \$:	50
1	1304	\$ 50 \$ 50	\$	50
1.	1493	\$ 50	\$	50
-1	1296	\$ 50	\$	50
1	1494	\$ 50	\$	50
1	1495	\$ 50	8	50
1	1653	\$ 25	\$	25
1	1661	\$ 25	\$	25
1	049	\$ 100	\$	100
14	1614	\$ 25	\$	25
4	2141/54	\$ 5	\$	70
4	2099/102		8	20
14	2163/6	\$ 5	S	20
1.47	1894/7			
111	1936/45 } 1064		5	1.1
1	1068	\$ 100	l s	100
3	1917/19	\$ 100	\$	100
3	101004	1 .	\$	3
1	1636	\$ 5 \$ 25	8	15
i	71		\$ \$	25
12	1305/16			50
2	1415/16		\$	600
\tilde{z}	2631/2	\$ 1 \$ 5		2
	1677	\$ 25	S	10 25
1	267	\$ 100	٠ و	100
î	636	\$ 100	s s	100
2	7538/9	\$ 100	்\$: \$	500
$\tilde{\mathbf{s}}$:	626/8	\$ 100	. Ģ.	300
ì	630	\$ 100	\$	100
1	1652	\$ 25	\$	25
1	2140	\$ 5	\$	5
1	1935	\$ 1	\$	I
122			. \$ -5	510
 ,				*

Li-Libertad, Ferbero 8 de 1886

EL "DIARIO OFICIAL."

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Suscrición al Diario Oficial:

			~	• • •	
Por un at	0		κ.		
Por un se	mestro.		•	73	
Por tres n	nessa, .	snolto del dia	ī	7.0	
Por cada	número	snolto del dia		1 1	real
111		" sirasado			real.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

TOMO 20.

San Salvador, Miércoles 24 de Febrero de 1886.

NUM. 45

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

LEY REGLAMENTARIA

Institutos de 2ª Enseñanza.

TITUDO I.

CAPITULO I.

Objeto y plan de estudios de la Instrucción secundaria.

Artículo 19-La instrucción secundaria tiene por objeto hacer que los alumnos perfeccionen y aumenten los conocimientos adquiridos en las escuelas primarias, preparándolos para seguir una carrera profesional.

Art. 29—La instrucción secundaria se dará en los Institutos nacionales y comprende los ramos siguientes:

> Gramatica Castellana, Francés,

Inglés,

Aritmética, Algebra,

Geometria,

Geografia.

Astronomía elemental,

Física,

Filosofia,

Historia,

Retórica.

Literatura española, Nociones de Mecánica,

Química, 1 95

Fisiología,

Higiene, . ..

Historia natural.

- Estos ramos se enseñarán Art. 39en seis años con arreglo al siguiente:

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Primer año.

Analogia y Ortografia Castellana, Aritmética, Francés (sistema de Ollondorf.) Nociones de Historia natural.

Segundo año.

Sintaxis y Prosodia, Prances, (tra-ducción y escritura,) Algebra, Lógica y Gramática general:

Tercer año.

Inglés (sistema de O'lendorf,) Geometría, Geografía física, Psicología é Ideo-

Cuarto año.

luglés (sistema Roberstson, Gramática traducción y escrita), Cosmografía, Geografía política, Física experimental y do cuent Nociones de Mecánica, Teodicea y Ética. Pública. Quinto año.

Historia antigua y media, Historia de la Filosofia, Nociones de Química y de Fisiología.

Sesto año.

Historia moderna y del Salvador, Retórica, Literatura española, Nociones de

Los estudios de las materias que comprende el programa serán completos.

Art. 40 Las clases de los institutos serán diarias y durarán una hora en cada asignatura: el resto del tiempo disponible, lo emplearan los alumnos en el estudio y en el trabajo de composición, declamación etc.

CAPITULO II.

Directores de los Institutos.

Art. 59-Todo Instituto nacional estara a cargo de un Director de nombramiento del Gobierno y gozará del sueldo que el presupuesto 6 el Ejecutivo le señale.

Art. 69-En caso de ausencia 6 enfermedad del Director será reemplazado interinamente por la persona que el Gobierno designe.

Art. 79-Son atribuciones del Director:

1ª Dirijir los estudios y atender á la administración del establecimiento.

2ª Mantener en el interior del establecimiento el orden y la disciplina.

3ª Visitar las clases con frecuencia pa ra cerciorarse de la marcha de la ensenanza, corrijiendo las faltas y abusos que

4ª Conservar en el mayor arreglo y debidamente clasificada la correspondencia oficial, lo mismo que el archivo del instituto.

5º Dar los informes que se le pidan por el Ministerio de Instrucción Pública.

6ª Dirijir 6 este, en la primera quin-cena de Diciembre, una menoria detalla-da sobre la marcha del establecimiento durante el año, resultado de los exámenes y progreso de los alumnos, acompanando el presupuesto de gastos para el año siguiente.

7ª Cuidar que estén en buen estado los muebles, libros y demás objetos pertenecientes al Instituto.

83 Llevar una nota exacta de la conducta profesional de los catedráticos.

9º Llevar los libros de ingresos y gastos, cobrar el valor del presupuesto y distribuirlo, recogiendo los documentos justificativos.

10" Señalar, de acuerdo con los profesores, los textos que deben servir para la enseñanza.

11? Nombrar al Economo, inspectores y sirvientes indispensables para la buena administración del establecimiento, dando cuenta al Ministerio de Instrucción

12. Velar por el fiel cumplimiento de esta ley en lo relativo á institutos y oumplir con las demás obligaciones de su

Art. 8"-Es prohibido al Director hacer gasto alguno extraordinario sin autorización previa del Ministro de Instrucción Pública.

CAPITULO III.

Profesores y demás empleados de los ins-

Art. 99-Eccada instituto habrá el número de profesores que sea necesario para el buen desempeño de las clases. Estos profesores serán de libre nombramiento del Gobierno.

Art. 10.-Los profesores de los institutos estarán subordinados al Director del establecimiento en lo relativo al ejercicio de sus funciones, y en caso de falta á sus clases, lo avisarán previamente al Director exponiendo los motivos de ex-

Art. 11.—Son atribuciones de los profesores:

1ª Servir con dedicación y puntuali dad sus respectivas clases, procurando la mejora y buen nombre del estableci miento.

2. Pasar semanalmente al Director una lista en que conste la conducta, a plicación: y aprovechamiento de cada uno de los alumnos; y

3ª Formar el Consejo de Profesores bajo la presidencia del Director, cuando éste los couvoque para tratar de asuntos relativos al establecimiento.

Art. 12. - Habrá también en cada instituto un Secretario de nombramiento del Gobierno, a propuesta del Director.

Art. 13.- Son obligationes del Secretario:

13 Auxiliar al Director en el dèseme peño de su cargo:

2ª Llevar la contablidad del instituto: 3ª Concurrir con el Director al Consejo de profesores y á los actos públicos

que se verifiquen en el establecimiento.
4! Autorizar los títulos y demás do-

cumentos que expida el Director; y 5. Desempeñar cualesquiera otras funciones que le señale la ley y los reglamentos del establecimiento.

Art. 14.— Habra un médico que el Gobierno nombrará, encargado de visitar diariamente á los alumnos enfermos que hubiere en el establecimiento.

Art. 15.— Así mismo habrá on los institutos un ecónomo, los inspectores y sirvientes que sean necesarios: sus obli-gaciones serán detalladas en el regiamento interior.

Art.: 16.-- Todos los empleados de que trata este capítulo disfrutarán del aueldo que señale el presupuesto,

CAPITULO IV.

Alumnos.

Art. 17. - Habra en los institutos alumnos internos, medio internos y externos. Los primeros son aquellos que, pagando una pensión, quieran vivir en el establecimiento con el objeto de instruirse: los segundos recibirán enseñan za, pagarán una pensión por sus alimentos, pero no viviran en el Colegio: los externos solo recibirán instrucción en el instituto sin pagar ninguna pensión.

Art. 18.— Los reglamentos fijarán el número de pensionistas que deba admitirse y señalarán las pensiones corres-

pondientes.

Art. 19.— Son condiciones necesarias para ingresar à un instituto con el objeto de recibir la instrucción secundaria:

Tener buena conducta.

2? Presentar un certificado de Médico en que conste que el solicitante no padece ninguna enfermedad contagiosa y

3ª Presentar el atestado en que conste que ha sido examinado y aprobado en las materias de enseñanza primaria.

Art. 20. Los directores y profeso res de los institutos harán que los alum nos cumplan con sus deberes, empleando de preferencia dos medios que estimulan el honor, pero si éstos no bastaren, se les castigará prudencialmente hasta con la expulsión; mas en ningún caso se emplearan castigos corporales.

CAPITULO V.

Año escolar, inscripciones y examenes.

Art. 21.-El año escolar principia en los Institutes el 1º de Enero y termina el 20 de Noviembre de cada año; en él so enseñarán los ramos correspondientes según el programa y se verificarán exámenes sobre las materias estudiadas.

Art. 22.—Todos los jóvenes que so propongan ganar cursos, están obligados á inscribirse en los registros del instituto respectivo en todo el mes de Enero pagando previamente la matricula que corresponda, en la Tesorería General ó Administraciones de Rentas de Santa

Ana y San Miguel.

Art. 23.—Para que un cursante sea admitido a examen debera presentar al Tribunal designado las boletas en que conste el pago de la matrícula y demás derechos que señala el arancel y el certificado del profesor 6 profesores del instituto bajo cuya dirección haya hecho sus estudios en que conste su conducta y el grado de aplicación y aprovechamiento.

Art. 21.—Ouando el alumno hubiera incurrido en cuarenta fallas con causa justa 6 en treinta sin ella, perdera irremisiblemente el curso y el Catedrático no podrá extenderle certificación.

Art. 25.—Estos exámenes se verificaran en los altimos cuarenta dias del año escolar; serán practicados por tribunales compuestos de tres individuos extraños al Colegio y nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública. Los examinadores deben ser profesores titulados.

informativo solamente.

Art. 26 El examen de cuda alumno durará tres cuartos de horado menos y entrarán a estos ejercicios por series de tres alumnos á lo mas. El examen versará sobre las materias estudiadas por el alumno y asignadas al curso respectivo con arreglo al programa.

El Jurado, además del examen oral,

podrá exijir la prueba escrita.

La calificación será por votación individual y secreta y por cédulas.

Los exámeres se harán constar en un acta, que los examinadores pasarán al secretario del instituto, para que forme un expediente para cada alumno, y tome nota de las calificaciones en el libro de examenes que con tal fin llevara.

Art. 27.-No habrá otras calificaciones que las de sobresaliente, bueno y

uplazado.

El que fuere aplazado, no podrá hacer el examen antes de cumplir el término del aplazamiento que será de sais meses á un año.

Para la aprobación del alumno, se es tará á la muyoría, por lo menos, consignandose la calificación individualmente

Art. 28.—Ningún alumno podrá ser inscrito en el segundo curso de los institutos ó en otro posterior sin haber sido antes examinado y aprobado en todas las materias del anterior.

CAPÍTULO VI.

Grado en Ciencias y Letras.

Art. 29.-Para poder aspirar al Bachillerato en Ciencias y Letras, es necesa rio haber hecho todos los cursos preve nidos en el plan de csiudios de la instrucción secundaria, sufrido los examenes correspondientes y obtenido en éstos la aprobación de los examinadores.

Art. 30 —El solicitante se presentará al Director del Instituto por escrito en papel del sello de sesta ciase, pidicado la admisión al grado, á cuyo efecto acompañarán todos los documentos que com prueben haber hecho sus estudios y exámenes y pagado los derechos correspondientes.

Art. 31. -Si los documentos estuvies ren en forma, el Director del establecimiento decretará la admisión; schalando dia y hora para el examen previo el pago de los derechos del grado. El Secretario del Instituto citara al interesado y examinadores.

Art. 32 .- El tribunal que practique ese examen será nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública, como se previene en el artículo 25.

Art. 33.—El dia y hora sena ados, ren-nidos el Director, el Socretario, los examinadores y el examinado, se abrira el acto de examen en el salón destinado al efecto, con orden y bejo le presidencia del Director, y procediendo discurso del alumno sobre el tema que el Director haya señalado con la debida anticipación.

Art. 34.—El examen previo al grado en Ciencias y Letras, será público, no podrá comprender á mas de un sustentan-El profesor de la clase podrá asistir á te y durará hora y media por lo menos, terias, que la profesión especial com los examenes de sus alumnos con voto cuyo tiempo se repartirá entre los examide, obtener el título de Agrónomo.

nadores, para hacer preguntas y argumentaciones sobre los diversos ramos de enseñanza, prevenidos para el mismo grado.

Art. 35. - Concluido el acto as retira rá el graduando y entonces cada exami nador emitirá su voto con entera justicia. No habra mas calificaciones que las de aprobado 6 aplazado y en uno do otro caso, se estará a la mayoría.

Art. 36.—Si resultare aprobado, se hará entrar de nuevo al examinado y el Director, en presencia de los concurren-

tes, le conferirá el grado.

En caso de aplazamienta, el tribunal fijara el tiempo para que queda aplazado que será de seis meses á un año, y el Secretario llamará aparte al alumno y le notificará la calificación.

Art. 37.— Todo tiempo es hábil para la opción del grado en Ciencias y Lietras excepto las vacaciones.

TITULO II.

CAPITULO VII.

Profesiones especiales.

Art. 38 - Se establecen en el instituto de la capital las profesiones especiales signientes:

Laide Comercio Agronomía y Pedagogía.

Y en los institutos de San Miguel y

Santa Ana, las dos primeras.

Art. 39.—El estudio de la profesión de Comercio se hará en tres años con forme al siguiente plan:

Primer año.

Gramática Castellana, (Analogía y or tografía) Aritmética y Francés.

Segundo año.

Gramática Castellana, (Sintaxis y Prosodia) Inglés, y Teneduría de libros.

Tercer año.

luglés hablado y escrito, Teneduría de libros, principios de "Derecho Mercantil" y de Economía política.

Los alumnos que hubieren sido examnados y aprobados en los tres cursos ans teriores podrán, mediante un exámen general de todas las materias, obtener el lítulo de Profesor de Comercio.

Art. 40.-La profesión especial de Agrónomo comprende los estudios siguientes:

Primer año.

Gramática Castellana (Analogía y Ortografía) Aritmética y Francés.

Segundo año.

Gramática Castellana, Sintáxis y Prosodia, Inglés y Física.

Tercer año. Historia Natural, (Nociones de Zoolo-gia, Botánica y Geologia) Nociones de Contabilidad y Química.

Cuarto año.

Agricultura y Jardinería, Nociones de Economía Política y estudios de las leyes patrius sobre agricultura.

Los alumnos que hubieren hecho los cursos y exámenes anteriores, podrán después de un examen sobre todas las materias, que la profesión especial compren-

Art. 41.—Si algún profesor especial titulado quisiere dedicarse a una profesión facultativa, se declara la equivalencia de los cursos y se le admitirá á exa-men de las materias que le faltaren en el plan de enseñanza intermedia 6 secundaria para obtener el grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias y Letras.

Art. 42.—No se podrá hacer á la vez estudios de profesiones especiales, con los

de enseñanza intermedia.

Art. 43.—Por lo tocante à la pedagogia se estará á la reglamentación de la Escuela Normal.

CAPITULO VIII.

Disposiciones generales de este título.

Art. 44.—Es prohibido á los alumnos de Ciencias y Letras ganar dos cursos en un año; sinembargo, se dispensará un año para hacer el grado á los que hubies ren obtenido notas de sobresaliente por unanimidad en todos los examenes de los primeros cuatro años, debiendo prévia mente hacer el examen en las materias deliquinto curso.

Art. 45.—Por ahora se establecerán tres institutos, uno en San Salvador, etro en San Miguel y otro en Santa Ana, que se denominarán Central, Oriental y Occi

dental.

Art. 46 —Se procurará formar en les establecimientos de segunda enseñanza, mussos de Historia Natural en que figuren en lugar prominente les productes naturales de Centro-América.

Art. 47.—En cuanto sea posible se formarán en los institutos, bibliotecas de obras escogidas que tengan por objeto el mayor aprovechamiento de los alumnos,

Art. 48.—Las señoritas que se propongan ganar cursos en la instrucción secundaria, no pagarán matrículas ni derechos de examen; pero la dirección del estable cimiento llevará el correspondiente libro de inscripciones.

Art. 49.-Los Directores de colegies privados que descen la validez de los es tudios de instrucción secundaria hechos en sus establecimientos, deberán llenar

los requisitos siguientes:

12 Presentar un memorial ai Ministerio de Instrucción Pública, comprometiendose à proporcionar à sus educandos la enseñanza secundaria durante el tiem po que la ley determina con arreglo à los programas oficiales; y con el mismo carácter que la que se dá en los establecimientos nacionales; y a que el colegio estará sujeto a la alta inspección del Gobierno:

2? Matricular a sus alumnos en el ins tituto nacional correspondiente, durante

el período destinado al efecto; y 3ª Remitir mensualmente a la Secretaría del instituto la nómina de los alum uos matriculados, con expresión del número de fallas que hayan causado duran te el mes y un informe de la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno de ellos.

Art. 60 -Los examenes de los cole gios particulares autorizados, se practicarán en el mismo establecimiento por examinadores nombrados por el Supremo

Gobierno, en: la misma forma en que se practican los exámenes en los institutos nacionales.

Art. 51.-Los Directores de los institutos no podrá i matricular á los jóvenes que hacen sus estudios en colegios pri vados, antes que el Ministerio de Instrucción Pública les comunique que han Ilenado las condiciones prescritas por la ley, las personas que dirigen esos planteles.

TITULO ADICIONAL.

Disposición transitoria.

Art. 52.—Los colegios privados esta-blecidos con anterioridad & la publica ción de esta ley, estarán sujetos á lo dispuesto en el artículo 49 para da validez de los cursos que en ellos se hagan.

INSTRUCCION NORMAL.

CAPITULO IX.

Objeto y plan de estudios de la instrucción normal.

Art. 53.—La enseñanza normal tiene por objeto formar maestros capaces, por su moralidad é instrucción, de dirigir las escuelas primarias y de trasmitir en ellas los conocimientos que la ley determina.

Art. 54 -En el instituto central se destina una sección para la enseñanza

Art. 55. - El menor número de alumnos que debe admitirse en el instituto por cuenta de la nación será de veintinueve, uno por cada distrito a iministrativo.

Art. 56 .- Para ser admitido como alumno en el instituto con el fin de seguir la carrera del magisterio se necesi tan, además de las condiciones que ex-presa el artículo 19 capítulo IV título I de esta ley, las siguientes:

1º Ser mayor de diez y seis años. 2º Comprometerse por escrito el padre 6 curador del alumno, á que su hijo o pupilo permanecerá en el instituto hasta que haya cumplido el tiempo que fija la ley para la carrera de que se trata y que el alumno queda comprometido y á disposición del Gobierno por cuatro años, a contar desde su salida del estableci miento, para ejércer las funciones de preceptor o de ayudante en aun estableci miento de instrucción primaria. A falta de padre ó curador, el alumno mismo firmará el compromiso.

Cumplidas que sean las anteriores condiciones, el Poder Ejecutivo decretara la admisión, si lo creyere conveniente.

Art. 57.—El compromiso de que habla el número 2 del artículo anterior, se ou fonde solamente respecto de los alumnos que se eduquen por cuenta del Estado.

Art. 58 .- La instrucción normal comprende las siguientes materias:

Gramática Castellana, Caligrafía, Dibujo, Pedagogía, Aritmetica, Nociones de Algebra, Nociones de Geometría, Geografía,

Nociones de astronomía,

de Historia natural é Higiene doméstica,

de Física y Química, de Agricultura y comercio,

Retórica, Constitución patria, Cartilla del Ciudadano,

Canto y Gimnasia, Ejercicios militares.

Art. 59.-Fl estudio de estos ramos: se hará en cuatro años con arregio al siguiente:

PROGRAMA DE LA ESCUELA NORMAL.

Primer año.

Gramática Castellana - Aritmética, Pedagogia y Caligrafia.

Segundo año.

Nociones de Algebra y Geometria, Geografia general del Salvador, Historia antigua y media y Pedagogia.

Tercer año.

Historia moderna y patria, neciones de astronomía, de Historia natural y de higiene doméstica y dibujo.

Cuarto año.

Retórica, Nociones de Física y Quími-

ca, de Agricultura y comercio, dibujo.

Art. 60.—La Constitución patria,
Cartilla del Ciudadano, canto, gimnasia
y ejercicios militares, se distribuirán
convenientemente en el reglamento intoriamente instituto. As tal moderno de terior del instituto, de tal modo que las alumnos de todos los cursos tengan una hora semanal de ejercicios gimnásticos y militarea y los de tercero y cuarto, dos horas también semanales para el estudio de la Constitución, Cartilla del Cindadano y de canto.

Art. 61.-El médico del instituto cuidara de que todos los alumnos normalistas aprendan a vacunar para que, al ser empleados en los establecimientos de ensenanza, estén en aptitud de preservar a los n'nos del contagio de la viruela.

CAPITULO N.

Año escolar, inscripciones y ecámenes.

Art. 62:-Son comunes à la instrucción normal las disposiciones consignadas en el Capítulo V-título I de esta

Art. 63.-Los alumnos bequistas no pagarán derechos de matricula ni de exá men.

Art. 64. El alumno que sea aproba do en todos los ramos que comprende el programa de la instrucción normal, su teiră un examen general y en caso de ser sprobado en este, recibirá el stitulo de maestro de instrucción primaria.

CAPITULO XI.

Escuela nocturna de Artesanos anexa á la normal.

Art. 65.—Se establecerá una Escuela Nocturna de Artesanos en la cual se enseñarán los ramos de Lectura, Escritura, Dibujo, Gramática Castellana, Aritmética, Geografia y nociones de Geometris; bajo la inmediata dirección de los alum. nos normalistas.

distribución de los ramos de ense-

nanza, orden de los estudios é inspección, corresponden al Director del instituto.

Art. 66.—Cuando los alumnos normalistas no pudieren dar todas las clases que comprende el programa de enseñanza de esa escuela, el Director del Instituto propondrá al Supremo Gobier no el nombramiento del profesor 6 profesores de que hubiere necesidad.

Art. 67.—Para establecer la Escuela Noctorna de Artesanos, el Director del instituto presentará al Supremo Gobier no una nómina de las obras y útiles que exija el servicio.

Art. 68.—El Director del instituto llevará un registro de los alumnos de la escuela con expresión del cficio y edad de cada uno.

Todo lo demás referente al servicio de la escuela nocturna corresponde a la reglamentación común del instituto.

Art. 69.—A los alumnos de la Escuela Nocturna de Artesanos, que más se distinguieren por su aplicación y aprovechamiento, se les otorgará, una vez terminados sus estudios, un diploma de honor que así lo acredite.

CAPITULO XII.

Disposiciones generales de este título.

Art. 70.—Los alumnos bequistas que hayan recibido el título de maestros de Instrucción Primaria, están obligados á servir durante cuatro años las escuelas nacionales con el sueldo y en el lugar que el Gobierno les señale, según se expresa en el número 29 del artículo 56 de este título. Si alguno se negare á cum plir este deber, indemnizará al Estado todos los gastos que haya hecho en su educación.

Art. 71.—Todo alumno bequista que se saliere del instituto sin permiso del Gobierno y antes de concluir sus estudios, será devuelto inmediatamente al establecimiento por el padre ó curador; si esto no lo hicieren dentro del término de quince dias, quedarán obligados á pagar el importe de los gastos que hubiere causado el alumno. A falta de padre ó curador el mismo alumno indemnizará esas sumas y en caso de que pueda ó no quiera hacerlo, será obligado á permanecer en el establecimiento el tiempo que falte mas dos meses de recargo que se le impondrán, según las circunstancias, por la falta cometida.

Art. 72.—La persona que á sabiendas proporcione empleo á ocupación á los alumnos bequistas que se hayan salido del instituto sin concluir sus estudios ni haber obtenido permiso del Gobierno, y á los que, después de haber sido educados por cuenta de la nación y obtenido su título de Maestro de Instrucción Primaria se nieguen á prestar sus servicios en las escuelas nacionales, durante el tiempo que la ley determima, quedará por este solo hecho obligado á indemnizar al Estado de todos los gastos ocasionados en la educación del alumno que incurrió en esa falta.

Art. 73.—Toca al Director del instituto el nombramiento de los empleados especiales que el mejor servicio de la escuela normal exigiere. Art. 74.—El Director del instituto podrá admitir a la escuela normal alumnos internos, medio internos y externos, cuyo número y pensiones designará el reglamento interior del establecimiento.

Art. 75.—Los libros que deben ser vir de texto en la escuela normal, serán designados por el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con el Director del instituto.

Art. 76.—El local destinado á la escuela normal servirá en el tiempo de vacaciones para las conferencias pedagógicas de maestros de escuelas primarías. Dichas conferencias se reglamentarán por el Director del instituto y asistirán á ellas todos los preceptores llamados al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública.

ARANCEL.

Art. único.—Los derechos que por la presente ley se establecen, son los si guientes.

Por una matrícula de curso \$3
Por un exámen de curso \$3
Por un grado de Bachiller \$15
Por un grado de Profesor de Comercio \$15
Por un gredo de Agrónomo \$15
Por la reposición de un título de Bachiller \$5
Por la reposición de un título de Profesor de Comercio 6 Agrónomo \$5
Por una auténtica \$5

Derechos de los examinadores.

Por un exámen de curso de cada alumno......\$00 5

Por un exámen de Bachiller...\$2

Por un exámen de Profesor de Comercio ó Agrónomo.....\$2

Palacio Nacional: San Salvador, Fe. brero 20 de 1886.

Francisco Menéndez.
El Ministro de Instrucción Pública,
Rofael Meza.

Palacio Nacional: San Salvador, Pobrero 23 de 1886.

Atendiendo a la reconocida ilustración, honradez y patriotismo de los señores don José María Cáceres, don Anselmo Valdés y doctor don Antonio Rosales, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrarlos respectivamente Directores de los Institutos de enseñanza Secundaria que están para abrirse en ésta y en cada una de las ciudades de Santa Ana y San Miguel, con ciento veinticinco pesos mensuales cada uno, de cuyos sueldos empezarán á disfrutar desde el dia en que se abran dichos establecimientos; debien do los señores Cáceres, Valdés y Rosales, formar los Reglamentos interiores de los planteles que van estar á su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Instrucción Pública;
Meza.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional: San Salvador, Pebrero 23 de 1846.

El Supremo Gobierno Provisional, en atención al patriotismo é importantes servicios prestados por el Brigadier don Ignacio Marcial, ACUERDA: conferirle el grado de General de Divisón del Ejército de la República. La Secretaría de la Comandancia General le expedirá el correspondiente despacho.—Comunique-se.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la guerra;

Pérez.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 23 de 1886.

En atención al patriotismo y demás cualidades que concurren en el señor Coronel don Rafael Mendoza, el Supremo Gobierno Provisional, acusada: conferirle el grado de General de Brigada, cuyo despacho se le extenderá por quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

13 Ministro de la Guorra;

Pérez.

Palacio Nacional : Son Salvador, Febrero 23 de 1886.

En la solicitud de la señora doña Josefa Pérez de González, referente a que se
le asigne una pensión como madre legítima del Capitán don Doroteo González,
muerto valerosamente en Mayo del año
próximo pasado, en la acción de armas
de Armenia, en las filas del Ejército Libertador, el Poder Ejecutivo, tomando
en consideración la pobreza, ancianidad
y viudez de la peticionaria, ACUERDA:
que por la Administración de Rentas de
Santa Ana se le pague mensualmente la
pensión de cuarenta pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
Por excusa del Sr. Ministro de la Guerra;
El Sub-Secretario del Ramo.

Viquero.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 23 de 1836.

Vista la solicitud de la Junta de Agricultura de Usulutan, referente a que se le autorice para disponer de la suma de veinticinco pesos que invertira en la compra de semilla de tabaco copan de la clase que se cosecha en los llanos de Santa Rosa, República de Honduras, para distribuirla gartis y equitativamente entre los vecinos de aquel distrito que se dediquen a su cultivo, el Supremo Gobierno, acurras: de conformidad.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento y Beneficencia;

Quirós.

Dirección General del ramo de Pólvora y Salitre.

ESTADO GENERAL de esta Administración comprendiendo la Central del ramo en San Miguel y Tercenas de la República en todo el año económico de Hacienda de 1885.

CARGO.					ļ
:1		Dinero.		Especies.	:
Productos de Polvora	\$	12,852 30		22,997	68
Productos de Salitre	\$.	-9,164.48			'
Recibido en esta Administración General	\$	13,180 67		94.040	50
Ingresos de Pólvora en el año				34,210 10,343	
Ingresos de Salitre en el año				10,010	
	\$	39,391 13	\$	67,551	99
DATA.					
_		Dinero.		Especies.	
(A la Administración Gral, del ramo	: \$	13,160 67			
Orras Tegoreting A la General de la República	- \$	12,217 50	1		:
(A las Administraciones de Rentas.	\$	2,246 57			
Sueldos Civiles	\$	2,015 00 1,123 28			
Gastos ordinarios.	\$	33 00			1
Contratas	3	1,020 00			i
Alamilorge de Case	\$	456 00			
Transpire of Q v 40/ (pólyorg)	- 35	738 71			
Transported at 691 An (88) ILTEL		954.48	9	580	64
Merinas sobre las especies realizadas Gastos Militares, pólvora			\$	7,157	
CHBEOS Dringues' horacian	· • ·		-	345	

(salitre)....

	s 39,391 13 s 67,551 99
DEMOSTRACIO	
Suma el Cargo	\$ 106,943 12
Suma el Cargo	
Existencia general	
Dinero en Cajal	\$ 688 13
Dinero en Caja: Pólvora en especie. Salitre en especie.	\$ 36,995 30 \$ 5,068 75
Salitre en especie	\$ 5,068 75

Dirección General del Ramo de Pólvora y Salitre: San Salvador, Enero 15 Cárlos Vaquero. de 1886.

POR EL CABLE.

Gastos extraordinarios (pólvora)....-

Valores de las especies realizadas

id.

Obras públicas....

id.

Noticias recibidas en San Salvador el dia 24 de Febrero.

Londres, Febrero 21. - Treinta mil obreros y peones sin empleo presentáronse al Lord Corregidor para socorro. Las potencias enviaron su nota final á Grecia. Si Grecia no hace caso, los buques de guerra de las potencias reunidos en la bahía de Suda bloquearán la escuadra de Grecia fondeada en la bahía de Sarlamis. Hoy los socialistas marcharon de todas partes de Londres reu niéndose en "Hide Park" hasta cincuen ta mil; adoptaron resoluciones expresando indignación á los atrasos en principiar las obras públicas, porque así podrían dar trabajo á los miles que hoy se encuentran sin empleo. Burns pronunció un discurso muy conmovedor, de prendedor de diamantes con el escudo

precando cualquier atentado de motía y atribuyo los motines efectuados hace pocos dias, a unos mal aconsejados. Al fin del meeting la multitud procedió con orden a la salida del parque, en doude la policía de repente se echó encima. cambiaron bastantes palizas, las gentes les silbaron lo cual aumentó el mal genio del populacho, pero no hizo caso de las solicitudes de sus cabecillas y no obstante que había cincuenta mil socialistas reunidos, todos se portaroa admirablemente. La policía continúa procu-rando dispersar el populacho; al llegar a la calle de Westminster la gente exparcida y ahora reina la tranquilidad. No hubo ningún atentado de motin.

París, Febrero 21.—Ciertos miembros realistas del Concilio de la Municipa-

de la ciudad, á la Princesa Amilie al verificarse su casamiento con el Duque de Braganza. Los periódicos radicales denuncian el carácter oficial del presidente y relatan que existe un complot para unir España con Portugal bajo el mando del Duque de Braganza, botando aba-jo la regencia actual de España. Se dice que el Duque de Montpensier está á la cabeza de la intriga.

Roma, 21.-El Conde Robilant, Mi nistro del Exterior, en un discurso pro-nunciado ayer en la Camara de Diputados dijo que fracasando los medios pacíficos para obtener la protección de los súbdicos italianos en la América del Sur estaban resueltos á apelar á las armas. Anunció que Italia aceptó la mediación de España en cuanto á esta cuestión pendiente con los Estados-Unidos de Colombia, á condición que las negociaciones se efectuaran en Madrid en vez de Bogotá y que llegue á sus decisiones dentro de tres meses. El discurso pro-dujo la impresión en Madrid que la mediación de España será inútil, que Italia de seguro hará represalias.

Lima, 22.-El General Caceres fué muy bien recibido ayer por los políticos en Callao. Están limpiando rápidamente el interior de los bandidos y malhechores, lo cual es un beneficio grande al comercio. Se sigue una causa contra el Prefecto Antayo del departamento de Piura, Rodríguez Ramirez ha sido nombrado como nuevo prefecto.

345 00

210 00

22.016.78

8

\$ 5,834 98 \$ 36,917 20

25 00

Nueva York, Febrero 22.—Baiz, Consul general de Honduras, dice que tiene evidencia que probará el delito contra cada uno de los conexionados con la expedición filibustera y también tiene sospechas que un ex-Senador norte-americano está dando dinero para los gastes de la expedi-ción, porque el sabe que el ex-Presidente Soto, mientras era Presidente de Honduras hizo una concesión de mucho valor á dicho Senador.

Londres, Febrero 22.—Los ministros griegos de Guerra y Marina amenazan poner sus renuncias si no declaran la guerra centra Turquia. Los torpedos en el puerto de Salónica han sido ilevados su-

brepticiamente. Viena, Febrero 22.—Principió un pleito contra el agente de la casa de se-guros de Nueva York, por haber criticado el sistema norte-americano en editoriales y está llamando mucho la aten-ción. Tunto uno como el otro han reunido montones de evidencias.

Londres, Febrero 23 -El Socretario Morley ha dado instrucciones a las autoridades militares y a la policia los cuales han hecho imposible ejecutar los autos de deposición de bienes por sentencia ju-

Berlin, Febrero 22.—Al ser leido el bill que relata á los polacos en el diet hoy por segunda vez Herx Wiersbinky denunció apasionadamente el proyecto de colonización alemana en Polandia y declaró que Polandia no va perecer del todo, aunque les sea impuesta la lucha hasta el último recurso. El Ministro Lucius contestôles que el bill era necesario para la defensa propia, porque los polacos no quie.

ren ser súbditos prusianos, que siempre sonaban con la regeneración del reino polaco, no obstante que ellos deben su prosperidad a Prusia, que bien conoció el Gobierno lo difícil que era su tarea, pero confió en el sostén del diet y el pa triotismo del país. Diez y nueve diputados hablaron en pro y 19 en contra la medida.

Bucharest, 22.—La conferencia de paz en los balkanes se reunió hoy difiriendo se definitivamente. Se considera el borrador del tratado de paz de Servia inadecuado.

Atenas, 22.-El Presidente del Gabinete Griego al recibir una diputación, dijo que el Gobierno no había cambiado su política.

Paris, 22.-Novecientos rece de la penitenciería central en la ciudad de Tours se sublevaron apoderándose de los guardias. Tropas fueron despacha das y los insurrectos sojuzgados. No se sabe de los detalles. Las autoridades guardan secreto.

Londres, 23.—La escuadra interna cional salió de la bahía de Suda para la bahia de Salamis, al llegar ahi, el Du que de Edimburgo, comandante general, enviará dos cruceros para vigilar les cos tas de la isla de Creta para evitar que los voluntarios griegos desembarquen para incitar a los cretonses a sublevarse contra Turquía. Se entiende que el procurador de la Reina se intervendra en la causa del ex Ministro Dilke por haber Dilke intimado sus deseos de someter todos los informes en su posesión para contrarestar las alegaciones que resultaron del pleito de divorcio de la señora Clawford. Los periódicos dicen que Dilke en deferencia á las insistencias de Chamberlain era la causa de no pre sentarse como testigo en dicho pleito.

Mexico, Febrero 23. Los colonos norte-americanos aquí ce lebraron el aniversario del dia natal de Washington, para coloun la piedra maes tra de un hospital nor-americano en los suburbios de la ciudad. Simon Lara, español de Nueva York, dió el terreno y una suma fuerte en dinero. Las empre sas carrileras probablemente coopera-

SECCION CIENTIFICA.

APUNTACIONES

Sobre algunas (palabras del lenguaje legal y forense en Chile.

(Concluye.)

ACENSOR. El artículo 1º de un decreto expedido per el Ministerio de Hacienda de Chile con fecha 13 de Diciembre de 1882 dice 88í:

"Apruébanso los estatutos de la Sociedad anónima denominada Ascensores mecánicos de Valparaiso."

Son estas, como se sabe, sunos apara-tos movidos por un equilibrio de pesos, que sirven para que los habitantes de la parte baja y de la parte altu de dicha ciudad puedan subir 6 descender de la una á la ctra.

Esta palabra ascensor no se encuentra en el Diccionario de la Real Academia; pero, como no hay ctra para designar el tal aparato, es indispensable.

ASESORARSE.

Este verbo, usado muy á menudo en el lenguaje forensa, puede rejir indiferentemente las preposiciones con 6 de.

En Chile, se dice ascsorarse con un letrado.

Puede decirse también ascsorarse de un Icirado.

ASIGNATARIOS.

El propósito de que la tecnolojía fuese en el Código Civil Chileno muy exacta y bien determinada, hizo que don Andrés Bello empleara la palabra asig natario, que no aparecía en el Diccio-NARIO DE LA REAL ACADEMIA, y que no se encuentra ni aún en la última edición de: 1884.

Bello llama asignaciones por causa de muerte las que hace la ley o el testamen to de una persona difunta para suceder en sus bienes.

Asignatario es la persona a quien se hace la asignación.

Las asignaciones a título uiniversal se llama herencias; y las asignaciones á título singular, legados

El asignatario de herencia, se llama heredero, y el asignatario de legado, lega tario.

Si no se adopta la pulabra asignata rio, falta una denominación común á los herederos y a los legatorios, lo que es un embarazo para la conveniente redacción de las disposiciones: aplicables á los unos y á los otros.

A ejemplo de lo que se ha practicado con coheredero y con colegatario, Bello formó el compuesto coasignatario.

Algunos códigos hispano-americanos han adoptado esta tecnología del Còrrico CIVIL CHILENO.

ASILAR, ASILARSE.

Los verbos asilar, dar asilo, y asilarse, buscar asilo, son muy usados en Chile. "El Ministro Plecipotenciario asiló en su casa á los revolucionarios." "El demandado se asiló en la prescripción."

La ley relativa á la casa de locos promulgada el 31 de julio de 1856 dedica el título 4º á la condición civil de los asila dos en estos establecimientos.

Las palabras mencionadas no vienen en el Diccionario de la Real Academia ESPAÑOLA.

En 1842 y en 1843, don Andrés Bello escribió en El Araucano tres artículos para refutar dos publicados en El. MERCURIO que llevan estos títulos: "Exposición de la conducta seguida con dos bolivianos asilados en Chile," "Despedida de dos bolivianos asilados en Chile": pero debo advertir que Bello no empleo en esos artículos el verbo de que se trata.

En vez de asilar, asilarse, debe, según el Diccionario, decirse refugiar, refu-

Sin embargo, existe el sustantivo asilo que tiene dos significados: 19 "lugar de refugio, de retiro; de ampara": y 20 "amparo, protección, favor".

El significado de asilo no es precisa mente igual al de refugio:

Asilo, según el Diccionario, se llama especialmente el lugar de refugio para los delincuentes.

Así, el verbo usilar usilarse sirve para expresar una idea que no es la que se in dica con refugiar refugiarse.

Efectivamente, la formación del verbo asilar no es, ni reciente, ni exclusivamen te americana.

Don Juan José López de Sedano, el colector del Parnaso Español lo empleó en una tragedia titulada Janer, que dió á luz en los últimos años del siglo XVIII.

En esa composición, se lee este frase: "el refugio las asila", que don Tomás de Iriarte censuró en el diálogo Donde Las DAN LAS TOMAN, negando á López de Sedano el que tuviera mérito bastante bien centado para ser maestro de la lengua, é introducir palabras nuevas.

ASPA.

El Diccionario de la Real Acade MIA ESPAÑOLA, señala diversas acepciones á la palabra aspa; pero no el de latitud de una mina que le señala el artículo 79 de Código cinteno de mineria, el cual, a la letra, dice como sigue:

"En los criaderos regulares, las pertenencias constarán, habiendo terreno vacante, ó no ocupado por otras minas anterio: mente demarcadas, de doscientos cincuenta metros de longitud, y de ciento a doscientos de aspas o latitud, según sea la inclinación de la veta con relación al horizonte."

ATRIBUCION, FACULTAD.

Don Jesé Joaquín de Mora, en su Co-LECCION DE SINÓNIMOS DE LA LENGUA CASTELLANA, se expresa así:

"Las atribuciones son los actos que debe ejercer el empleado público; sus fucultades son los usos que puede hacer del poder que la ley le confía. Una de las atribuciones del juez es examinar los testigos: una de sus facultades es imponer penas al infractor. Los agentes inferiores de la autoridad vienen atribuciones, y apenas puede decirse que tienen facultades.

Según lo que acaba de leerse, Mora entendía que los luncionarios públicos están obligados á ejercer sus atribuciones; y que pueden ejercer 6 no sus facultades.

El Diccionario Real de la Acade MIA Españova no establece semejante istinción.

Atribución, dice, es : Pla facultad peculiar, y por lo común privativa, que va con el ejercicio de un empleo ó cargo."

Así, para la Academia, el juez ejerce una de sus atribuciones, tanto cuando examina testigos, como cuando imponeuna multa.

Estas dos clases de actos pueden eje-cutarse por el juez en virtud de las facultades peculiares y privativas de su cargo.

La definición del Diccionario se ha lla perfectamente ajustada a la practica.

Nuestra ley de 15 de octubre de 1875 denominada atribuciones, no sólo las funciones que Mora llama así, sinó las que liama facultades.

Por esto, esta ley se titula ley de organizacion y atribuciones de los tribunales, y no ley de organización, atribuciones y facultades de los tribunales.

El significado que la Academia señala a atribución debería confirmarse con al guno de los que señala á facultad.

Si no sucede así, es porque el artículo que el Diccionario destina a facultad esta manificatamente incompleto.

Helo aquí.

"Facultad, (Del latino facultas). Sus tantivo femenino. Potencia y actividad de las cosas para causar o producir sus efectos.—Clencia o arte. La facultad de leyes; la facultad de un artifice.—En las universidades, cuerpo de dotores 6 maes tros en una ciencia. La facultad de teo-logía de medicina, de filoso fía. — Cedula real que se despachaba por la camara para las fundaciones de mayorazgos, 6 para enajenar sus bienes, ó para imponer car-gos sobre ellos, ó sobre los propios de las ciudades, villas y lugares. Declase mas comunmente facultad real.-Médicos, ciru janos y boticarios de la camera del rey. -Licencia 6 permiso.—Caudal 6 hacienda. Usase mas en prural.—(Medicina) Fuerza, resistencia. El estomago no tic-ne facultad para dijerir el alimento.-Facultud mayor. En las universidades se llamaron así la teología, el derecho y la medicins."

Se ve caramente que, entra estas di-versas acepciones, no se enumera la que el mismo Diccionario da a facultad cuando determina el significado de atribución.

La deficiencia del artículo destinado á facultad se comprueba leyendo los articulos destinados al verbo facultar, y al sustantivo derecho.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Fan Salvador, Febrero 25 de 1886. Señor Director de la Guardia Civil.

Se servira Ud. diariamente dar parte á esta Gobernación, del número de faroles del alumbrado público que no se eu ciendan cada noche: también se servirá informar, de los feroles que no tengan la suficiente luz de la contrata, para hacer la deducción proporcional al contra-

tista, al fin de cada mes.

Habiendo el señor Alcalde Municipal de esta ciudad publicado varios avisos, sobre el cumplimiento de las leyes de policía vigentes, se servirá Ud darles el exacto cumplimiento, tanto sobre vagancia, ebriedad, juegos prohibidos y barrido de la población: poniendo a disposición del expresado señor Alcalde, todas las personas que infrinjen las leyes de policia expresadas, para que les impon-ga la pena que la ley señala; y dando parta todos los súbados á la misma auto ridad, sobre todas las personas que no hayan barrido, hasta donde se extiendo el alumbrado público. Tumbién orde natá á sua agentes, que dos veces por se mana manden recoger todos los perros que se hayan envenenado y conducirlos a la esquina del Palacio Municipal, para que el señor Alcalde los mande enterrar al lugar correspondiente.

Soy de Ud. como siempre su sfectisimo servidor, - Antonio Peralta.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerados por la Gobernación de este Departamento los senores doctor don Isidro F. Paredes del cargo de Síndico Municipal de esta ciu dad, doctor don Desiderio Rivera del de Juez 1? de Paz propietario y Br. don Jesus Villa del de Juez 29 de Paz suplente, se convoca á todos los ciudadanes de es ta comprensión Municipal, para que el domingo próximo 28 del corriente desde las ocho de la mañana hasta: las seis de la tarde, se sirvan concurrir al salón del Palacio Municipal a practicar la elección de las personas que deben reponer a los exonerados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador.

San Salvador, Febrero 24 de 1886. L'ederico Prado.

Loteria de la Pabroquia de San Miguel.

Por enfermedad del señordon Joaquín B. Paz, agente principal de la comisión de la Loteria, y porausencia temporal de otros de los miembros que la componen, se hace imposible verificar su 5º sorteo, como o tenía ofrecido, el dia 23 del mes corriente; pero tendrá lugar, según acuerdo de la Junta Directiva, el dia 14 del próximo mes de Marzo.

Alcaldia Municipal y Jefactura del distrito de San Miguel: San Miguel, Febrero 19 de 1886.

Antonio Valenzuela.

44 SESECTE -

Febrero tione 28 dias.

J eves 25 | Santos Tarasio, obispo, y Cesáteo y el beato Sebastián de Aparicio, conte

SOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del doctor Rivera. NULVA S. SALVADOR.—la del doctor Morales.

e de ser ret els est.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sta. Tecla, 10a.m. República Guatomala, por Tramvia 4p. 1a. | Chingo, Jutiava, etc. | Chiquimula, La Libertad, 10a.m. tpm. | etc. | República Mexicaua | Izalco, | Via Guatomala.

Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuashapán.

Santa-Ana (directo.) Metapán via Santa: Ana.

ENTRADAS.

República Honduras por Ocotopeque y por Ma-pulaca, Chalatenango, etc. DE La Eibertad, etc. La Unido, etc. Gotera, etc. San Mignel, San Vicente, etc. Suchitoto, etc.
Santa Ana, etc.
Santa Ana, etc.
Sonsonate, etc.
República de Guatemala
por Chingo,
República Moxicana. Scusuntopoque, Cojutopeque, Hobasce, Usulutan, Zacatecoluca,

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Jorge Reyes Laines como apoderado de dona Mercedes Ramirez de riada, se venderá por orden de este juz-

Meléndez, contra la sucesión del finado don José Dolores Melara por la cantidad de mil trescientos cuarenta pesos, y los intereses legales, que es en deberle, se venderá en este juzgado, una finca perteneciente a este último, llamada "San José," situada en jurisdicción de Nejapa, está sembrada de café, varios árboles frutales, y se compone de noventa y una hectareas, cincuenta y tres areas, cincuenta y siete metros cuadrados, y siete decimetros cuadrados, ó sean dos caballerías y tres manzanas de extensión, siendo sus linderos al Oriente, con terrenos de Policarpo Henriquez y don Manuel Iraheta; al Sur y Poniente, con terrenos de don Ramon Iraheta y al Norte, con los extinguidos ejidos de Nejapa. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitira siendo legal, pues esta valorada en la suma de cinco mil doscientos pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del dia 19 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía.

Manuel Recinos, Srio.

A virtud de ejecución promovida por el señor Gerónimo Claros, contra el cu-rador Felipe Melgar de los bienes del ausente Herculano Orellana, por la cantidad de trece pesos y costas se venderá en pública subasta un terreno de la propiedad del ausente Orellana; compuesto de doce manzanas de regular terreno enguatalado y una parte enzacatado; pero en mal estado: está situado en la jurisdicción de este pueblo y en el lugar de la cumbre : lindando: al Oriente con terreno de Felicito García y de Dolores Quintanilla; al Norte con terreno de León Fuentes, al Occidente con terreno de Cleto Rosales y por el Sur con el mismo Cleto Rosales, dividiéndolos los cercos de los colindantes. Quien quisière hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tamanique: Tamanique, à las dos de la tarde del dia diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Canstano Portillo. Manuel Antonio Mejía, Srio.

Dor ejecución que sigue don Antonio Pó rez G. como apoderado de don Fausti no Pleités contra la sucesión intestada del difunto Apolonio Cabrera del Oratorio de Concepción, representada por don fudalecio Zepeda como curador de los lierederos menores Esteban, Mercedes, Magdaiena y Cayetana Cabrera, y de los ausentes Aquilino del mismo apellido y Guillermo Rodríguez padre legitimo este último de su heredera menor Cármen Doroteu Rodríguez y Santos Henriquez cónyuge legitimo de la heredora Asunción Cabrera, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos seis reales valor de quince arrobas de tinta añil número nueve y diez pesos del arrendamiento por un año de una yunta de bueyes del señor Pleites que tuvo el difunto Cabrera, y las costas, á cuyo pago está con denada la sucesión por sentencia ejecutofacultades de los tribunales.

El significado que la Academia señala a atribución debería confirmarse con al guno de los que señala a facultad.

Si no sucede así, es porque el artículo que el Diccionario destina a facultad está manificatamente incompleto.

Helo aquí.

"Facultad, (Del latino facultas). Sus tantivo femenino. Potencia y actividad de las cosas para causar ó producir sus efectos.—Ciencia ó arte. La facultad de leyes; la facultad de un artífice.-En las universidades, cuerpo de dotores 6 maes tros en una ciencia. La facultad de leo-logía de medicina, defilosofia.—Cedula real que se despachaba por la cámara para las fundaciones de mayorazgos, 6 para enajenar sus bienes, o para imponer cargos sobre ellos, o sobre los propios de las ciudades, villas y lugares. Declase mas comunmente facultad real.-Médicos, ciru janos y boticarios de la camara del rey. -Licencia ó permiso.—Caudal ó hacien-Usase mas en prural.—(Medicins) Fuerza, resistencia. El estómago no tie ne facultad para dijerir el alimento.-Facultad mayor. En las universidades se llamaron así la teología, el derecho y la medicina."

Se ve claramente que, entre estas di-versas acepciones, no se enumera la que el mismo Diccionario da a facultad cuande determina el significado de atribución. La deficiencia del artículo destinado á

facultad se comprueba leyendo los articulos destinados al verbo facultar, y al sustantivo derecho.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

San Salvador, Hebrero 23 de 1886. Señor Director de la Guardia Civil.

Se servira Ud. diariamente dar parte á esta Gobernación, del número de faroles del alumbrado público que no se en ciendan cada noche: también se servirá informar, de los faroles que no tengan la suficiente luz de la contrale, para ha cer la deducción proporcional al contra-

tista, al lin de cuda mes.

Habiendo el señor Alcalde Municipal de esta ciudad publicado varios avisos, sobre el cumplimiento de las leyes de policia vigentes, se servira Ud darles el exacto cumplimiento, tanto sobre vagancia, ebriedad, juegos prohibidos y barrido de la población: poniendo a disposición del expresado señor Alcalde, todas las personas que infrinjen las leyes de policía expresadas, para que les impon-ga la pena que la ley señala; y dando parte todos los sábados á la misma auto ridad, sobre todas las personas que no hayan barrido, hasta donde se extiende el alumbrado público. Tumbiéu : orde nará á sus agentes, que dos veces por se mana manden recoger todos los perros que se hayan envenenado y conducirlos á la esquina del Palacio Municipal, para que el señor. Alcalde los mande centerrar al lugar correspondiente.

Soy de Ud. como siempre su afectisimo servidor, -Antonio Peralta.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerados por la Gobernación de este Departamento los senores doctor don Isidro F. Parcdes del cargo de Síndico Municipal de esta ciudad, doctor don Desiderio Rivera del de Juez 1º de Paz propietario y Br. don Jesus Villa del de Juez 29 de Paz suplente, se convoca a todos los ciudadanos de es ta comprensión Municipal, para que el domingo próximo 28 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, se sirvan concurrir al salon del Palacio Municipal á practicar la elección de las personas que deben reponer á los exonerados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador.

San Salvador, Febrero 24 de 1886.

L'ederico Prado.

LOTERIA DE LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL.

Por cufermedad del señordon Joaquín B. Paz, agente principal de la comisión de la Loteria, y porausencia temporal de otros de los miembros que la componen, se hace imposible verificar su 5º sorteo, como lo tenta ofrecido, el dia 23 del mes corriente; pero tendrá lugar, según acuerdo de la Junta Directiva, el dia 14 del próximo mes de Marzo.

Alcaldia Municipal y Jefactura del distrito de San Miguel: Ean Miguel, Febrero 19 de 1886.

Antonio Valenzuela.

ALTECEOS.

Febrero tiene 28 dias.

J aves 25 | Samos Tarasio, obispo, y Cesareo y o beato Sebastián de Aparicio, conte

SOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del doctor Rivera. NUEVA S. SALVADOR.—la del doctor Mornies,

COMPANDED NO.

JUEVES.

SALIDAS.

PARA Sia. Tecla, 10a.m. República Guatemala.
por Tranvia 4p. m.
Zaragoza.
La Liberted, 10a.m. 4pm.
Armenia,
Izulco,

PARA Sia. Tecla, 10a.m. República Guatemala.
Chiquimula,
etc.
República Moxicara
Via Guatemala. Armenia, Izalco, Sonsonate,

Acajutla, Aliunchapán,

Santa-Ana (directo.) Metapán via Santa Ana

ENTRADAS.

ADAS.
República Honduras por Coctepeque y por Majulaca.
Chalatenanzo, etc.
Suchitoto, etc.
Santa Ana, etc.
Sonsonate, etc.
República de Guatemala por Chingo,
República Mexicana. DE La Libertad, etc. La Union, etc. Gotera, etc. San Miguel, San Vicente, etc. Sensuntepoque. Cojutepeque, Hobasce, Usulután, Zacatecoluca

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida per el apoderado de doña Mercedes Ramirez de riada, se vendera por orden de este juz-

Meléndez, contra la sucesión del finado don José Dolores Melara por la cantidad de mil trescientes cuarenta pesos, y los intereses legales, que es en deberle, so venderá en este juzgado, una finca perte-neciente a este último, llamada "San José," situada en jurisdicción de Nejapa, está sembrada de café, varios árboles frutales, y se compone de noventa y una hectareas, cincuenta y tres areas, cincuenta y siete metros cuadrados, y siete decimetros cuadrados, ó sean dos caballerías y tres manzanas de extensión, siendo sus linderes al Oriente, con terrenos de Policarpo Henriquez y don Manuel Iraheta; al Sur y Ponieute, con terrenos de don Ramón Iraheta y al Norte, con los extinguidos ejidos de Nejapa. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal, pues está valorada en la suma de cinco mil doscientos pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del dia 19 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía. Manuel Recinos, Srio.

A virtud de ejecución promovida por el señor Gerónimo Claros, contra el curador Felipe Melgar de los bienes del ausente Herculano Orellana, por la cantidad de trece pesos y costas se venderá en pública subasta un terreno de la propiedad del ausente Orellana; compuesto de doce mauzanas de regular terreno enguatalado y una parte enzacatado; pero en mal estado: está situado en la jurisdicción de este pueblo y en el lugar de la cumbre: lindando: al Oriente con terreno de Felicito García y de Dolores Quintagille; al Norte con terreno de León Fuentes, al Occidente con terreno de Cleto Rosales y por el Sur con el mismo Cleto Rosales, dividiendolos los cercos de los colindantes. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tamanique: Tamanique, à las dos de la tarde del dia diez de Febrero de mil ochecientos ochenta y reis.

Cayetano Portillo. Manuel Antonio Mejía, Srio.

Por ejecución que sigue don Autonio Pé rez G. como apoderado de don Faustino Pleités contra la sucesión intestada del difunto Apolonio Cabrera del Oratorio de Concepción, representada por don Indalecio Zepeda como curador de les herederos menores Esteban, Mercedes, Mag dalena y Cayetana Cabrera, y de los ausentes Aquilino del mismo apellido y Guillermo Rodríguez padre legitimo este último do su heredera menor Cármen Dorotea Rodríguez y Santos Henri-quez cónyuge legítimo de la heredera Asunción Cabrera, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos seis rea-les valor de quince arrobas de tinta auil número nueve y diez pesos del arrendamiento por un año de una yunta de bueyes del señor Pleités que tuvo el difunto Cabrera, y las costas, á cuyo pago está con doctor don Jorge Reyes Laines como denada la sucesión por sentencia ejecuto-

gado en pública subasta un terreno de la los ejecutados lo mismo que al Poniente mencionada sucesión, situado en el punto de Tacanagua jurisdicción del Oratorio de Concepción, de cuarenta manzanas de extensión, con dos casas pajisas y de bajareque, una de nueve varas y la otra de ocho con un corredor de teja, ambas en mal estado, y dos obrajes de elaborar anil, cuyo terreno linda al Oriente con la quebrada del "Almendro," y heredades de Leandro y Felipe Ponce y Lorenzo Escobar; y al Norte con terrenos de Hilario Estrada y Simón Romero; al Poniente con tierras de Miguel y Manuel Nieto y Manuel Landaverde y al Sur, con terrenos de Dolores Escobar, Felipe Ponce y Eustaquio Escobar. No se comprenden en esta venta, como tres manzanas de terreno que cercadas quedan lindando por todos sus rumbos con el de la sucesión, que es propiedad de Manuel Landa verde y Lorenzo Escobar. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instan cia del Distrito de Cejutepeque, a las dos de la tarde del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Joaquín Bonilla. Manuel Herrera, Srio. Int?

GUADALUPE CAÑAS, Jucz 3º de Paz de esta Ciudad.

Hago saber: que en las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yucente la herencia de la finada Antonia Ramirez, a folios 2 vuelto y 3 frente se en-cuentra el auto que dice: || Juzgado tercero de Paz: San Vicente, a las tres y media de la tarde del tres de Febrero de mil ocnocientos ochenta y seis. || Habien do trascurrido el término sin que ninguna persona se presente á aceptar la herencia, declárase yacente y nómbrase curador interino de ella, a don Dolores Miranda, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento, publí quese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Cañas. || Ante mi. || J. Luis Revelo, Srio.

Y para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno se extiende el presente en el Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las dos de la tarde del dia cuatro de l'ebrero de mil ochociontos ochenta y seis.

Guadalupe Cañas. J. Luis Revelo, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don José María Martínez como procurador especial del Doctor don Antonio Ruiz contra Sostenes Rivas y Simona Hurtado como sucesores del finado Esteban Rivas se vende en este juzgado e i terreno de arada de la capacidad de las dos terceras partes de una manzana 6 sean cuarenta y seis areas, situado en el Valle "La Labor" de esta jurisdicción para pagar al ejecutante cuarenta pesos que el finado la adeudaba procedentes de anil y mostaza que le compré. El inmueble linda al Oriente con tierra de Potenciano Argueta camino de por medio; al Norte con terreno del primero del vez, Srio.

en donde sirve de linea divisoria un bor de, y al Sur, con tierra de Aureliano Flores, dicho inmueble está cercado de piña al Oriente y Norte y contiene ade más cuarenta árboles de laurel de varios grosores, dos de guachipilín y nno de nance. El que tenga interés que ocurra que se le admitira.

Juzgado 1º de Paz: San Sebastián, á las dos de la tarde del dia trece de Fe brero de mil ochocientos cochenta y seis-

Manuel Rivas.

Ulemente Henriquez, Srio.

FRANCISCO GARCIA, Juez segundo de Paz de la Villa de Tenancingo.

da por don Fernando Nuñez, como proeurador del señor don Jesús Peña contra Sabas Opardeno, se venderán en pública subasta dos porciones de terreno ubicadas en el Valle del Pepeto, de esta juris dicción. La primera porción linda al Oriente con el camino que de esta conduce a Suchitoto : al Sur con solar y casa de Julian Escobar: al Poniente con terreno de don Santos Escobar y al Norte con solar y casa de este mismo. terreno como de media manzana de es tensión, está cultivado de café y otros árboles frutales conteniendo además una casita media agua de teja. La segunda porción, como de diez y siete y media manzana de estensión, linda al Oriente con el río Qüezalapa; al Sur-con terreno de Francisco Lopez: al Poniente con el de Esteban Banegas y el río de Comizapa y al Norte con el encuentro de los rios de Comizapa y Qüezalapa y terrenos de Santos Escobar.

El que quiera hacer postúra 6 aducir algún derecho, que ocurra oportuna-

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tenuncingo, a las des de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochonta y seis.

Francisco García.

Emplazamientos.

TEODORO ARAUJO, Juez de 1ª Ins. tancia del Distrito de Olocuilta:

Cita y emplaza al reo Marcos Aparicio, vecino de San Miguel Tepesontes, pro cesado por lesiones causadas en la persona de Salomé García, para que dentro del término de quince dins, se presente á este Juzgado ô á las carceles de esta Villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Tol das las autoridades tienen la obligación de aprebenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Olocuilta á las cuatro de la tarde del dia 23 de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Teodoro Araujo. - Francisco Javier Cha-

Avisos particulares.

TEATRO NACIONAL.



Gran Concierto

para el Domingo 28 del corriente en que tomaran parte varias Señoras y Soñoritas de esta capital y el distinguido artis-ta señor Rebagliatti, a beneficio del Hospital. Mañana se publicará el programa.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

10º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante se pagará en la oficina de este Banco el décimo dividendo con ciento setenta y cinco pesos por acción contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, Febrero 9de 1886.

M. Rohde.

Los Caballos del Hospital.

Se avisa que si desde esta lecha al 1? de Abril próximo no se presenta el dueno del número 174 favorecido por la suerte en la rifa de los caballos del Hospital, éstos quedarán á favor de la Junta de Caridad y que, en todo caso, la mantención de dichos caballos corre por cuenta del agraciado desde el dia en que se concluyó la rifa.

La Junta de Caridad.

"LICEO DE SANTA MARIA."

Este establecimiento abrió sus clascs el 8 del corriente, contando para la enseñanza con un cuadro completo de profesores hábiles é idoneos.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, que deseen honrarme con su confianza.

Narcisa Salazar. San Salvador, Febrero 19 de 1886. 15-11

ABIGEATO.

En la madrugada del dia de hoy, Lel carretero Manuel Herrera der-Tel carretero manuel Mejicanos, en donde tenia una carreta junto con sus bueyes, que estaban asidos á un lazo, los que fueron llevados por quien sabe que malhechor. Pertenecen a una de las haciendas que administro. Se avisa á las autoridades respectivas, á efecto de que den sus órdenes para obtenerlos. Uno de dichos buryes es hosco, cabos abiertos, cuto de la cola; y el otro bermejo manchado de barcino, marcados con el fierro del margen.

San Salvador, Febrero 15 de 1886. Félix Pérez.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

高動議事 诗句

San Salvador, Jueves 25 de Febrero de 1886.

NUM: 46

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Francisco Menéndez,

CENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Considerando: que la Comisión nombrada por aquerdo de 25 de Enero próximo anterior ha presentado el proyecto de Reglamento de Milicias que se le encomendó elaborar, y que, examinado dicho trabajo está conforme á las instrucciones dadas á la Comisión, siendo además de urgente necesidad poner en vigencia dicha ley; por tanto, en uso de las facultades con que se halla investido por el Pueblo Salvadoreño, decreta el siguiente

REGLAMENTO

DE

Artfeulo 19-El Ejército del Salvador se divide en Ejército de operación y de reserva.

Art. 29-El Ejército de operación se compone de milicianos y veteranos.

Art. 39-Son militares todos los salvadureños de 18 a 50 años do edud, salvo los legalmente exceptuados. Los que sean de 18 à 40 años formarán en los Cuerpos de milicianos y veteranos con-forme al presente Reglamento; y los que no resultaren milicianos formarán con los de 40 a 50 años los Cuerpos de reserva.

Art 49 — Son exceptuados legalmente: 19 Les que tengan incupacidad física

2º Los legitimamente casados, con tal que cumplan lus obligaciones de su cstada.

3º El hijo único que tenga á su cargo la manutención de la familia por falta de padre ó senectud avanzada de éste.

4º Los Olérigos, los Maestres de escuela, los Catedráticos en algún establecimiento público, los Estudiantes matriculados, siempre que comprueben dedicarse à una carrera científica ó literaria, los Empleados públicos en cualquier ramó de la Administración, durante el desempeño del empleo; y

6º Los Médicos, Cirujanos y Farmacenticus, pero con la obligación de servir en su respectiva profesión cuando se movilicen las Cuerpos militares.

También se exceptúa a todo salvado reño que justifique ser propietario de mil arboles de Cacao o de mil matas de Ma guey 6 de quinientos piés de Vainilla, con tal que dichas plantaciones se hallon en

Cuerpos de milicianos, se compondrá de 12,000 hombres, divididos en cuatro Cuerpos denominados como sigue:

> Cuerpo de Oriente, Cuerpo del Centro, Cuerpo de Occidente, y Cuerpo de Reserva.

El Cuerpo de Oriente lo compondrán los milicianos de los Departamentos de San Miguel, Usulutan, La-Unión y Go-

El Cuerpo del Centro, los milicianos de los Departamentos de San Vicente, Cabañas, Cuscatlán y Chalatenango.

El Cuerpo de Occidente, los milicianos de los Departamentos de Santa Ana.

Sonsonate y Ahuachapán; y
El Cuerpo de Reserva, los milicianos
de los Departamentos de San Salvador, La-Paz y La-Libertad.

Art. 69-El pié de fuerza veterana permanente será decretada cada año por la Legislatura, formandose de los veteranos de que se trata en los artículos ante riores, y sacado por suerte de entre los milicianos con arreglo á lo dispuesto en el presente Reglamento. Transitoriamente se fija en dos mil hombres.

Art. 79-Para llevar a efecto con toda equidad y justicia la organización mili tar, los Cobernadores departamentales haran que las respectivas. Municipalida des formen un padrón escrupuloso de todos los individuos de su respectiva demarcación, que tengan de 18 a 40 años, conforme al modelo número 19-Concluidos los padrones se remitiran por conducto del Ministerio del Interior al de la Guerra para la formación del censo militar de la República. En el mismo Ministerio se determinará la parte pro porcional que corresponda á cada De partamento, cuyas cuotas a su vez se proratearán en proporción al número de individuos de cada pueblo, y por medio de un sorteo en que se incluirán todos los individuos habiles, se determinara quienes deban prestar el servicio militar.

Si en estos prorateos resultaren números fraccionarios, se tomará alternativamente un año el ouociente por exceso y el año siguiente el cuociente por defecto.

Art. 89-Entre los 12,000 milicianos que resultaren del sorteo que ordena el ar tículo anterior, se sorteará nuevamente la sesta parte para el Cuerpo de veteranos. De éstos se mandará el número que de signe el Comandante General de la República á cada cabecera de Departamen to para su guarnición y custodia de los presidios en los lugares en donde hubie-re Juzgados de 1ª Instancia, y los demás serviran en la Capital de la República.

Concluida la designación, el Ministro estado de producción.

de la Guerra mandará los padrones res

Art. 59 El Ejército de Operación ó pectivos á los Comandantes departamen-

tales, quienes convocarán para el primer domingo inmediato una Junta compuesta del Gobernador, los Jefes del Distrito y un Municipal de cada pueblo para que en su presencia se proceda al sorteo, que se verificara del modo siguiente:

Art. 99-El sorteo se hará escribiendo los nombres contenidos en el respectivo padrón, uno a uno, en cédulas pequenas que lecran todos los individuos de la Junta a medida que se vayan escribiendo y confrontando con la lista del referido padrón. En seguida se enrollaran todas las cédulas sin quedarse ninguna y puestas en una urna se moverá ésta para sacar el primer miliciano, repitiendo la misma operación para sacar los demás hasta completar el cupo del pueblo de que se trata. Incontinenti se abrirán las cé lulas sortendas y se hará la lista de los soldados nominados en ellas, comprobando la exactitud todos y cada uno de los individuos de la Junta: del mismo modo se practicará : el : sorteo : de los cupos militares de los demás pueblos del Departamento.

Art. 10.—Concluido el sorteo de todo el Departamento se formará por triplica. do una lista nominal de los soldados de cada población, de cuyos tantos autorizados por el Gobernador, Comandante departamental y Jefe del distrito respectivo, conservará uno el Gobernador, otro el Comandante departamental y el altimo se remitira al Alcalde del pueblo co-También se hará por rrespondiente. triplicado una lista general de todos los soldados designados por suerte en todo el Departamento, de cuyos tantos autoriza dos por el Gobernador y Comandante departamental conservará uno el Gobernador, otro el Comandante departamental y el tercero se remitira a la Comandancia General de la Rossalla leneral de la República.

Art. 11.—De la lista general de milia cianos se sorteará, como queda establecido, el número de veteranos asignado por el Gobierno al Departamento, y de la lista de ellos así formada se harán tres copias autorizadas por el Gobernador y Comandante departamental, y reservan-dose cada cual una de ellas se remitira la tercera á la Comandancia: General de la República.

Art. 12.—Los soldados del padrón militar que no hubiere designado la suerte para milicianos ó veteranos se organizarán en Cuerpos de reserva, negún dis-ponga el Poder Ejecutivo: de ellos se sa carán los remplazos ulteriores; y no tendran más obligación dichos Cuerpos que la de auxiliar a las autoridades de su municipio cuando estas los requieran, y tomar las armas en defensa de la Nación en caso de invasión exterior de de rebe-

Art. 13.—Los veteranos designados

por la suerte harán el servicio permanente en la República, bajo el régimen y disciplina establecidos en la Ordenanza vigente, 6 en la que se decrete en lo sucesivo.

Art. 14.—Ocho días después de verificados los sorteos tienen obligación los Alcaldes de presentar los soldados de su municipio al Gobernador, y éste al Comandante departamental, quedando aquellos sujetos á ser castigados con multas sucesivas si no lo verificaren por morosidad ú otra causa dependiente de su voluntad.

Art. 15.—Los Comandantes departamentales con presencia de las listas harán inmediatamente las filiaciones y á medida que les sean presentados los individuos designados por la suerte.

Art. 16.—Si al tiempo de hacerse las filiaciones algún soldado manifestare ha ber prestado ya su servicio completo como miliciano 6 veterano, ú opusiese alguna otra excepción legal, el Gobernador y Comandante departamental averiguarán sumariamente la verdad y resolverán la exoneración 6 filiación del soldado, pudiendo apelarse de la resolución que se dicte para ante la Comandancia General de la República.

Art. 17.—Los milicianos serán filiados por seis años, y los veteranos por un año.

Art. 18.—En caso de deserción de un miliciano será reemplazado por otro del Cuerpo de reserva que el sorteo primero hubiese exonerado, y concluirá el término del servicio del desertor mientras éste no se presente ó fuese aprehendido. El reemplazo de que habla este artículo se verificará igualmente en la forma de sorteo.

Art. 19.—El miliciano desertor que se presente 6 sea aprehendido después de concluido el término de su servicio será remitido á la capital de la República para servir por dos años en el Cuerpo de veteranos.

Art. 20.—Si un veterano desertare será reemplazado en el año de servicio por el primer miliciano que le siguiere en el sorteo primitivo, mientras aquel no se presenta ó fuese aprehendido, y en este último caso dicho veterano será filiado por dos años.

Cuando por muerte o excepción legal faltare una plaza en el cuerpo de veteranos se reemplazará por el primer miliciano que siguiere en el sorteo al veterano que falte.

Art. 21.—Del servicio militar nadie podrá ser exonerado por dinero; pero es permitido á un miliciano 6 veterano hacerse reemplazar por un individuo hábil del Cuerpo de reserva, quedando aquel siempre responsable así de la duración del servicio como de las prendas que se llevare el reemplazante en caso de deserción. Los arreglos para el reemplazo se harán ante la autoridad militar respectiva y de ellos quedará la debida anotación.

Art. 22.-El padrón de que habla el

artículo 79; se formará cada año en el mes de Enero, y el sorteo se hará el primer dia festivo del mes de Febrero; se exceptúa el presente año en que el primer padrón será hecho en todo el mes siguiente à la promulgación de esta ley, y el sorteo en el primer dia festivo des pués de recibidos los padrones por el Comandante departamental.

Art. 23.—A medida que los milicianos lleguen á la edad de 40 años dejarán de pertenecer á estos Cuerpos y pasarán á los de Reserva.

Art. 24.—No siendo conveniente renovar por completo el cuerpo de veteranos la renovación se hará por cuartas
partes y por milicianos en la forma siguiente: el primero de Mayo, el
primero de Agosto, el primero de Noviembre y el primero de Febrero de
cada año, salvo en el presente en que
el primer reemplazo por sorteo se verificará el primero de Noviembre próximo.

Art. 25.—Los veteranos que cumplan su servicio volverán á formar en los cuerpos de milicianos, pero serán excluidos de los sorteos para nuevo reemplazo de veteranos; podrán sin embargo si ellos quieren reemplazar á algún miliciano y en este caso se les concederá un ascenso á cabo si fuese soldado raso, ó á sargento si fuese cabo y supiese escribir.

Art. 26. — El soldado veterano que haga un segundo ó tercer período de servicio tendrá igualmente derecho á un ascenso, y al concluir el último si sabe leer, escribir y es de buena conducta se le concederá el grado de subteniente.

Art. 27.—Los Cuerpos de veteranos se organizarán conforme á Ordenauza.

Art. 28.—Los milicianos se organizarán por Departamentos por medio de los respectivos Comandantes y en caso que en una población no hubiere el número suficiente para la compañía ó compañías asignadas se completará su número con los del pueblo mas inmediato. Los cabos y sargentos de dichas compañías serán escojidos de preferencia entre los que ya hubieren servido como veteranos.

Art. 29.—Los batallones de milicianos se compondrán de cinco compañías.
Los oficiales de compañía serán propues
tos por los Comandantes departamenta
les al Comandante General de la República y éste mismo nombrará los individuos
que deban componer los Estados Mayores
de Batallón.

Art. 30.—Cada domingo se reunirán los milicianos en los respectivos pueblos y harán dos horas de ejercicio, enseñados por los oficiales ó sargentos que designen los Comandantes departamentales: cada dos meses se reunirán en la cabecera del Distrito, y en la cabecera del Departamento el primer domingo de Mayo y el primer domingo de Diciembre de cada año.

Art. 31.—Los milicianos que sin justa causa faltaren á los ejercicios dominicales serán castigados con cuatro días de arresto por la primera vez, ocho dias por la segunda y en caso de reincidencia se agregarán al cuerpo de ve-

teranos, para servir un año, sin perjuicio de figurar en los siguientes sorteos.

Art. 32.—Siendo necesario en cuanto sea posible favorecer la agricultura sin perjudicar de una manera grave à la disciplina, los Comandantes departamenta-les quedan facultados para dar licencia de no asistir los dias domingos à aque llos mozos cuyos servicios sean indispensables en las fincas, con tal que la licencia la soliciten los dueños 6 administradores, advirtiendo que todo abuso à este respecto serà castigado con la negación absoluta de nuevas licencias.

Para gozar del favor que se concede por este artículo los dueños ó administradores de las fincas remitirán cuda do mingo al Comandante Local la lista y género de ocupación de los mozos cuya licencia se solicita.

Art. 33.—Los milicianos que no se presenten a ser filiados sabiendo que han sido designados por la suerte serán capturados por cualquiera autoridad y destinados a servir en los Cuerpos de veteranos.

Art. 34.—Para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Comandante General de la República, mandaráimprimir, publicar y circular las listas de los soldados remitidas por los comandantes departamentales, para que las autoridades de la República capturen á todos los comprendidos en ellas que no presenten su boleta de filicción.

Art. 35.—La boleta de filiación será extendida a favor del soldado por el Comandante departamental, conforme al modelo Nº 2.

Art. 36.—Los milicianos y veteranos quedan exceptuados de todo servicio civil, aunque sea municipal, a menos que voluntariamente quieran prestarlo.

Art. 37.—Las autoridades civiles que no cumplan con las obligaciones que les impone este reglamento, incurrirán cada vez en una multa de cinco á veinticinco pesos, que les exigirá gubernativamente el inmediato superior con solo el aviso de la falta dado por el Comandante departamental, sin perjuicio de obligárse les á subsanar cumplidamente aquella.

Art. 38.—Quedan derogadas las demás leyes de la materia en lo que no se opongan á la presente.

Dado en el Palacio Nacional : San Salvador, a los veintidos dias del mes de Febrero de mile ochocientos achenta y seis.

Francisco Menéndez.

El Ministro de la Guerra; Estanislao Pérez.

Naturaleza Domicilio. | Profesión. Padrón militar del departamento 6 pueblo de.... MODELO Estado. Edad. apellidos. Nombres y

MODELON: 2:

BOLETA DE FILIACION

EJERCITO DEL SALVADOR.

División:

Brigada

Batallon b? COMPAÑIA.

Filiación.

El Soldado..... hijo..........de.....tiene las condiciones y señales siguientes: Procedencia Nació en..... Vecindario.... Estatura. Color..... Ojos. Nariz..... Barba..... Señales especiales Fué alistado para servir como á la República por años.....de 18.... Conforme á la ley de...

habiéndo'e hecho saber sus principales deberes como soldado y las penas en que incurren los que faltan a ellos, no tendra excusa que lo disculpe. En ... a. . de ... del año de 18. . . .

MINISTERIO DE INTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional : San Salvador, Febrero 23 de 1886.

Habiéndose abierto nuevamente el Colegio Normal de Señoritas de esta Ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para dicho establecimiento los

profesores signientes:

De Geografía y Cosmografía, para la 1º y 2º sección á la señerita Mercedes Galvan, con treinta pesos mensuales.

De Nociones de Historia Natural y Física Elemental, al señor doctor don Carlos-Castro, con treinta pesos mensua-

De labores de mano y Escritura, á la señora doña Rafaela S. de Alarcia, con treinta pesos mensuales.

De Idioma Francés, a la sencrita Clementina Villavicencio, con veinticinco pesos mensuales.

De Idioma Inglés, al señor don Guillermo Dawson, con vienticinco pesos mensuales.

De piano, á la señorita Adriana Arbizú, con cuarenta pesos mensuales.

De dibujo y Lecciones Objetivas, al señor don Mauricio Villacorta, con treinta pesos mensuales.

De Calistonia y Geografia 6 Historia, para la 32 sección, a la señorita Rafuela Contreras, con treinta pesos mensuales.

De Pedagogia, Nociones de Historia Sagrada y Profana y Maestra interna, a la senorita Eloisa Angulo, con cuarenta pesos mensuales; quedando á cargo de la Directora, las Cátedras de Aritmética, Moral y Urbanidad; dando las gracies a los que han tenido á su cargo dichas Cá tedras antes de ahora. - Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Instrucción Pública; Meza.

MINISTERIO DE FOMENTO Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional: San i aiva lor, Febrero 24 de 1886.

Con presencia de las exposiciones de varias Municipalidades, sobre que se les permita invertir parte de los fondos de beneficencia en los trabajos de los cami nos vecinales, y considerando: que las corporaciones mencionadas han tenido siempre á su cargo la conservación y mejora de dichas vías, á satisfacción del pú-blice, el Supremo Gobierno, Acuerda: concederles la mitad de los fondos referidos, debiendo ponerse de acuerdo con las Juntas Intinerarias para el mejor éxito de les obras que emprendan.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Fomento y Beneficencia; Quirós.

Tesorería General.

CUADRO de la amortización de la Deuda Nacional desde el 22 de Junio al 31 de Enero últimos.

PRÉSTAMOS AL GOBIERNO.

Devoluciones de les préstamos hechos al Gobierno Provisionale en los Departamentos de San Salvador, Sonsonate, Santa Ana, Ahua-chapan, Cuscatlan, Chalatenango y Cabañas. \$ 109,072 30 nio de 85,co-

BILLETES DE EMPRÉSTITO.

Amortización de vales del empréstito de 12 de Marzo del año próximo pasado en el 20 º/o de de-

rechos marítimos \$ 137,394 64

REZAGOS DE SUELDOS.

Pago de liquidaciones de sueldos de los señores Jefes y ofi-ciales del Ejército Libertador ...\$ 49,191 91 Por gastos en la liquidación y gra-tificación de los soldados del mismo

Ejército. . . \$ 13,507 32 Pagado & di ferentes per.

sonas por sueldos rezagados como empleados civiles del Gobier-

4,871 82 \$ 67,571 05 no\$

CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN AN-TERIOR.

Por devolu ción de préstamos he chos á la Administra. ción pasada \$ 47,736 12 A don Au-gusto Feusier por cuen ta de su contrata sobre litografiar

los fierros y marcas dela República .. \$:500 00 Pagados á la

Compañía de vapores hasta Junio áltimo por subvenciones atrasu-

8,000

das.____\$ Pagados por cuenta del valor de unos documentos i de don José Mª Fernández, procedentes de su contrata sobre compostura: del camino de La-Li-

bertad\$ Amortización de los bonos del 18 de Ju900.00

rres pon dien tes al préstamo Rosales\$ 73,994 07 Recibidos á don Manuel Andrade en pago de las resultas que tuvo como Tesorero general, ochomil:ochocientos: pesos, en unos documentos procedentes de un contrato que los Sres. Blan co y Trigue ros celebra. ron: con el Gobiernoan 8,800 terior....\$ Pagados á los señores II.S. Lefebre y D. Cayetano Canessa en órdenes:amortiza das en la Aduana de La Unión, inclusive intereses\$ 16,300 18 Pagados à D. Fernando Alvergue por ocuenta de una órden contra la aduana de La Libertad \$ 2,284 S1 Al doctor Dario González por cuenta del valor de una factura de librosque ven dio al Gohierno \$ 1,000 \$ 159,515 18 Amortización de billetes de Crédito Público, inclusive intereses\$ 21,880 70 Por lo amortizado en va-

Las cantidades que aparecen en el presente cuadro han sido pagadas por esta Tesorería y aduanas marítimas de la República, sin hallarse incluidos en la suma total que arroja lo pagado, los valo-

9,421 19

72,439: 35

Suma.... \$ 577,294 41

les emitidos para el pa-

go de la deuda del Ou-

nalaska inclusive: inte-

reses en Enero próxi-

ferro-carril de Sonsona-

te a Santa Ana segun

contrato\$

mo pasado

Pagados á la empresa del

res satisfechos en las Administraciones terrestres, los cuales se publicarán tan luego como vengan los datos respectivos.

Tesoreria General: San Salvador, Febrero 23 de 1886.

Benito Orozoo.

M. J. Barriere.

NO OFICIAL.

Si no existiera en la conciencia de todos la convicción de que el movimiento revolucionario llevado a cabo últimamente en este país, significa honradez, pureza, para el manejo de los caudales públicos; si álguien hubiera tan ciego o tan poco respetuoso á la verdad que osara poner en duda que desde el 22 de Junio auterior nuestra patria se encuentra a salvo de la malversación y la rapiña, y que por lo mismo sus fondos son desde entonces convenientemente invertidos, la simple publicación de la cuenta de créditos amortizados por la actual Administración, que en otro lugar encontrarán nuestros lectores, bastaría para desvanecer toda duda y llevar al convencimiento de todos que la Nación se encuentra plenamente garantida á este respecto.

La elocuencia de los números es incontrovertible, y ante las cifras que arroja esa cuenta, tienen que acallarse todas las pasiones y, desarmadas, proclamar con su silencio la apoteósis del orden de cosas que ahora impera en el país. Aun en circunstancias anormales siempre es digno de encomio que un Gobierno cumpla sus compromisos, satisfaga sus deudas, destinando de preferencia á otro gasto, una parte de sus reutas al pago de aquellas. Ahora, cuando tal cosa se hace aun en medio de las dificultades del Tesoro público, cuando ese Gobierno cubre sus compromisos, aunque sca en parte, privándose de hacer todo otro gasto que no sea in-dispensable, como ha sucedido entre nosotros desde el triunfo de la Revolución, los títulos para las alabanzas y la gratitud nacional son todavia mayores, y lo que tantas veces se ha enunciado como simples juicios, pasa á revestir el carácter de la evidencia, imediatamente corroborada por los hechos.

A pesar de que el Gobierno del General Menéndez encontró el Erario bajo condiciones apremiantísimas; á pesar de que los trastornos políticos efectuados en la República desde Marzo hasta Innio del año pasado, dejaron á ésta en completa exitación y casi en la impotencia, razones por las cuales las rentas disminuyeron de un modo considerable; á

pesar del necesario aumento de los gastos de Administración, que debido á ese estado anormal ha tenido lugar, la amortización llevada á efecto desde el 22 de Junio al 31 de Enero últimos, asciende á la respetable suma de \$ 577,294 41 que, con poca diferencia, puede decirse que es una octava parte de las rentas nacionales en un año; y que, con relación a los siete meses que abraza dicha cuenta, guarda una proporción de un 13 por ciento con las enunciadas rentas. Este último dato basta para demostrar que la amortización efectuada ha sido aun mayor de lo que conforine á nuestros propios recursos era de esperarse, pues ningún país del mundo, áun de los mas favorecidos, puede cubrir ni un 9 por ciento de sus rentas. La honradez y la buena voluntad del Gobierno han obrado este prodigio que, como hemos dicho, sería suficiente. por sí solo, para abonar el actual orden de cosas, si él no tuviera ya sobrados títulos para el cariño y la gratitud del pueblo salvadoreño.

SECCION DE ANUNCIOS

AVISOS OFICIALES.

CONVOCATORIA.

Habiendo sido exonerados por la Gobernación de este Departamento los señores doctor don Isidro F. Paredes del cargo de Síndico Municipal de esta ciudad, doctor don Desiderio Rivera del de Juez 1º de Paz propietario y Br. don Je sús Villa del de Juez 2º de Paz suplente, se convoca á todos los ciudadanos de esta comprensión Municipal, para que eldomingo próximo 28 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las seis dela tarde, se sirvan concurrir al salón del Palacio Municipal a practicar la elección de las personas que deben reponer a los exonerados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador.

San Salvador, Febrero 24 de 1886. Pederico Prado.

CEMENTERIO GENERAS.

Se avisa á todas las personas que tengan deudos enterrados en el Cementerio de esta capital, que hayan cumplido los cinco años de enterramiento señalados por la ley, que dentro del término im prorrogable de un mes, acudan donde el Tesorero del Cementerio, señor don Júan Mata, á rehabilitar sus puestos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, serán trasladados los restos á la fosa común.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del doctor Rivera. NUEVA S. SALVADOR.—la del doctor Morales.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

TOMO 20

San Salvador, Viérnes 26 de Febrero de 1886.

NUM. 47

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 do 1886.

Deseando expeditar el curso de las causas de los militares en el Departamento de Santa Ana, el Supremo Gobierno Provisional, Acuenda : separar el Juzgado de 1º Instancia Militar de aquel Departamento de la Mayoria de Plaza del mismo, y nombrar para que desem-peñe aquel empleo al señor Coronel don Braulio Siliézer con el sueldo de su grado.-Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la guerra; Pérez.

Tribunal Mayor de cuentas.

REYES ARRIETA, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor don Rafael Dubón, en concepto de Habilitado del Ejército Libertador en la próxima pasada Revolución de Mayo, al folio 8 se en cuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, á las dos de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Habiéndose glo-sado la cuenta rendida por el señor don Rafael Dubón, como Habilitado del Ejército Libertador en la próxima pasada campaña, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de Cuentas en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado en con cepto de tal y por lo respectivo al perío-do de cuentas mencionado, se halla sol-vente y libre da responsabilidad para con el Fisco, en consecuencia désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || R. Arrieta. || Joaquin Castellanos. || Manuel Méndez. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio."

Es conforme: Tribunal y Contaduría

Mayor de Cuentas: San Salvador, Febrero tres de mil ochocientes ochenta y seis.-R. Arrieta.- Sergio S. Castellanos, Srio.

PODER JUDICIAL.

Nombramiento de Jucces de 1º Instancia.

CORTE SUPREMA DE JUS-TICIA: San Salvador, á las jía, Bonilla, Castro y Mena. cuatro de la tarde del dia veinti-

ochenta y seis.

En cumplimiento del artículo 79 del Decreto de 27 de Enero último, nómbranse Jueces propietarios de primera instancia:

Al Dr. don R<u>icardo Moreira,</u> para el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este Departamento.

Al Dr. don Fernando Meifa, para el Juzgado 2º de este mismo Departamento. Al Dr. don Hermenejildo Paniagua, para el Juzgado de Opico.

Al Dr. don Domingo Arce, para el Juzgado de Sonsonate.

Al Dr. don Tiburcio G. Bonilla, para el Juzgado de Ahuachapán.

Al Dr. don Marcelino García, para el Juzgado de Atiquizaya. Al Dr. don Emilio Rodríguez, para el

Juzgado 19 de Santa Ana. Al Lr. don Antonio Rodriguez, para el Juzgado 2º de la propia ciudad.

Al Dr. don Justo Aguilar, para el Juzgado de Chalchuapa.

Al Dr. don Julio Castillo, para el Juzgado de Metapán.

Al Dr. don Cárlos Alberto Avalos, para el Juzgado de Chalatenango.

Al Dr. con Federico Rivas Molina, para el Juzgado de Tejutla.

Al Dr. don Tomás Contreras, para el Juzgado de Cojutepeque.

Al Dr. don José Eustaquio Aguirre, para el Juzgado de Suchitote.

Al Dr. don Manuel Ayala, para el Juzgado: de: Sensuntepeque. Al Dr. don José López, para el Juzgado

de Ilobasco. Al Dr. don Guadalupe Durán, para el

Juzgado de San Vicente. Al Dr. don Manuel de Jesús Miranda,

para el Juzgado de Zacatecoluca. Al Dr. don Eugenio Amaya, para el Juz gado de Olocuilta. Al Dr. don Rafael S. López, para el Juz

gado 1º de San Miguel. Al Dr. don Francisco Solórzano, pura el

Juzgado 29 de la propia ciudad. Al Dr. don Miguel Araojo, para el Juz

gado de Chinameca. Al Dr. dou Leandro Villatoro, para el

Juzgado de Gotera. Al Dr. don Francisco Rosales para el

Juzgado de La-Unión. Al Dr. don Claudio Ochoa, para el Juz-

gado de Usulutan. Al Dr. don Manuel J. Castro, para el Juzgado de Jucuapa, y

Al Dr. don Agestín Chica, para el Juzgado de Nueva San Salvador.

Comuniquese & los: nombrados y al Supremo Gobierno.

Proveido por los señores Magistrados: Presidente, Ruiz; Paredes, Miranda, Me-

Abelardo Arce, Srio.

tres de Febrero de mil ochocientos Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año husta la fecha.

PARTE CRIMINAL.

Julio 3.—Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia militar del departamento de La-Paz manda pasar la criminal contra Cipriano Alfaro por le-siones á José B. Valladares al Juez de paz militar de Santiago Nonualco, para que la termine sumariamente, con la adición de que se testimonie lo conducente para juzgar al procesado por el horto de unos bueyes.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Lucio Valencia por lesión a Eustaquio Castellanos, en la cual se le impone la pena de trece meses de prisión correccional y accesorias, advirtiendo al Juez que las cuestiones de ben proponerse sin exponer al Jurado á hacer apreciación jurídica en la resolución.

Julio 6 -Se confirmo la sentencia pronunciada por el Juez de la Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Lucio Cideos por lesiones en Albino Martinez, en la cual se condena á Cideos, por vía de sustitución, á da penas de trece meses de prisión correccional yeacce. goring.

Julio 8.-Se provey6 un decreto de sustanciación. Se revocó el anto en que el Juez de la Instancia de San Vicente manda elevar á plenario la criminal contra Raimundo Córdova por lesiones á Santiago Blanco.

Se confirmaron las sentencias pronunciadas por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Juan Novola por los delitos de lesión en Carmen Navarro y atentado a mano armada con tra la autoridad del primer Juez de ron-da del pueblo de Cinquera; en cuyas sentencias el Juez condena al reo por el primer delito a cinco meses de arresto mayor y accesorias, y por el segundo le declara libro de la acusación.

Julio 9.—Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª instancia de Zacatecoluca manda pasar la criminal contra Justo García por lesiones á Patricio Roque al Juez segundo de paz de Santiago No-nualco, para que la termine sumaria-

En la criminal contra Ireneo Beltran por lesiones á Honorato López, se mando nuevamente ampliar el veredicto del Jurado.

Julio 11.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra Saturnino Salguero por lesiones á José Marta Marqués, en la cual se condena al reo a cinco meses de arresto mayor y acceso-rias, debiendo pagar además las costas de esta instancia.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de San Vicente, en la criminal contra Pedro Montano por lesiones en Francisco Reyes, en la cual se impone al reo la pena de dos meses de arresto mayor, multa de diez pesos y accesorias, condenándosele además en las costas de esta instancia.

Julio 13.—Se proveyó un decreto de sustanciación. Se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia militar de Chalatenango, en la criminal contra Agapito Morales por lesiones a Cipriano Mejía, en el cual se resuelve pasar la causa original al Juez de paz de San Antonio de la Cruz, para que la termine en juicio sumario.

Con fecha 9 de Julio se confirmó el auto proveído por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en el cual manda pasar la criminal contra Faustino Flores por lesiones a Ruperto Jiménez al Juez de paz respectivo, para que la termine

en juicio sumario.

Se confirmó el auto proveído por el Juez de la Instancia de Zacatecoluca, en la criminal instruida contra Faustino Flores por lesiones á Juan Rodríguez, en el cual el Juez manda pasar la causa al Juez de paz respectivo para que la termine en la forma verbal.

Julio 15.—Se declararon ejecutoriadas las sentencias criminales siguientes:
Contra Víctor Echeverría, Juan Díaz,
Aurelio Amaya y Félix Menjívar por
haber inhumado fuera de cementerio el
cadaver de José Paz Díaz: contra Pedro
Cañas por lesiones á Isabel Savallos:
contra Pedro Ayala por lesiones á Gerardo Rodríguez: contra Sebastián de
León por allanamiento dé morada; y
contra Crisóstomo Peña por hurto.

Julio 16.—Se proveyeron tres decretos de sustanciación.

Julio 17.—Se proveyó un decreto de sustanciación. Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Rafael Rodríguez por lesión en Jesús Carballo; y condenósele á seis meses de presidio correccional y accesorias, y á pagar les costas de esta instancia.

Se confirmó la sentencia en que el Juez de 13 Instancia de Zacatecoluca declara desierta la acción criminal contra Julian Salinas por lesiones á Desiderio

Flores.

Julio 18.—Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca declara prescrita la acción criminal contra Eusebio Surio por infidelidad en la custodia de reos.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1º Instancia de Nueva San Salvador, en la criminal instruida para averiguar quién se robó una caja de coñac de la bodega nacional.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de San Vicente, en la cual declara libre de la acusación al reo Mamerto Henriquez por incendio.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1º Instancia de Tejutla manda pasar la criminal contra Gregorio Dubón por da

no, al Juez de paz de Nueva Concepción, para que la termine sumariamente.

Se proveyó un decreto do sustancia-

Julio 19.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1º Instancia de Tejutla, en la criminal contra Máximo Alas y otros por usur pación de un terreno.

Julio 20.—Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada contra Luis Valencia por homicidio frustrado en Eustaquio Castellanos.

Julio 22.—Se provey 6 un decreto de

sustanciación.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias criminales siguientes: contra Victoriano Amaya por lesiones a Patricio Zavala: contra Cipriano Alfaro por lesiones a José Valladares: contra Pablo Porras por estafa y otros engaños: contra Lucio Cideos por lesiones a Albino Martínez: contra Raimundo Córdova por lesiones a Santiago Blanco: contra Justo García por lesiones a Patricio Roque; y contra Faustino García por lesiones a Ruperto Jiménez y Juan Rodríguez.

Se confirmó el auto en que el Juez de 1ª Instancia de Zacatecoluca manda pasar la criminal contra José Angel Rojas y Eligio Martínez por lesiones a Ricarda González, al Juez de paz de Chinameca, para que la termine en la forma verbal.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Ildefenso García por lesiones a Victoriano Hernandez, en la cual se declara libre de la acusación al reo.

Julio 23.—Se decretó la exhibición de Joaquín Figueros, nombrándose Juez ejecutor al señor Felipe Mena.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Perfecto Casco, por hurto.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Juan Hernández por desacato a la autoridad, en el cual se condena al procesado a sufcir la pena de seis meses de presidio correccional, veinte pesos de multa y accesorias, condenandosele además en las costas de esta instancia.

Julio 24.—Se confirmó el auto de aobreseimiento proveído por el Juez de 1ª. Instancia de Sensuntepeque, en la criminal contra Onofre Orellana por amenazas de muerte a Saturnina Cruz.

Se confirmé la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de Tejutla, en la criminal contra Apolonio y Eusebio Hernández por atentado al Comisio nado Dario Fuentes, en la cual se le impone la pena de seis meses de prisión correccional, veinte pesos do multa y accesorias, condenándosele además en las costas de esta instancia.

Julio 27.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Estando suspensa la garantía del ha beas corpus por hallarse la República en estado de sitio, se declaró sin lugar la exhibición de Teodoro López.

Se confirmó el auto de sobreseimiento l

proveído por el Juez de 1º Instancia de Tejutla, en la criminal contra el Coronel Zeferido Azucena, por desacato á la autoridad.

Julio 28.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se confirmó el acto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1º Instancia Militar de Sensuntepeque, en la criminal contra José Angel Elías por infidelidad en la custodia de varios reos.

Se confirmé el auto en que el Juez de la Instancia Militar de Cabañas manda pasar la criminal contra Juan Torres por amenazas de muerte en Miguel Torres al Juez de Paz de Sensuntepeque, para que la termine sumariamente.

En la criminal contra el ex-Juez de Victoria señor Antonio Alfaro, se mandó embargársele bienes hasta en cantidad suficiente para el pago de la multa de quinientos pesos á que fué condenado por el delito de falsedad.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cabañas, en la criminal contra Gregorio de Paz por atentado á la autoridad.

Julio 29.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª. Instancia Militar de Cabañas, en la criminal contra Guadalupe Peña por alla namiento de morada.

Julio 31.—Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 18. Instancia Militar de Chaletenango, en la criminal contra Tomás Serrano por ho micidio frustrado en Lucio Galdámez.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

100 美国保持国际。

Febrero tiene 28 dias.

Fabado 27—Santos Alejandro, obispo y martir, Baldomero, Confesor.

BOTICAS DE TURNO.

COMPRESENTATION

SABADO.

SALIDAS.

PARA Sta. Teola, 10 a.m. Correo Rural 6 Vecinal.
Zaragoza,
La Libertad 10a.m. 4p.m. despacha corresponden-

Armonia, Izalco, Sonsenata, Acajutla, Ahnachapan, por El Progreso.

Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Texistepeque, Metapan,

Ropública de Guatemala Chingo, Chiquimula, República Mexicana, Via Guatemala.

medio de la Gobernación departamental se
despacha correspondencia ordinaria para:
Ayutustepeque,
Aeulhuaca,
Apopa,
Cuscatancingo,
Guazapa,
Ilopango,
Mejicanos,
Nejapa,
Paleca,
Paisnal,
Panchimalco,
Santo Tomás,
San Marcos,
San Jacinto.

San Sebastian, Soyapango, Santiago Texacuangos, San Martín, Tonacutepeque.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc.
La-Unión, etc.
Gotera, etc.
San Miguel, etc.
San Vicente, etc.
Sensuntepeque, etc.
Hobasco, etc.
República Honduras por S. Miguel y Mapulaca.
República Honduras por República Honduras por S. Miguel y Mapulaca.
República Mexicana, etc.

Movimiento de buques.

La-Unión, Febrero 26 de 1886 .- A las 8 a.m. fondeó en este puerto el va-por "San Juan" de 1,496 toneladas capitan Pitts con 62 tripulantes procedente de Panamá é intermedios. Trac 851 bultos mercaderías generales y pasajeros; Ignacio Salgado, Gregorio Guerrero, F. Gutiérrez, Jesús Carmenate, S. Monguía, Trinidad Méndez, Demetrio Méndez, Salvador Titoria, H. Salesias, Carmen García, Gregoria Valle de Corinto y Mercedes Huezo de Amapala.—E. Ortiz.

AVISO MUNICIPAL.

Deseando esta Alcaldía mantener cons tantemente las plazas y calles de esta Capital en el mejor estado de aseo y lim pieza, se excita a quienes corresponda que de esta fecha hasta, el diez de Marzo proximo entrante, dirijan sus propuestas por escrito a esta Alcaldía, para ha-cer la contrata con el que ofrezca mayores seguridades y mejores condiciones, advirtiéndose que el barrido y amonto namiento de basuras, se hará diariamen te por la Policia de aseo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: Febrero 25 de 1886.

6 - 1

Federico Prado.

CEMENTERIO GENERAL.

Se avisa á codas las personas que tengan deudos enterrados en el Cementerio de esta capital, que hayan cumplido los cinco años de enterramiento señalados por la ley, que dentro del término im prorrogable de un mes, acudan donde el Tesorero del Cementerio, señor don Juan Muta, a rehabilitar sus puestos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, serán trasladados los restos á la fosa común.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TOMAS CONTRERAS Abogado, y Juez. de primera Instancia de este Departa mento;

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre decibrar yacente la herencia de los biones que dejó el finado Presbitero don José Tomás Bermudes se ha proveido el auto que dice. Il Juzgado de primera Instancia: San Vicente & las tres de la tarde del cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. | Apareciendo de la partida de defunción certificada que el Presbítero don José Tomás Ber-

de Junio del año de mil ochocientos cuarenta y siete, sin que hasta la fecha se haya aceptado su herencia ni una cuota; nombrase curador de ella al señor don Salustino Ortizá quien se hará saber para los efectos de ley; é insértese esta declaración en en el periódico oficial; y en carteles fijados en los parajes mas frecuentados del Departamento, citándose con treinta dias de plazo a los que se crean con derecho & la sucesión. || Contreras. | Ante mi, Cecilio Osorio Srio. | Hay dos rubricas.

Y en cumplimiento de lo mandado li bro el presente cartel para su inserción en periódico oficial.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: San Vicente a las dos de la tarde del dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras. Cec ilio Osorio, Srio

Curaduria.

PEDRO de la CRUZ, Juez de Paz de este pueblo Monte de San Juan;

Certifico: que en el juicio que se ha seguido para nombrar Curador al menor Bulbino García, al folio 7 vuelto se registra el auto que copio. || Juzgado de Paz: Monte de Sac. Juan á las dos de la tarde del dia ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de las anteriores diligencias, plenamente comprobado que el menor Balbino García carece de guardador por haber fallecido sus padres, dejando bienes que en raíces y semovientes, no llegan a la suma de doscientos pesos, nombrase tutor y curador interino del menor desamparado al señor don Bruno de la Cruz de este vecindario quien comparecera en este juzgado para su aceptación y discernimiento; y citense por edictos con treinta dias de plazo, a todos los que se crean con dereco a la tutela o curaduría legitima. | Pedro de la Cruz. | Ante mi | J. C. Hernandez, Srio.

Es conforme con su original; y para remitirlo a la publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente en el pueblo de Monte de San Juan, á las doce del dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro de la Cruz. J. Clotilde Hernandez, Srio.

HILARIO PEREZ, Juez primero de Pas por ministerio de la ley y sus tér-

Certifica: que en las diligencias seguides por este juzgado sobre nombrarles curador interino á las menores Juana y Martir Pérez, á los folios dos y cuatro vuelto se encuentra el auto que literalmente es como sigue. || "Juzgado Primero suplente de Paz de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del dia ouce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de la presente diligencia plenamente comprobado que el señor Pablo Pérez, mayor de edad, casa-

de oficios domésticos también de este domicilio, que Pérez sué sepultado hace el tiempo de dos años en el panteón de San Salvador y Cirila Vivasfué enterrada en el panteón de este pueblo hace el tiempo de ocho años poco mas ó menos; habiendo fallecido ambos ab-intestado en los tiempos antes expresados, la segunda en esta población, y el primero en la Capital: y que en sus defunciones dejaron unos pocos bienes que no llegarán a doscientos pesos consistiendo solamente en un terreno y dos hijas menores llamadas la primera Juana y Martir Pérez menores de edad según consta de la certificación ó partida de nacimiento que ha exhibido la primera, la cual se vé agregada en el presente juicio y las dos solicitantes sin representante legal. Por tanto: de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbraseles á su solicitud tutor y Curador interino a las menores Juana y Martir Pérez, al señor don Lino Ramirez de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario para que cuide de ellas y sus bienes, quien com-parecerá ante este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; citandose con treinta dias de plazo a todos los que se consideren con derecho á la tutela y curaduría legitima de las referidas menores; bajo apercibimiento: que si dentro de dicho término no se presentaren con los comprobantes legales a deducir su acción se hará este nombramien to definitivo é irrevocable; quedando exento de rendir fianza el curador nombrado por ser interinamente el desempeno de sus funciones. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y por medio de edic-tos fijandose en los lugares más frecuentados de esta población. || Hilario Pérez. || Ante mí. || Lucio Redríguez, Srio." Hay dos rúbricas.

I para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial", expido en el Juzgado primero suplente de Paz de San Pedro Perulapan, a las doce del dia doce de Febrero de mil ochocientos o chenta y seis.

Hilario Pérez. Aute mi, Lucio Rodriguez, Srio. 3-2

Carteles.

En virtud do ejecución seguida por el doctor don Jorge Reyes Laines como apoderado de doña Mercedes Ramirez de Meléndez, contra la sucesión del finado don José Dolores Melara por la cantidad de mil trescientos cuarenta pesos, y los intereses legales, que es en deberle, se venderá en este juzgado, una finca pesteneciente a este último, llamada "San José," situada en juris licción de Nejapa, está sembrada de café, varios arboles frutales, y se compone de noventa y una hectarcas, cincuenta y tres areas, cincuenta y siete metros cuadrados, y siete decimetros cuadrados, ó sean dos caballerías y tres manzanas de extensión, siendo sus linderos al Oriente, con terrenos de Policarpo Henríquez y don Manuel Iraheque el Presbitero don José Tomas Ber- do, agricultor de este vecindario y Cirila ta; al Sur y Poulente, con terrenos de don mudes falleció en esta ciudad el cuatro Vivas, también mayor de edad, casada, Ramón Iraheta y al Norte, con los extinguidos ejidos de Nejapa. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal, pues está valorada en la suma de cinco mil doscientos pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del dia 19 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía. Manuel Recinos, Srio.

A virtud de ejecución promovida por el señor Gerónimo Claros, contra el curador Felipe Melgar de los bienes del aucente Herculano Ōrellana, por la cantidad de trece pesos y costas se venderá en pública subasta un terreno de la propiedad del ausente Orellana; compuesto de doce manzanas de regular terreno enguatala do y una parte enzacatado; pero en mal estado: esta situado en la jurisdicción de este pueblo y en el lugar de la cumbre : lindando: al Oriente con terreno de Felicito García y de Dolores Quintanilla; al Norté con terreno de León Fuentes, al Occidente con terreno de Cleto Rosales y por el Sur con el mismo Cleto Rosales, dividiéndolos los cercos de los colindantes. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Tamanique: Tamanique, á las dos de la tarde del dia diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Cayetano Portillo. 3—3 Manuel Antonio Mejíu, Srio.

P or utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora Josefa Echeverría de Cuellar, como Curadora legitima de sus menores hijos Teresa y Santos Cuellar, se venderán en pública subasta, los derechos que sus representados tienen en los terrenos Montanil y Coyolar y el llano de San Lorenzo, bajo el título de la Hacienda Santa Barbaro Guamulepa en esta jurisdicción; lo mismo que la sesenta ava parte que cada uno de ellos tiene en una casa de teia con su correspondiente corredor sita en el barrio de San Antonio de esta ciudad, como sucesores del difunto don Autonio Cuellar, valorado en seiscientos cincuenta francos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de doña Josefa Cuellar, y del señor Ricardo Gallegos, mediando en partes el camino público, que de esta ciudad conduce al valle Santa Marta y mojones de piedra, estando el primero, al pié de la cuesta Llama del Muerto, corre linea recta de mojon a mojon, hasta llegar al que está en una lomita pedregosa y & la izquierda del camino que conduce al lugar, llamado las Terenas, al Norte, con terrenos del señor don Pio Echeverría, quedando de por medio una recta imaginaria que corre desde el último mojón citado hasta el que se encuentra en la cima de la loma llamada del Güiliguistal, al Occidente, con terrenos de dona Josefa Cuellar, senalando el límite, otra recta que partiendo del último mo jón referido vá á terminar á otro mojon que está situado muy cerca del lugar en donde se encontraban las casas del Camalote, y al. Sur, con terrenos de la

sucesión de doña Tránsito Cuellar, me diando mojones, entre los cuales, corren lineas rectas hasta llegar al que está situado al pié de la cuesta del Muerto mencionado al principio: el de San Lo renzo, está situado en la Hacienda de este mismo nombre: lindando al Oriente, con terreno de don Pio Echeverria, mediando tres mojones de piedra, entre la que corren lineas rectas, estando situado el primero, encima de una lomita zacataloza y con arboles Chapan y el último a la orilla de la sanja del izcanalar, al Norte, con terreno de doña Tomasa Cuellar y la sucesión de doña Tránsito del mis mo apellido, señalando el límite una recta que parte del último mojón citado y termina en otro, que se encuentra, el Norte de la casa del señor Pedro Rojel: al Occidente, con terrenos de doña Josefa Cuellar y dona Josefa Echeverria, mojones de por medio que determinan lineas rectas, estando situado el último en el encuentro de la quebrada de la Higuana con otra quebrada de invierno; y al Sur, con terrenos de don Antonio Guzman, Guillermo Saravia e Ines Gar cía, mediando mojones y la quebrada del roble: hasta el paso del camino que del valle de San Lorenzo conduce al Vañadero, desde cuyo punto de la citada quebrada, parte una recta que termina en el mojón situado sobre la loma zacataloza: los derechos de la casa de teja, con su correspondiente corredor, son al Oriente, con casa y solor del presbitero Juan An tonio Echeverría, al Norte, con solar del presbîtero Manuel Vides, mediando pa redes con uno y otro lindero, al Occidente, con casa de don Pio Echeverria, y dector Domingo Velasco, calle pública de por medio, y al Sur, con casa de don Salvador Ayala calle de por medio quien quisiere hacer postura que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz: Sensun tepeque, a la una de la tarde del dia do ce de Febrero de mil ochocientos ochen

Escolástico Hernández.

Manuel Pino, Scio.

Emplazamientos.

LUCIO COLATO, Secretario del Juzga do de primera instancia Militar del De partamento;

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Anastacio Romero, vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado ó a las carceles de esta Ciudad, a hacer su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Basilio Pérez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaria del Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: San Miguel a las nueve de la mañana del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Lucio Colato. 3-

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de pri mera instancia del Distrito de Chalchuana.

Por el presente, cita, llama y emplaza al reo ausente Alejandro Monroy, del domicilio del pueblo de Candelaria, procesado por lesiones en Hilario Barrientos y Guillermo Hernández; para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez. — Celso Alvánes, Srio.

Por el precente cito y emplazo al reo-Doroteo Duvón, vecino de Arcatac, procesado por homicidio en el Síndico del mismo pueblo de Arcatac, Francisco Castillo, para que en el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado den las carceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebeldo. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito, Chalatenango a las tres de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Cárlos Alberto Avalos.—Joaquín C. Flamenco. Scio. 3-1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silvestre Peña procesado por leciones graves ejecutadas en la persona de Norberto Morán, vecino del pueblo de Jujutla, para que dentro del presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaria del Juzgado de 1ª instancia del Distrito: Ahuachapada a las diez de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srio. 3—1

PARA LEERSE!

COMPAÑÍA NACIONAL DE AGENCIAS

en este puerto ha dispuesto reducir a 25 c. (veinticinco centavos) quintal el precio del embarque de CAFÉ à partir del 1º de Marzo próximo, y ofrece concesiones todavía mas favorables a los clientes que confien el total de sus operaciones marítimas à la misma compañía.

Manuel Denis,

Agente General. Acajutla, Febrero 21 de 1886.

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI

Alcanceal "Diario Oficial" N. 47

FRANCISCO MENÉNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

1. Que han cesado las causas que motivaron la suspensión temporal de la libertad de imprenta;

2. Que mientras se establece el réjimen constitucional, el Gobierno necesita mas que nunca inspirarse en la opinión

pública para el acierto en sus resoluciones;

3.º Que, la reprobación general por el abuso que se hizo de tan precioso medio de civilización, hace esperar que la sociedad mirará con desprecio las publicaciones injuriosas ó calumniosas, sin perjuicio de las penas que merezcan sus autores;

DECRETA:

Art. 1° — Se restablece en absoluto la libertad de imprenta. Art. 2° — Los delitos que se cometan por medio de ella, serán castigados conforme á la ley.

Dado en San Salvador, á 26 de Febrero de 1886.

Francisco Menendez.

El Ministro de Gobernació q Cruz Ulloa.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público; Jacinto Castellanos.

Ei Ministro de la Guerra; Estanislao Pérez.

El Ministro de Fomento y Beneficencia; J. Antonio Quirós.

> El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eslesiásticos; Santiago Méndez.

TOMO 20.

San Salvador, Sábado 27 de Febrero de 1886.

NUM. 48

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

Francisco Menéndez,

GRANTAL DE DIVISION Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

19 Que han cesado las causas que motivaron la suspensión temporal de lu libertad de imprenta;

2º Que mientras se establece el réjimen constitucional, el Gobierno necesita mas que nunca inspirarse en la opinión pública para el acierto en sus resoluciones:

3º Que la reprobación general por el abuso que se hizo de tan precioso medio de civilización, hace esperar que la sociedad mirará con desprecio las publicaciones injuriosas 6 calumniosas, sin perjuicio de las penas que merezcan sus autores:

DECRETA:

Artículo 19-Se restablace en absoluto la libertad de imprenta.

Art 29.-Los delitos que se cometan por medio de ella, serán castigados conforme á la ley.

Dado en San Salvador, á 26 de Febrero de 1886.

Francisco Menéndez.

El Ministro do Gobernación; Cruz Ulloa.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público; Jacinto Castellanos.

> El Ministro de la Guerra: Estanislao Pérez.

El Ministro de Fomento y Beneficencia; J. Antonio Quirós.

El Sub-Srio. de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Negocies Eclesiásticos; Santiago Méndez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional: San Salvador, Febroro 26 de 1886.

El Supremo Gobierno Provisionali ACUERDA: nombrar al señor Coronel don Valentin Amaya, Secretario de la Co mandancia General de la República, con el sueldo de su grado, dándose las gra-cias al señor General don Vicente Va quero por los servicios que ha prestado en dicho empleo.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de la Guerra; Pérez.

ERRATA.

En el Reglamento de milicias publicado el 25 de los corrientes, en el último inciso del artículo 4º donde dice: "mil matas de Maguey", léase: "diez mil matas."

San Salvador, Febrero 27 de 1886.

OFICIAL. NO

La libertad de Imprenta.

El movimiento insurreccional iniciado en Mayo del año anterior y gloriosamente concluido en los campos de batalla, en que el pueblo salvadoreño con tanta abnegación como heroísmo derramó su sangre generosa, como precio de sus libertades, no fué un movimiento inconsciente y, mucho menos, el resultado de la ambición personal del Caudillo que lo llevó á cabo.

Esa evolución política, como to das aquellas en que el verdadero patriotismo entra como primer fac- revolucionario. tor, obedeció á un programa fijo, claro y determinado: fué el triunfo de los ideales, de los principios que, como fortificantes rayos de luz, iluminan el pensamiento y alientan el corazón de la mayoría de nuestros conciudadanos. Ese programa y esos principios no fueron ni podían haber sido otros que los negación de toda idea, cayó envuelsí nada más que miserias y descon-

Ha pasado ya para los pueblos civilizados la época de los gobiernos personales, faltos de toda fé y toda ley fuera de la órbita de esc sistema, que es la esencia y la manifestación del más repugnante de los egoísmos. De suerte que al soportar, aun no hace un año, un Gobierno de esa naturaleza, trasgre-

quistas y los avances del espíritu moderno.

Pero aquel mutismo que parecía atraso, aquella inacción que parecía indolencia, eran los precursores de la tempestad y, en momento dado, todas las fuerzas se desencadonaron y al alzarse el pueblo de sus propias cenizas, fué para enarbolar la bandera de la libertad y de los principios democráticos.

El crede de la Revolución está desde sus primeros pasos perfectamente definido en el sentido liberal; y si las diversas peripecias porque desde el 22 de Junio á esta parte ha atravesado el país, ó mejor dicho, si las medidas que el Gobierno ha adoptado para salvar á aquel de la intranquilidad y el desorden, pudieran haber dado á entender lo contrario, hora es ya de que se rectifiquen esos juicios erróneos y que, juzgando con recto y sano criterio, se estudien y comprendan las altas y liberales aspiraciones que animan al Caudillo del último movimiento

Presentes están en la memoria de nuestros conciudadanos aque-Ilas elocuentes palabras del Manifiesto del Gral. Menéndez dado el 26 de Junio de 1885 en que, con toda la elevación de su pensamiento republicano y la sinceridad de su honrada conciencia, prometió á los pueblos ser el restaurador y el guardel liberalismo, y á su nombre y dián de sus libertades; y nadie que á su poderoso empuje, la tiranía, la no se encuentre cegado por la pasión ó que no carezca en absoluto ta en el oprobio, dejando en pos de de sentido político, osará decir que se haya faltado á esas promesas, pues los hechos están hablando bien alto, y ellos, con su inexorable lógica, enaltecen la conducta observada por el Jefe del Ejecutivo Provisional.

No bien se apaciguó la República y apenas se habia restablecido la calma, todas esas libertades prometidas se llevaron á la práctica, pudiéndose decir que nunca se hasor de todo principio, profunador bían sentido nuestros pueblos, antes de toda idea, falsario y tornadizo, de entonces, en mas completo goce porque en sus actos tan solo lleva- desus derechos ni mas dueños de su ba en mira su propia conservación, suerte.—La Dictadura que desde la República salvadoreña demos el triunfo de la Revolución existe, traba estar rezagada en el movi-miento progresivo de las socieda-des, disgregada del concierto que solo en bien del país y para garanéstas forman en el terreno de las con-tizar mas el planteamiento defini-

tivo del programa republicano y liberal que le sirve de enseña.

Ninguno que esté al cabo del jiro de nuetros acontecimientos políticos, ignora la serie de imprudencias que vinieron á determinar una escisión de partido entre las misma, y que la única sanción del filas de los liberales y la consiguiente desorganización del Congreso, cuya misión y cuyo carácter fueron tristemente desviados.

las pasiones ocuparon por fin el puesto de las ideas, produjo el desprestigio y el abuso de las libertades garantizadas, y, para salvarlas de manos de sus profanadores, vióse el Gobierno Provisional en el duro caso de recojerlas todas, cumpliendo al mismo tiempo con uno de sus imprescindibles deberes ante la sociedad, cual era el de mantener incolume el orden seriamente amenazado en aquellos momentos.

Entre esas libertades y como la más preciosa conquista de los pueblos, figuraba la libertad de imprenta, principio consagrado por el credo republicano y abiertamen te proclamado por la Revolución.

A pesar de que tan hermosa institución, durante los meses que permaneció libre, llegó á convertirse en el agente peligroso de la calumnia y la diatriba, en el desborde, en un verdadero abuso, los hombres del actual Gobierno no pierden la fé de ver implantada de una manera racional y cenveniente en nuestro país, esa conquista de que tanto se enorgullecen las modernas sociedades. Por eso es que. habiendo cesado ya las causas que motivaron la suspensión temporal de dicha libertad, y ann estando el país en Dictadura, el Poder Ejecutivo ha emitido con fecha de ayer el decreto que en otro lugar verán los lectores de este "Diario", restableciendo la ubsoluta libertad de la prensa.

Al conceder tan inapreciable franquicia, el Gobierno lo hace con la tranquilidad de quien cree haber cumplido en todo con su deber : no teme ningún ataque y vuelve con entera serenidad á presentar el blanco á sus enemigos, confiando en su propia é inquebrantable voluntad por hacer el bien del país y en su firme resolución de llevar á efecto su programa republicano. Tampoco se inquieta por los choques á que entre particulares pueda dar margen la libertad de imprenta, pues confia en el sentido moral de nuestra sociedad, que ya"no nos, y en que, inspirándose en las

mérito á la injuria, que nada prueba, ni se complace en el vituperio y el escándalo", y porque, además, por una convicción fortificada por el estudio y la esperiencia, sabe que "la prensa debe corregirse por sí abuso debe consistir en la reprobación de la sociedad á quien se dirije." Y á pesar de todo esto, el Gobierno desearía para bien de los Este doloroso ensayo, en que asociados y para honra de las instituciones, que el uso que ahora se haga de la libertad de imprenta sea el que la razón, la moderación y la decencia aconsejan, porque de otro modo los benéficos resultados que de ella se esperan serán ilusorios, obteniéndose tan solo el desprestigio de ese principio que él se prooene garantir todo el tiempo que los intereses sociales lo permitan.

La discusión serena, razonada y decorosa es siempre de provecho; mientras que la difamación y la personalidad, nunca dejan de ser infecundas é irritantes; por lo que, aunque no perjudiquen, deben evitarse á todo trance. Penetrado de tales convicciones, pues, el Gobierno Provisional conjura y excita desde hoy á todos los salvadoreños y en general á cuantos hagan uso de la libertad de imprenta, para que no olviden que si él no pone cortapizas de ningún género para su ejercicio, le sería altamente desagradable contemplar por segunda vez el espectáculo del desborde y el libertinaje en la prensa de que no há mucho fué impasible testigo.

Los grandes intereses nacionales reclaman que ese agente de la civilización ventile con mesura y sensatez las cuestiones públicas, los principios gubernativos y, mas que todo, que los partidos políticos șe definan por su medio en el campo de las ideas, trazándose cada uno de ellos su respectivo programa; pues solo de ese modo puede llegarse á la definitiva consolidación de las instituciones. Nuestro país se encuentra en estos momentos en un período de gestación política, en que los espíritus patrióticos deben recibir como fecundante sabia la luz que las discusiones producen; y obra de los corazones republicanos será contribuir á que esa luz sea completa y pronta, para que salgan en breve nuestros pueblos del limbo de la confusión y la duda en que se encuentran.

El Gobierno Provisional conífa en el buen juicio de los salvadore-

ponerse á la altura que las circunstancias exijen. De todos modos, crée cumplir con su deber y dar una prueba mas de su liberalismo restableciendo la libertad de la prensa, que es una conquista de las sociedades modernas y uno de los dogmas del programa revolucionario.

PODER JUDICIAL.

Relación de los trabajos de la segunda Corte de Apelación de la sección central, desde el primero de Julio del corriente año hasta la fecha.

Continuación.

Agosto 1º-Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en la criminal contra Rafael Rodríguez por lesión a Juan Carballo.

Se mandó dar certificación de la sentencia pronunciada en la criminal contra Zeferino Azucena per desacato a la autoridad.

Agosto 7.—Se proveyeron dos decretos de sustanciación.

Agosto 8 — Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se mandó que el Secretario informe sobre el desaparecimiento de la criminal instruida contra el doctor Engenio Arau por falsedad.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia de San Vicente, en la criminal contra Sal vador Hernández por atentado.

Agosto 10.-Se proveyó un decretode sustanciación.

Agosto 11.-Se proveyó un decreto de sustanciación. Se mandó practicar el reconocimiento pericial en la solicitud: de excarcelación del rco Ireneo Beltrán procesado por hurto.

Se mando librar provisión al Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, para que amplie el veredicto del Jurado pronun ciado en la criminal contra Irenco Beltrán por hurto.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1. Instancia de San Vicente, en la criminal contra Tomás, Vicente y Manuel Santos y Anto nia Oviedo por homicidio en Antonio

Se mandé librar el correspondiente mandamiento de embargo contra los bie nes de Antonio Alfaro por falsedad.

Se declararon ejecutoriadas las sentencias pronunciadas en las criminales, siguientes: contra Zeferino Azucena por desacato a la autoridad; y contra Eusebio y Apolonio Hernández por atentado á la autoridad.

Agosto 12.-Se mandó ampliar el ve redicto del Jurado pronunciado en la criminal contra Luis Olayo por hurto.

Se mandó librar provisión al Juez de 1ª Instancia de Suchitoto para que proceda á la reposición de la criminal insturida contra el doctor Eugenio Araujo por falsesedad.

ral de nuestra sociedad, que ya "no nos, y en que, inspirándose en las Se declaró nula la sentencia pronun-se paga de palabras, ni atribuye verdades arriba apuntadas, sabrán ciada por el Juez de 1ª Instancia de Za-

catecoluca, en la criminal contra Juan Jirón y Cresencio López por lesiones á Manuel Funes, en la cual se les absuelve de toda pena, responsabilidad y costas, condenando al funcionario culpable en las costas, daños y perjuicios.

Agosto 14 —Se proveyeron 5 decretos

de sustanciación.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia militar de Cabañas, en la criminal contra Ruperto Aguilar por atentado malicioso.

Agosto 19.—Se proveyó un decreto de sustanciación.

Se declararon sin lugar las exhibiciones de Tadeo Brizuela y Balbino Choto.

Agosto 20:-Se confirmó el auto proveldo por el Juez de 1. Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Grego rio Escobar por lesión a Paz Martínez, en el cual se manda pasar la causa al Juez de Paz del Paraiso de Osorio, para que la termine sumariamente.

Se reformó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia de Tejutla, en la criminal contra el autor del delito de usurpación de un terreno, suspendiendose el juicio hasta que por sentencia ejecutoriada se ordene su continuación.

Se revocó el auto en que el Juez de 1ª Instancia Militar de Cabañas manda pasar la criminal contra Gerónimo Sorto por hurto al Juez de Paz Militar de Sensuntepeque, para que la termine en juicio sumario.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1ª Instancia Militar del Departamento de Cabañas, en la criminal contra Bruno Jiménez por usurpación de un terreno.

Agosto 21.—Se proveyeron dos decre-

tos de sustanciación.

Agosto 22.—Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de Zacatecoluca, en la criminal contra Lucas España, por lesiones en Santana Me na, en la cual se le impone la pena de ocho meses de arresto mayor, veinticinco pesos de multa y accesorias.

Se reformó la sentencia pronunciada por el Juez de 1º Instancia de Ilobasco, en la criminal contra Agustín Osorio por lesiones a Roque Hernandez, y condenó-se al expresado reo a sufrir la pena de diez y siete pesos de multa y accesorias.

Se confirmo la sentencia pronunciada por el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, en la criminal contra Atiliano Franco por lesión á Francisco Serrano, en la cual se le declara libre de toda pena, responsebilidad y costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveido por el Juez de 1ª Instancia militar de San Vicente, en la criminal contra Alfonso Barrera Ponce por lesiones á Francisco Martinez.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVAADOR.——la del doctor Rivera. NUEV. S. SALVADOR.—la del doctor Morales.

🛣 Febrero tiene 28 dias

Domingo 28—Sexagésima: Santos Román, abad, y Macario y compañeros, mártires, y la traslación del cuerpo de san Agustin.

COERTER ECOS

DOMINGO

SALIDAS.

PARA Sta Teola, 10 a.m. Zaragoza, por Francia 4p.m. La Libertat, 10a.m. 4p.m.

ENTRADAS.

DE La-Libertad, etc. Usulutan, etc.
Zacatecoluca, etc.
Sauta Ana, etc.
Ahuachapan,
República de Guatemala

por Jalpatagua, República Mexicana. Acajutla, Sonsonate, Armenia.

Todas las oficinas postales están diariamente abiertas de las 7 á las 11 a.m. y de 124 £ 44 p. m., excepto los domingos que lo son de 8 á 10 a.m. y de 1 £ 3 p. m., si no hubiere que recibir 6 despachar correspondencia marítima.

ISTA de las cartas rezagadas en la Ad ministración de Correos de San Vicente en el curso del año próximo pasado, y remitidas á esta oficina para su publi cación.

- 1 Araujo Manuel
- Araujo Manuel
- 3 Callejas Manuel
- Catalán Manuel
- Cubias Juan (Tarjeta Postal)
- Espinosa Gertrudis
- Guzmán Asunción Señora
- Herrera Casildo Presbitero Doctor
- 9 Leiva Vicente 10 Morin Paul, Peroche, Leroy,
- 11 Osorio Tiburcia
- 12 Rodriguez Josefa
- 13 Turcios Joaquín G.
- Valladares Gabriel
- Valladares Gabriel (Tarjeta Postal)
- Virgan Manuel
- 17 Zermaun Maximilian

San Salvador, Febrero 26 de 1886.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

Alvarado Reinalde

- Alverdî y D.
- id. id.
- Arsuela Comte
- Bachrach M. (Sra.) Bedova Manuel
- Cárcamo Valeriano
- Codona Eduardo
- Duran Rafael P.
- Emiliano A.
- Ferrera Ezequiel
- id.
- Gavidia Francisco Gutiérrez Andrés
- Guzmán Asunción
- Haber Eduardo
- 17
- Heyne John id. id. 18
- 19
 - Infante María, debe 5cs.
- 20 Kelly Marcos
- 21 Kelly Hermanos & C.
- 22Marin Francisco 23
 - id. id.
- Mejía Pedro N. de 24 25
- Miranda Daniel 26
 - Molina Felipe

- Montano Victoriano
- Ortega José E.
- Palomo Antonio G. Quintanilla Mercedes
- Redactor "Voz de Centro-América"
- 32
 - Roberto John
- 33 id. id.
- Salazar José María 34
- 35 Sánchez Fernando
- Trejo Joaquin
- 37 Villatoro Santos

Oficina Central de Rezagos y Retornos. Administración de Correos: San Salvador, Febrero 15 de 1886.

J. Rafael Jarquín.

P. Ruiz

Movimiento de buques.

La-Libertad, Febrero 27 de 1886.-El vapor "San Juan" procedente de Panama fondeo en esta rada a las 8 a. m. su capitán W. G. Pitts con 62 hombres de tripulación y con los pasajeros; Stanley Mc. Nider de Panama; J. B. Sierra, J. B. Merailia esposa y 2 niños, F. Somarida y Aurora Torres de Corinto, Matilde Rivas, N. Lacayo y hermano, Manuel Zelaya, Josefa Paniagua y Capitan J. Mendieta de La-Unión. Cargamento 867 bultos, 18 sacos y 2 paquetes correspondencia. Patente de sanidad limpia.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TOMAS CONTRERAS, Abogado y Juez de primera Instancia de este Departa mento:

Hago saber : que en las diligencias seguidas sobre decibrar yacente la herencia de los bienes que dejó el finado Pres-bitero don José Tomas Bermudes se ha proveido el auto que dice. | Juzgado de primera Instancia: San Vicente a las tres de la tarde del cuatro de Febrero de mil ochecientos ochenta y seis. || Aparecien-do de la partida de defunción certificada que el Presbîtero don José Tomás Bermudes falleció en esta ciudad el cuatro de Junio del año de mil ochocientos cuarenta y siete, sin que hasta la fecha se haya aceptado su herencia ni una cuota; nómbrase curador de ella al señor don Salustino Ortiz a quien se hara saber para los efectos de ley; é insértese esta declaración en en el periódico oficial; y en carteles fijados en los parajes mas frecuentados del Departamento, citándose con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la sucesión. || Con-treras. || Acte mí, Cecilio Osorio Srio. || Hay dos rubricas.

Ÿ en cumplimiento de lo mandado libro el presente cartel para su inserción

en periodico oficial.

Dado en el Juzgado de primera Instanvia: San Vicente a las dos de la tarde del dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Tomás Contreras. Cecilio Osorio, Srio.

. Curaduria,

PEDRO de la CRUZ, Juez de Pas de este pueblo Monte de San Juan;

Certifico: que en el juicio que se ha seguido para nombrar Curador al menor Balbino Carcía, al folio 7 vuelto se registra el auto que copio. || Juzgado de Paz: Monte de Sac Juan á las dos de la tarde del dia ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. || Apareciendo de las anteriores diligencias, plenamente comprobado que el menor Balbino García carece de guardador por haber fallecido sus padres, dejando bienes que en raíces y semovientes, no llegan á la suma de doscientos pesos, nombrase tutor y curador interino del menor desamparado al señor don Bruno de la Cruz de este vecindario quien comparecerá en este juzgado para su aceptación y discernimiento; y citense por edictos: con treinta dias de plazo, á todos los que se crean con dereco a la tutela o curaduria legitima. Pedro de la Cruz. || Ante mi || J. C. Hernandez, Srio.

Es conforme con su original, y para remitirló á la publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente en el pueblo de Monte de San Juan, á las doce del dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro de la Cruz.
3-3 J. Clotilde Hernandez, Srio.

HILARIO PEREZ, Juez primero de Paz por ministerio de la ley y sus términos.

Certifica: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre nombrarles curador interino á las menores Juana y Martir Pérez, a los folios dos y cuatro vuelto se encuentra el auto que literal mente es como sigue. || "Juzgado Primero suplente de Paz de San Pedro Perulapan, á las dos de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. | Apareciendo de la presente diligencia plenamente comprobado que el señor Pablo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario y Cirila Vivas, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos también de este domicilio, que Pérez fué sepultado hace el tiempo de dos años en el panteón de San Salvador y Cirila Vivasfué enterrada en el panteón de este pueblo hace el tiempo de ocho años poco mas o menos; habiendo fa'lecido ambos ab-intestado en los tiem pos antes expresado», la segunda en esta población, y el primero en la Capital: y que en sus defunciones dejaron unos pocos bienes que no llegarán a doscientos pesos consistiendo solamente en un terreno y dos hijas menores llamadas la pri mera Juana y Martir Pérez menores de edad según consta de la certificación ó partida de nacimiento que ha exhibido la primera, la cual se vé agregada en el presente juicio y las dos solicitantes sin representante legal. Por tanto: de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbraseles a su solicitud tutor y Curador interino a las menores Juana y Martir

agricultor y de este vecindario para que cuide de ellas y sus bienes, quien comparecerá ante este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento; ci tandose con treinta dias de plazo a todos los que se consideren con derecho a la tutela y curaduría legitima de las referidas menores; bajo apercibimiento: que si dentro de dicho término no se presentaren con los comprobantes legales á deducir su acción se hará este nombramiento definitivo é irrevocable; quedando exento de rendir fianza el curador nombrado por ser interinamente el desempeno de sus funciones. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y por medio de edictos fijándose en los lugares más frecuentados de esta población. || Hilario Pérez. || Ante mî. || Lucio Rodríguez, Srio." Hay dos rúbricas.

I para remitir la presente al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el "Diario Oficial", expido en el Juzgado primero suplente de Paz de San Pedro Perulapan, a las doce del dia doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Hilario Pérez.

3-3 Ante mi, Lucio Rodriguez, Srio.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Jorge Reves Laines como apoderado de doña Mercedes Ramirez de Meléudez, contra la sucesión del finado don José Dolores Melara por la cantidad de mil trescientos cuarenta pesos, y los intereses legales, que es en deberle, se venderá en este juzgado, una finca perte-neciente a este último, llamada "San José," situada en jurisdicción de Nejapa, está sembrada de café, varios árboles frutales, y se compone de noventa y una hectareas, cincuenta y tres areas, cin-cuenta y siete metros cuadrados, y siete decimetros cuadrados, ó sean dos caballe rías y tres manzanas de extensión, siendo sus linderos al Oriente, con terrenos de Policarpo Henriquez y don Manuel Iraheta; al Sur y Poniente, con terrenos de don Ramón Iraheta y al Norte, con los extinguidos ejidos de Nejapa. El que quiera hacer postura que se presente que se le admitira siendo legal, pues está valorada en la suma de cinco mil doscientos pesos.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del dia 19 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Fernando Mejía. -3 Manuel Recinos, Srio.

Emplazamientos,

LUCIO COLATO, Secretario del Juzga do de primera instancia Militar del De partamento;

la primera, la cual se vé agregada en el presente cito y emplazo al reo presente juicio y las dos solicitantes sin ausente Anastacio Romero, vecino de esta ciudad, para que en el perentorio términad con el artículo 768 Pr. nóm braseles á su solicitud tutor y Curador interino á las menores Juana y Martir Pérez, al señor don Lino Ramirez de cuarenta y ocho años de edad, casado, ves á Basilio Pérez; bajo apercibimiento

de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaria del Juzgado de primera instancia Militar del Departamento: San Miguel a las nueve de la mañana del dia dos de Febrero de milochocientos ochenta y seis.

Lucio Colato.

EMILIO RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del Distrito de Chalchuapa.

Por el presente, cita, llama y emplaza al reo ausente Alejandro Monroy, del domicilio del pueblo de Candelaria, procesado por lesiones en Hilario Burrientos y Guillermo Hernández; para que den tro del término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Emilio Rodríguez .— Celso Alvánes, Srio.

Por el precente cito y emplazo al reo Doroteo Duvón, vecino de Arcatao, procesado por homicidio en el Síndico del mismo pueblo de Arcatao, Francisco Castillo, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehen derlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito, Chalatenango a las tres de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Cárlos Alberto Avalos.—Joaquín C. Flamenco. Srio. 3-2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Silvestre Peña procesado por leciones graves ejecutadas en la persona de Norberto Morán, vecino del pueblo de Jujutla, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado 6 á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1º instancia del Distrito: Ahuachapán á las diez de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Leopoldo González, Srio. 3—2

IMPRENTA DEL DR. F. SAGRINI